DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 9 de Octubre de 1964

TOMO 237	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16982

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley 13.284. — Se autoriza la ampliación de la Deuda Nacional nIterna 5 o|o de 1960, para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Autorízase la ampliación de la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960, Serie A, a que se refiere el artículo 3o. de la Ley No. 12.691, de 31 de diciembre de 1959, hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), valor nominal, en las condiciones establecidas en el Capítulo XIX (Artículo 108 y siguientes de la Ley No. 11.029, de 12 de enero de 1948) para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2o. El importe autorizado se destinará, en primer término, a abonar las indemnizaciones a que den lugar las expropiaciones de campos actualmente en trámite y el remanente, si lo hubiere, a realizar mejoras en esos mismos campos y a acordar a los colonos que los ocupen, los préstamos previstos en el artículo 91 de la ley No. 11.029, de 12 de enero de 1948.

Art. 3o. El Directorio del Instituto Nacional de Colonización queda autorizado a caucionar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, los títulos emitidos de acuerdo a esta ley, a los efectos del cumplimiento de sus cometidos. El Departamento de Emisión del Banco de la República podrá redescontar en las condiciones habituales los documentos que otorgue el referido Instituto de acuerdo a este artículo.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

EN EL DIARIO DEL DIA MIERCOLES 7 SE PUBLICO LA NUEVA LEY DE ALQUILERES

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Decreto 370|964. — Se establece que el Ministerio de Ganadería y Agricultura adquirirá la producción de semillas forrajeras que le sea ofrecida, correspondiente a la cosecha 1964|65, de las especies y con los precios mínimos que se determinan.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964.

Visto: a) La ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959, que crea un fondo para reinversiones a utilizarse en un Plan de Desarrollo Agropecuario;

b) La ley No. 12.787, de 15 de noviembre de 1960, que destina recursos con la finalidad de incrementar el uso y abaratar el precio de las semillas;

c) El decreto de 23 de febrero de 1961, que en aplicación de las normas anteriormente citadas, por su artículo segundo, creó un régimen de estímulo a la producción nacional de semillas forrajeras, y

d) El anteproyecto de decreto estructurado por la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario;

Considerando: I) Tanto el rápido incremento en el uso de semillas forrajeras como el elevado monto de divisas que requiere el mismo y que alcanzará en 1964, a superar la suma de 1.000.000 de dólares; las dificultades de abastecimiento constatadas y la conveniencia de multiplicar variedades de especies adaptadas a nuestras condiciones ecológicas, hacen imperioso iniciar programas que permitan al país autoabastecerse de las citadas semillas;

II) Será necesario a corto plazo establecer por ley un régimen permanente de certificación nacional de semillas que asegure la multiplicación de las mejores variedades de semillas y el mejor contralor de su calidad; sin embargo, se estima que un programa previo, destinado al incremento de la producción de semilla comercial, podrá hacer posible un paulatino desarrollo de los Servicios respectivos, facilitando la producción futura de semilla certificada;

III) La experiencia cumplida ha demostrado que el régimen creado por el Art. 2o. del decreto de 23 de febrero de 1961 y los beneficios por él instituídos, no han resultado eficaces para lograr una producción nacional de semillas, por lo que es conveniente modificarlos;

IV) Es necesario establecer precios estimulantes y un régimen sencillo y rápido para las adquisiciones de aquellas semillas de especies cuya posibilidad de producción ha sido demostrado en el país;

V) Se estima que un sobreprecio de estímulo, equivalente aproximadamente a un 30 o|o sobre los costos CIF de la semilla importada, será suficiente para una primera etapa hasta que los productores no familiaricen con las técnicas de producción estimándose que en años próximos, en forma gradual, llegará a no ser necesario sobreprecio alguno sobre dichos costos de importación, y,

VI) Es aconsejable realizar la planificación de la tarea a cumplir por los Servicios especializados del Ministerio de Ganadería y Agricultura una vez conocido el total de semilleros aceptados y las áreas respectivas, pues de esa manera podrá utilizarse plenamente la capacidad de los equipos de clasificación y limpieza y el personal capacitado disponible;

Oídos la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios y el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger";

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura adquirirá la producción de semillas forrajeras que le sea ofrecida, correspondiente a la cosecha 1964|65, de las especies y con los precios mínimos que a continuación se establecen:

Alfalfa	$ 20.00	el kilo
Lotus corniculatus	" 22.00	" "
Trébol rojo	" 25.00	" "
Trébol blanco y ladino	" 30.00	" "
Festuca arundinácea	" 14.00	" "
Falaris tuberosa	" 30.00	" "

Los citados precios básicos se determinan en función de los índices mínimos en pureza y facultad germinativa establecidos por decreto de 23 de febrero de 1961 y serán acrecidos en forma proporcional al valor cultural que sobre dichos índices alcancen las distintas partidas ofrecidas.

Art. 2o. Para poder ofrecer en venta las semillas, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, los semilleristas deberán:

a) Haber registrado sus semilleros ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con una anterioridad no menor a dos meses de la realización de la cosecha.

b) Haber sido aceptados como semilleros, dentro de las siguientes condiciones: deberán tener un área mínima de 20 (veinte) hectáreas. Presentar características vegetativas y de pureza suficientes, a juicio de la inspección a practicar, conforme a lo dispuesto por los incisos siguientes. Ofrecer disponibilidades de equipo de cosecha suficientes a juicio de la misma inspección, y

c) Comunicar la iniciación de la cosecha con una antelación de 5 días, a los efectos del envío del inspector respectivo.

Art. 3.o La semilla aceptada por el inspector de cosecha deberá remitirse en envases nuevos y precintados a los lugares de clasificación y limpieza que en cada caso se indiquen, siendo el flete por cuenta del productor.

Art. 4.o Luego de realizada la limpieza se remitirá al productor una factura estableciendo el kilaje de semilla recibida, la semilla limpia obtenida, la merma y desperdicios, la pureza y facultad germinativa así como la liquidación del precio que, de acuerdo a dicha factura corresponda, deduciendo por concepto de maquinación la cifra fija de $ 1.00 (un peso) por kilo.

Aquellas partidas que no alcancen los límites mínimos de valor cultural podrán quedar depositadas hasta por seis (6) meses, en los depósitos, sin cargo para el productor, reiterándose los análisis cada vez que éste lo solicite, hasta asegurar el valor cultural definitiva máximo, de cada partida.

Art. 5.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará la forma en que intervendrán los Servicios de su dependencia en la aplicación de lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 6.o Derógase el artículo 2.o del decreto de 23 de febrero de 1961, que establecía un régimen de adquisición de las semillas de producción nacional.

Art. 7.o Los recursos necesarios para compensar las pérdidas que ocurran en la comercialización de la semilla a adquirirse y los gastos de inspección y limpieza, serán tomados con cargo a los generados por el inciso B) del artículo 7.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 8.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 2 de octubre se publicó el decreto 361|964 sobre adopción de medidas para el abandono del territorio cubano por parte de funcionarios diplomáticos uruguayos, donde se constató el siguiente error: donde dice: El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve; debe decir: El Consejo Nacional de Gobierno Decreta.

Queda hecha la salvedad.

3

Decreto 371|964. — Se sustituyen y amplían disposiciones del decreto que fijó los precios a la leche a abonarse al productor y los de venta al público, por determinado período.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964.

Visto el decreto N.o 340|964 de 3 de setiembre en curso, sobre fijación de los precios a la leche, para el período 1.o de agosto de 1964 al 31 de enero de 1965.

Atento: a la conveniencia de introducir modificaciones al aludido decreto, en cuanto se refiere a la forma de reintegrar a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche las diferencias de precios resultantes de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 7.o y 8.o del mismo decreto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 8.o del citado decreto N.o 340|964, de 3 de setiembre en curso, sobre fijación de los precios a la leche, el siguiente inciso:

"Artículo 8.o El importe respectivo será imputado a los recursos previstos en el inciso A) del artículo 7.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 10 del mismo decreto de 3 de setiembre, por el siguiente:

"Artículo 10. La diferencia entre el precio de venta establecido por el artículo 5.o del presente decreto, para la leche entregada en planchada y en estaciones de concentración, y el de costo de $ 1.91260254 determinado por el artículo 4.o del mismo, será acreditada por Conaprole en cuenta especial.

El importe resultante se destinará a atender las obligaciones que se requieran para la aplicación de los artículos 2.o y 3.o del presente decreto.

Si hubiere déficit, se imputará a los recursos previstos por la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 (artículo 7.o, inciso A)".

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — LEO CAROZZI. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Decreto 372|964. — Se fija el recargo para las importaciones de papas para consumo que se registren en el Banco de la República a partir de determinada fecha y se prohibe depositar en cámaras frías las partidas importadas con franquicias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964

Visto: los decretos N.os 286 y 301|964, de fechas 11 y 13 de agosto de 1964, referentes a importación de papas con destino al consumo.

Resultando: por dichos decretos se arbitraron medidas tendientes a facilitar la entrada de papas a plaza, a efectos de abastecer normalmente el consumo a precios regulares.

Considerando: I) en oportunidad de dictarse los mencionados decretos la Junta Nacional de Papas estimó las necesidades del consumo en 20.000 toneladas hasta el 31 de octubre del corriente año.

II) al 17 de setiembre en curso, según datos suministrados por el Banco de la República, se habían registrado operaciones de importación, por vía de particulares y por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por un volumen de 25.500 toneladas de papas, cantidad que, a la fecha, alcanzaría a 30.000 toneladas aproximadamente.

III) dado que las necesidades estimadas por la Junta Nacional de Papas, para el período antes indicado, ya ha sido superada ampliamente, se estima de conveniencia en defensa de la producción nacional, restablecer el régimen de importación de papa para consumo fijado por el decreto N.o 12|964 de 16 de enero de 1964.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Las operaciones de importación de papa para el consumo que se registren en el Banco de la República, a partir del día 25 de setiembre en curso, pagarán un recargo del 100 o|o (cien por ciento), sobre un valor CIF promedio de U$S 0.10 el kilogramo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto N.o 12|964, de 16 de enero del presente año.

Art. 2.o Prohíbese depositar en cámaras frigoríficas las partidas de papa para consumo importadas al amparo de los decretos Nos. 286 y 301|964, de 11 y 13 de agosto ppdos.

Art. 3.o Deróganse los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 286|964 de 11 de agosto de 1964 y su modificativo número 301|964 del día 13 del mismo mes y año.

Asimismo, quedarán derogadas las disposiciones contenidas en el artículo 3.o del decreto N.o 286|964 de 11 de agosto último, una vez despachadas las partidas de papa para consumo que importará el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios al amparo de dicho decreto y que correspondan a operaciones registradas en el Banco de la República hasta el día de la fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — LEO CAROZZI. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley 13.285. — Se acuerda pensión graciable al escritor nacional Serafín J. García.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al escritor nacional señor Serafín J. García una pensión graciable de $ 1.600.00 (un mil seiscientos pesos) mensuales, acumulables a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle y transmisible en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a su señora esposa Blanca Elma González Fernández de García.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas** Montero, Secretario.

6

Ley 13.286. — Se acuerda pensión graciable al Ingeniero don Napoleón Pereira Machado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Ingeniero don Napoleón Pereira Machado, una pensión graciable de $ 1.000.00 (mil pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pudiera corresponderle y trasmisible en un 50 o|o (cincuenta por ciento), a su cónyuge, doña Dolores S. Fonseca.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas** Montero, Secretario.

7

Ley 13.287. — Se aumentan las pensiones graciables de las señoritas Amalia y Corina Alves Madrazo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a la suma de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada una, las pensiones graciables que actualmente disfrutan por la ley N.o 5.791, de 15 de junio de 1918, las señoritas Amalia y Corina Alves Madrazo.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas** Montero, Secretario.

8

Ley 13.288. — Se acuerda pensión graciable al escritor Enrique Casaravilla Lemos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de pesos 1.600.00 (un mil seiscientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que le corresponde, al escritor Enrique Casaravilla Lemos.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas** Montero, Secretario.

9

Ley 13.289. — Se aumenta la pensión graciable acordada a doña Elena Joos de Lezama Muñoz.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la ley N.o 12.920, de 10 de octubre de 1961, a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

10

Ley 18.290. — Se aumenta la pensión graciable acordada a doña Gioconda Rossi de Casteibert e hijos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la ley N.o 12.064, de 28 de noviembre de 1953, a la señora Gioconda Rossi de Castalbert e hijos.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

11

Ley 18.291. — Se aumenta la pensión graciable acordada a don Alvaro Armando Vasseur.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la ley número 12.956, de 28 de noviembre de 1961, al poeta don Alvaro Armando Vasseur.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad se continuará atendiendo por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto 369/964. — Se reglamenta la tramitación de los laudos de Consejos de Salarios que sean recibidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1964.

Visto: la necesidad de reglamentar los procedimientos previos a la publicación u observación de las decisiones de los Consejos de Salarios;

Atento: a lo establecido por el artículo 168 de la Constitución de la República y ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La tramitación de los laudos de Consejos de Salarios que sean recibidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo, se regirá por el procedimento que se establece en el presente decreto.

Art. 2.o La Dirección General de Secretaría de los Consejos de Salarios, al elevar al Ministerio de Industrias y Trabajo los laudos dictados, acompañará también las copias necesarias para ser repartidas a conocimiento de los señores Consejeros Nacionales.

El Ministerio remitirá al Consejo Nacional de Gobierno dichas copias inmediatamente de recibidos los laudos.

Art. 3.o Dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido un laudo de Consejo de Salarios por el Ministerio de Industrias y Trabajo, será remitido a informe de la Asesoría de Salarios, la que sin perjuicio de formular todas las observaciones que juzgue del caso, deberá expedirse expresamente acerca de las constancias que existan en el expediente con respecto a la consideración, por parte del Consejo de Salarios, de los elementos establecidos por el artículo 17 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 4.o Producido el referido informe de la Asesoría de Salarios, el expediente seguirá el siguiente trámite, según el caso:

A) Si no existiere constancia en el laudo de haberse tenido en consideración los elementos establecidos por el citado texto legal, el Ministerio de Industrias y Trabajo dispondrá sin más trámite la devolución del expediente al Consejo de Salarios a fin de que éste cumpla con tal requisito.

B) Si la Asesoría de Salarios no hubiere formulado observaciones en cuanto al citado punto, se remitirá el expediente a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios, la que dispondrá de ocho (8) días para expedirse.

Art. 5.o Una vez elevado el expediente a Despacho con los informes pertinentes y si juzgare suficientemente instruído, se seguirá, según el caso, el siguiente trámite:

A) Si no hubiere observaciones que formular, el Ministerio de Industrias y Trabajo dispondrá la publicación de la decisión del Consejo de Salarios.

B) Si existieren observaciones en cuanto a la regularidad jurídica de la decisión del Consejo, o si se estimare que los salarios fijados no reúnen las condiciones de un mínimo racional por demasiado bajos, se proyectará la resolución que corresponda para ser sometida a decisión del Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — LEO C. [illegible]. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios para la industria Aceitera. (Grupo 20).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

CAROZZI.

CLASE IV. — GRUPO 20: INDUSTRIA ACEITERA

Convenio. En Montevideo, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, entre la Cámara Nacional de Aceites Comestibles y la Gremial de Aceites Industriales de la Unión Industrial Uruguaya, representadas respectivamente en este acto por los señores Homero Etchegoimberry y José C. Silvarredonda y Homero Etchegoimberry y Romero Kaminitz y el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores Aceiteros representado a su vez por los señores Juan Francisco Díaz y Raúl Faccio, acuerdan lo siguiente:

1.o) La tarifa de salarios para los trabajadores del Grupo 20 del decreto del 26 de julio de 1962, se fijaron por laudo del 26 de diciembre de 1963, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 13 de febrero de 1964. Posteriormente, por acuerdo entre las partes, documentado en acta de fecha 16 de abril de 1964, suscripta a sus efectos en el Instituto Nacional del Trabajo, se reajustaron los salarios con efecto al 5 de febrero de 1964. En el citado acuerdo las partes convinieron: "Apartado D) Las partes están de acuerdo en someter a la decisión del futuro Consejo de Salarios las dificultades que origina la aplicación del laudo de 26 de diciembre de 1963. A este efecto se solicitará la convocatoria respectiva oportunamente".

2.o) Las partes que suscriben el presente instrumento han acordado aumentar los sueldos y jornales de todas las categorías del Grupo 20 en un 15 o|o, como anticipo a cuenta de los aumentos que se concreten en el próximo ajuste. Dicho 15 o|o se aplicará sobre los sueldos y jornales en vigor, resultantes de la aplicación del acuerdo mencionado en el artículo anterior y regirá a partir del 1.o de agosto de 1964.

3.o) Los viáticos en general para vendedores de plaza y viajantes; las compensaciones por:

a) Utilización de idiomas extranjeros.
b) Quebrantos de caja.
c) Manejo de valores en la calle; y
d) Realización de cobranzas no habituales (Artículos 1.o, 11, 12 y 13 de las Disposiciones Generales del Laudo de 26 de diciembre de 1963 para el Personal Administrativo), serán incrementados en el 15 o|o de la misma manera que los sueldos y jornales. Dicho 15 o|o de anticipo también operará sobre las siguientes disposiciones del Laudo de 26|XII|963 para el Personal Común:

a) Suplemento Encargado.
b) Compensación a choferes que realizan cobranzas.
c) Viáticos a operarios que son trasladados a trabajar fuera del Departamento (Sector Aceites Industriales). La compensación por jornada nocturna de acuerdo con las especificaciones del laudo en vigor es equivalente al 20 o|o del jornal.

4.o) Las partes que suscriben amplían el Convenio de 1.o de febrero de 1962, cláusula 4.a, sobre ropa de trabajo, estableciendo lo siguiente: las fábricas desde el 1.o de enero de 1965, entregarán a cada obrero dos uniformes por año, sin cargo alguno para el obrero. No estarán obligadas a cumplir esta estipulación, las fábricas en donde los obreros no soliciten ropa de trabajo por no utilizar uniformes actualmente. El uso de la ropa de trabajo se reglamenta de la siguiente manera:

A) A partir del año 1965 y entre los meses de enero a marzo, de cada año, las empresas otorgarán a los trabajadores efectivos del sector industrial, dos uniformes a cargo de aquéllas.

B) Los uniformes serán para usar exclusivamente durante los horarios de trabajo en los establecimientos.

C) Las empresas efectuarán por cuenta del operario la reposición del uniforme que haya sido extraviado o deteriorado intencionalmente.

5.o) Este convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los fines previstos por la ley de fecha 4 de agosto de 1937 y se hará la publicación pertinente en el "Diario Oficial". A este efecto se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Cámara Nacional de Aceites Comestibles: Homero Etchegoimberry, C. C. BFA 1560. — José C Silvarredonda, Credencial Cívica BNA 7474. — Por Gremial de Aceites Industriales: Homero Etchegoimberry, Presidente; C. C. BFA 1560. — Q. I. Roger Kaminitz, Secretario; C. C. AKB 3309. — Por Sindicato Unico Nacional de Trabajadores Aceiteros: Juan Francisco Díaz, Presidente; Credencial Cívica VBA 17119. — Raúl Faccio, Secretario; C. C. VPA 1610.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, setiembre 17 de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

14

Resolución. Se prorroga el plazo para dictar el laudo al Consejo de Salarios establecido para la industria Azucarera. (Grupo 15).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de setiembre de 1964.

Vista la nota del Consejo de Salarios establecido para la "Industria Azucarera" Grupo 15 solicitando prórroga de plazo para emitir el Laudo para el grupo de referencia.

Considerando: Conveniente a proceder de acuerdo con lo aconsejado.

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de fecha 9 de marzo de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de sesenta días el plazo para dictar el laudo para el Grupo N.o 15 Industria Azucarera.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

CAROZZI.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 22 de setiembre de 1964

Ricardo Miguel Baguasco, oriental, 55 años, casado, Millán 4782.
Olga Méndez Pérez, oriental, 42 años, soltera, Br. Artigas 4256.
Dionisio Rodríguez Olivera, oriental, 78 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Leoncia Cáceres de Schultze, oriental, 75 años, viuda, Canstant 2866.
Patricio Pereira Da Silva, oriental, 69 años, casado, Iberia 4170.
Victoria Pamella de Fernández, oriental, 74 años, viuda, Gral. Urquiza 2518.
Baruj Israel, turco, 72 años, viudo, S. Médico.
Ana Peyret de Souza, francesa, 92 años, viuda, Hospital Italiano.
María López de Camaño, oriental, 72 años, viuda, 8 de Octubre 2771.
Juan José Arispe Castilla, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Elena Veiga de Crespo, oriental, 73 años, viuda, Propios 5438.
Leopoldo Acosta, oriental, 64 años, casado, Rincón de Carrasco.
Ruben Darío García Velázquez, oriental, 66 años, casado, Br. Artigas 2080.
Gabriel José Arbelo, oriental, 65 años, casado, Martín Rodríguez 4220.
Roberto Bataglia, argentino, 67 años, soltero, Larrañaga 3030.
Aníbal Romero, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Marrone, italiano, 58 años, casado, José Rainer.
María Concepción Cabrera de Fernández; López, oriental, 65 años, casada, Posolo 3967.
Robustiana Olazaguirre Thomas, oriental, 78 años, soltera, Maldonado 1686 apartamiento 7.
Manuel Basalo Fernández, español, 74 años, casado, Larrañaga 2735.
Emilio Etcheverry de Acosta, oriental, casado, Quito 1627.
Severiano Núñez Jorge Dos Santos, oriental, 53 años, casado, Justo Maeso 3722.
Marco Amelio García, venezolano, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Rufina Riestra, oriental, 80 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juliana Bariza de Halik, húngara, 58 años, Hospital Militar.
Manuel Guerrero, oriental, 89 años, viuda, Ejido 1626.
María García Michelena, oriental, 84 años, soltera, Curiales 1524.
Fructuoso Barreiro Iglesias, oriental, 75 años, soltero, Casavalle 5515.
Antonio Gómez Lorenzo, español, 82 años, casado, Br. Artigas 3849.
Genoveva López de González, española, 86 años, viuda, A. L. P. del Campo.

Día 23 de setiembre de 1964

Francisco Segundo Chairaco, oriental, 79 años, soltera, H. Maciel.
Soledad Díaz de Warren, brasileña, 62 años, viuda, Soriano 1720.
Clara La Rosa de De Vicente, oriental, 68 años, casada, H. Militar.
Pedro Sansón Aguerre, oriental, 88 años, casado, Maldonado 7625.
José Bilghere, oriental, 50 años, casado, Garibaldi 1729.
Carmen Castro Suárez, española, 74 años, soltera, H. Pasteur.
Felicia Morelli de Giffoni, oriental, 73 años, viuda, Uruguay y Médanos.
María Batista de Reborati, oriental, 93 años, viuda, Luis Lamas 3388.
Elvira Tabarez, oriental, 70 años, soltera, Joaquín Requena 1011.
Juan José Scarvino Denegri, oriental, 73 años, casado, Av. Centenario 3711, ap. 3.
Dorotea Decena, oriental, 81 años, soltera, Del Fuerte 5448.
Joaquín Pascual Olvera, oriental, 86 años, casado, H. Maciel.
Rivadavia Melo Abadi, oriental, 57 años, soltera, José A. Posolo 3937.
Juan Walter Meerhoff, oriental, 62 años, casado, Coronel Mora 485.
Otilia Pintos de Moreira, oriental, 87 años, casada, H. Militar.
Mario Tabarez, oriental, 48 años, soltera, Azara N.o 2.
Celestina Peralta de Noguera, oriental, 70 años, viuda, H. Pasteur.
Matilde Belfort Beltrane oriental, 57 años, soltera, 8 de Octubre 2590.
Florentina Fernández de Rivero, española, 59 años, casada, P. Castellano 1381.
Carmen Segredo, oriental, 78 años, soltera, Gral. Batlle 3335.
Cirineo Florencio Ambrosetti Limido, italiano, 84 años, casado, H. Maciel.
Ramón Castro, oriental, 70 años, casado, H. Maciel.
Hilario Díaz, oriental, 83 años, Avenida Instrucciones 2113.
Enriqueta Da Silva de Acuña, oriental, 36 años, casada, G. Viana 2357.

Día 24 de setiembre de 1964

Raquel Vidal Bergallo, argentina, 75 años, soltera, Cerrito 726.
Ercilia Eusebia Pereira de Candamil, oriental, 90 años, viuda, Manuel Haedo N.o 3070.
Juan Ramón Díaz, oriental, 85 años, casado, Acevedo Díaz 2903.
Florentina Silveira Barboza de Alvez, oriental, 30 años, casada, H. de Clínicas.
María Alicia Méndez de Rodríguez, oriental, 46 años, casada, H. Maciel.
María Márquez de Aristimuno, oriental, 96 años, casada, 20 de Febrero N.o 2937.
María Amelia Silvera, oriental, 55 años, soltera, H. Maciel.
Francisco Da Costa, portugués, 65 años, soltero, Pasaje Central 5749.
Gregorio Toledo Pérez, oriental, 54 años, casado, H. Maciel.
María Carolina Nicolich, oriental, 69 años, soltera, Buenos Aires 268.
Adolfo Hucher Dulman, ucraniano, 61 años, casado, H. Maciel.
Elma Esolk de Portas, oriental, 46 años, casada, P. V. y Vega 872.
Francisca Vestar de Valmajor, española, 81 años, viuda, H. Pasteur.
Juan María Sosa, oriental, 77 años, viuda, J. Jackson 1371.
Tomás Birriel Hernández, oriental, 66 años, casado, Cellar 3087.
Aladino Giraldez Alvarez, español, 44 años, casado, Corneille 4063.
Antonia Ruocco de Corvino, italiana, 76 años, viuda, C. Cantera 2783.
Miguel Armando Decelli, oriental, 69 años, casado, S. Británico.
Rosa Beatriz Caruso Brancato, oriental, 18 años, soltera, P. Oribe 3426.
Eugenia Felipa Denis de Suárez, oriental, 66 años, C. Miró 2365.
Antonio Rodríguez Martínez, oriental, 94 años, Av. Instrucciones 1115.

Día 25 de setiembre de 1964

Emma Kulson de Argenta, oriental, 50 años, viuda, Gracia 4959.
Eduardo César Delgado, oriental, 55 años, casado, Cuñapirú 1858, ap 1.
Gladys Vaccaro, oriental, 35 años, soltera, Atanasildo Suárez 134.
Miguel Angel González oriental, 18 años, S. Uruguay España.
Víctor Lope Mejica, español, 27 años, soltero, Asoc. Española.
Rosalía Berghart de Schurtz, húngara, 69 años, viuda, Larrañaga 2739.
Carmelo Gagliano, oriental, 81 años, casado, Guaviyú 3307.
Juana Erroyzarena, oriental, 80 años, soltera Pablo de María 889 ap. 3.
Manuel [illegible] Román Casanovas, español, 70 años, soltero, I. de María 1538.
Mercedes Masson de Hurtado, oriental, 76 años, casada, H. Italiano.
Elida Rosa Cerisola de Alvez, oriental, 58 años, casada H. Pasteur.
María Luisa Delgado, Pettini de González, oriental, 56 años, casada, H. Maciel.
Juan María Albano Ferreira, oriental, 73 años, casado, H. de Clínicas.
Josef Christian Flugel Hermens, alemán, 79 años, casado, 8 de Octubre 3029.
Rosa González de Silva, oriental, 82 años casada T. P. Rossell.
Nicolás Evaristo Oficial Degui, oriental, 79 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Marcial Figueirido, español, 76 años, soltero, Timbúes 4100.
María Negro de Quercio, oriental, 85 años, viuda, Martín García 1388.
Adela Campano de Camagui, oriental, 79 años, viuda, H. Italiano.
Josefa Alejandro de Cancela, oriental, 83 años, casada, Joaquín Requena 2431.
José Kerti Leidal, húngaro, 53 años, casado, H. de Clínicas.
María Aída Araújo de Leis, oriental, 27 años, casada, H. Maciel.
María Curbelo de García, oriental, 92 años, viuda, San Fructuoso 1845.
Liberato Mérola Matteo, oriental, 66 años, casado, San José 1226.
Vicenta Negri Carrasqui de Sierra, oriental, 76 años, viuda, H. Maciel.
Luisa Lone Mongelar de Giordanelli, oriental, 88 años, viuda, H. de Clínicas.
Vicenta Rivara de Gastelumendi, oriental, 67 años, casada, Agraciada 3355.

Día 26 de setiembre de 1964

María Ilda de Ramírez, oriental, 85 años, viuda, Minas 1471, ap. 13, piso 4.
Adela Montaldo de Brerro, oriental, 73 años, viuda, Industria 2858.
Manuel Alvarez Alvarez, español, 26 años, soltero, S. Española.
Dera Haro Baporte, argentina, 37 años, casada, H. de Clínicas.
Arturo Adolfo Bergolini, italiano, 74 años, soltero, Melitón González 1224.

Carmen Da Misa de Rial, oriental, 75 años, viuda, Gral. Flores 3591.
Benita Pittaluga de Schmitd, oriental, 84 años, viuda, Larrañaga 2275.
Francisca Renz de López, oriental, 46 años, casada, H. P. Rossell.
Celina Rodríguez de Jorge, oriental, 49 años, viuda, H. Pasteur.
Dorotea Rodríguez de Sosa, oriental, 59 años, casada, H. de Clínicas.
Mardiros Katcher Arutián, turco, 75 años, casado, Manuel H. y Obes 4191.
Ramón Sosa Silva, oriental, 68 años, casada, H. Militar.
Clara Villalba de García, oriental, 69 años, viuda, Turquía 3311.
Ovidio Cardozo Alvez, oriental, 68 años, H. F. Ferreira.
Ramón Raña de Rivero, oriental, 66 años, viuda, 8 de Octubre 2771.
Eduardo Rosito, oriental, 74 años, soltero, Emilio Reno 2462.
Eimilio Di Stasio, oriental, 73 años, casado, J. Paullier 2568.
Florinda Marcelina Lozano de Lamas, española, 75 años, viuda, P. de María N.o 1137.
Vicente Darío Rabaietti, oriental, 54 años, casado, Hocquart 2129.
Luisa Pereira de Olivera, oriental, 89 años, viuda, H. Pasteur.

Día 27 de setiembre de 1964

Angela Fernández de De Acha, oriental, 84 años, viuda, J. de Salterain 1192.
María Isabel Olivera de Deleni, oriental, 49 años, casada, H. P. Rossell.
Mario Berda Cortina, oriental, 54 años, casado, H. de Clínicas.
Irma Cappio Batto, italiana, 67 años, casada, San Miguel 143.
María Carolina Aragón y Etchart, oriental, 70 años, soltera, S. Italiano.
Virginia López de Iglesias, española, 72 años, casada, Millán 4482.
Luisa Sacasage de Saldías, oriental, 75 años, viuda, Laureles 771.
Ignacio Severo Barreto, oriental, 67 años, casado, H. Maciel.
Mariano Pascual Le Pera, italiano, 96 años, viudo, Avellaneda 3692.
Carlos Morales, oriental, 73 años, soltero, H. Pasteur.
Sofía Gómez de Vieyto, oriental, 54 años, casada, A. L. P. del Campo.
Juan Pedro Baieto Bergalli, oriental, 67 años, casado, José A. Posolo 3912.
Alba Hernández de Averza, oriental, 53 años, viuda, Industria 3628.
Guillermo Bentancur Vignoli, oriental, 89 años, viuda, O. Rodríguez 4575.
Alicia Souz de Do Santos, brasileño, 46 años, casada, C. S. Bois.
Ramón Casas, español, 68 años, viudo, A. Española.
Santiago José Torterolo Marabotto oriental, 71 años, soltero.
Zelina Rodríguez de Escariz, oriental, 87 años, viuda, Fco. Plá 3790 bis.
Otto Germán Castiglioni Vogt, oriental, 56 años, casado, B. Artigas 1414.
Amparo Quiroga de Tousset, español, 63 años, viudo, M. García 1598.
María Batilana de Sánchez, oriental, 95 años, viuda, Lauro Muller 1963.
José Nicolás Duce, oriental, 65 años, casado, Rafael 4269.

Día 28 de setiembre de 1964

Aquiles Coito, oriental, 38 años, soltero, Oficial 1.o, N.o 4818.
Juan José Pérez, español, 69 años, casado, Millán 4445.
Marcelina Elvira Aguirre de Alpuin, oriental, 6 años, viuda, Dr. Pena 5357.
Luisa Rumy Sampietro, oriental, 72 años, H. Maciel.
María Julia Fernández, oriental 81 años, soltera, Oficial 3, N.o 2123.
María Vigo de Sarlech, oriental, 86 años, viuda, Isla de Flores 1458 bis.
María Milán, oriental, 67 años, casada, Colonia Dr. Etchepare.
Juan Criscio, oriental, 64 años, casado, H. Maciel.
Antonio Ortega, español, 77 años, soltero, H. Vilardebó.
Ricardo Albistur Suárez, oriental, 78 años soltero, H. Maciel.
Juana Caetano de Tuera, oriental, 90 años, viuda, Juan P. Jackson 1238.
María Ofelia Moll de D'Ambrosio, oriental, 72 años, viuda, 8 de Octubre 2771.
Luciano Fajardo, oriental, 52 años, soltero, H. Vilardebó.
María Plácida Bancelasi, osiental, 85 años, soltera, Cerro Largo 1758.
Casimira Nieves de Techera, oriental, 86 años, casada, A. Gallinal 2059.
Celia Roura de Echaide, oriental, 84 años, viuda, Daniel Muñoz 2061.
Rosa Munguet de Lladó, española, 92 años, viuda, Agraciada 1513.
Jaime Asévalo Villanueva, osiental, 78 años, soltera, H. de Clínicas.
Walter Carlos Amy Sánchez, oriental, 72 años, divorciada, Bartolomé Mitre número 1343.
Nayr Almeida Cardoso de Gómez Berisso, oriental, 46 años casada,, Larraña número 2275.
Rafael Lorenzo español, 75 años, casado, J. J. Castro 2365.
Alcira Bonilla, oriental, 89 años, viuda, H. de Clínicas.
Clara Tirelli de Birriel, oriental, 90 años, viuda, H. Pasteur.
Ramona Calvo, española, 72 años, soltera, Mendoza 4046.
Rosario Da Costa de Baubet, oriental, 72 años, casada, Hum 3778.
Almina Emica Castellini de Suárez, oriental, 63 años, viuda, C. Católico.
Lidia Astiman de Delgado, argentina, 74 años, viuda, H. Maciel.
Julio César Fredman Luporo, oriental, 2, H. P. Rossell.
Nicolás Di Bianco Di Landro, oriental, 54 años, casado, Rambla Roosevelt 420.
María Rosa Pade de Fernández, oriental, 73 años, viuda, Arenal Grande 1531.

Día 29 setiembre de 1964

Irene Garbaccio de Valle, italiano, 83 años, casada, H. Itlaliano.
Bonifacio del Puerto, oriental, 71 años casado, Mercedes 1051.
Flora Sterling de Sterling, oriental, 87 años, viuda, R. Graceras 278.
Emilia Berrutti de Rapetto, italiana, 83 años, viuda, S. Italiano.
Eustaquio Sierra, oriental, 73 años, casado, H. Pasteur.
Venancia Berlach de Coitiño, oriental, 79 años, viuda, H. de Clínicas.
Juan Roberto Lobato, oriental, 64 años. viuda, Charcot 1438.
Berthe Petit de Pisso, francesa, 86 años, viuda, Av. Brasil 2730.
Héctor Carmelo Viera Cardozo, oriental, 24 años, casado, H. de Clínicas.
Petrona Berni, oriental, 8, Bruselas número 4402.
Nikita Ochrymow, polaco, 75 años, casada, H. Maciel.
Manuel Rivero, español, 58 años, casado, Soc. Española.
María Angélica Silva de Urrutia, oriental, 63 años, casada, Dionisio Coronel número 367.
Laura Seijo de Del Peso, oriental, 89 años, viuda, Tapes 1074.
José Castiñeiras, español, 57 años, casado, Turquía 3817.
Bernardina Agustina Mareco, oriental, 91 años, soltera, Chile 4020, ap. 8.
Roberto José Solari, oriental, 58 años, soltero, Minas 1250.
Víctor Raú Luzedo Casa, oriental, 39 años, casado, Cufré 2407.
Juana Garicoita de Mario, oriental 81 años, viuda, Larrañaga 2275.
Agapito Lemonier, oriental, 61 años, casado Millán 4482.
José María Vázquez, oriental, 60 años, casado, Larrañaga 2741.
Antonio Otormín, oriental, 51 años, casado, Tarencio 1561.
Manuel Pérez Rodríguez, oriental, 90 años, casado, Oficial 2, N.o 955.
Héctor Lanza Pereyra, oriental, 37 años, casado, H. F. Ferreira.
Juan Marrapodi Palmieri, italiano, 61 años, casado, Itapebí 2132, ap. 1.
José Venus Bonsuasta, oriental, 55 años, P. del Andaluz 4157.
Eladio Lamas, oriental, 73 años, casado, S. Uruguay.
Antolín Ottonelli, oriental, 80 años, soltera, H. Maciel.
Secundina Pintos, oriental, 84 años, viuda, C. S. Bois.
Magdalena Erragola de Martean, oriental, 65 años, viuda, 8 de Octubre 3043.
Nicolás Mazzco Acerenza, italiana, 80 años, viuda, Tacuarembó 926.

Día 30 de setiembre de 1964

Manuela Cedrés Ramos de González, oriental, 65 años, viuda, H. de Clínicas.
Ulpiano Pereyra, oriental, 84 años, soltera, A. L. P. del Campo.
María Luisa Guminazza Bianchi de Pagani, oriental, 74 años, viuda, Solferino N.o 3974.
Fermín Ruiz Sota, español, 58 años, casado, Miguel del Corro 1474.
Ambrosio González, oriental, 70 años, casado, González Ramírez 1737.
Eustaquio Juárez, oriental, 85 años, soltero, H. Pasteur.
Eduardo Sandoval, oriental, 38 años, soltero, C. S. Bois.
Gutemberg Cardozo Acosta, oriental, 39 años, soltero, H. de Clínicas.
Antonio Agosto Limone, oriental, 59 años, casado, Consulado 3227.
Justo Pedro Mespisseguy, oriental, 80 años, viudo, Cno. Carrasco 4557.
Silvestre Mondutey, oriental, 62 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Carmen Fernández de Conte, oriental, 64 años, viuda, Cerro Largo 1125.
Leopoldina Céspedes Fagián, oriental, 50 años, casada, H. Maciel.
Alberto María Amoryo Marquese, oriental, 66 años, casado, B. Artigas 1283.
Carolina Techera Varela, oriental, 6, Haig 4277.
José Cladera Petro, oriental, 82 años, viudo, Roque Gracera 757.
Carmelo Quagliata Zarrillo, oriental, 57 años, soltero, Simón Bolívar 1283.
Victoria Magdalena Etchebarne de Ugartamendia, oriental, 72 años, casada, Larrañaga 2275.
Constantino Arman, español, 74 años, casado, Yáñez Pinzón 4871.
Víctor Olegario Ocampo, oriental, 61 años, casado, Cno. Santos 4372.
María Francisca Elena Pagano de Chuisolfi, oriental, 65 años, viuda, Fermín Ferreira 1965.
Juan Ciandana Grimoldi, oriental, 73 años, casado, Uruguayana 3647.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

11.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 28 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 27 de abril de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 28, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores, que la solicitan para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1o. — Se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. — Carp. 629|963. — Rep. 34|964.

2o. — Se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2050|962. — Reps. 949 y 950|963.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores, Antúnez Giménez, Blixen, Carrero Sapriza, Collazo, Fischer, Flores, Fígoli, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, López Toledo, Lepro, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane, Tejera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bordaberry, Brause, Bruno, Grauert y Rodríguez (don Renán).

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres, Batlle Pacheco y Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.
Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 27 de abril de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Doctor Martín R. Echegoyen.

Los senadores que suscriben solicitan se convoque al Cuerpo para el próximo martes 28, a la hora 17 y 30, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.o Alquileres y desalojos. — Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.
2.o Abreviación de juicios.

Saludan a Ud. muy atentamente.

Angel M. Gianola — Dardo Ortíz. — Orestes Lanza. — Enrique Blixen (h.). — Carlos Fischer."

—La Mesa consulta al Senado si desea celebrar sesión para los motivos indicados.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18 Afirmativa).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:
Autorizando a la Dirección General Impositiva a disponer de la suma necesaria, a fin de abonar los alquileres de los locales donde funcionan las Agencias de Rentas de Nueva Helvecia y Guichón. — Carpeta 48.
Autorizando a la misma Dirección General para firmar contrato de arrendamiento por una finca, para asiento de la Agencia de Rentas de Carmelo. — Carpeta 48.
Autorizando a la misma Dirección General para firmar contrato de arrendamiento por una finca, para asiento de la Agencia de Rentas de Carmelo — Carpetas 48.
Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos, en la adquisición de garrapaticidas fosforados, destinados a cubrir las necesidades de la Dirección de Ganadería. — Carpeta 141.

Por el que se establece que todo tenedor, a cualquier título, de semillas de girasol y|o de aceite de girasol, deberá presentar una declaración jurada de sus existencias. — Carpeta 51.

—Ténganse presente y repártanse.

Por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acompañan notas del referido Instituto, dando cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. — Carpeta 248.
Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a órdenes de pago y planillas liquidación, que en las mismas se detallan. — Carpeta 146.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:
Por los que pone en conocimiento de la designación de la señora Amanda Huerta de Font, para integrar el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y de la designación del señor Francisco Ferreira Ramos, para integrar el Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, propuestos por la minoría del Cuerpo. — Carpeta 199.

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de General, a los señores Coroneles don Mario Oscar Aguerrondo, don Santiago Pomoli y don Juan A. Decillis. — Carp. 802.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionaria del Consejo del Niño. — Carpeta 811.
Sereno de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. — Carpeta 800.
Funcionaria de la Dirección General Impositiva. — Carpeta 800.
Correísta presupuestado de la Administración de Correos de Flores. — Carpeta 809.
Intendente de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. — Carpeta 805.
Auxiliar 3ro., Apartador y Clasificadores de la Dirección General de Correos. — Carps. 810, 808, 804 y 807.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, relacionado con los menores a cargo del Consejo del Niño. — Carpeta 801.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje relacionado con el proyecto de ley, a estudio de este Cuerpo, por el que se modifica el régimen vigente en materia de libertad anticipada. — Carpeta 202.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor senador Carrere Sapriza, relacionados con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. — Carpeta 77.

—A disposición del señor senador Carrere Sapriza.
El Ministerio de Defensa Nacional remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor Blixen, sobre la provisión de una vacante de General. —

—A disposición del señor senador Blixen.

Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para solventar los gastos del sepelio del ex funcionario señor Diógenes Durañona, y entregar a su espo-

sa una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía. — Carpeta 813.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva para su inclusión en la Orden del Día, el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable que actualmente percibe la señorita Herminia Herrera y Reissig. — Carp. 648.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva el proyecto de ley, por el que se fijan normas referentes a alquiler y desalojos. — Carpeta 629.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se acuerdan fondos con destino a la confección del Padrón Electoral, y a la intensificación de la inscripción cívica. — Carpeta 795.

Por la que se declaran feriados para la 2da. Sección del Departamento de Treinta y Tres, los días 17 y 18 de abril de 1964, con motivo del cincuentenario del Pueblo Enrique Martínez. — Carpeta 789.

Y por la que se tributan los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar, a los restos del ex Consejero Nacional don Arturo Lezama. — Carpeta 803.

—Archívense.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, y a un Tractorista de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpetas 686 y 688.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje relacionado con el proyecto de ley, por el que se establece un régimen de decomiso de armas. — Carp. 156.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

4

El señor senador Bautista López Toledo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se exonera de aportes a la Caja de Jubilaciones por diferencia por aumento, durante el período 1963 - 1967 a los funcionarios y obreros dependientes de los Gobiernos Departamentales. — (Carpeta 814).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto y Exposición de Motivos).

(Carpeta N.o 814 de 1964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las mejoras de sueldo en beneficio de los funcionarios y obreros que presten servicios en los Gobiernos Departamentales de todo el país, establecidas o que se establecieren en los presupuestos respectivos, para el período 1963|1967, no generarán aportes por diferencias por aumentos a favor de las Cajas de Jubilaciones que correspondiere.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Bautista López Toledo
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto, tiene el propósito de dispensar un tratamiento igualitario a todos los funcionarios públicos, y en forma especial a los del interior del país, dado que una exoneración de esta naturaleza, fue establecida por el artículo 126 de la Ley N.o 13.241 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, para los empleados de la Administración Central y Servicios Descentralizados, sabiendo consignar que una disposición similar, se incluya a través del artículo 111, en el Proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, actualmente a estudio de la Comisión respectiva de esta Cámara.

Montevideo, abril 28 de 1964.

Bautista López Toledo
Senador"

5

—Tiene la palabra, para una cuestión de orden, el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es para solicitar, señor Presidente, que un proyecto que pasó al archivo y que fuera presentado por el que habla, en la legislatura pasada, vuelva a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Se trata de un proyecto sobre sueldos computables de los Directores y Síndicos de Sociedades Anónimas y Bancos particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición del señor senador.

Si no hubiera observación, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 22. — Afirmativa**)

6

—La Mesa se considera en el caso de dar cuenta de que ha fallecido una ilustre personalidad, el doctor Abel Zamora, ex profesor de Medicina Legal de la Facultad de Derecho y de Medicina, Abogado, Médico Psiquiatra, de reconocida autoridad, que ha prestado grandes servicios al país, además de los de orden científico, en diversas actuaciones de interés nacional.

Fue, también, Director del Instituto Técnico-Forense, y uno de sus espíritus fundamentales, cuya memoria queda vinculada, por altos méritos, a tan importante centro de pericia judicial. Poseyó las más nobles virtudes y alma de creador. Como hombre —sintetizamos— fue, en todos los ámbitos en que actuó, un civilizador, que honró a la República con su pensamiento y su acción.

Creo que una vida tan dignamente vivida y tan elevadamente inspirada, no puede ser indiferente a este Cuerpo.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por consiguiente, creo interpretar un deber de la Mesa dando cuenta al Senado de este triste acontecimiento, a los efectos de lo que el Senado pudiera entender del caso.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a adherir a las expresiones del señor Presidente, porque, evidentemente, la muerte del doctor Zamora, ocurrida en plena gloriosa ancianidad, constituye una irreparable pérdida para el país, no solamente por los servicios que prestó a la República, desde los cargos que ocupó, sino por el ejemplo que significó su vida misma, su inteligencia, su conciencia y su tenacidad, puesta siempre al servicio de la sociedad, en todos los órdenes de actividad en que él desempeñó cualquier tarea.

El hecho mismo de que fuera abogado, médico y farmacéutico, demuestra la calidad de su espíritu, su afán de sapiencia constante, su deseo de superación y por tanto, creo, señor Presidente, que ha estado muy atinado al expresar que no puede ser indiferente a este Cuerpo, pérdida semejante.

Con hijos de la calidad del doctor Zamora, es como se ha construído lo mejor del país; por consiguiente, cuando uno de ellos desaparece, natural resulta que levantemos con emoción nuestra voz, para rendirle homenaje.

Nada más.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ¿formularía alguna moción?

SEÑOR TEJERA. — Formulo moción para que se pase nota de condolencia a los familiares del doctor Zamora.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: nuestro sector también va a adherir al homenaje propuesto por el señor senador Tejera y al sentido de las palabras pronunciadas por el señor Presidente.

La muerte del doctor Zamora es realmente una pérdida nacional. Profesor, catedrático y hombre que prestó al país los más nobles servicios en el ejercicio de sus profesiones.

Por eso, señor Presidente, nosotros queremos adherir a los homenajes proyectados y votaremos el envío de la nota de condolencia a sus deudos propuesto por el señor senador Tejera.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector, deseo expresar que adherimos a las manifestaciones formuladas en este Cuerpo y a los homenajes que se proyectan.

La moción del señor senador Tejera para que se pase nota de condolencia a los deudos. Se sobreentiende, según práctica del Senado, que se incorporará la versión taquigráfica de lo dicho en el Cuerpo con este motivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad).

7

—Estaba anotado el señor senador Payssé Reyes para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: se encuentra en Montevideo el Primer Vicepresidente del Senado de Chile, doctor Angel Faivovich, una de las figuras políticas más prestigiosas de aquél país, dirigente del Partido Radical y el senador más votado en las dos últimas elecciones.

El ilustre visitante ha anunciado su visita para presentar sus saludos al Senado de la República, en la persona del señor Presidente. Para las 18 y 30 el señor Presidente fijó audiencia. Yo me permitiría proponer al Senado que a las 18 y 25 minutos, hagamos un cuarto intermedio de diez o quince minutos para recibir a este jerarquizante hombre de América y, en su persona, rendirle homenaje al pueblo y al Gobierno de Chile, que en horas difíciles del Continente, han mantenido con gallardía un clima ejemplar de vida democrática y de orden institucional.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción para que se haga un cuarto intermedio a la hora 18 y 25, por diez o quince minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Payssé Reyes.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—La Mesa se permite invitar a los señores senadores a concurrir a su despacho a los efectos de la presentación del saludo consiguiente.

8

—Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a excusarme por cuanto no esperaba hacer uso de la palabra en el día de hoy sino en la primera sesión ordinaria del mes de mayo.

Solicito, en consecuencia, ser anotado en esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotada, ahora la señora senadora Roballo.

Tiene la aplabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: haré todo lo posible para que mi exposición sobre las Cajas de Jubilaciones pueda ser desarrollada en los 25 minutos que tenemos de plazo antes de recibir al señor Vicepresidente del Senado de la República de Chile.

Cuando desée que el Senado tuviera la paciencia de oírme sobre este tema, mis ambiciones eran muchas. Pretendía hacer una larga exposición sobre la situación de todos nuestros organismos de previsión social y tomar nota de los últimos acontecimientos que se refieren a los mismos; pero ahora, simplemente, a vuelo de pájaro, haré referencia a hechos que considero fundamentales con el mismo objetivo que tuve cuando en mayo del año pasado, hace un año justo, tal vez. distraía la atención del Senado con el mismo tema.

En aquél instante quise llamar la atención del Cuerpo y de la opinión del país, dada la importancia de esta tribuna, de un hecho que a nosotros nos parecía sorprendente: el fracasado proyecto del actual Ministro de Instrucción Pública, por el que se proponía pagar con bonos a los jubilados, como una solución de los problemas de previsión social y un intento, también, de rebajar un 40 o|o los aportes, como solución financiera para los organismos de previsión social.

Nos parecía que intentar pagar con bonos a los jubilados y perdonar aportes por un 50 o|o, cuando el problema fundamental que padecen las Cajas de Jubilaciones es, precisamente, que no se cobran los aportes, era de tal gravedad que nosotros llamamos la atención de ese hecho político que, felizmente, fracasó porque el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública no tuvo respaldo ni aún con la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

Como consecuencia de ese hecho, en la Cámara de Diputados se interpeló al Ministro de Instrucción Pública y éste pronunció, en ocasión de esa interpelación, un memorable discurso que tal vez el Senado no tenga conocimiento y que para mí tuvo en previsión social la misma importancia que aquél discurso del desaparecido Ministro Ferrer Serra en lo que se refiere a la situación general financiera y económica del país. La misma sinceridad, señor Presidente. Nosotros nos asombramos y lo aplaudimos.

El Ministro trajo cifras, dió elementos numerosos y nos trazó un cuadro sombrío y pesimista de la situación de las Cajas de Jubilaciones.

Y lo que es más sorprendente, señor Presidente, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social integrando un gobierno nacionalista, en el cual está como Consejero el doctor Washington Beltrán, dice públicamente, y en el Cuerpo de la Cámara de Diputados, que las leyes del 60 y del 61 no estaban financiadas. Exactamente lo que decía la oposición, y lo que dijimos en ocasión de aprobar esas leyes; pero lo más grave es que el Ministro de Instrucción Pública dió cifras. Dijo que el déficit que producían esas dos leyes significaba, sólo para la Caja de Industria y Comercio, 42 millones de pesos por mes, que se iban acumulando en cifras que superan los 1.500 millones de pesos, y que tenía la honradez de afirmar que la única solución para la estabilidad de las Cajas y de la normalidad de la situción de las pasividades era refinanciar las famosas leyes tan exaltadas electoralmente, que terminarían con la estabilidad de las Cajas de Jubilaciones.

Además el señor Ministro termina con una frase que queremos leer, porque precisamente es lo que más nos asombra, el cambio en tan poco tiempo.

Integramos con el señor Pivel Devoto, a quien tenemos una gran estima intelectual y personal, el Concejo Departamental de Montevideo. Lo conocimos como un hombre serio, trabajador, honrado, fecundo y juntos trabajamos duramente en la previsión social, en la asistencia social y en los problemas de cultura de la comuna.

Creía yo que cualquier palabra en boca de un hombre de estas condiciones políticas era poco menos que una palabra de honor.

Terminó aquel discurso memorable tan honrado y en el que confesó tantas verdades, con estas palabras: "Los afiliados de los distintos organismos de previsión social, el Parlamento y la opinión pública pueden tener la absoluta seguridad de que el Poder Ejecutivo, consciente de su responsabilidad, arbitrará todas las soluciones para garantizar la situación de los 300 mil pasivos, cuya subsistencia dependen de las Cajas, y ninguna de las obligaciones que les amparan dejarán de ser cumplidas".

Señor Presidente: "ninguna de las obligaciones que los amparan a los 267 mil pasivos, dejarán de ser cumplidas".

Ha pasado un año y el panorama que tenemos es que ni siquiera se les paga puntualmente las jubilaciones. Es de conocimiento público que son 3 meses de la Caja Rural y 2 meses de la Caja Civil. Ningún beneficio paga ninguna Caja y se han inventado nuevas situaciones que supone no pagar las jubilaciones vencidas. Treinta y cinco millones de pesos se debe por jubilaciones vencidas a Caja Rural; cuatro mil jubilaciones congeladas en Caja Civil, que no podrán salir porque no hay solución financiera: algunos con cese automático, como es el caso de los maestros.

El maestro, que luego de trabajar 25 y 30 años por cese automático se retira, no puede hacer efectiva su jubilación porque estará dentro de las cuatro mil congeladas.

Yo digo, señor Presidente, que la crisis, que las dificultades financieras, tanto en el orden personal, familiar, como en los organismos públicos le da una fecundidad en materia de imaginación que cualquier cosa se inventa para no pagar.

Ahora, por ejemplo, el Ministro de Hacienda ha descubierto el último recurso de quedarse con algún dinerillo: no pagar los aportes para las operaciones que se realizan en la Caja Nacional. Son 65 millones de apropiación indebida.

Este invento lo hicieron en las Cajas. Primero se intentó la experiencia ¿con quién? Con los más desgraciados, con las pensiones a la vejez. Un día descubrieron que en vez de pagar la pensión a la vejez desde el momento en que se presenta el anciano y que tiene derecho, se pagaba con la fecha de resolución de la Caja y se ahorraban 15, 18, 20 24 meses 3 años o más.

Eso significó, en determinado momento, nueve millones de pesos y ahora estamos en los veinte millones. Después, el invento dio resultado, y entonces la Caja Rural no pagó las jubilaciones vencidas. Ahora son treinta y cinco millones de pesos.

Y la Caja de Industria y Comercio ha hecho un nuevo invento: las 4 cuotas. En vez de pagar de una sola vez las jubilaciones vencidas las paga en cuatro cuotas de 3

meses cada una. Pagó la primera, y ahora para la segunda, vencida, no hay dinero.

Señor Presidente: han sucedido hechos como éste. Veintisiete a treinta mil expedientes hay en la Caja de Industria y Comercio, en Liquidaciones, que no pueden salir porque el promedio es de hasta 1.200 jubilaciones nuevas mensuales, por lo que 30 mil no saldrán nunca, además de las noventa mil a cien mil que están en el congelador o sea en trimestre. Pero, también, se ha hecho otro invento de mal pagador con los desdichados trabajadores independientes.

Estos trabajadores, es cierto, ofrecen alguna objetabilidad, porque a veces no eran ciertos ni veraces sus servicios. En vez de decantar y ser minucioso en la prueba, no; se decretó una resolución por la cual los trabajadores independientes no podrán jubilarse, y tienen que reinvestigarse como si recién se presentaran. ¿Sabe, señor Presidente, cuántos desdichados están en este congelador? Cincuenta y cuatro mil expedientes en toda la República.

Tengo el caso de una señora de 74 años, la jubilación de la cual tuvo una tramitación de 16 años. Y cuando llegó a Presupuesto tuvo que volver a reinvestigarse porque cayó en esta resolución de carácter general.

Pobre da la persona que tenga algunos años como trabajador independiente. Esta también caerá en los congelados, y aquí tenemos otro testimonio de que mal cumple el Ministro su promesa: ¡qué estén tranquilos los trescientos mil pasivos que ninguna de sus obligaciones dejará de ser cumplida por este Gobierno y por este Ministro! Recordamos la palabra de un gobierno por boca de un Ministro que es irónica burla a los jubilados.

También, señor Presidente, nosotros quisimos una vez más en aquella exposición, salvar la responsabilidad personal y la del sector, porque naturalmente la ley del 60 fue una gran ley. Pero no estuvo financiada. Fuimos responsables, ¿pero por qué fuimos responsables? Lo fuimos por una razón: recién se estaban sintiendo los frutos de la Reforma Cambiaria. Los precios eran enloquecedores, las jubilaciones de entonces parecían ridículas, y el Ministro de aquella época de gobierno mandó un aumento de sesenta pesos. Nosotros pedimos doscientos. Hicimos toda la ley. ¿Pero en qué base hicimos la ley? Sobre la base de un 1 o|o y 1 o|o más; pero fundamentalmente en el estado de las Cajas.

La Caja de Industria y Comercio tenía un fondo de reserva en dinero de 84 millones de pesos, y tenía 134 millones de superavit. La Caja de Jubilaciones Rurales un superavit de 8 millones de pesos.

Sí, señor Presidente.

El último Presidente colorado de la Caja de Industria y Comercio, doctor Fernando Abdala, entregó a la Caja en estado floreciente y creciente, con promedio de crecimiento de rentas de un 15 o|o.

¡Cómo no íbamos a ser optimistas! No había llegado la hora cero para el país. Y aprobamos esta ley y dimos los doscientos pesos, casi con la oposición del Gobierno, casi con la oposición de las bancadas nacionalistas; luego fue una ley de todos los sectores. Y claro, la etiqueta después fue "la gran ley", "la primera ley de aumento jubilatoria".

Vino la ley del 61, y ya fue diferente nuestra posición.

Señor Presidente: los despidos en ese instante estaban a 184 diarios.

Señor Presidente: la crisis ya era un hecho sombrío y casi consumado.

Señor Presidente: las Cajas no tenían ningún superavit; empezaban a congelar sus jubilaciones, ningún beneficio se pagaba y, ¿era posible que nosotros proyectáramos una ley que significaba $ 1.400:000.000.00, con el suicidio de ser financiada con el 5 o|o de aumento en el aporte patronal en el momento de crisis ayuda del comercio y la industria?

Nosotros nos opusimos, ¿pero quién podía estar en contra de la mal llamada escala móvil —mal llamada porque no es una ley de escala móvil sino una ley de movilidad— aunque no era una ley de equiparación como la de los bancarios o la de los maestros? No podía ser una ley de escala móvil con una Comisión asesora dependiente del Poder Ejecutivo que va a dar siempre índices pequeños; con un porcentaje que significa la ley del embudo, como sucede ahora, donde las grandes jubilaciones van a recibir $ 500.00 o $ 600.00 y las pequeñas jubilaciones recibirán $ 100.00, $ 120.00 o $ 180.00.

No podíamos estar de acuerdo con esa ley, y menos con su financiación.

Pero, señor Presidente, usted sabe lo que es votar contra reloj, un 28 de noviembre, en el año anterior a las elecciones, con estas posibilidades: o le dábamos a los jubilados esa ley o no le dábamos nada, y seguía la carestía de la vida, el incremento de la inflación, fruto de la Reforma Cambiaria.

Nosotros, entonces, leímos nuestro discurso 100 veces más para explicar cuál fue nuestra responsabilidad, para explicar que lo votamos parados, con la seguridad de que al otro día vendría el señor Ministro a refinanciar las leyes, a buscar de retocar sus defectos.

En cambio de eso, señor Presidente, no vinieron a refinanciarla y sólo se acordaron de ella para la propaganda electoral.

Nunca vimos nada más impúdico. Voy a pedir que se agregue a las actas un recuadro con el folleto que en este momento no está entre mis papeles, pero que poseo, que se entregó a cada jubilado en las colas de los pagos, de los aumentos, en el momento electoral. Costoso, minucioso, con toda la historia sobre la escala móvil y que tenía un acápite: "Beltrán. Escala móvil".

La oposición tuvo la falta de responsabilidad, reconozco, de votar aumentos que se pagaban en agosto y en julio, 2 a 4 meses con anterioridad a las elecciones Y puedo decir, que a pesar de ese enorme defecto, no tuvimos más remedio, que votar la única solución para la cual no hubo opción alguna.

Pero si aquel gobierno no tuvo el coraje de venir a financiar leyes que no estaban financiadas, con este gobierno, y con un Ministro que tiene la honradez de decir cual es el déficit mensual de estas leyes, no es posible, señor Presidente, que volvamos nosotros a incidir en la responsabilidad de votar nuevas soluciones no financiadas, teniendo conciencia de que aquí está lo más grave del problema jubilatorio.

Mientras tanto, señor Presidente, han ocurrido nuevos hechos, —el discurso del señor Ministro, salvada mi responsabilidad y la del sector con referencia a la ley del año 61— y estos nuevos hechos son los que hemos señalado conjuntamente con otros que nos parecen más graves.

Nosotros creemos en los movimientos de presión: nosotros alentamos los movimientos de los jubilados. Son movimientos pasivos, señor Presidente.

Ellos no tienen el recurso de la huelga, aunque creo yo que cuando llegue la hora de que las Cajas de Jubilaciones no paguen, pasen 3, 4, 5 o 6 meses, y se llegue a la solución de los bonos, señor Presidente, creo que, entonces los activos estarán obligados a solidarizarse con los pasivos e ir a una huelga general. Esta es opinión personalísima.

Ya que los pasivos no tienen el instrumento de la huelga, al menos tienen el derecho de la manifestación pasiva. Hemos visto, con sorpresa, que las últimas manifestaciones de algunas gremiales de los pasivos, fueron disueltas con gases y agresivamente lo que no tiene ningún antecedente en la historia de nuestras represiones policiales

Vamos, señor Presidente, a vuelo de pájaro a referirnos a la situación actual de las 3 Cajas.

La Caja Civil tiene 70.000 beneficiarios: 37.000 jubilados y 32.000 pensionistas.

¿Cuántos activos? Nunca lo sabremos. No sabemos cuántos designó la administración última y a cuántos llegan los funcionarios públicos de nuestro país. Pero sin duda están en los 240.000.

Cuando el señor Ministro hizo la exposición, decía que de haber pagado entonces, en el año 62, normalmente, se hubiera tenido un superávit de $ 39:000.000.00; pero como tuvo un 15 o|o de morosidad, tendrá $ 54:000.000.00 de déficit. Pero en el año 63 fue mucho peor. El Presupuesto —ya se dió noticia en el Senado— son pesos 69:000.000.00 mensuales. Penosamente consigue la Caja $ 50:000.000.00 pues sólo pagan Ancap y Ute. El señor Ministro de Hacienda entrega 3 millones y se había comprometido a entregar 50 millones, por lo que queda un déficit de 20 millones.

Las deudas del Estado ascienden a $ 1.270:000.000.00, y $ 520:000.000.00 son sólo del Ministerio de Hacienda, actualmente están creo 1.500 millones.

La situación de la Caja es la siguiente: paga con 2 meses de atraso; no paga ningún retiro; no paga ningún subsidio; no paga ningún beneficio. En el interior tiene un atraso de 3 meses. Hay 4.000 congelados, y no sabe cuando empezará a pagar las pasividades del mes de febrero. Está pagando las pasividades del mes de febrero, pero no sabe cuando podrá pagar las de marzo.

¿La solución? Nosotros leímos las versiones taquigráficas del Consejo Nacional de Gobierno cuando recibió al Directorio de la Caja Civil. Se demuestra con cifras terminantes que de pagarse los aportes con los sueldos de la última Rendición de Cuentas, las entradas de la Caja serían $ 127:000.000.00. Esto daría un gran superávit como para poder pagar retiros, subsidios, estar al día y ser una de las Cajas más estables y más fuertes y aún dar un aumento de $ 500.00. Y aún rendirían aportes mayores luego del Presupuesto Gral. de Gastos. Del remedio, que se halló, señor Presidente el Concejo Nal. con la consolidación y la famosa compensación prevista en

la última Rendición de Cuentas que no ha sido todavía reglamentada y que nosotros no le depositamos ninguna esperanza. ¿Por qué? Porque en el pago de las compensaciones va a hablar un gran deudor que va a ser el Ministerio de Hacienda. Y el Ministerio de Hacienda no paga, no porque no quiera, ni porque no quiera a los jubilados, sino que no paga porque no puede, y menos va a pagar, diga el señor senador Trócoli, después que se apruebe el Presupuesto con $ 3.000:000.000.00 de gastos sin financiar.

De manera que con esto nos hacemos ilusiones mientras siga el gobierno Blanco.

Todavía, para la Caja de Industria y Comercio, se puede crear alguna figura delictiva y hacer pagar al comerciante, al industrial, que se quede con los aportes en el porvenir. Creo que esa sea la única salida. Estudiar una figura delictiva sin excarcelación con responsabilidad personal de todos los que intervienen, aún los empleados superiores de las empresas, para que los aportes futuros se paguen y puede ser que ahí está la solución coercitiva y vergonzoza.

Pero en la Caja Civil no tenemos esperanzas, porque al Ministro de Hacienda no lo podemos llevar preso, ni tampoco al Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Lamento mucho, señor Presidente. Seguiré cuando el Senado lo estime conveniente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento, señora senadora, pero, en cumplimiento de lo dispuesto por el Senado, es la hora de pasar a cuarto intermedio.

Si no se observa, el Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

10

(Vueltos a Sala).

—Habiendo número continúa la sesión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: no me encontraba en Sala cuando el Senado, merecidamente, rindió homenaje al doctor Abel Zamora.

Siempre pensé, porque le conocí muy bien, que Zamora integraba ese grupo de hombres esparcidos por todo el mundo, que según la expresión del clásico, parece que "sostienen la tierra". Sin el esfuerzo coordinado de ellos, caería.

Cuando se le trataba por primera vez, parecía que no sabía nada; pero a los pocos instantes cuando se le penetraba, se comprendía que lo sabía todo. Tenía esa dosis de ingenuidad que la vida no le marchitó nunca, que los hombres de la generación de fines del siglo poseyeran y con la cual se nutrieron a pesar de todo lo que conocían, para emprender lenta pero seguramente, la pesada tarea de producir la evolución del país hacia formas de convivencia y de armonía después de las crisis creadas por la guerra civil.

Zamora era la personificación de la bondad, de la comprensión. No era modestia lo que tenía. Era el concepto de que casi todo, por no decir todo, era perecedero.

Vivió mucho. Con un inmenso amor a la vida que le dio todavía el premio de prolongarlo en un hijo. Daba la impresión de que, a pesar de sus 80 años, como el gran escritor, tenía deseos todos los días de bajar a la calle "a pedir un cuarto de hora" a tantos que la pierden o la dispersan porque siempre tenía algo que hacer. Toda su vida fue una permanente enseñanza.

Fue además un ciudadano. No rehuyó nunca a las responsabilidades de sus ideas, en su participación en la vida pública. Pero su mundo era quizás otro. Ni el encendimiento de las pasiones ni los excesos a que frecuentemente convoca la vida pública. Toda su inteligencia estaba puesta al servicio de sus semejantes. No había para él apetencia de dinero; no tenía ninguna de esas pasiones comunes que enloquecen tanto a los hombres. Tenía la propia sensación de lo que era y de lo que debían ser sus semejantes. Seguramente, muchas veces su silencio nos compadecía...

Estuve muy vinculado a él. Su hermano Juan —y esto es recuerdo personal— me condujo, apenas nacido a la pila de bautismo. Vivieron muchos años en Mercedes y constituyeron allí una especie de patriciado. Sin estridencias, sin veleidades ni altanerías, gozosos de que con su esfuerzo integraran la aristocracia del trabajo, y aún de la pobreza.

Todo lo fue y pudo ser muchísimo más si hubiera dedicado parte de su vida a explotar sus propias condiciones personales. No lo hizo porque todo él era un alarde permanente de generosidad.

Lo evoco, señor Presidente, con verdadera ternura. Tengo la seguridad de que quienes le conocieron participan de este mismo concepto. No sé lo que dijo de el señor Presidente; pero sé de que participa integralmente de lo que digo. Jamás se golpeó en vano a la puerta de Zamora ni para asistencia, ni para servicio, ni para consejo, sin tenerlo siempre pronto, limpio de ambiciones, claro en los designios.

Ha muerto después de una larga existencia en la serenidad casi olímpica de un hogar admirable. Lo evoco. El, sí, señor Presidente poseía la gran llave de la bondad y de la comprensión que permite abrir sereno la puerta del infinito para sentir la luz perpetua.

He dicho.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros vamos a recordar al profesor doctor Abel Zamora, al catedrático de trayectoria fecunda en el campo de la psiquiatría, al maestro de los que hoy son profesores eminentes en la Facultad de Medicina cultivando una difícil rama, especialidad en la cual, quienes se dedican con full time, dedicándole todas las horas a escudriñar el complejo campo de la patología de las enfermedades mentales, difícilmente pueden obtener bienes materiales de importancia.

Es el campo de una especialidad sumamente difícil y ardua, dentro de la cual, desgraciadamente, es muy grande la tarea que hay que cumplir, desde que son muy grandes las lagunas existentes. Y por ello era más evidente la claridad mental, el agudo sentido clínico del navegante que se mueve en el campo de las manifestaciones de la semiología, es decir, del estudio de los síntomas y signos clínicos del enfermo, con relativa ayuda del laboratorio, la radiología, de las materias especializadas de la medicina, por todo ello, digo, se destacó el doctor Zamora, en los años en que ejerció la difícil cátedra de psiquiatría de nuestra Facultad, con brillo singular.

Lo recuerdan quienes fueron sus alumnos, quienes cultivamos de cerca la sabiduría de su intelecto, sus trabajos originales, sus conferencias magistrales, su sensibilidad, su amabilidad, su don de gentes, para moverse en el campo de los desdichados a quienes se les ha cerrado buena parte de la luz para sumirse en las tinieblas de lo inconciente, en algunas manifestaciones, y de lo semi-inconciente en otras.

Universitario brillante, pudo culminar varias carreras simultáneamente. Fue profesor de Medicina Legal con idéntico brillo. En ambos terrenos, tanto en la Facultad de Medicina, como en la Facultad de Derecho, ha dejado recuerdos imperecederos en quienes fueron sus discípulos.

En estos momentos en que concluye una larga existencia, corresponde recordar los altos valores morales y universitarios que tiene el país, para que sirvan éstos de punto de referencia y de ejemplo para las jóvenes generaciones que tienen el deber de conocer a quienes fueron verdaderos pilares o mojones, en momentos en que la enseñanza era ardua, difícil y penosa. Lo recordamos con emoción, en el instante en que este Cuerpo le rinde su homenaje, y nos inclinamos con reverencia y afecto a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, la Mesa agregará las manifestaciones vertidas.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No se, señor Presidente, si el Senado acordó ponerse de pie en homenaje a la ilustre memoria del doctor Zamora. Si así no se hubiera hecho, lo propongo, porque creo que de nuestros compatriotas pocos ciudadanos merecen tanto que la representación de la soberanía le rinda merecido homenaje.

(Apoyados).

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Dejo expresa constancia de mi adhesión a las sentidas expresiones vertidas por el señor senador Haedo, así como también a las que acaba de pronunciar el señor senador Carrere Sapriza. Lo hago por ha-

ber conocido al doctor Zamora, por considerarlo una figura excepcional en nuestro medio como universitario, como hombre y como amigo.

Fue un universitario brillante, a quien no se le negó ninguna materia en su inquietud intelectual. En extraordinaria trayectoria, pudo culminar tres carreras en forma brillante, ejerciendo sus distintsa profeciones con un reposo y una personalidad que conquistaba, y afirmó esa carrera brillante e integral, ejerciendo una docencia de superiores quilates, tanto en la Facultad de Medicina como en la Facultad de Derecho.

Fue un excepcional hombre de ciencia; pero, particularmente, tuvo un gran sentido humano para comprender la vida y ser un perfecto idealista que contagiaba con su optimismo la alegría de vivir.

Fue, también, un hombre en toda la extensión de la palabra. Por esas reales condiciones, por la bondad de su corazón, por haber sido un ciudadano íntegro y puro, me inclino reverente frente a esta pérdida verdaderamente nacional que significa el fallecimiento de este gran ciudadano que fue el doctor Abel Zamora, adhiriendo a los conceptos vertidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Haedo, en el sentido de que el Cuerpo se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Zamora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Considero que, como se había dispuesto enviar a la familia, además de la nota de pésame, la versión de lo actuado, correspondería agregar lo que acaba de expresarse en honor del doctor Zamora

(Apoyados).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de
(Así se hace, por breves instantes)

11

—Estaba en uso de la palabra la señora senadora Roballo ocupándose del problema de las Cajas de Jubilaciones.

Ocurre que la hora previa ha vencido por razones ajenás, naturalmente, a la actuación normal del Senado.

SEÑOR BLIXEN. — Voy a hacer moción para que se prorrogue la hora previa, hasta la finalización de la exposición de la señora senadora Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Si no se observa, se votará:

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: como puede apreciar, no me arredra nada, ni las visicitudes de esta disertación, que espero desde hace tanto tiempo, ni el espíritu del Senado en este momento. Pero considero de ineludible obligación que el Senado registre, por lo menos, mi inquietud frente a este problema, que está por encima de los partidos; y, demostrando mi ánimo constructivo, al final de mi exposición, daré, en cierto modo, las soluciones inmediatas que, creo no tienen otro valor que el de ser respaldadas por el gran sector que represento.

Estábamos estudiando brevemente la situación de la Caja Civil y nuestra conclusión era que el déficit de $ 20 millones de pesos mensuales iba a ser mucho mayor y que las soluciones propuestas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno y aceptadas por su Directorio, que simplemente, eran la compensación de deudas y la consolidación de las mismas, no iban a resolver este problema en cuanto a que siempre iba a ser el Estado el máximo deudor de la Caja Civil; un Estado con grandes penurias financieras, y un Estado que, de ningún modo, podrá cumplir con sus obligaciones.

Nos inquietan las palabras del ingeniero Giannattasio en el seno del Consejo Nacional, el día que se estudió la situación de las Cajas y, particularmente, la situación de la Caja Civil. Este hombre importante del Partido Nacional y del gobierno, al medir en todas sus dimensiones la crisis de los institutos de previsión tuvo una única afirmación, la más fácil: el país no soporta el actual régimen de previsión social, hay que aumentar los coeficientes, hay que cortar jubilaciones, hay que modificar los beneficios.

Es muy grave, señor Presidente, que en la historia ascendente de la legislación social, hecha con buena intención o, con ánimo político o con ánimo técnico, pero siempre dando una línea hacia arriba, haya llegado el momento de que la solución de la previsión social sea cortar los beneficios y exigir el máximo a los que no son culpables de la situación que padecen los organismos de previsión social y menos culpables de las crisis y de la angustia económica que vive el país. Yo creo que soluciones de emergencia tienen que haber para la Caja Civil; las leyes que votó el Parlamento en los últimos tiempos, dieron a la Caja Civil instrumentos coercitivos para que el Estado cumpla en parte con sus obligaciones. Cuando legislamos, creímos haber descubierto una solución maravillosa dándole a la Caja Civil la facultad de intervenir en las planillas que fueran al Tribunal de Cuentas. Tan ilusos fuimos, que dijimos: cuando los organismos no paguen a la Caja Civil y ésta haga observaciones, no se pagarán los presupuestos y ante esta tremenda presión, el Estado pagará. No habíamos previsto el artículo 211 de la Constitución de la República, que establece que cuando hay una observación del Tribunal de Cuentas, y el organismo insiste, se produce un contencioso de orden público con un tribunal de alzada que es la Asamblea General. Ya sabemos lo que pasará si cada vez que va a hacer una observación va a haber un contencioso y una sentencia a resolver en la Asamblea General. El remedio fue totalmente ineficaz y ese instrumento legal va a caer en desuso, porque no tiene ninguna operancia.

Pero dimos embargos, dimos otras medidas que pueden ser eficaces, embargos, etc., y además creo que habrá que legislar para el futuro, creando graves sanciones y responsabilidad, incluso, penal para los altos jerarcas del Estado. Creo que sobre todo hay que formar una conciencia; una conciencia en los hombres de gobierno, una conciencia en el Parlamento, una conciencia en todos los hombres que están en los planos directivos y es que el jubilado no es lo último en la valoración de los problemas nacionales. Es señores el primero y en ellos se juega el país y las instituciones.

Señores senadores: la importancia que tiene el no pago, el pago atrasado de las jubilaciones, la seguridad de que la ley de la escala móvil, en cuanto a su adelanto no podrá ser efectivo, la seguridad de que los beneficios quedarán en el papel, la seguridad de que las nuevas reformas impostergables, como los aumentos de los topes, también quedarán en el papel, tienen que crear una conciencia y solamente creando conciencia de que hay que valorar estos problemas como los primeros, se solucionarán los mismos.

Yo no me alegro, señor Presidente, sabiendo que del caos de la Caja de Jubilaciones sale el absoluto descrédito público del Partido Nacional. Yo no me alegro; porque seguramente no estará la confianza en el Partido Colorado. Yo creo que en el fenómeno del descrédito en la esperanza de la previsión social en el país está la conmoción, la crisis institucional y el fin de los partidos tracionales, e, incluso, la continuidad del Partido Colorado.

Yo me he asombrado de la inmensa pasividad, de la docilidad, del estoicismo de las clases pasivas. Siempre creí que en este país, si las jubilaciones se atrasaran en su pago quince días, iba a haber poco menos que un bogotazo.

Confieso que respeto al pueblo, que sabe esperar estoicamente y por lo menos agudiza en mí la conciencia para llamar a los legisladores y también al gobierno, para poner toda la buena voluntad en este inmenso problema.

Si pasamos a la situación de la Caja de Industria y Comercio encontramos estos datos: 114.000 jubilados: 48.000 pensionistas; activos 600.000; con esta particularidad: no hay registro de afiliados. Hace pocos días, en una conferencia de prensa, el señor Presidente de la Caja de Industria y Comercio anunció pomposamente que se estaba confeccionado y que habrá un registro de afiliados. Bendito sea, que podemos saber cuántos son los aportadores y cuánto pueden ser sus deudas a la Caja de Industria y Comercio.

Los ingresos y los egresos están casi equilibrados. Pero a qué costa. En el mes de enero se recaudaron 125 millones de pesos. ¿Pero por qué 125 millones? Por los aguinaldos. Debieron ser 200:000.000; porque si son 100:000.000 los aportes mensuales, en enero debieron ser 200:000.000. En febrero, 95:000.000; en marzo 97:000.000. Los gastos son alrededor de 100 millones de pesos. Se pagan penosamente las jubilaciones, pero no se pagan las jubilaciones atrasadas, que por este concepto no se sabe cuánto se debe, con el invento —como hice referencia al principio de mi exposición— de las cuatro cuotas. En vez de pagar de una sola vez, cada seis meses se paga una cuota. Se pagó el primer cuarto El segundo todavía se está esperando.

Dijimos que el Ministerio le debe también a esta Caja, 250 millones de pesos. Por la Ley de 1961 y 62 creamos obligaciones de Rentas Generales que nunca fueron cum-

plidas. Nosotros que tuvimos una gran batalla por las jubilaciones contra el Ministro Azzini, creímos que el fenómeno era Azzini. Hoy, sin llegar a pedirle perdón, sabemos que es el gobierno nacionalista; aunque se cambie de Ministro, el fenómeno será igual: el Estado no pagará a las Cajas de Jubilaciones porque considera que los jubilados son el último orejón del tarro y, en consecuencia, después que se pague a todo el mundo, recién se cumplirán sus obligaciones con las Cajas de previsión social. El gran culpable, pues es el Partido Nacional todo, en el otro gobierno y en éste.

SEÑOR HAEDO. — Ahora, con el P.P.P. que ustedes van a votar, se va a poder pagar.

SEÑORA ROBALLO. — Ya vamos a llegar a eso, señor senador.

Ahora, si nosotros hacemos un cálculo de cuáles pueden ser los ingresos el promedio son 95 millones, 100 millones. Voy a mencionar un fenómeno un poco particular de los últimos tiempos, en el crecimiento de las rentas de la Caja de Industria y Comercio. Cuando legislamos en los años 60 y 61 apreciamos permanentemente, con todos sus defectos, en la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, un crecimiento vegetativo en sus rentas que pudimos prever en un 15 ó 20 o|o que se cumplía siempre. A partir del 59, ya no hay tal crecimiento de rentas. Nosotros hemos hecho dos cálculos estimativos de cuáles pueden ser los ingresos de la Caja de Industria y Comercio. Podemos tomar lo que se paga por concepto de salarios en los Consejos de Asignaciones Familiares, que es alrededor de 5 mil millones anuales que nos daría alrededor de 180 millones mensuales, o bien podemos tomar el promedio de los 600.000 afiliados con un promedio de sueldos de 800 pesos, que nos daría pesos 160:000.000, solo se cobra un premedio de 95 millones justamente la mitad de lo debido. Se estiman que se deben miles de millones 4.000, 5.000 nadie lo sabrá.

Quiere decir, señor Presidente, que hay un déficit de recaudación de 70 ú 80, cien millones mensuales.

Nosotros creemos y el señor Ministro así lo estimó en ese instante de sinceridad que tuvo hace un año, que la deuda de la industria y el comercio era de tres mil millones, y yo digo, ahora, que es de mas, cuatro mil millones de pesos.

¡Cobrar! Ya sabemos lo que significa ir a las ejecuciones masivas de una industria y un comercio en crisis.

No me atrevería a dar soluciones para el pasado, si no fueran empresas muy fuertes. Tanto nos hemos acostumbrado a violar la ley en materia de previsión social, señor Presidente, que la legislación positiva prohibe, terminantemente, hacer cuotas para los aportes de los trabajadores.

En el año 1961 cometimos un error y admitimos las cuotas, pero para el pasado, hasta el 30 de diciembre del 61. Ahora, se siguen dando cuotas, violando la ley.

Nosotros creemos que la solución es cobrar, cobrar y cobrar —no habrá más remedio— a las grandes empresas. Nosotros no podemos entender la política de la Caja de Jubilaciones que embarga al Procardias y que deja a la empresa Crush pagar en cuotas sus atrasos, con todas las contemplaciones.

No me atrevería a legislar nuevamente para el pasado, pero, sí, para el futuro.

Presentaré, en su oportunidad, con consentimiento del sector en algunos aspectos que voy a consultar, el aumento de los topes de la Caja de Industria y Comercio. Dos mil novecientos pesos es algo irreal, que no está de acuerdo con la situación actual de los salarios y sueldos. Pero, naturalmente, tenemos que tener la conciencia de que si la Caja no puede pagar ningún beneficio, si no puede pagar las pequeñas jubilaciones, si no puede pagar las jubilaciones atrasadas, ¿cómo va a pagar las grandes jubilaciones.

La solución será, no habrá más remedio, repito nuevamente, prever una figura delictiva típica, nueva, severa, no excarcelable, con responsabilidad amplia y solidaria a todos los que intervienen en el ilícito penal para el futuro. Ya que no se puede hacer una conciencia moral en torno de los aportes de las Cajas de Jubilaciones, que se haga, pues, este otro tipo de temor frente a lo que significa la cárcel, el deshonor, todas las sanciones...

SEÑOR HAEDO. — Fracasarían, no alcanzarían las cárceles.

SEÑORA ROBALLO. — Seguramente, pero tendríamos mucho gusto en habilitar nuevas y cuando los aportadores sean poderosos y deben mucho, con mucho gusto hasta cigarrillos les llevaremos.

SEÑOR HAEDO. — Pobre país si cree que para su desarrollo hay que abrir o construir nuevas cárceles.

SEÑORA ROBALLO. — Pienso, señor Presidente, que lo primero son las Cajas de Jubilaciones, y los aportes hay que pagarlos.

Además, no inventaríamos: en muchas legislaciones universales, no los aportes de previsión social, sino los impuestos, se pagan con cárcel. Son, además, países muy democráticos.

Digo, señor Presidente, que el señor senador es muy pesimista, porque tengo esperanza en las últimas reservas morales del país y cuando la norma venga en el orden legal, veremos a todos presurosos ir a pagar a la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR HAEDO. — Pero hay que darle los medios para que las industrias puedan pagar.

SEÑORA ROBALLO. — C... además, que habrá que llegar a reformas urgentes y, entre ellas la nueva estructura de las Cajas de Previsión Social. Indudablemente, el ejemplo de la Caja Bancaria es uno de ellos; bien dirigida y apolitizada, en cierto modo, demuestra qué bien administrada está. Sin decir que los elementos políticos no estén, puesto que mi partido político aspira a estar siempre representado en las Cajas de Jubilaciones, sería importante un director testigo, representante de los pasivos y de los activos, para ser una especie de contralor en el manejo del patrimonio de esas mismas Cajas.

Ahora vamos a pasar rápidamente a la Caja Rural. Esta sí que es desoladora.

Son 46.000 pensionistas a la vejez: 18.000 jubilados rurales: 10.000, pensionistas rurales; 6.500 jubilados domésticos y 159 pensionistas domésticos.

En cuanto a los activos, señor Presidente, tampoco se sabe mucho. Ochenta y seis mil son las posibles empresas, rurales, según el Censo 1961; si hubiera tres empleados por empresas, promedialmente, podría haber más de 250.000 activos.

¿Cómo se paga? Esto sí que es desolador. Sólo 42.000 empresas están afiliadas, o sea menos del 50 o|o. De estos 42.000, el 15 o|o pagan confesado por el señor Ministro es decir, el 7 o|o en el total. Y este 15 o|o del 50 por ciento, paga la tercera parte de lo que debiera pagar.

Se cree, por los técnicos de la Caja Rural, que un establecimiento promedio debe pagar trimestralmente pesos 2.800, y el que paga más en el país aporta $ 800.00 trimestrales.

Además, señor Presidente, se supone que de cada cien trabajadores rurales hay tres al norte del Río Negro y cinco al Sur, afiliados a la Caja.

¿Cuánto deben? El Presidente de la Caja fue muy optimista cuando dijo en el seno del Consejo Nacional 300 millones de pesos. Yo fuí integrante de la Caja Rural y ya en aquel instante en que era su ilustre Presidente el doctor Ramón Bado, un hombre de gran ecuanimidad y que moderaba mi impulso coercitivo, me demostró la dificultad que había para cobrar al aportador rural.

Si solamente el 7 o|o paga, quiere decir que más del 90 o|o no ha pagado nunca, desde el principio de la ley. ¿Cuánto se debe, señor Presidente? Es incalculable lo que pueden deber los patronos y también los trabajadores, siempre con la responsabilidad patronal, a la Caja Rural. Sería la Caja más próspera, más seguro, más esplendorosa; podría pagar todos sus beneficios, no tendría ningún problema, ya que la actividad rural es la más importante; pero no se paga. Tampoco paga Asignaciones Familiares.

Nosotros dimos la modesta batalla por el impuesto a la tierra improductiva, un progresivo, para sacarle 40 millones para financiar la última Rendición de Cuentas, y ya se vió qué imposible fue la batalla.

La primer batalla no es ponerle impuestos, sino que hay que obligarlos a pagar los aportes de los trabajadores rurales y las asignaciones familiares, que los más ricos de este país no pagan.

Nosotros le dimos a la Caja, con la ley, un instrumento muy eficaz: la avaluación por el artículo 26 de la Ley del 61, y la Caja Rural lo ha usado con tal parsimonia que solamente se han hecho mil avaluaciones.

No creo que por ese camino, dada la parsimonia de la Caja de Jubilaciones Rurales y Domésticos, se cobre con más eficacia.

Lo mismo ocurre...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Para la Caja Rural, al parecer, no hay empleados rurales, porque mis noticias son éstas: casi el 90 o|o de los afiliados son patronales y el 10 o|o son de empleados. De esto, se deducen dos cosas: o no hay empleados rurales o no se denuncian por parte de los patronos.

Muchas gracias.

SEÑOR ROBALLO. — Su interrupción es coadyuvante en forma muy efectiva.

Lo mismo ocurre con el otro gran recurso de la Caja Rural: el impuesto a las transacciones rurales. En la Ley del 61, duplicamos el impuesto, pero no dió más que diez millones más; de 24 millones, se fue a 34 millones.

La evasión de este impuesto es enorme e incontrolada por culpa del gobierno y su debilidad frente a los intereses que no quieren pagarlos.

Hay una inmensa evasión, repito y el impuesto no se puede controlar por la culpa también de los errores de regímenes fiscales que hemos hecho a través de un tira y afloja entre parlamentarios y gobernantes.

En las leyes de previsión social establecimos que las rentas que pertenecían a las diferentes Cajas debían vertirse, semanal o mensualmente, en el Tesoro de las Cajas; venía una Rendición de Cuentas o un presupuesto en los que no estábamos los especializados, en este tema los compañeros no se apercibían a la nueva experiencia y el apremio financiero de los Ministros de Hacienda hacía que fueran otra vez a Rentas Generales, y ya sabemos que, por ese concepto, por rentas no vertidas, el Gobierno el Ministerio de Haicenda o el Estado deben sólo a la Caja Rural alrededor de 100 millones de pesos

Tomen nota los señores senadores: de las deudas de $ 250:000.000, a la Caja de Industria y Comercio, que ahora serán más porque ha transcurrido un mes desde el comienzo de mi exposición y $ 100:000.000 a la Caja Rural y no digamos lo que se debe a la Caja Civil

Las experiencias no terminan aquí, señor Presidente. Hay un proyecto en el que el Poder Ejecutivo tiene una gran esperanza. Yo me asombro, señor Presidente, que gobernantes a quienes tengo que considerar, Ministros a los que también tengo que considerar, puedan creer que la solución del problema de las jubilaciones, pueda estar en cuatro tonterías del control de rentas, de nuevas moratorias y de nuevos sistemas para cobrar. Yo he visto que la vacilación en la forma de cobrar las rentas y moratoria tras moratoria es lo que trae peor perturbación. En ese sentido, la Caja Rural ha sido y es la más desdichada, porque para cobrar aportes en un principio se confiaba en la buena voluntad de las empresas, que nunca la tuvieron. Después se dijo que se haría con la contribución inmobiliaria, de modo que cuando se pagara la contribución se pagaran los aportes. Pero ¿qué ocurrió? Que vinieron las moratorias y los perdones para la contribución, y como se tuvo durante tres o cuatro años ese perdón para la contribución inmobiliaria, hubo también perdón para los aportes.

Luego vinieron los técnicos de la Caja Rural y nos pidieron el sistema de timbre. Sabía señor Presidente, con la mentalidad y la sensibilidad que hay, que harían que el pobre peón nunca tuviera hechos sus aportes a la Caja de Jubilaciones. Mientras se imprimió el timbre y se divulgó el sistema, el timbre fue un fracaso rotundo. Se vuelve entonces a la contribución inmobiliaria o en otro sistema.

¿Cuándo vamos a terminar, con los ensayos señor Presidente? El proyecto último también vuelve a que las rentas sean vertidas a las Cajas y hasta se sueña con que la Caja Rural haga una nueva especie de oficina recaudadora. Esto me parece un horror, porque bastantes servicios tenemos superpuestos, como para intentar una nueva organización recaudadora en una oficina de previsión social.

La verdad, señor Presidente, es que esta situación es la más dolorosa. Los fondos están en total déficit y no se pagan jubilaciones desde el mes de abril de 1963. Hay 40 mil expedientes atrasados y, cuando el Consejo de Gobierno preguntó al Presidente de la Caja Rural con cuánto se arreglaría para empezar a pagar al día; se le dijo que con 200 millones de pesos: los 100 millones que se le deben, más 100 millones para pagar los dos o tres meses de atraso.

Con esto tenemos una idea, señor Presidente, de la situación pavorosa de esta Caja, a la que se le suman las pensiones a la vejez, que ya no podrán pagar porque el Fondo de Trabajadores Rurales, no puede prestar más al Fondo de Pensiones a la Vejez —le debe 35 millones—.

La situación de los pensionistas a la vejez es de lo más dolorosa. Para resolver este problema se han suprimido pensiones. Hasta 10 mil de una sola vez. Se deben pensiones atrasadas y las nuevas se otorgan por cuentagotas. El Poder Ejecutivo resuelve el problema de las pensiones a la vejez ofreciéndoles $ 25.00 y $ 25.00 de aumento con el precio actual de la leche el pan y la carne ¡pobres viejos!

Señor Presidente: cuando legislamos en el año 1961, se cometió una grave injusticia con las pensiones a la vejez: se les excluyó de casi todos los beneficios y de la movilidad automática. Sin embargo, la movilidad automática está basada en el costo de la vida y estos beneficiarios sienten, como cualquier habitante del país, el aumento del costo de la vida. También se les excluyó del aguinaldo, a pesar de dictarse una ley interpretativa, y se les deben tres años de aguinaldo.

Yo me pregunto cuál será la situación de los viejos y de los inválidos, que perciben $ 150.00 mensuales y que están atrasados en tres meses.

Señores senadores: nosotros, que felizmente podemos darnos los gustos, muy moderados, pero al fin y al cabo podemos dárnoslo, con una vida relativamente segura, sabemos bien lo que son hoy $ 150.00. No alcanza para vivir medio día. Sin embargo eso es la pensión a la vejez que ampara al sector económico más desamparado

No puedo hablar de democracia con énfasis, como si creyera en algo, mientras en la democracia existen situaciones como éstas.

A pesar de una promesa que me había hecho en forma honda y torturante, de no crear a mi sector nuevos problema, y porque entendía que la obligación de resolver los problemas de las jubilaciones es propia del Gobierno, y que no debíamos empujar las grandes leyes que luego dan frutos electorales y se manejan con tanta desaprensión y afán de prestigio personal, me he permitido, rompiendo esta decisión casi inquebrantable que me había hecho, presentar, con mis compañeros de sector y de Comisión, un proyecto de aumento a las pensiones a la vejez. Entendemos que esta es la primera obligación, es un homenaje al pensamiento y a la gran ley, que yo sigo pensando que es de Batlle, de 1919

Damos una solución sería posible, inmediata, segura, no solamente para el aumento de las pensiones a la vejez de $ 150.00 a $ 300.00, bien moderado, por cuanto el proyecto del Poder Ejecutivo establece como pensión mínima $ 350.00 y $ 400.00 para las otras pasividades. Para la pasividad y para la pensión.

Nosotros extendemos el timbre de pensiones a la vejez, haciéndolo un timbre de previsión social. Extendemos su obligación a todos los actos de la vida administrativa, y en los actos de importancia de la vida económica del país.

Creemos que es una solución financiera muy feliz, y además aumentamos medio punto en uno de los impuestos que ya está en el fondo de regularización.

Creemos con esto poder llevar las pensiones a $ 300.00 y pagar las atrasadas.

No entra en mi corazón ni en mi cabeza que se puedan buscar soluciones financieras trampeando a los ancianos indefensos las 15 ó 20 mensualidades que se la deje, que a ellos les resuelven sus problemas vitales, en tanto que al Estado no le resuelve su problema financiero, ni a la Caja

Con el proyecto que presentamos se estabilizarán el fondo y se pagarán los atrasos, porque los pensionistas a la vejez son los únicos que, a pesar de la ley, no han cobrado su aguinaldo hace tres años.

Creemos que este proyecto de ley trae una solución y esperamos que alguna vez no sea un proyecto sino una ley definitiva.

Ahora, para terminar señor Presidente, quiero referirme a un hecho político de gran importancia

Cuando pasaba un año sin que esperáramos que, tanto el Ministro de Instrucción Pública como el Gobierno, cumplieran con su famosa promesa: "estén los jubilados tranquilos que no se les va a retacear ningún derecho y van a tener los aumentos", aguardábamos una solución. La solución nació y fue el parto de los montes. Se envió un proyecto de ley que tengo aquí, que está actualmente radicado en la Cámara de Diputados, que se llama, enfáticamente: Aumento de la Escala Móvil, un 20 o|o del 44 con 7 que establece la Comisión Asesora como índice de revaluación. Se propone, pues, adelantar al 1.o de enero parte del aumento y después del 1.o de julio pagar la integridad de lo que corresponde por Escala Móvil.

Además, se dan $ 25.00 y $ 25.00 a las pensiones a la vejez, y se aumentan los topes mínimos de las jubilaciones y pensiones a $ 350.00 y $ 400.00 costo, un promedio de 33 millones mensuales hasta julio del 64 y 70 millones después sólo para industria y comercio

Todo la escala móvil debe insumir alrededor de pesos 1.400:000.000.00 anuales. Sabe con qué lo arregla el Poder Ejecutivo, señor Presidente? Con $ 220:000.000 nonatos, porque el niño feo no ha nacido; es la nueva paridad de nuestra moneda que se votará o no. De estos 800 ó 900 millones que estiman los técnicos que va a dar la nueva paridad se va a repartir a todo el mundo, se va a arreglar el país, el Banco Hipotecario, el Instituto de Colonización, se va a dar créditos a los productores rurales, se va a respaldar al Banco de la República, y ahora, también, va a servir para los jubilados y todos sus problemas.

Pero, señor Presidente, si sólo para ponerse al día la Caja Rural necesita $ 200:000.000.00 si para ponerse al día la Caja Civil necesita $ 160:000.000.00, si para pagar la Escala Móvil en la Caja de Industria y Comercio se necesitan $ 50:000.000.00 mensuales, ¿cómo es posible que con la nueva paridad se pueda creer que se trae una solución seria?

Pero hay algo más, señor Presidente. Hay una enorme contradicción. A mí me duele enormemente tener que referirme al señor Ministro de Instrucción Pública, mi ex compañero de administración. Pero, evidentemente, un Ministro que hace un discurso en el que dice que el déficit producido de las leyes Beltrán es pavoroso, pues

está en el orden de los $ 42:000.000.00 mensuales, no puede contradecirse en esa forma (acumulado en años sólo en la Caja de Industria y Comercio)

Voy a leer las cifras que dió el Ministro en Cámara y que están en la versión, y que seguramente coinciden con las que tienen los señores senadores Carrere Sapriza y Antúnez Giménez. El señor Ministro cree que los déficit de la Ley del 60-61 están en los $ 1.256:000.000.00 hasta diciembre de 1933 para la Caja de Industria y Comercio; en $ 85:000.000.00 para la Caja Rural, y en $ 170:000.000.00 para la Caja Civil. ¿Cómo es posible que un Ministro diga en mayo de 1963: "Hay que refinanciar las leyes, hay déficit de esta entidad" y en marzo o abril de 1964 presente un proyecto diciendo que con $ 220:000.000.00 se financia todo, porque lo demás, seguramente, estará bien financiado en las leyes anteriores Hay tal contradicción. Es un modo de enviar el fondo al Poder Legislativo, el problema de eludir el problema, de escurrir el bulto.

Señor Presidente: yo me acuerdo lo que declaró, cuando votamos la famosa ley del año 61. Se hicieron grandes discursos respecto de que los jubilados no mendigarían más; la ley les daba una inmensa dignidad; vendría la época de vencimiento de los términos legales y nada más. "Aquí tiene, señor pasivo, su aumento; se lo servimos en bandeja".

Terminarían así los políticos aprovechados de las Cajas de Jubilaciones, los gremialistas aprovechados de las clases pasivas; el jubilado tendría una inmensa independencia.

¿Y qué ocurrió al año? El problema está íntegramente en el Poder Legislativo y con una gravedad inusitada, y sin que pueda haber por ahora medidas definitivas, si no llegamos a la reestructuración a fondo y a la revisión integral de la Ley del año 61.

(Apoyados)

—Considero que es una ley hecha con buen espíritu, que trajo la movilidad, que tomó el término cautivante de "escala móvil", pero que tiene errores garrafales. Hay que restructurarla, financiarla y llegar, si queremos, alguna vez en un intento juicioso de previsión social, a la equiparación, tal como salieron los primeros proyectos en los regímenes de Gobierno de mi Partido en lo que tiene que ver con la ley de jubilaciones bancarias y otras leyes, que son realmente ideales y que podrían ajustarse, por lo menos, para el caso. para la Caja Civil.

Después de todo esto, señor Presidente, puede preguntarse qué hacemos con todo este discurso sobre la situación de las Cajas, si no llegamos a alguna conclusión.

Nuestras conclusiones son las siguientes: ninguna Caja puede resolver, en este instante, el aumento a las pasividades. No tienen recursos, no tienen reservas. El Fondo que creamos con tanta ilusión —otro error de la ley del 61— está exhausto. El primer deber, el primer grito es pagar al día, no atrasarse más.

Tengo el honor de decir que en la ley del 60, del fondo de Regularización creado por iniciativa personal de la senadora que habla. ¡Con qué ilusión! Ibamos a dar recursos para que, cuando viniera el problema del aumento, no hubiera angustia ni se legislara con ligereza. Y en la ley del 61 lo fortificamos.

Pero, ¿qué ocurrió? Entregamos su administración a una Comisión administradora del fondo que es totalmente dependiente del Poder Ejecutivo y de las Cajas.

En consecuencia: faltan vintenes, que faltan siempre, y se echa mano al fondo, y de los $ 240:000.000.00 que debería tener hoy —habíamos previsto $ 170:000.000.00 — hay apenas $ 70:000.000.00 que no alcanzan para nada, sin contar todo lo que le debe el Poder Ejecutivo al fondo por rentas no vertidas. También está el seguro de paro, otro fondo del que se administró en forma expeditiva e ilegal, tantas veces como penurias tuvo la Caja, y que actualmente está casi en cero.

De modo que la solución solo puede estar en una mesa redonda de todos los partidos, en una revisión integral del sistema jubilatorio, en una conducta rigurosa con los aportes. Naturalmente que entraría la derogación del artículo 383, también, aunque yo no creo que ocasione problemas de orden financiero a la Caja, pero crea sí problemas de orden sicológico y moral y perturba el infortunio inconmensurable de las clases pasivas.

Creo que hay que reestructurar la administración y hay que buscar soluciones fiscales donde corresponda. Tenemos el Fondo; hay que revisarlo y darle una administración autónoma, totalmente dependiente de los intereses de los pasivos, y no de las Cajas ni del Gobierno. Habrá que ir a buscar el dinero donde esté, ya que las fuentes impositivas comunes están totalmente exhaustas. Ya lo dijimos otra vez: en la tierra improductora la usura y las grandes ganancias millonarias.

Como solución inmediata y de emergencia, personalmente me inclino por un aumento masivo de $ 300.00 ó $ 400.00 mensuales.

Me preguntan: cómo se va a pagar, doctora Roballo, si usted acaba de decir que la situación de las Cajas no tiene solución. Hay que buscar soluciones financieras nuevas y hay que ajustar los aportes. Habrá que buscar también algunas medidas correctivas que ya enunciamos en nuestra disertación y volvemos a afirmar: lo primero es lo primero. Pagar y pagar al día.

No nos oponemos a la escala móvil. Sería dar más a los que les corresponde, de acuerdo a una ley vigente. ¿Cómo vamos a oponernos? Pero que vengan a financiarla los responsables; que vengan los que denominaron la ley con su nombre; que vengan las bancadas del Gobierno; que venga el señor Ministro que acaba de estampar su firma en una ley en la que dice que los aumentos previstos por la ley del 61 están financiados y aun se adelantan.

Mi sector no ha tomado resolución sobre el punto, pero mi compañero, Senador Carrere con quien he conversado, está de acuerdo conmigo en apoyar un aumento masivo, que no nos atrevemos a decir que deba ser de $ 400.00 como algún sector nacionalista ha señalado, porque no se puede jugar con los jubilados.

(Apoyados)

—Sabemos que los pasivos son 267.000 y ese aumento de $ 300.00 demandaría $ 80:000.000.000 mensuales, 1160 millones anuales.

Sabemos, también, —cosa extraña— que no hay mayor diferencia entre los cálculos técnicos de la aplicación de la escala móvil que del aumento masivo. La escala móvil cuesta más y esta diferencia estará por el conducto de otros beneficios. Pero lo que queremos decir es que no podemos estar ajenos al momento de crisis final del problema.

Lo que no podemos creer es que la democracia y el sistema sean los incapaces de hallar soluciones. Sé que distinguidos compañeros del Cuerpo creen que cuando estos problemas enormes tocan fondo, hacen crisis, es el testimonio de que los sistemas son los ineficaces para arreglar esos grandes problemas sociales y humanos.

Yo sigo teniendo fe, señor Presidente, y espero que de algo sirva esta extensa, que no quiso serla, exposición de la que habla, por la que pido me perdonen, porque el único ánimo que me guió fue decirles: señores senadores, no podemos dormir tranquilos mientras los jubilados no cobren.

Señores senadores, todos juntos, en la solución del primer problema del país, del más grave de la hora.

Nada más, muchas gracias.

(¡Muy bien!).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de continuar, me permito consultar al Senado acerca del orden que vamos a seguir, porque, según todos recordamos, esta sesión extraordinaria fue convocada a pedido de algunos senadores, con el fin de ocuparse de una orden del día concreta, que el Senado aprobó inicialmente como objeto de la misma.

Ahora, como consecuencia de incidencias supervinientes del camino, nos encontramos, a esta altura, sin haber comenzado a trabajar en la orden del día, siendo así que se hizo, y con fundamento, invocando razones de urgencia por la propia fecha con la que estaba relacionada la ley de que se ocupaba la invocación del pedido.

Consulto, simplemente, sin ánimo de torcer el curso de las oraciones que se proyectan, si seguimos tratando las jubilaciones o nos ocupamos de la orden del día.

Mi propósito es ordenar esto. Si no se dijera nada por parte del Senado, daría la palabra al señor senador Antúnez Giménez para seguir tratando lo relativo a las jubilaciones.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la consulta que formula la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo entiendo, señor Presidente, que estamos corriendo, a esta altura, serios riesgos de que el Senado se quede sin número en cualquier momento. Como tengo entendido que el próximo jueves 30 vence la última prórroga dictada en materia de alquileres, sería oportuno que el Senado se dispusiera a tratar este tema, a más tardar, en la sesión de mañana, estableciendo una sesión especial a ese efecto. Estimo que el resto de la sesión de hoy, va a estar dedicado al candente problema jubilatorio planteado con profundidad y con conocimiento, exhaustivamente, por nuestra compañera de sector, la señora senadora Roballo.

Creo que nosotros, votando un cuarto intermedio para el día de mañana, eliminaríamos la hora previa, y, en consecuencia, la sesión de mañana se iniciaría tratando el

tema de alquileres. Si sobrara tiempo, podríamos entrar a la abreviación de juicios, pero entiendo que no es un tema tan apremiante como el primero.

Como tengo entendido que en la noche de hoy varios senadores se van a referir al problema planteado por la señora senadora Roballo, creo que ya sería oportuno que el Senado fijara un cuarto intermedio para mañana a la hora 17.30 para la eventualidad de que el Cuerpo quedara sin número, cosa que creo habrá de ocurrir a lo sumo dentro de media o una hora.

Propongo, concretamente, que el Senado, una vez que quede sin número en la noche de hoy, pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17:30 con la misma orden del día fijada para la sesión extraordinaria del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Antúnez Giménez. No sé si es, ahora, para una cuestión de orden, o para ocuparse del fondo del asunto. La ha pedido, también, el señor senador Rodríguez Camusso. No sé con qué objeto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para lo incidental, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Doy cuenta, para que las preferencias de la Mesa no sean arbitrarias.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Yo estoy anotado, señor Presidente, para hacer uso de la palabra sobre el mismo tema que ha tratado, en forma brillante, nuestra compañera, la doctora Roballo. Pero si se entra a considerar de inmediato la ley de alquileres, yo, con mucho gusto, postergo mi exposición

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La verdad es que en estos momentos, cuando menos en mi ánimo, se superponen diversas preocupaciones.

Por una parte, el tema que ha planteado la señora senador Roballo tiene singular trascendencia y seguramente, varios senadores deseamos ocuparnos de él, sino hoy, por lo menos en una próxima oportunidad, para enfocar, desde nuestro punto de vista, las tremendas dificultades que se viven en este sector del país, y también precisar que esas dificultades tienen antecedentes que vienen de bastante atrás y, si se estimara oportuno, exhumar alguna literatura con varios años, que demuestran que, efectivamente, estos problemas no son de hoy ni mucho menos. Pero, además, otra preocupación que tengo, está directamente vinculada con la clase de consideración a que se aboque el Senado con respecto al problema de alquileres y desalojos.

La situación, por supuesto, es grave y urgente, desde que el plazo de la última prórroga vence el próximo 30. Pero una situación sería que en el Senado hubiere ambiente para votar alguna prórroga, lo que podría ser de rápida solución, y una cosa distinta es que el Senado esté dispuesto a enfrascarse en la consideración y el examen de un proyecto complejo, discutible, que tiene 86 artículos acerca de muchos de los cuales algunos senadores deseamos formular distintas observaciones. En la Cámara de Representantes, a cierta altura del debate, simplemente se votó. Yo declaro que tengo esperanzas de que el Senado, por lo menos, lo considere, lo examine...

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ... porque aquí hay modificaciones de trascendencia. No creo que un proyecto de esta trascendencia, de esta envergadura, de esta complejidad, de estas proyecciones, lo podamos votar así sin más.

Además, señor Presidente, una tercera consideración.

En el día de hoy, hemos reanudado la actividad de la Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda, acerca de cuyo tema, también sujeto a plazo, no necesito hacer consideraciones en este momento. La verdad es que actuamos para servir el propósito —dentro y fuera de Comisión— de dedicarle, si es posible, todo el día de mañana y el del jueves desde que, naturalmente, el viernes es un feriado de esos que todos queremos respetar; el sábado, algunos compañeros de Comisión tienen dificultades para concurrir, y el domingo, naturalmente, es muy difícil poder sesionar.

Todo esto quiere decir que perder el día de mañana, —que naturalmente perderíamos— y quizás el de pasado mañana, crearía dificultades.

Yo consulto al Senado si el tema alquileres no puede radicarse en una sesión que realizemos el día lunes. Se que la prórroga vence el 30 pero, durante el viernes, sábado y domingo nadie corre ningún género de riesgos, y tengo la certeza de que nadie quedará en la calle. Naturalmente que parto de la base, que existe la posibilidad, por lo menos, de votar alguna pequeña prórroga más. Ahora si el Senado está dispuesto a abocarse ya a la consideración detenida de todo este proyecto de 86 artículos, muchos de ellos sumamente complejos y otros, por ejemplo, el que establece los porcentajes sobre los ingresos, de alcances tan peculiares —no estoy abriendo juicio sobre él y es posible que sea uno de los artículos que, en definitiva, acompañe— una medida nueva que hay que pesar cuidadosamente, yo creo, señor Presidente, y lo hago como un sondeo al Senado, es que debería estudiarse la posibilidad de continuar con el tema de alquileres en la sesión del día lunes, y, en todo caso el tema de las jubilaciones, en la sesión ordinaria del martes.

No es mi ánimo plantear un debate, en estos momentos pero la Comisión de Presupuesto, Integrada, por razones que son notorias, acerca de las cuales no quiero referirme ahora, ha perdido ya bastante tiempo y tenemos todos la preocupación de que no debemos continuar perdiéndolo.

Es con este propósito, señor Presidente, y por vía de sondeo, que me permito hacer estas manifestaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo, señor Presidente, que, efectivamente, el Senado tendría que ponerse en tren de trabajo con mucha militancia para poder abordar temas que se van superponiendo en nuestra actividad por la deficiencia de su funcionamiento. No voy a entrar a calificar aquí, por qué el Senado trabaja tan poco; no es el momento ahora de hacerlo, aunque en alguna oportunidad lo vamos a hacer. Evidentemente, para un sector político que tiene interés político en los temas sociales, no puede promoverse un asunto de la envergadura y con la profundidad y asesoramiento con que lo ha planteado la doctora Roballo, como es el de las jubilaciones, tema al cual hemos dedicado interpelaciones sucesivas en la Cámara de Representantes y al que nos hemos referido reiteradamente, y dejarse, simplemente, en las expresiones hechas por la doctora Roballo. Comparto algunas de sus conclusiones pero sobre otras tengo serias discrepancias y posición de sector.

Promovido el tema, es tradicional, en el Senado, que cada sector tenga oportunidad de pronunciarse y, sobre todo, que se pueda tomar alguna medida concreta para resolver el problema candente que promueven las jubilaciones.

Quiero decir que ese tema hay que discutirlo.

En segundo lugar, está el problema del Presupuesto, enunciado por el señor Presidente de la Comisión, senador Rodríguez Camusso. Ese es un tema respecto del cual, al contrario de lo que oí hoy en la propia Comisión, no tenemos tanto tiempo como se supone, si se quiere hacer un examen exhaustivo del Presupuesto General de Gastos, para evitar que por la vía de las premuras y apretones de último momento, se cuele algún artículo 383 o algunas de las "lindezas" que los empujones de último momento acostumbran a incorporar en los presupuestos, rendiciones de cuentas, etc. En consecuencia, hay que trabajar en profundidad en una Comisión que aún no ha llegado a definiciones respecto a qué tipo de presupuesto se va a discutir, si el Presupuesto por Programa o el Presupuesto tradicional.

Tenemos, finalmente, el problema de los alquileres, que también creo que tiene mucha seriedad. No he recibido el informe de la Comisión; simplemente ha llegado a mis manos el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, que contiene 86 artículos, con todas las concomitancias que los señores senadores pueden imaginar. Pensar que vamos a discutir en el día de mañana un proyecto de 86 artículos, cuando ni siquiera hay informe de la Comisión, me parece suponer un ritmo de trabajo que el Senado no ha tenido nunca desde que actúo en él, hace un año largo.

Me parece que se impone tomarse el tiempo prudencial para discutir este problema, y esto promueve el otro problema, que es que el 30 de abril vence la prórroga, y no debemos hacernos ilusiones de que no estén los Juzgados de Paz abarrotados con lanzamientos, vista esta situación dramática y esta decisión, en cierta manera extemporánea de la Comisión de Constitución y Legislación, de ponerse a discutir, con un plazo de 24 o 48 horas, un proyecto de ley de 86 artículos que, de ninguna manera, vamos a poder considerar y, en consecuencia, quedaría sin votarse una prórroga por un tiempo prudencial, para poder considerar debidamente el problema.

Por lo expuesto, acompaño la moción del señor senador Rodríguez Camusso, agregando que antes de levantar la sesión del día de hoy, deberíamos votar una prórroga prudencial, que luego pueda ser votada por la Cámara de Diputados, con el objeto de que podamos discutir acá, con tranquilidad, el proyecto de ley que tenemos a estudio.

SEÑOR SEGOVIA. — Treinta días.
SEÑOR PINEDA. — Treinta días está bien.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Sin perjuicio, señor Presidente, de votar la moción presentada, en el sentido de asegurar a los inquilinos, frente a los posibles desalojos, debo expresar que acá lo único que no se examina, es la composición de lugar a que ha llegado la comisión especializada sobre este tema.
Tengo miedo, señor Presidente, que este tema sufra un entierro de primera.
SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.
SEÑOR COLLAZO. — Bien o mal, en torno a este proyect ode ley, las diversas bancadas y partidos políticos de que formamos parte, han dado su opinión, estructurando un régimen legal que no conforma a nadie, pero sobre el cual hubo una sanción, un pronunciamiento, una votación de la Cámara de Representantes, pasando luego al Senado, el que lo destinó a su comisión especializada, la cual se expide en una resolución que, por peculiar que sea, me merece respeto y sobre la cual estamos dispuestos a deliberar y a decidir. Pero, si antes de entrar a la consideración del proyecto en sí, empezamos por votar una prórroga y postergamos la discusión de este tema por una semana o cuatro días, veo que ésto es un entierro de primera.
SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.
SEÑOR COLLAZO. — Creo que los senadores debemos reunirnos en el día de mañana a la hora 17 y 30, y entrar a analizar este proyecto tal cual está. Que cada bancada y cada senador haga las observaciones que correspondan, pero que empecemos a trabajar sobre este tema, porque tal vez no tengamos necesidad de votar una prórroga, sino que puede salir un cuerpo de ley. Lo que reclamo, señor Presidente...
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?
El señor senador puede estar tranquilo de que si se vota una prórroga equis, y antes de que el plazo de la misma venza la ley sale, ella contendrá un artículo que diga que se dejan sin efecto los lanzamientos y no habrá problema. Pero me parece que, venciendo el plazo el próximo jueves, siendo el viernes 1.o de mayo feriado, el sábado "sandwich" y el domingo festivo, puede suceder que el lunes o martes tengamos sorpresas desagradables que no creo que ningún senador desee.
Creo que unos días de plazo nos hacen falta a todos para estudiar este proyecto de ley.
Por otra parte, pienso hablar extensamente sobre el mismo, porque no puedo dejar pasar, en esta forma, un proyecto de ley de esta naturaleza.
SEÑOR COLLAZO. — Sin perjuicio de escuchar con gusto, como siempre lo hacemos, al señor senador Enrique Rodríguez...
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como yo lo he escuchado a usted en exposiciones muy extensas.
SEÑOR COLLAZO. — Por más extensas que sean las suyas, siempre nos resultarán agradables.
Digo que si votamos una prórroga, tal vez mañana no nos reunamos para considerar el proyecto de ley sobre alquileres. Entonces, ¿por qué no empezamos a considerarlo ahora? ¿Por qué no inicia su exposición el señor senador Enrique Rodríguez? ¿Y por qué no empezamos a caminar sobre este tema? Entiendo que la prórroga en la consideración de este tema, de un tema tan sigular, que ha sufrido una verdadera "vía crucis", que desde hace tantos meses se está discutiendo, no es conveniente.
Vuelvo a repetir que ésto es sin adelantar opiniones personales sobre el tema. Esto es lo que no veo claro, señor Presidente.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Son 86 artículos, y falta un día.
SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña aclaración?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR SEGOVIA. — Es una cosa previa, para aclarar algún concepto.
Lo que expresa el señor senador Collazo, es atinado. Nosotros debemos entrar al problema de fondo de la ley de alquileres. Pero, ¿qué es lo que ha ocurrido? ¿Por qué, en vez de venir un informe exhaustivo de la Comisión de Constitución y Legislación, viene, simplemente, un pedido al Senado para que vote a libro cerrado, a tapa cerrada, el proyecto de ley de alquileres tal como viene de la Cámara de Representantes? Por una razón muy sencilla, señor Presidente. Todo ésto es imputable a la demora, a la dilatoria en la integración de la Comisión de Constitución y Legislación. Esta Comisión se ha constituído hace 7, 8 o 10 días. Apenas se constituyó, abordó este tema, se dió cuenta de que, desde el instante de su constitución hasta el momento del vencimiento del plazo el 30 de abril, no había, prácticamente, tiempo suficiente para hincarle el diente a ese inmenso y fabuloso proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.
Son 86 artículos, con innovaciones revolucionarias del ordenamiento jurídico en materia de alquiler en el país. No se puede abordar, en el breve lapso de 7 días, el estudio de ese proyecto, de ninguna manera. La Comisión de Constitución y Legislación, puesta entre la espada y la pared, viendo la imposibilidad de cumplir sus cometidos, y viendo que se avecinaba el plazo de vencimiento, optó por una salida intermedia, eligió la calle del medio, diciendo: vamos a aprobar el proyecto de ley sin estudiarlo; vamos a aprobarlo sin meternos dentro de sus disposiciones, vamos a aprobarlo sin saber lo que contiene; vamos a extenderle un cheque en blanco a la Cámara de Diputados, entendiendo que elaboró la solución más justa y razonable en un tema tan complejo como el de los alquileres.
Eso es lo que hizo la Comisión de Constitución y Legislación; por eso hoy, en el Senado, al filo de los plazos legales, no hay un informe sobre el proyecto de ley de alquileres: simplemente existe la rogativa de la Comisión de Constitución y Legislación de que haga suyo el proyecto de la Cámara de Diputados, sin estudiarlo, sin analizarlo, sin polemizar sobre él y sin controvertirlo, siendo un proyecto tan complejo que contiene disposiciones que alteran todo el panorama de la legislación que ha existido en el país, en este tema económico-social de tanta gravedad, como es el que regula las relaciones contractuales entre propietarios y arrendatarios.
Por eso digo que, haciéndome cargo de las lógicas preocupaciones que embargaban el espíritu del señor senador Collazo, una prórroga moderada y prudente, a esta altura, no podría ser mal mirada, sino que, por el contrario, por la propia seriedad del trabajo parlamentario, nosotros debemos decirle a la Comisión de Constitución y Legislación: ahí tienen un plazo razonable, de 20 o 30 días, que es lo que está en el ambiente del Senado, para que estudien a fondo el proyecto venido de la Cámara de Representantes, para qu lo hagan suyo si entienden que es el mejor y lo introduzcan las modificaciones que crean pertinentes, en caso contrario.
Y luego, con un informe también, que tome en cuenta toda la inmensa vastedad de este problema, el Senado se podrá abocar a estructurar su propia composición sobre el problema. Esto requiere su tiempo; yo no digo que sea un tiempo exagerado el que debamos conceder a la Comisión especializada del Senado ni al propio Senado, en definitiva, sino que sean esos 20 o 30 días que está en el ambiente del Senado y que será un tiempo más que suficiente par que la Comisión se expida sobre el problema y el Senado entre a su estudio con los imprescindibles antecedentes, con los necesarios, con los indispensables elementos de juicio par formarse opinión sobre un tema tan complejo como es éste.
Por todo ello, señor Presidente, yo le había escrito, hace pocos instantes, ante una consulta del señor senador Ortiz la opinión personal mía: que a esta altura era prácticamente imposible abordar el estudio de la ley teniendo en cuenta que el jueves 30 vence el plazo legal de que disponen los inquilinos para permanecer en sus fincas sin temor a los lanzamientos, y que en consecuencia me parecía que lo más pertinente, lo más razonable, era el otorgamiento de una pequeña prórroga, en el bien entendido de que será la última prórroga, porque será una prórroga que tendrá que ser utilizada inexorablemente por la Comisión de Constitución y Legislación para abordar integralmente este proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.
En lo particular, yo me avengo a esa solución. Prácticamente no hemos tenido tiempo de consultar a los integrantes de nuestro sector, pero yo creo que no habrá ningún inconveniente en que se vote esa pequeña prórroga de 20 o 30 días, a los efectos a que he hecho mención.
SEÑOR PINEDA. — La moción del señor senador consistiría en lo siguiente...
SEÑOR PRESIDENTE. — El que tiene la palabra es el señor senador Ortiz...
SEÑOR PINEDA. — Perdón, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — ...que la había solicitado a su debido tiempo. Hay que solicitarle a él la interrupción. Lo digo para ordenar el debate; simplemente, porque estoy desairando sin querer a un señor senador que ha pedido la palabra.
SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: las últimas palabras del señor senador Segovia las hemos oído no se cuantas veces, y ya he perdido la cuenta, de que ésta será la última prórroga. Yo creo que en las últimas seis o siete veces que votamos prórrogas dijimos: ésta será la última. Pero el criterio qce aconseja el señor senador Segovia no tiene en cuenta la realidad que tuvo presente la Comisión

Esta es una ley completa, importante, y todo lo que se ha dicho lo ratifica. La Comisión del Senado también lo ha dicho —y es exacto— de que no tuvo tiempo de abocarse a su estudio. Entonces, se le planteó este problema a la Comisión: hay un estado generalizado en el país contrario a las prórrogas. Es evidente que el clima que existía en el país hace uno, dos o tres años, entre inquilinos y propietarios, ahora no existe, y ha sido sustituído por un clima general que quiere que se saque algo. Incluso son sectores interesados que antes criticaban esta ley o muchos de sus aspectos,, los que ahora nos vienen a pedir que se saque de una vez, porque prefieren una disposición que no los contemple totalmente a la que tengan objeciones que hacer, pero que les de fijeza, que les quite de esa incertidumbre en que desde hace tantos años se vienen moviendo, tanto unas como otros, inquilinos y propietarios. ¿Qué ocurriría si votáramos la prórroga? Que mantendríamos ese régimen de incertidumbre que, repito, es criticado totalmente en el país, incluso por todos los diarios que cada pocos días escriben sobre alquileres y dicen que no puede seguirse ni un día más, con el régimen de prórrogas.

Estos son hechos, no son ni siquiera opiniones mías.

Por otra parte, ¿cuál es la realidad de esta ley? La Cámara de Diputados estuvo, no recuerdo cuanto, creo que más de seis meses alargando la discusión, y al final, ¿qué salió? ¿Una ley que contemple estrictamente los puntos de vista del sector de la 15 o de la 14, o de la U.B.D. o del Ruralismo? No, señor Presidente: es un proyecto que no conforma totalmente a ningún sector. Y eso, para mí, lejos de ser un defecto, es una de las cualidades de la ley, así como es una cualidad el que no sea una ley que es recibida con aplausos ni por los propietarios ni por los inquilinos, porque si ocurriera una de esas eventualidades, yo tendría mucho el temor que fuera una ley que favoreciera totalmente a los propietarios o que favoreciera totalmente a los inquilinos y entonces mereciera el aplauso, también total, de uno de esos sectores interesados. La mejor virtud, si es que puede llamarse virtud de esas leyes que es lamentable que haya que aprobar, es precisamente que no conforme a nadie, porque eso significa que da un poco de razón a todos.

Por otra parte, este panorama significa, igualmente, que cada uno de nosotros, no ya los sectores como lo decimos en el esbozo de informe, cada uno de nosotros, digo, tiene reparos que oponerle a más de un artículo de estos 86. ¿Acaso ahora no hemos visto que el señor senador Segovia, sin haber puntualizado, pero es evidente que se deduce de sus palabras, tiene reparos a algunas disposiciones? ¿Y no ha habido con seguridad otros compañeros correligionarios suyos que en la Cámara esas mismas disposiciones que él sin duda va a criticar o a propiciar su modificación, las han apoyado entusiastamente?

Bueno, y ese panorama que hay en el sector de la lista 15 lo hay en todos los sectores, incluso en el nuestro.

De manera que esto no se ha convertido en un problema de política ni de sectores partidarios; es un problema individual de los legisladores, donde el final de mucho ir para atrás y para adelante, se logró en la Cámara, ¿qué? ¿Una conjunción de los sectores colorados, blancos, cívicos? No; una conjunción con un número suficiente de legisladores de todos los sectores, que hicieron mayoría frente a una conjunción menor de legisladores de todos los sectores. Esa es la verdad de lo que ocurrió en la Cámara y sin duda va a ser lo que va a ocurrir en el Senado. Dificulto que frente a esta ley podamos decir que el Partido tal la apoya totalmente y el otro Partido la rechaza totalmente. No; señor Presidente. Con seguridad que habrá senadores que votaremos y otro que no votaremos, y no estaremos encasillados en Partidos sino en preferencias de cada uno por la ley o repudio de cada uno por ratículos de la ley.

Frente a eso, ¿cuál fue el otro problema que se planteó a la Comisión? Si nos tomamos el tiempo necesario, ¿qué va a ocurrir? Que es prácticamente imposible que la Comisión apruebe este proyecto de 86 artículos sin modificarlos en nada. Lo más probable, yo diría lo seguro, que la Comisión lo va a modfiicar. ¿Qué supone eso? Supone, en primer lugar, que para llegar a eso la Comisión tendrá que estudiarlo con el tiempo debido. ¿Cuál es el tiempo que necesita la Comisión? En un régimen normal de funcionamiento del Senado, 30 días podrían ser suficientes. Pero no olvidemos que algunos de los integrantes de la Comisión integran también la Comisión de Presupuesto que sesiona todos los días en un régimen poco menos que exhaustivo y que dentro de una semana o poco más tendrá que sesionar con mayor intensidad. Esto es la verdad porque hay un plazo constitucional para un problema mucho más importante que es el Presupuesto que nos está atosigando y empujando. Entonces, la Comisión de Legislación no podrá dedicarle al estudio pormenorizado de esta ley, el teimpo que normalmente podría dedicarle. Quiero decir que a mi entender, 30 días tal vez sean insuficientes para que la Comisión de Constitución y Legislación termine el estudio de esta ley.

Además, agrego lo siguiente, de ese estudio van a surgir modificaciones: puedo adelantarlo con absoluta seguridad. Vendrá al Senado lo discutiremos prolijamente y qué pasará. Ese proyecto que labore la Comisión, con modificaciones, tendrá que volver a la Cámara de Diputados y la Cámara se volverá a ensarzar en la misma discusión otra vez, porque seguramente la misma alineación de legisladorse que hubo para aprobar este proyecto, no se formará para aprobar las modificaciones del Senado. Habrá una nueva redistribución de votos, porque, repito, no es cuestión de Partidos ni de sectores.

Sabemos cómo trabaja la Cámara de Representantes. Volver a la Cámara de Diputados ese proyecto, significa, puedo afirmarlo, otros seis o siete meses de deliberaciones, en el más optimista de los casos y no sabemos si al final se aprobarán las modificaciones del Senado o no se aprobarán y tendrá que en el asunto a la Asamblea General, que es otro cuento de nunca acabar.

Entonces, si estamos dispuestos a estudiar la ley, también tenemos que estar dispuestos a decir: vamos a mantener el régimen de prórroga casi por un año más. Esa es la verdad, señor Presidente.

Un año más en el régimen de prórrogas, señor Presidente, considero que la opinión pública lo rechaza. Si pudiéramos hacer un censo de la opinión pública y le dijéramos, elija: ocho meses, un año de próroga o esta ley aún imperfecta, yo creo que la mayoría de inquilinos y propietarios eligiría esta ley. Otra circunstancia más que ha movido a la Comisión.

¿Qué significa aprobar esta ley a tapas ceradas? Significa desinteresarnos del problema y decir que a sabiendas de que es una ley que podría perfeccionarse, la dejamos que circule y nos desentendemos de ella. No: en la Comisión la unanimidad de miembros nos hemos comprometido —no necesitábamos comprometernos, baste con que lo manifestáramos— a ponernos mañana mismo a estudiar este texto para irle introduciendo las modificaciones correspondientes para que, al cabo de un mes o de dos, el Senado pueda votar una ley modificativa y pasarla a la Cámara de Diputados para que allá se estudie, se aprueba o se modifique. Pero que mientras tanto haya una estabilidad en materia de arrendamientos, que la gente pueda decir: esta ley no me gusta mucho. Voy a tratar de propiciar —los inquilinos o los propietarios— que aquellas modificaciones que se están estudiando corrijan estos aspectos que no me gustan o me perjudican.

Mientras tanto, señor Presidente, se habrán sancionado 86 artículos de los cuales los vitales, los que provocan las discrepancias de criterios, no son más que diez artículos, que son los que fijan los plazos, los aumentos, los coeficientes. Los otros 70 artículos, son casi unánimemente aceptados; más que aceptados, pedidos. Se ha clamado porque se pusieran esos artículos. Los que estuvimos en el período pasado, hemos atendido a delegaciones de todas las partes interesadas, no sólo de inquilinos y propietarios, de Bancos, del Servicio de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, del Banco Hipotecario, de los abogados, que nos han dicho: "Sí: el problema de fondo, de si se aumenta o no se aumenta, el problema de los plazos, eso lo resuelve políticamente el Parlamento: pero nosotros les pedimos que en cualquier ley que se apruebe, con coeficientes, alquiler razonable, o lo que sea, introduzcan esta serie de artículos que solucionan una cantidad de problemas engorrosos que, al parecer, pueden ser minucias, pero que no lo son en la vida diaria de inquilinos y propietarios como ser el problema de los sub-arriendos, el de las antenas de televisión, el de los porteros de las casas de apartamentos. Son cincuenta problemas que si uno los mira aisladamente frente a la magnitud total, dice: bueno; esto no vale la pena. Pero vale la pena, señor Presidente, porque son esos problemas que se suman todos los días, que ocurren en la vida diaria, y son los que envenenan las relaciones entre propietarios e inquilinos.

No se trata sólo del propietario que cree que está perdiendo dinero con un alquiler ridículo ni es sólo el inquilino que se siente expoliado por un alquiler. En fin; esa es una situación inconmovible de la que cada uno se disgusta o se alegra de ella y nada más porque sabe que no hay solución. Pero todo eso, se va mezclando con la pelea diaria; con que se queman las bombitas de los corredores y el dueño no las repone porque los alquileres son bajos; con que no se pintan las casas, con que el portero no lava los corredores, con que el inquilino compra un aparato de televisión y el dueño le impide poner la antena diciendo que el alquiler no se lo aumenta porque no tiene dinero, pero lo tiene para comprarse un aparato de televisión.

Eso es, señor Presidente, la prosa pero en eso tenemos que basarnos.

Todas esas cosas, están solucionadas en este proyecto. Entonces, si no hubieran otras virtudes, —que yo creo que tiene y muchas—, la sola existencia de esos 70 artículos, que solucionan, de una vez por todas, una cantidad de problemas, sería mérito suficiente para aprobar esta ley, sin perjuicio de que, simultáneamente, empezáramos a estudiar las correcciones.

Todo eso es lo que ha tenido en cuenta la Comisión. No, el deseo de sacarse de encima una ley como quien larga un hierro candente de las manos. No, señor Presidente; no es una haraganería de la Comisión. La Comisión ha trabajado en éste y en otros proyectos, muy bien y mucho. Todos los integrantes de la Comisión.

Nos ha parecido, señor Presidente, haciendo este balance, sobre el cual yo hago una exposición muy somera y suscinta, que frente a todo el problema, lo que convenía, lo mejor, era votar esta ley aún con imperfecciones.

¿Qué otra cosa vamos a hacer, en otro plano, con el segundo asunto de la orden del día en el cual el señor Presidente ha tenido una intervención tan destacada? Sobre el proyecto de abreviación de los juicios, ¿qué es lo que le aconsejamos al Senado? ¿Que para cubrir la haraganería de la Comisión no se ocupe del proyecto y lo vote? No, señor Presidente, hemos trabajado durante meses con los abogados, con la Suprema Corte, y qué les venimos a decir a los señores senadores? Les pedimos que voten este proyecto, sin mirarlo, a tapas cerradas, porque estamos seguros que cualquier abogado o no abogado de los integrantes del Senado, si se pone a estudiar los artículos de este proyecto de abreviación de los juicios, le encontrará defectos. Pero preferimos que salga este cuerpo de disposiciones, que llenan una necesidad antes que, por sacar otra cosa más perfecta, dejemos al país sin una serie de normas que son tan reclamadas por las judicaturas y por los curiales.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero el proyecto originario fue modificado.

SEÑOR ORTIZ. — Esto es lo mismo, señor senador: fue modifcado pero no tuvo la instancia de la Cámara de Diputados.

Aquí, lo que hicimos en la Comisión, es lo que hizo la Cámara. Esa es la misma situación. Lo mismo estamos aconsejando ahora.

Sigo entendiendo, señor Presidente, porque además todos los señores senadores conocen la materia, —yo he intervenido desde hace diez años en leyes de alquileres, desde que entré a la Cámara— que lo peor que podemos hacer es decir: el Senado se limita a una ley de prórrogas, con la consabida frase "es la última", sabiendo, en el momento que la votamos, que no será la última. Si votamos 30 días de prórroga, yo puedo afirmar ahora, con toda solemnidad, que a los 30 días votaremos otra prórroga, porque la Comisión no estudiará esta ley en 30 días, no tendrá tiempo y, aunque por un milagro lo tuviera, reuniéndonos a las tres de la mañana todas las noches, la Cámara de Diputados no tendría tiempo, a su vez de estudiar las modificaciones. Entonces, fatalmente, tendríamos que votar otra prórroga para los diputados.

Todas esas razones, que la Comisión las ha estudiado y las ha sopesado, la han llevado a hacer esto.

Naturalmente, con mis pocos conocimientos, y los demás miembros informantes muchos más, nos hubiera gustado, nos hubiéramos lucido, haciendo un informe detallado, explicando artículo por artículo. Pero es que no es eso; no hemos hecho un informe, como dice el señor senador Segovia es una rogativa. Sí, le pedimos al Senado que vote un poco a tapas cerradas no para hacerle pasar un contrabando de algo que no nos animamos a discutir. No; no, a sabiendas de que hay errores, de que hay algunos inconvenientes, de que cada uno de nosotros redactaría mejor, a su juicio, esta ley. Pero a sabiendas de todo eso decimos: vamos a votar esto para darle al país una ley de alquileres. Después, la podemos modificar.

Ahora, si todo eso no es compartido por el Senado, naturalmente que el Cuerpo resolverá lo que su mayoría disponga. Pero yo quería dar estas explicaciones para que no se crea, con cierta ligereza de juicio que la Comisión se limitó a decir: aquí va la ley. Para sacarla de encima, votamos cualquier cosa; le pedimos al Senado que no la discuta. No; es por otras razones mucho más poderosas y más importantes que la unanimidad de miembros de la Comisión aconseja esto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: declaro que no me voy a oponer a que esta ley se considere en lugar de hoy, el lunes.

Además, lo que voy a decir es estrictamente personal porque entiendo y deseo que en el momento oportuno nuestra bancada se reúna y aúne criterios con respecto a la resolución de fondo sobre este proyecto de ley.

Quiero manifestar, simplemente, que si bien es cierto no nos vamos a afiliar, permanentemente, a muchas de las expresiones de Sarmiento, evidentemente, en el caso de esta ley de alquileres, podemos decir con Sarmiento: las cosas hay que hacerlas, aunque mal a veces, pero hay que hacerlas.

Creo, señor Presidente, que este problema de la ley de alquileres no es nuevo en el Parlamento. Por eso, sin tener un conocimiento nada más que superficial de este proyecto en sí mismo, me animo a dar mi opinión en general sobre la conveniencia de esta ley porque he tenido oportunidad, en otro momento, de intervenir y conocer estos problemas de la ley de alquileres y que aunque este texto sea nuevo, el problema no es nuevo y las características, más o menos, se mantienen a través del tiempo con la única diferencia de que se agudizan.

Digo, señor Presidente, que el informe de la Comisión tiene un párrafo en el que, contrariamente a lo que se ha opinado hay una afirmación bastante concreta de la Comisión.

La Comisión dice en la página tres del informe, que ha considerado que la existencia de una ley por su sola vigencia aparejaría resultados benéficos de tal magnitud, que alcanzarían para neutralizar las observaciones de fondo y de procedimientos que sus disposiciones pudieran provocar en algunos.

Quiere decir, entonces, que el pronunciamiento de la Comisión es afirmativo. Se refiere, fundamentalmente, al problema social de fondo que naturalmente en sus tratamientos parciales, puedo dar lugar, desde luego, a distintos criterios para resolverse.

Es evidente que esta ley, una vez aprobada va a generar, casi inmediatamente, otras, porque desde la aplicación del mismo proceso que esta ley indica en algunos aspectos, especialmente en este de la fijación de alquileres, de los porcentajes, etc., se hace un ensayo cuyo resultado ni los propios autores pueden prever.

Pero, lo que es evidente, señor Presidente, es que la falta de una ley de alquileres está agudizando de tal manera un problema social, que aparte de las consideraciones de detalle que ha hecho el señor miembro informante hay otra mucho más grave, a mi juicio, y es que desde 1958 a la fecha, en que se vive en una libre contratación absoluta la especulación, el agio, la extorsión en materia de alquileres ha llegado a provocar en este país una verdadera angustia social.

Es cierto que no puede desconocerse y seguramente habrá que legislar, cuando esta ley se aplique y se vean sus defectos de aplicación, que habrá que legislar, digo, para defender a la gente más desposeída que en este momento tiene el alivio de estar acogida a la congelación de la ley. Pero también tenemos que ver la enorme cantidad de personas que en estos momentos tienen absolutamente planteado el problema de su ubicación, el problema de su habitación.

En estos momentos ninguna persona puede pretender, por ejemplo, si es de modestos recursos, si es funcionario público de categoría corriente, no puede pretender, digo, pensar siquiera en casarse, porque no encuentra donde meterse. Los alquileres son fabulosos, los contratos son fantásticos. Los contratos que se hacen parecen chistes a un año con duplicación y triplicación de alquileres.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por este proyecto de ley ese problema no se resuelve si no que se agrava porque se amplían las excepciones. Va a dejar mayor número de familias en régimen de libre contratación.

SEÑOR LEPRO. — Este régimen no puede ser de libre contratación absoluta como ahora.

En eso estoy seguro que el señor senador está equivocado. De ninguna manera creo que pueda sostenerse el sistema actual, y todavía ampliarse, como dice el señor senador, porque, entonces, ¿para qué se hizo este proyecto?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La posibilidad de desalojar, se amplía.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: corroborando lo que dice el señor senador Lepro, debo manifestar que actualmente está en régimen de libre contratación y expuestos a todas esas tropelías a que se ha referido el señor senador, todos los que contrataron a partir del año 1958, es decir, a partir de la última ley.

Todos los que empezaron en calidad de inquilinos a partir de esa fecha, están en ese régimen, y, al contratar, tuvieron que hacer frente a alquileres que eran elevados. Como es notorio, los contratos de alquiler nunca son superiores a un año o, dos y, evidentemente, todos los que contrataron a partir del 58, ahora que estamos en 1964, han tenido que renovar sus contratos una o dos veces o han tenido que ir a buscar otras casas, soportando lo que dice el señor senador Lepro.

A toda esa gente que contrató desde 1958 hasta ahora, que son muchos miles, la amparamos con esta ley. Natu-

ralmente que los que contraten desde esta ley en adelante, tendrán su problema.

SEÑOR PINEDA. — Pero entran en un nuevo régimen

SEÑOR ORTIZ. — Es un nuevo régimen; pero todos los que están actualmente en régimen de libre contratación, los amparamos con este proyecto. De manera que lo que dice el señor senador, me parece exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mantenemos el régimen actual, simplemente seguirán pasando lo mismo.

SEÑOR LEPRO. — Puede ser un defecto a corregir, de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces no se puede votar a libro cerrado.

A eso yo no me opongo. Cuando la Comisión pide que se vote en una forma que se traduce gráficamente como a libro cerrado, eso no quiere decir que no se discuta. Entiendo que se debe discutir. Yo digo que esta ley va a generar otras para corregir; pero va a ser mucho más fácil y mucho más tranquilizador desde el punto de vista social que votemos este proyecto e inmediatamente contemplemos esas situaciones que se han referido, porque por lo menos hemos liberado a una masa inmensa de gente que está siendo torturada por ese tipo de libre contratación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es así, el régimen de libre contratación sigue.

SEÑOR LEPRO. — Se puede corregir.

Esto se reduce, muy fácil a una expresión conocida: vamos a dejar de hacer lo bueno, para hacer lo mejor. Hagamos lo bueno y después mejorémoslo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Podemos discutir y vamos a discutirlo, pero a libro cerrado no es discutir.

SEÑOR LEPRO. — Nadie ha dicho a libro cerrado, y es probable que de la argumentación que se haga en la discusión, para la que están preparados los señores senadores, yo cambie de criterio. Mi criterio se debe a que he leído la ley, conozco los antecedentes y el informe y observo la situación que se vive y nos rodea; pero puede ser que cualquiera de los señores senadores que se disponen a hacer objeciones, las hagan de tal manera que me muestren a mí, cosas que no he podido ver con mi percepción personal leyendo la ley, el informe y la prensa y conociendo los antecedentes. Puede ser que haya algo que yo no vi, porque siempre al más capacitado, que no es el caso mío, al más capacitado digo, como al mejor cazador, se le va la liebre, se le escape algo. Puede ser nadores me la traigan y yo la vea, y entonces diga que que a mí se me haya ido la liebre y que los señores se tenían razón. Puede ser que llegue a decir: esta ley no sirve.

Pero, señor Presidente, yo parto del principio de que lo mejor siempre es enemigo de lo bueno. Una de las demostraciones más elocuentes de esta verdad es la ley de alquileres y la historia de ella en el Parlamento Nacional.

Por eso, personalmente, estoy inclinado a votar esta ley como viene, si no me convencen, naturalmente, las exposiciones que se hagan en Sala.

Quería dejar esta simple constancia, desde luego que a referendum de lo que resuelva el sector a que pertenezco.

Repito que si las objeciones son tan fundamentales que no las haya visto y tengo que cambiar de idea, perfecto. Entretanto creo que empezamos a realizar algo, votando este proyecto con todos los defectos que pueda tener y me afilio y comparto con este párrafo que he leído de la Comisión que informa este proyecto.

Era lo que quería decir.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Es para una constancia personal.

Quería liberar mi responsabilidad de que fue por mi oración, como dijo el señor Presidente, que se perdió todo este tiempo precioso para enfocar este problema de los alquileres.

Como el señor Presidente ve, no están de acuerdo las bancadas, y ni siquiera existe orientación sobre si vamos a estudiar, a aprobar o no este proyecto.

Quiero, naturalmente, contestar a esta alusión personal de que el régimen parlamentario permite estas cosas que tienen que soportar los compañeros del Senado. Si es grande el problema de los alquileres, es grande también el problema de los jubilados. Y aunque esto parezca una oración, mi compañero de sector el señor consejero don Amílcar Vasconcellos, cuando vió que el Gobierno no tomaba ninguna solución para encarar la situación de las Cajas, fue el que provocó la reunión en Consejo Nacional, mínimamente constructiva, pero que tenía por objeto estudiar el problema. Por lo tanto, entendía que era estar un poco en armonía con esta actitud del señor consejero, el venir al Senado a plantear este problema, aunque se dilate la consideración de otros.

Estamos dispuestos, ya que somos responsables, a amanecer aquí, con el fin de empezar a ponernos de acuerdo sobre el problema de los alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer una aclaración, ya que ella ha sido aludida derechamente.

No me he tomado la libertad de juzgar, que, por culpa de la señora senadora, se haya producido este remolino. No. Lo único que he recordado es la historia de hoy. Tengo yo aquí un pedido de sesión con determinada orden del día.

Dije luego que, por motivos supervinientes, un tanto inesperados...

SEÑOR SEGOVIA. — Y reglamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; lo de reglamentario es con salvedades porque el Reglamento dice que la hora previa, si se producen debates, no se prolongará por más de una hora.

SEÑOR SEGOVIA. — No imputamos omisión a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dije que la Mesa se encontraba en una situación en que la orden del día convenida, por aprobación expresa, al iniciarse la sesión, se había abandonado, y estábamos, ya muy avanzada la hora de sesión, en un tema distinto del que había motivado la convocación extraordinaria.

El propósito de la Mesa era ordenar el debate, saber qué íbamos a hacer esta noche; si seguíamos con las jubilaciones, había varios señores senadores inscriptos para tratar el tema, y, por otra parte, me golpeaba aquí la orden del día votada por el Senado, en la que no figura el tema de las jubilaciones, aún dejando de lado el Reglamento que establece limitación de la hora, que nunca invoco, porque hay una orden de cosas bastante consolidada que no me atrevo a modificar o a observar. Bien; pero lejos de mí el propósito de imputar a la señora senadora culpabilidad alguna.

Dicho esto, voy a conceder la palabra al señor senador Frías Pérez, que la había solicitado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Muy brevemente, señor Presidente, porque ya el compañero de Comisión, senador Ortiz, ha expuesto los mismos conceptos a que pensaba referirme.

En realidad opino que no es conveniente la prórroga de emergencia. La Comisión de Constitución y Legislación trató este problema de la Ley de Alquileres y Desalojos en 2 o 3 sesiones, y llegó a la conclusión de que debía aconsejar al Senado que la votara en sus 96 artículos.

En el seno de la Comisión por parte de varios señores integrantes de la misma, pertenecientes a distintos sectores políticos, se expresó que al tratarse en el Senado este proyecto de ley harían las salvedades y observaciones del caso.

Quiere decir, pues, que no se iba a votar a libro cerrado como se ha expresado, sino que cada uno de los señores senadores individualmente expresaría su manera de pensar en cuanto a este proyecto.

Con el mismo orden de ideas se había trabajado en la Cámara de Representantes que como es de público conocimiento había formado 3 subcomisiones integradas por abogados, en las que se debatió el tema por más de 6 meses.

Nosotros estamos acuciados, no sólo por la prensa y la radio, sino, también, por los propietarios, la Cámara del Bien Raíz, los inquilinos los inversores y la industria de la construcción que también ha llegado hasta los miembros de la Comisión pidiéndoles que a la brevedad posible se tratara este proyecto.

Es por ello que la Comisión en su mayoría —el que habla no estaba presente cuando el pedido de sesión extraordinaria para hoy— resolvió solicitar del Cuerpo el tratamiento en una sesión especial del tema conjuntamente, y en segundo término, con el proyecto de Abreviación de los Juicios.

Creemos, por consiguiente, que no es extemporáneo el pedido de sesión para hoy y que los señores senadores podrán explayarse ampliamente sobre todo el articulado. No se le ha puesto cerrojos, por consecuencia, a ningún señor senador, en lo que tiene que ver con el tratamiento de este asunto, que es de suma importancia.

Vuelvo a repetir que desde todos los ámbitos del país, porque se trata de un problema nacional, se nos ha solicitado el pronto despacho y el tratamiento urgente de este punto.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no podría dejar pasar sin contestar la intervención del señor miembro informante, porque la argumentación que ha hecho, si quedara pendiente para éste y otros problemas, crearía precedentes que considero inconvenientes.

Los temas son concretos y hay que discutirlos concretamente. Se dice: esta ley es urgente. Si se preguntara, francamente, si tienen urgencia por esta ley los grandes Bancos, los grandes propietarios, nosotros tendríamos que decir que no. Y si tienen urgencia que esperen, porque bastante le están robando a los inquilinos y al país. Reitero. Estamos hablando de los Bancos y de los grandes patronos, de esos que tienen 200, 300 o 400 casas de habitación. Estoy seguro que no es por estos sectores que se mueve el señor senador Ortiz. Si es así, no veo entonces la urgencia.

¿Hay urgencia para aumentar aunque sea $ 10.00, pesos 20.00, o $ 200.00 o $ 300.00 o $ 400.00, como en algunos casos van a ser los aumentos de acuerdo a la ley, a los modestos inquilinos de nuestro país? Eso es otra cosa; no importa si ese inquilino está cometiendo una injusticia involuntaria por el hecho de que vive en la casa de otro pequeño patrón que, a lo mejor sufre las mismas angustias que él. Ese obrero no tiene la culpa de estar desocupado, y no tiene la culpa de que haya otros desocupados en la casa, ni de la situación desastrosa en que vive. No tiene la culpa de que una escoba cueste $ 30.00 y de que tengan 3 niños que tienen que tomar leche, y cuesta $ 2.15 el litro.

Ese pequeño patrón, ese pequeño propietario, y ese modesto inquilino, son igualmente víctimas de la situación. Para ellos, únicamente para ellos, hay urgencia.

Estoy en contra de que se diga que hay urgencia para resolver el problema de la Cámara del Bien Raíz en general, porque ahí hay de todo como en la Federación Rural, como en la Liga Federal y como en la Asociación Rural. Hay grandes terratenientes multimillonarios con 170.000 o 200.000 hectáreas, y está el pobre chacarero que cuenta con 3 hectáreas y se muere de hambre.

Así como no se puede hablar del campo en general, no se puede hablar de los propietarios en general.

Respeto, y en ese sentido he pasado un proyecto a la Mesa de 3 artículos, a todos los pequeños propietarios, y voy a pedir que se le dé lectura. Por él, de inmediato, en 48 horas, tendrán la protección del Estado, mientras se resuelve el problema de fondo de la vivienda en el país o por lo menos los atisbos de dicho problema, sin seguir favoreciendo a los grandes Bancos o a los grandes caseros, que están haciendo, con la libre contratación que existe desde el año 1958, una verdadera sangría a los modestos hogares de nuestro país.

Hagamos un cálculo pequeño: un millón de arrendatarios con $ 200.00 de promedio de aumento que puede significar esta ley, nos da la cifra de $ 2.400:000.000.00; esto, creo significa un quebrantamiento, una transformación de ciertas estructuras económicas de nuestro país.

¿Por qué se quiere ignorar eso? Son 2.400:000.000.00 de pesos. Es una trasvasión de dinero en gran escala; dinero que va a salir fundamentalmente de las clases populares y que va a ir en el 80 o|o a beneficiar a personas que están ya muy beneficiadas. En medio de eso está el pequeño propietario que va a recibir una mínima ventaja, que no le va a permitir ni poner un ladrillo más en la casa que tiene, ni arreglar una puerta, ni ponerle cuarto de baño. Es decir que no le va a permitir nada, porque ese pequeño propietario también está siendo golpeado duramente por la carestía, la inflación, etc.

En consecuencia creo que las cosas tienen que ser muy claras y con frases genéricas sobre la angustia se pueden cometer errores. El señor senador Ortiz dice que si auscultáramos a la opinión pública diría que aprobáramos una ley de cualquier manera. No es así y al señor senador Ortiz, miembro conspicuo y hombre fundamental de este gobierno, le pregunto porque no auscultamos la opinión pública de los jubilados con respecto a este gobierno y porque los seguimos engañando durante años sin darles el aumento de $ 300.00 que están reclamando. Ellos pueden esperar, no tienen angustia, pueden apretarse el cinturón, pueden no ir a ningún lado, pueden no comer; pero el problema de la vivienda sí porque en él están involucrados grandes intereses que son los que presionan y son los que utilizan al pequeño y modesto propietario en su angustia, para venir a presionarnos en ambas Cámaras.

Si se trata de auscultar a la opinión pública, vamos a hacerlo por muchos caminos y vamos a ver situaciones terriblemente angustiosas en muchos sectores de la población. Ojalá hubiera sensibilidad en el Senado para tratarlas con el ardor con que se proponen tratar esta ley algunos señores senadores. El señor senador Ortiz nos dá la razón y termina de dárnosla el señor senador Lepro, quién, con su intervención, puso el dedo en el ventilador en tres o cuatro cosas fundamentales en esta ley.

Queremos discutirla. El señor senador Ortiz dijo que en la Cámara de Diputados hubo una gran discusión que no fue por sectores, sino que fue por grupos de diputados de todos los Partidos presionados por distintos intereses, los que aprobaron esta ley.

SEÑOR ORTIZ. — No he dicho que estuvieran presionados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bueno, convencidos de que debían atender determinados intereses, unos más presionados por el factor inquilinos otros más presionados por el factor pequeños propietarios y algunos presionados por los grandes propietarios. Eso lo sabemos también. Cada cual se deja presionar por el sector social que le interesa. Pero eso mismo está indicando que es un tema complejo, que es un tema discutible. ¿Qué garantías tiene el señor senador Ortiz de que esos núcleos de diputados que se dieron para dar mayoría a esta ley se van a dar en el Senado, si es que no existen posiciones de partido? ¿Qué en este Senado, con 31 senadores, los intereses que motivaron la ley en la Cámara de Diputados se van a dar aquí exactamente? Y los señores de la Comisión nos dicen que votemos a libro cerrado. El señor senador Frías Pérez dice que no es a libro cerrado; pero en la práctica, lo que se nos propone, al decir eso, es que no habrá prórroga ni de 24 ni de 48 horas. Y nadie puede creer que de aquí al jueves nosotros podamos discutir 86 artículos y hacer consideraciones generales sobre temas tan graves.

SEÑOR BLIXEN. ¿Me permite, señor senador?

Creo que el señor senador Rodríguez ha errado el camino porque está prejuzgando o no ha leído el informe, ni sabe quién lo firma ni la forma en que fué firmado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El informe no me lo han dado, ni ha llegado a mi domicilio.

SEÑOR BLIXEN. — No es culpa del Cuerpo, señor senador. Reclámeselo a quién se lo tiene que reclamar. Parece poco serio que el señor senador empiece diciendo que no hay informe.

El informe está muy bien hecho, está valientemente redactado por el señor senador Ortiz, y yo lo firmé con salvedades creo que en esta situación no se podía hacer otra cosa. Creo, además, que no se puede decir que los legisladores actuamos presionados por esto, por aquello, o por lo de más allá. Actuamos convencidos, señor senador, y cuando no actuamos convencidos, ponemos, precisamente, "con salvedades". En un problema como éste, parece que el señor senador quiere adjudicarse el patrimonio de la sensibilidad. El señor senador nos habla de los jubilados. Pero, señor Presidente, si acabamos de oir una magnífica exposición de una correligionaria sobre ese mismo problema. Nos viene a decir el señor senador que no podemos arreglar esto, porque no arreglamos otras cosas. Yo digo: Vamos a arreglar algo. No puedo permitir que el señor senador, a quien respeto, no sienta para con nosotros el respeto como para no prejuzgar, afirmando que quienes firman este informe actuamos presionados. ¡Actuamos presionados sólo por nuestra convicción! Y lo que reclamo para mí, lo reclamo para el señor senador Ortiz, para el señor senador Fischer, para el señor senador Frías Pérez, para el señor senador Lanza y para todos los integrantes de la Comisión, incluso para los ausentes. No es posible que se diga en esta Cámara que existen presiones de fulano y de zutano. No señor, reivindico para el Parlamento el derecho a pensar, sea como sea. Eso no lo puedo admitir ni para el Partido Nacional, ni para el Partido Colorado, ni para el Partido Comunista. Para nadie y para nada.

Cuando nosotros firmamos un informe de este tipo, redactado en esta forma, es debido a las especialísimas circunstancias, clara y magníficamente expresadas por el señor senador Ortiz, no importa cual pueda ser la oposición de los restantes senadores.

Confieso que me ha hecho mucha fuerza alguna argumentación que se ha hecho acá. Pero cuando suscribimos un informe de esta naturaleza, frente a un problema de esta magnitud, del cual están pendientes intereses humanos, señor senador, intereses de clases que desde hace mucho tiempo viven pendientes de soluciones, con justicia de ambos lados, porque éste no es un problema en el cual tengan razón los propietarios o los inquilinos, no, la tienen los dos y eso es lo difícil, yo digo, entonces, señor senador, que frente a este problema, cuando se intenta tímidamente dar un paso adelante, equivocado o no, no se nos puede culpar de que lo traemos a tapas cerradas, porque, en ese caso, los miembros de la Comisión deberíamos ser unos irresponsables que pretenden escamotear parte de este problema al control del Senado. No, señor senador. Todos tenemos la misma sensibilidad que el señor senador y sentimos en la misma forma las angustias populares, aunque los expresemos con menos vehemencia o con menos frecuencia. Por eso le pido al señor senador —y le pido que me disculpe por la interrupción y su extensión— que tenga en cuenta que está equivocado cuando dice que los señores senadores actúan presionados por este o aquel factor. Actúan de acuerdo a su leal saber y en-

tender a su convicción. Y reclamo para nosotros lo que le concedo al señor senador en todas las oportunidades.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no he hecho ningún juicio sobre los miembros de la Comisión. Dije, incluso, no que no creía, que estaba seguro que esa no era la intención de la argumentación del señor senador Ortiz. Así que con esto queda todo aclarado.

En cuanto en que se va a sacar al Parlamento de su función de control, aquí estamos controlando, hablando y salvo que me amordacen, cosa que no creo ocurra, voy a seguir hablando y diciendo verdades y me van a tener que escuchar. En cuanto a creer que en el Parlamento no se actúa bajo la presión de determinados intereses, es una ingenuidad política. Yo creo que si el señor senador estima que hay que defender al gran propietario porque es el que va a construir casas, comete un gran error, un error garrafal, pero es una opinión suya. Hay otros senadores, también ingenuos, que creen que dándole mejoras al pequeño propietario, va a aumentar la construcción. No aumentará un solo ladrillo. Son concepciones distintas. Pero yo tengo una idea definida sobre el problema de la vivienda.

Lo que digo es que la Comisión del Senado se ha encontrado ante un hecho, que no quiere hacer prórrogas, porque estima que aunque se diga que ésta es la última prórroga, la prórroga se hará. Si la vida demostrara que durante ocho meses el Parlamento no se ha atrevido a votar una determinada ley y ante el temor de cometer una terrible injusticia social ha hecho una prórroga, eso sería un índice de sensibilidad y no de esterilidad del Parlamento.

Estas son cosas opinables; pero lo que yo reclamo es que todo esto que surge en cuanto se empieza a desgrozar el problema tenga un ámbito de discusión, honesta, sincera, leal y que yo les pueda decir a los miembros de la Comisión que es lo que no admito, cuando han dicho, prácticamente que se vote sin discutir. El señor senador Ortiz pidió que votáramos esto sin discutir, porque si empezábamos a discutir no salía nada. Es una coacción hecha en un buen sentido, en el sentido de que la ley salga.

En materia de legislación social y hay que hacer lo que el país necesita para salvar a quien debe ser salvado y no provocar un desangramiento del país. No hay soluciones. Yo doy soluciones. He propuesto un proyecto para que se salve, a los pequeños y medianos productores durante el tiempo en que se dicte una verdadera ley, liberándolo de contribuciones, creando, incluso, un fondo de viviendas en base a impuestos a los grandes propietarios que están actualmente sangrando a los inquilinos.

¿Por qué no se puede discutir? Por la misma razón por la que no se pudo poner un impuesto al latifundio en la Rendición de Cuentas, porque se negó un partido político, a pesar de que ese impuesto representaba solamente 40 millones de pesos. Entonces, ¿estamos o no presionados por la realidad de intereses de clases que pesan en la vida nacional?

Nosotros defendemos a los inquilinos y a los modestos propietarios, pero no queremos complicarnos en una ley que vaya a dar nuevos millones a los que hace decenas y decenas de años están sangrando al país en esta materia.

Además, es necesario que se sepa claramente, que se libera mucho más que antes a los propietarios, para desalojar a los inquilinos por causas de fuerza mayor. Todo eso se tiene que saber, y quedar en actas del Senado. Por eso reclamamos —y yo no establecí el plazo, sino que lo hicieron otros senadores— un término prudencial que nos permita discutir y analizar este proyecto de ley. Lo único que reclamamos, en ese sentido, es una tesitura de más libertad en la discusión que la que aconsejan los miembros de la mayoría de la Comisión, que en la buena compañía del sector de la 99, que yo celebro, con el sector de gobierno, establecen este verdadero atropello contra los intereses de los modestos inquilinos del país.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Aparezco firmando el informe de la Comisión, sin las salvedades que hice constar respecto del proyecto.

Creo, señor Presidente que, en este tema, nadie es capaz, por más sabio que sea y mejor intencionado, de estructurar un proyecto perfecto. Toda posible ley de alquileres que salga, en cualquier circunstancia, dada la complejidad y antigüedad del problema —el hecho de la antigüedad le da más complejidad— va a merecer reservas de toda clase.

Nosotros tenemos reservas respecto de este proyecto; pero, ¿cuál es nuestra posición? Creemos que, frente a este problema tenemos dos caminos: o la prórroga, que no puede ser de 30 días porque el señor senador Ortiz ha demostrado que ella sería valedera solamente si la Comisión dispusiera a estudiar el proyecto que tiene el Senado por delante, o que el Senado lo aprobara sin modificarlo, convirtiéndolo en ley.

Pero, como es no ya probable, sino seguro que a todos y cada uno de los miembros de la Cmisión y a todos y cada uno de los miembros del Senado este proyecto le merezca reservas, y si tuvieran la libertad de introducirle modificaciones se las introducirían, la prórroga no no podría ser de 30 días, sino que representaría, indudablemente, un nuevo estancamiento del problema.

¿Cuál es la posición personal del senador que habla, que firma con salvedades? La de que en un tema de esta naturaleza, después de meses y meses de estudio, se llegó en la Cámara de Diputados a esta solución. Quiero decir que, prácticamente la única posibilidad de legislar, de hacer una nueva legislación en esta materia, es seguir las huellas que marca la Cámara de Representantes. Si el Senado pudiera respetarlas, tendríamos ley; si nos ponemos a modificarlas, no sabemos lo que va a pasar.

Respeto las objeciones del señor senador Enrique Rodríguez, pero me preocupa mucho en este tema algo que expresaba la señora senadora Roballo refiriéndose al tema de las jubilaciones: el reproche que anda en la calle y se extiende cada vez más, a veces, aparentemente, con razón, respecto de la inoperancia del Parlamento y de la incapacidad del régimen institucional que tenemos para resolver los grandes problemas del país.

Por estas consideraciones, frente a ese reproche o a esa posibilidad prefiero una ley que no es perfecta, que tiene defectos, que tiene inconvenientes, pero que, por lo menos, marca un camino que, en este momento, es el único camino posible para darle una solución a este problema, que no tiene una buena solución pero que es una solución.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Yo también, señor Presidente, he suscrito el informe y me ratifico en los términos y propósitos que lo animan, porque entiendo que en esa forma nosotros contribuimos a la economía de la discusión de este proyecto de ley que, como bien lo han dicho los señores senadores compañeros integrantes de la Comisión que han firmado ese informe, a todos nos merece reservas, reservas que, por otra parte, existen siempre en el texto de cualquier ley de esta naturaleza que se sancione.

Es muy fácil hacer objeciones objeciones justas, objeciones necesarias, para corregir la mejor aplicación de disposiciones legales; pero, en este problema y en este tema, comparto integralmento las expresiones del señor senador Fischer. Tenemos necesidad de defender al Parlamento de esa voz de la calle que sigue, deliberada o inocentemente, hiriendo las instituciones, hiriendo las formalidades del Parlamento por cualquier cosa y cualquier causa, lanzando una tormenta contra él.

Yo prefiero votar este proyecto de ley como está, dejando las salvedades que todo los senadores pueden hacer constar, en la discusión de la misma, para corregirle después, como se dice, brillantemente, en el informe redactado por el señor senador Ortiz por otra ley que recoja las observaciones que se hagan y las que la experiencia de la aplicación de esta ley indique.

Por estas razones, me ratifico en los términos del informe, y voy a votar este proyecto de ley tal como vino de la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: no quiero agudizar lo que considero un defecto de este Senado. Ya estoy acostumbrado a que los escarceos sean más prolongados que las discusiones de fondo.

Comparto que hay una tremenda angustia en todos los sectores de la población, que nosotros mismos debemos tener, por las dilaciones que este proyecto de ley viene sufriendo en ambas Cámaras.

Como integrante de un régimen parlamentario, entiendo que el problema es espinoso. Visto del lado de la teoría comunista, es sencillísimo: la abolición de la propiedad privada, dejaría de lado el régimen de arrendamientos.

SEÑOR RODRIGUEZ. (don Enrique). — Pero le daría casa, o sea: propiedad, a cada uno de los ciudadanos.

SEÑOR PINEDA. — Nos encontrados, en este momento, con un proyecto que recién hoy viene a consideración del Senado. Llegado a nuestro conocimiento, hemos estado leyendo el informe de la Comisión y expreso que, en el orden personal, me afilio casi íntegramente a lo manifestado por la Comisión.

Soy de los que creen que este proyecto de ley puede y debe merecer reservas a muchos senadores. Yo tengo composición de lugar, y acompañaré, seguramente, a la Comisión, en casi todo el trayecto de la aprobación de este proyecto de ley.

Pero pienso que, por lo menos, este Senado, al que tiene que preocupar la magnitud del problema, tiene derecho a leer el proyecto de ley, máxime que ahora no hay informe pormenorizado sobre el mismo. Tal vez habíamos olvidado un poco el texto del proyecto de ley, esperando un informe detallado de la Comisión.

En esas condiciones, señor Presidente, aunando los dos criterios que privan en este Senado, adhiero a lo que se ha manifestado en Sala, y entiendo que se debe establecer un régimen de cuarto intermedio después que termine la exposición sobre el tema de las jubilaciones, hasta el día lunes, en que entraremos a la discusión de este proyecto de ley.

SEÑOR SEGOVIA. — Será necesario, entonces, votar la prórroga, porque entonces estarán vencidos los plazos.

SEÑOR PINEDA. — Pero hay tres días por medio. Podemos votarla el lunes.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero si el lunes recién comenzamos el estudio de la ley, comprenderá que va a transcurir varios días antes de...

SEÑOR PINEDA. — Entonces, votamos una prórroga de 15 días. ..

SEÑOR SEGOVIA. — Ya habría que votarla hoy.

SEÑOR PINEDA. — ...y de ese modo damos la sensación de que queremos trabajar, de que la inoperancia no es culpa nuestra y que estamos atentos al problema que anda y arde en la calle, como le gusta decir al señor senador.

Dejo, pues, hecha la moción, señor Presidente, sin perjuicio de que se vote la prórroga y que en cuanto al asunto de fondo de la orden del día se pase a cuarto intermedio hasta el día lunes.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Sin votar prórroga?

SEÑOR PINEDA. — Votando una prórroga de 15 días.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: nosotros en definitiva, auscultando un poco el ambiente del Senado nos afiliaríamos, en último término, a la votación de una prórroga, pero nunca a sesionar el lunes sin votarla previamente. Es decir, no podemos correr ese riesgo; de ninguna manera. Yo creo que la moción de prórroga puede ser de 15 días o puede ser de más.

SEÑOR PINEDA. — Quince días, para no dar mala sensación.

SEÑOR BLIXEN. — Quizá 15 días, si se vota prórroga, sea muy poco. Los argumentos que se han dado en Sala son de una claridad meridiana. Además, es evidente que esa Comisión esté integrada por miembros de la Comisión de Presupuesto, que no van a poder dedicarle tanta atención. En ese caso yo incluso, pediría a mi compañero de bancada que integrara la Comisión para estudiar esa ley. Y creo que el señor senador Ortiz tendría que hacer más o menos lo mismo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votaría entonces la moción...

SEÑOR PINEDA. — Cuarto intermedio hasta el lunes es la moción que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay proyecto de prórroga presentado.

El Senado me perdonará si doy cuenta de algunos asuntos entrados supervinientes, para poner su consideración al día con el pase a Comisión.

Léanse.

(Se lee:)

13

El señor senador Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre régimen de indemnización por despido para los trabajadores a domicilio.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

(Carpeta No. 815 de 1964.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Extiéndense a los trabajadores a domicilio los beneficios de la indemnización por despido establecidos en las Leyes No. 10.489, de 6 de junio de 1944, N.o 10.570, de 15 de diciembre de 1944 y número 12.597, de 30 de diciembre de 1958, y se establecen las siguientes normas para la aplicación de las mismas a los citados trabajadores.

Art. 2.o — Todo trabajador a domicilio que haya trabajado seis meses o más para un patrono a dador de trabajo, tendrá derecho a indemnización en caso de ser despedido.

Art. 3.o — Todo trabajador a domicilio que haya trabajado doce meses o más para un patrono o dador de trabajo, tendrá derecho a considerarse despedido y reclamar indemnización cuando, durante un plazo mayor de tres meses, se encuentre en situación de desocupación parcial o total.

Art. 4.o — A los efectos de la aplicación del artículo 11 de la Ley N.o 13.108, de 23 de octubre de 1962 a todos los trabajadores; y del artículo 3.o de la presente ley, a los trabajadores a domicilio, se considera:

a) Existe desocupación parcial, cuando un trabajador o grupo de trabajadores, o a todos los trabajadores a domicilio un patrono o dador de trabajo les reduce el mismo en un veinticinco por ciento (25 o|o) o más, del normal. Trabajo normal del trabajador a domicilio es el promedio mensual del proporcionado durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se manifiesta la reducción.

b) Existe desocupación total cuando a un trabajador, o a un grupo de trabajadores de un establecimiento o trabajadores a domicilio, se les reduce a cero el trabajo efectivamente prestado en el mes.

Art. 5.o — Las indemnizaciones por despido para los trabajadores a domicilio serán iguales a la doceava parte del total de las remuneraciones recibidas por trabajos realizados para el patrono o dador de trabajo durante el período que corresponda considerar a los efectos de la gaduación de la indemnización según lo previsto en las leyes citadas en el artículo 1.o.

En dicho monto se incluirán todos los beneficios recibidos por aplicación de las leyes laborales en vigencia: licencia anual, feriados pagos, seguro de paro, salario maternal, aguinaldos, etc.

Art. 6.o — El trabajo realizado por los trabajadores a domicilio, y la remuneración por el mismo, recibida directamente del patrono o dador de trabajo, se comprobarán mediante la libreta de trabajo a domicilio expedida por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. El monto de los demás beneficios se comprobará mediante certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Enrique Rodríguez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como se recordará, en la legislatura anterior el Parlamento consideró e informó un proyecto similar en su casi totalidad pero que no llegó a sancionarse antes de la expiración del período parlamentario. Por ello reiteramos su presentación en la actual legislatura, introduciendo algunos cambios al proyecto anterior, que lo mejoran técnicamente.

La iniciativa conduce a cubrir un claro de nuestra legislación laboral por el que se excluye injustificadamente —hasta la fecha— al sector de trabajadores a domicilio, del beneficio de indemnización en caso de despido. Afirma el concepto de que el derecho al trabajo es un derecho de la clase obrera a la que el trabajador a domicilio pertenece y que, en consecuencia, debe ser amparado en forma no distinta que para el resto de los trabajadores.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Enrique Rodríguez.
Senador"

14

El señor senador Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se crea una Comisión Honoraria con el cometido de elaborar un Plan Nacional de Construcción de Viviendas y se exonera del pago de los tributos sobre la propiedad a los dueños de inmuebles destinados a viviendas cuyos ingresos no superen la suma de $ 5.000.00.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

(Carpeta N.o 817 de 1964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — A los fines de la elaboración de un gran Plan Nacional de Constitución de Viviendas, desígnase una Comisión Honoraria integrada por las siguientes representaciones:

—Un representante del Banco Hipotecario;
—Un representante de la Facultad de Arquitectura;
—Un representante del Instituto Nacional de Viviendas Económicas;
—Un representante designado entre las organizaciones patronales más representativas de la industria de la construcción; y,
—Un representante electo entre los sindicatos obreros más representativos de la industria de la construcción.

La citada Comisión estudiará el problema que se le comete, y dentro del plazo de 90 días elaborará un proyecto referente a los temas que se le encomiendan.

Art. 2.o — A los efectos de la constitución de un Fondo Nacional de Viviendas, y de dotar de una base económica inicial a la Comisión propuesta en el artículo anterior, créase un impuesto del 10 o|o a los ingresos que por administración de propiedades obtienen los bancos y demás instituciones o empresas que asuman ese cometido, y un impuesto del 1 o|o, a los ingresos que por alquileres y|o arrendamientos urbanos perciba cada propietario, sea persona física o jurídica, siempre que estos ingresos sobrepasen los $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales.

Art. 3.o — Desde la fecha de promulgación de esta ley, exonérase del pago de la Contribución Inmobiliaria y demás tributos que gravan a la propiedad, a todos los propietarios de inmuebles destinados a la casa-habitación, cuyos ingresos mensuales por distintos conceptos, no sobrepasen los $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Montevideo 28 de abril de 1964.

Enrique Rodríguez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consecuentes con las posiciones adoptadas por nuestro sector en el problema de la vivienda, presentamos este proyecto, conducente a designar una Comisión extraparlamentaria para que estudie y elabore un proyecto de ley referente a las cuestiones que se relacionan con la construcción de la vivienda.

Consideramos importante que se apruebe lo más inmediatamente posible nuestra iniciativa, en virtud de las penosas situaciones que crea a inquilinos y pequeños propietarios, el agudo problema de la vivienda.

Montevideo 28 de abril de 1964.

Enrique Rodríguez.
Senador"

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicitaría que se diera lectura al proyecto de ley presentado por el señor senador Enrique Rodríguez, de que se acaba de dar cuenta.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se reparta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—Continúese la lectura de los otros asuntos entrados.

15

La señora senadora Alba Roballo y el señor senador Justino Carrere Sapriza presentan, con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se aumenta en pesos 150.00 mensuales a partir del 1.o de julio de 1964, el monto de las pensiones a la vejez e invalidez.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Social.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

(Carpeta N.o 816 de 1964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — A partir del 1.o de julio de 1964, las pensiones a la vejez e invalidez serán aumentadas en $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales íntegros.

Art. 2.o — Auméntase el impuesto creado por el inciso primero del artículo 3.o de la Ley N.o 8.674, del 11 de febrero de 1919, en la suma de $ 5.00 (cinco pesos) extendiéndose su obligación a toda gestión administrativa en cualquier oficina de la Administración Pública y de los servicios paraestatales o anexos.

Art. 3.o — Auméntase a 1 y 1 1|2 por mil el impuesto creado por el artículo 16 de Ley N.o 12.996, del 28 de noviembre de 1961, debiendo verterse el producido de este aumento, mes a mes, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez por parte del Fondo de Regularizaciones, con el fin específico de financiar el beneficio previsto por el artículo 1.o de la presente ley y el aguinaldo fijado por el artículo 10 de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 e interpretativa N.o 13.085, de 23 de agosto de 1962.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Alba Roballo. — Justino Carrere Sapriza, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes de aumentos a las pasividades de 1960 y 1961 Nos. 12.996 y 13.085 consagran beneficios que excluyen muy injustamente a los que más los necesitarán: los pensionistas por vejez e invalidez, y sobre todo lo que se refiere a la movilidad de sus asignaciones en función del alza creciente del costo de la vida y su regulación automática cada cuatro años.

Los 46 mil pensionistas amparados por la Ley de 1919 y modificativas, no han cobrado tampoco su aguinaldo de $ 100.00 ordenados por disposiciones legales e interpretativas desde hace tres años consecutivos y así mismo se les debe por concepto de pensiones atrasadas más de 15 millones de pesos.

Una política injusta ha extremado el carácter de precariedad en función de una indigencia valorable por el Poder Administrador de la Caja que ha decretado la suspensión masiva de pensiones a la vejez hasta en 10 mil expedientes creando una situación de terror y de angustia en los desgraciados ancianos que sólo viven de esta exigua pensión.

El Poder Ejecutivo no obstante ha enviado un proyecto que está en Cámara de Representantes, donde otorga $ 50.00 de aumento mensuales a los pensionistas por vejez e invalidez, $ 25.00 a partir del 1.o de enero del corriente año y $ 25.00 más al 1.o de julio, en el proyecto enfáticamente denominado de adelanto de la escala móvil y que llevaría las pensiones a la vejez a $ 200.00 íntegros mensuales.

Estos muy moderados y mezquinos aumentos, no aliviarán la situación de extrema indigencia ni resolverá la subsistencia mínima de sus beneficiarios.

Además este aumento tan insignificante no está siquiera financiado pues el proyecto de referencia tampoco financia el supuesto adelanto con 220 millones de la eventual nueva paridad, ya que él supone un costo de más de mil millones anuales.

Pretendemos con el proyecto que presentamos financiar seria y concretamente el aumento decoroso de pesos 150.00 mensuales que llevaría a las pensiones a $ 300.00 íntegros y además financiar efectivamente el aguinaldo que nunca ha sido pagado y que deben tres años consecutivos a los pensionistas amparados por la gran Ley de octubre de 1919.

La situación del Fondo de Pensiones a la Vejez en permanente déficit quedará muy fortalecida si se le dan recursos previstos en los artículos 2.o y 3.o de nuestro proyecto y la Caja podría pagar además los adeudos por conceptos de pensiones vencidas y servir todos sus beneficios regularmente.

Estimamos que el timbre de pensiones a la vejez con la extensión que propiciamos rendirá 10 millones anuales y 30 millones el aumento del impuesto previsto en la Ley N.o 12.996, de 1961, (artículo 16).

Al no dar aumentos adecuados al costo de la vida y otros beneficios al pensionista anciano, el legislador y el gobernante parecen haber olvidado sus obligaciones para los que están en el mayor infortunio y que padecen total desamparo económico y que por representar el sec-

tor social más desposeído. agregan la desdicha de su incapacidad física para el trabajo por vejez o invalidez; en el instante en que la inflación es un incendio y el precio de las subsistencias vitales se ha multiplicado muchas veces distorsionando y trastrocando la mínima seguridad de los que sólo pueden sobrevivir con privaciones, con asignaciones mensuales tan exiguas y todavía atrasadas hasta dos y tres meses.

Entendemos que el problema de las pasividades sigue siendo el primero para el legislador por su magnitud, por su gravedad, por los inmensos y sagrados intereses que supone.

Pero aún en él, el más importante todavía por ser más patético y más urgente es el capítulo de las pensiones a los viejos y a los inválidos es decir de aquellos que sólo poseen la ínfima prestación, que un Estado civilizado debe considerar como las primeras obligaciones de su previsión social.

Nuestra experiencia en la acción social y política y sobre todo en la gestión administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos nos ha dado la convicción de que la Pensión a la Vejez es el hecho fatal de las dificultades y problemas de nuestro régimen jubilatorio y que los que gestionan su pensión tan precaria son los infortunados que no pueden probar sus años de trabajo por inmensas inhibiciones psicológicas y limitaciones intelectuales de su inframiseria, y por las absurdas burocratizaciones y dilaciones del trámite jubilatorio.

Así pues antes de comenzar el pensionista una abrumadora gestión que puede durar diez años y que se paga tarde, mal y nunca se amparan en su única posibilidad: la pensión por indigencia y ancianidad, que es el testimonio más doloroso de las muchas injusticias sociales, que derrotan a aquellos que simplemente no tienen otra culpa que su propia desdicha. Vimos muchas veces que la pensión a la vejez es el único premio de aquellos que por haber sido inmensamente explotados carecen de condiciones para defenderse y emprender su última batalla, la de su seguridad final, y con sus facultades intelectuales y físicas disminuídas, saben que al menos esa pensión es mínima y rápida y sólo les basta probar su definitiva pobreza.

Nuestro concepto de la democracia nos conduce a la afirmación que la máxima impugnación del sistema, es la miseria y la gran injusticia, la inhumana injusticia y no hay mejor defensa de su régimen que la apasionada y constructiva preocupación de coregir, disminuir y erradicar la más dolorosa de las esclavitudes que es la de la inseguridad y la extrema pobreza.

Este fué el gran espíritu de la Ley de 1919 que desde tantos años ilumina la legislación positiva uruguaya y en cuyo homenaje presentamos el presente proyecto.

Alba Roballo. — Justino Carrere Sapriza, Senadores."

La Cámara de Representantes remite aprobado en nueva forma el proyecto de ley por el que suspenden los plazos de desalojos y lanzamientos rurales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

16

—Hay una moción, pero no ha cristalizado, sobre el proyecto sobre prórroga.

SEÑOR SEGOVIA. — Hay una moción mía para pasar a cuarto intermedio hasta mañana, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador propuso que se votara una prórroga, y otros señores senadorse se afiliaban al mismo criterio, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes.

SEÑOR PINEDA. — Yo la mantengo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso decía que no había en la Mesa ningún proyecto de ley que se ocupara de esa prórroga; de manera que no podía ponerse a votación.

Además me observa con mucha oportunidad la Secretaría, que hay una Ley 13.246, de 30 de enero de 1964, que se aprobó corrigiendo una omisión de la ley anterior de prórroga, que dice: "Los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que acuerda el artículo 23 de la Ley 8153, de 16 de diciembre de 1927, tendrán derecho a los beneficios otorgados por la ley que prorroga los efectos de la suspensión de desalojos hasta el 30 de abril de 1964".

La Mesa se permite recordarlo para que la prórroga que se proyecta, tenga presente que hay dos leyes, y esperaría la formulación del proyecto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Yo creo que la moción que acaba de formular el señor senador Segovia con relación a la que formulaba el señor senador Pineda, aclararía el problema, porque nosotros estamos dispuestos a votar la moción del señor senador Segovia que es lisa y llanamente pasa a cuarto intermedio hasta mañana. De manera que sería práctico poner a votación la moción del señor senador Pineda y luego la nuestra.

SEÑOR PINEDA. — Prórroga por 15 días y cuarto intermedio hasta el día lunes.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Pudiera ser que coincidiésemos en nuestras opiniones. Parecería que votar una prórroga ahora fuera resolver de alguna manera el tema en discusión. Yo he sentido a algunos señores senadores que integran la Comisión, que de la serie de variantes que plantean las soluciones de este tipo, hay dos grandes leyes: unas soluciones de prórroga y otras soluciones de votar este cuerpo de ley. Votar una prórroga, aunque más no fuera por 15 días o por 10 días o lapso muy breve, parecería ya estar dando una solución al tema. Entonces yo digo: vamos a no tocar el tema de la prórroga, que sería una solución, y pasar a cuarto intermedio hasta mañana, y mañana, si fuera preciso, votar esa prórroga la votamos; pero vamos a iniciar el tema, el estudio, la consideración y la discusión de la ley de alquileres mañana. Si el Senado opta por el camino de la prórroga, porque es imposible hacerlo, bueno mañana tendremos la oportunidad.

De modo que yo coincido con el señor senador Lepro en el sentido de que se vote lisa y llanamente la moción del señor senador Segovia de pasar a cuarto intermedio hasta mañana.

Si el señor senador Pineda coincidiera con estas expresiones, no habría discusión y podríamos votarlo de inmediato.

SEÑOR PINEDA. — Lo hacía para no entorpecer la labor de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar una brevísima constancia para fundar mis razones en favor de la moción del señor senador Pineda.

En primer lugar, una solución de emergencia hoy, deja libre los días próximos para la Comisión de Presupuesto y la continuación de su labor.

En segundo lugar, una prórroga, con este alcance, no de un mes ni de dos, sino de quince días, no abre posibilidades, esto es evidente, para un nuevo y amplio estudio de la Comisión especializada.

Posibilita, sencillamente, el hecho que aquí todos los señores senadores, incluso los partidarios de la votación sin modificaciones del proyecto respetan y admiten de que el Senado efectúe un amplio debate; el debate que la importancia y la trascendencia del proyecto exige.

Es posible que, en definitiva, tras una o dos sesiones, dedicadas al tema, el proyecto sea aprobado por amplia mayoría. Pero por lo menos esta brevísima prórroga haría posible que el Senado discutiera el proyecto con la extensión y el detenimiento que, por lo menos, en mi concepto, el proyecto merece.

Votar una sesión para el día de mañana, implica algunos riesgos. El primero de ellos, es que, en definitiva, no salga ni la ley ni la prórroga. El segundo, en mi opinión por lo menos, es el de que mañana, —no sé si esta interpretación reglamentaria es exacta o no— si votamos hoy un cuarto intermedio, la sesión sería la misma y quedaría otro debate, el planteado por la señora senadora Roballo, para el cual hay senadores inscriptos y que, aunque interrumpido por este debate de tipo reglamentario, que no ha penetrado todavía al fondo del asunto que figura en la orden del día,, permanece en pié.

Yo me permito preguntar a la Mesa si votáramos un cuarto intermedio hasta el día de mañana, a las 17 y 30, con qué empezamos: con la ley de alquileres, ¿o con jubilaciones, con la palabra del señor senador Antúnez Giménez y quienes le sigamos?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa contestaría enseguida lo que se ha dicho repetidamente: que el cuarto intermedio sería para continuar con los motivos de la sesión de hoy, según lo pedido por los interesados que firmaron la nota. Es decir, en primer término, desalojos o alquileres, en segundo término, abreviación de juicios.

Es lo que hemos recogido de las diversas iniciativas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Perfecto, señor Presidente.

De todas maneras, yo señalo, en primer lugar, que mañana, día que no es de sesión ordinaria, es día que, fijar-

do una sesión extraordinaria, restamos de trabajo a la Comisión de Presupuesto. Además, la circunstancia de querer intentar considerar y aprobar un proyecto de esta magnitud y de esta extensión con un debate inevitablemente complejo y largo, representa el deseo de sacar un proyecto o el propósito de sacar un proyecto, digo, casi sin debate o llevándolo a sus extremos más elementales y mínimos, y yo declaro que prefiero acompañar una moción que nos permita, —tras un brevísimo cuarto intermedio de cinco minutos para cumplir el extremo reglamentario— hacer llegar a la Mesa un proyecto de emergencia, con los dos artículos correspondientes, el de la prórroga general, y el segundo, al que hacía referencia el señor Presidente. Luego, votada la prórroga de quince días, que no tiene otro objeto que posibilitar un más amplio debate en el Senado, porque no se pretende en este lapso, de ninguna manera, un nuevo informe de la Comisión, habría la posibilidad de que el proyecto, por lo menos, aunque en definitiva sea aprobado como está, pueda ser objeto de una consideración detenida y más atenta por parte del Senado.

Por estas razones, señor Presidente, me afilio a la moción del señor senador Pineda para que esta noche votemos una prórroga de quince días y continuemos la consideración del tema en la primera sesión ordinaria del mes próximo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Agrego un nuevo argumento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Blixen había pedido la palabra anteriormente.

Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros queríamos puntualizarle al señor senador Rodríguez Camusso, coadyuvando con su opinión, que, además, votando el cuarto intermedio propuesto, podamos correr el peligro de que mañana pudiera no haber número y estando en el vencimiento, en el filo de los plazos, y teniendo que ser comunicada a la Cámara, si es votada una prórroga, nos apremia de tal manera el tiempo que nosotros nos inclinaríamos por la votación de la prórroga lisa y llana de quince días y, entonces sí, al cuarto intermedio hasta el lunes con la seguridad de que no nos apremian, en esa forma, los términos.

Es en ese sentido, señor Presidente, que quería manifestar mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — De lo que quería agregar, una parte ya la dijo el señor senador Blixen. Nosotros no tenemos garantías de que mañana esté sesionando la Cámara de Diputados; en cambio hoy, tenemos la garantía de que en este momento está sesionando.

La situación en la Cámara es así: en la Cámara no se ha querido votar una prórroga sabiendo que el jueves hay vencimiento de plazos, porque se dice que si el Senado está discutiendo la ley, la prórroga, por el tiempo que sea, quince días, un mes, o lo que fuera, tiene que venir del Senado, porque es quien está en condiciones de decir si va a aprobar o no la ley en definitiva.

Es decir que, independiente de ese aspecto de tipo moral que planteaba el señor senador Collazo, —de que el discutir la prórroga primero inhabilita, en cierta medida, así públicamente el esfuerzo que hace el Senado— el jueves vencen los plazos. Los riesgos son evidentes y yo creo que debiéramos tomar hoy la responsabilidad de la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un proyecto relacionado con el tema, que se ha presentado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el quince de mayo del año 1964, la vigencia de las leyes números 13.240 y 13.246, de suspensión de desalojos y lanzamientos urbanos. Esta ley tendrá vigencia desde su cúmplase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eugenio R. Pineda. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Alba Roballo. — Enrique Blixen. — Glauco Segovia, Senadores".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por qué no se incorpora el otro inciso en la misma ley?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSO. — Las dos leyes están mencionadas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay, entonces, dos mociones y un proyecto de ley.

Cronológicamente, correspondería votar por orden de presentación las mociones, y luego el proyecto de ley. También sería posible alguna compaginación entre las dos cosas.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Como naturalmente va implícita mi firma al pie de ese proyecto de ley, retiro mi moción de cuarto intermedio a efectos de que se efectúe el estudio en serio de este tema por el Senado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que mi colega de sector abandona esa moción, la hago mía.

No comparto mucho lo que dice el señor senador Rodríguez Camusso, ni los fundamentos que da ni las dudas que tiene el señor senador Enrique Rodríguez.

Los senadores que no vengan mañana, allá ellos con su responsabilidad por no venir. Yo voy a venir. Estoy dispuesto a venir a dar mi opinión y mi voto en todos los temas que contiene este proyecto de ley. La duda de que no puedan venir, también la puedo tener yo para la sesión del lunes o para la que se pueda realizar dentro de 10 días.

Las dificultades que planteaba el señor senador Rodríguez Camusso, por la Comisión de Presupuesto, me llevan a decir que, con ese criterio, tendríamos que paralizar la actividad del Senado hasta el 3 de junio porque hasta esa fecha trabaja la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por lo menos, que no haya sesiones extraordinarias.

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser un argumento, aunque bastante traído de los cabellos, diría, a pesar de que este pudiera ser...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sin alusión.

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — ...una ironía. Pero, decir que esto facilita la labor de la Comisión de Presupuesto, me parece que no es posible. La propia Comisión de Presupuesto está bastante aletargada en materia de funcionamiento.

Creo, señor Presidente, que este sistema puede ser un tema menor, porque tampoco 15 días posterguen mucho la consideración del asunto.

Simplemente hago mía la moción de cuarto intermedio, porque no quiero votar una prórroga que, de alguna manera, implica ya una línea de soluciones o de posiciones en cuanto al proyecto de ley que está a nuestra consideración. Prefiero entrar a considerar hoy. ¿Qué nos impide entrar a considerarlo? ¿Por qué el señor senador Enrique Rodríguez no hace su exposición? ¿Por qué no las hacen los demás señores senadores? ¿Tenemos mucho apuro? ¿No podemos quedarnos a trabajar? ¿Por qué no lo hacemos ahora? No esta sesionando la Comisión de Presupuesto y el Senado está en número y empezaríamos de una vez por todas con este tema que suscita la legítima preocupación de los señores senadores.

SEÑOR LANZA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Esa es mi posición

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Pineda ¿insiste en su moción?

SEÑOR PINEDA. — Yo quería aclarar que insisto en la moción de prórroga, cualquiera fuera la resolución del Senado en cuanto al fondo del proyecto, así sea para mañana o para el lunes. Yo pedí que fuera para el lunes a fin de que los señores senadores tuvieran tiempo de volver a leer el proyecto, porque en este Senado se ha hablado de que hay gente que no sabe exactamente que es lo que contiene el proyecto.

De todas maneras, la verdad es que recién hoy llega a nuestra mesa de trabajo con informe de la Comisión. El lunes podremos venir con el conocimiento necesario y elemental para opinar sobre el proyecto. Por eso pedía la prórroga.

Quiero decir al señor senador Collazo que la prórroga de 15 días es nada más que una cobertura para lo que pueda suceder, porque si aprobamos el lunes este proyecto, inmediatamente éste se engarza a la otra prorroga, porque se suspenden por 120 días los desalojos, para dar lugar al cumplimiento de la ley. Lo de los 15 días no es nada más que un término general para dar tiempo a la discusión que puede requerir cuatro o cinco días.

SEÑOR LEPRO. — Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quiero decir al señor senador Pineda que para conocer este proyecto de ley no era necesario esperar el repartido del Senado porque se trata del texto que aprobó la Cámara de Diputados hace varios meses. El conocimiento en sí mismo del contenido del proyecto es una cosa para la que se ha tenido mucho tiempo.

SEÑOR PINEDA. — Y del informe de la Comisión, ¿que me dice?

SEÑOR LEPRO. — Son tres carillas.

SEÑOR PINEDA. — Pero no es un informe.

SEÑOR LEPRO. — Lo que no se conoce son las objeciones y los argumentos de los señores senadores que están en contra de algunas partes de este proyecto, pero el origen y la discusión de todos los artículos de este pro-

yecto, la historia de ellos, se puede conocer sin escuchar a los señores senadores. Aparece en el debate realizado en la Cámara de Diputados.

Es claro que nosotros no podemos ser adivinos de lo que van a decir los señores senadores que piensan hablar, pero en cuanto a las razones que fundamentan los artículos estamos habilitados de haberlas conocido a través de la versión taquigráfica de lo manifestado en la Cámara de Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Fue en diciembre del año pasado.

SEÑOR PINEDA. — La impresión que yo recogí en el planteo previo, fué que había senadores que no conocían exactamente el proyecto. Además, señor Presidente, veo, por la posición que tienen algunos señores senadores es, que va a llevar más de un día y de dos.

SEÑOR SEGOVIA. — Naturalmente.

SEÑOR PINEDA. — Por consiguiente, no vamos a hacer nada con habilitar el día de mañana para reeditar en ese momento una prórroga que hoy nos pone a cubierto de lo que pudiera suceder en el evento de que mañana no tuviera número el Senado...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aunque empecemos esta noche no terminamos.

SEÑOR PINEDA. — ...y con más dignidad para el lunes, cuando ya venimos en las condiciones necesarias para iniciar el estudio del proyecto, continuando toda la semana si es necesario. Por eso es que mantengo mi moción señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, para una pequeña aclaración, señor Presidente?

Considero que el Senado debe resolver que en definitiva comparte el criterio de que da cuenta el señor senador Pineda, en el sentido de incluir la consideración de este tema en primer término de la próxima sesión ordinaria que efectúe el Cuerpo, porque, si no estoy equivocado la del día martes, siendo una sesión ordinaria, este asunto que se considera hoy en una extraordinaria no figuraría. Entiendo que quienes sostenemos esta prórroga por 15 días, lo hacemos con el propósito de que las sesiones ordinarias del Cuerpo se dediquen a la consideración de este asunto hasta que el mismo quede concluído, y para ello, dentro del plazo que habilita al proyecto que hemos presentado, hay incluídas cuatro sesiones ordinarias.

SEÑOR LEPRO. — Salvo la hora previa y sus contingencias.

SEÑOR PINEDA. — Yo aceptaría la modificación que propone el señor senador Rodríguez Camusso, pero que fuera en régimen de cuarto intermedio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votaría, en primer término, la moción del señor senador Dr. Pineda para que pasáramos a cuarto intermedio con la orden del día fijado en la petición de los señores legisladores para el día de hoy, para la sesión, según la última modificación, del día martes, sesión ordinaria.

Se va a votar la moción del señor senador Pineda.

SEÑOR SEGOVIA. — Primero habría que votar la prórroga y después la moción.

SEÑOR PINEDA. — Yo acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Segovia para que pasemos a cuarto intermedio...

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo había desistido oportunamente de mi moción, porque soy firmante del proyecto de prórroga.

Solicito que se vote primero la prórroga y luego el cuarto intermedio hasta la próxima sesión del día martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 818|964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 15 de mayo de 1964, la vigencia de las leyes Nos. 13.240 y 13.246, de suspensión de desalojos y lanzamientos urbanos.

Esta ley tendrá vigencia desde su cúmplase.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Eugenio R. Pineda. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Glauco Segovia. — Alba Roballo. — Enrique Blixen".

—En primera discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — Quisiera saber cuáles son las mociones o proposiciones que tiene la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa las citará mentalmente, improvisando, porque es difícil hacer una contabilidad perfecta cuando ha habido tal entremezcla de iniciativas.

Había una moción primitiva del señor senador Pineda para que pasáramos a cuarto intermedio, sin aprobar ningún proyecto de ley, hasta el día lunes, con la orden del día de hoy.

A cierta altura, en cambio, y en vez del lunes, se indicó el martes.

Había una moción del señor senador doctor Segovia, para que se pasara a cuarto intermedio hasta el día de mañana con la misma orden del día de hoy.

Ahora, a último momento ha sobrevenido la de que se vote, primero, el proyecto de ley, y, entonces, retiró su moción el señor senador Segovia.

Más o menos, ése es el planteo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo había planteado la misma moción en conocimiento de que el señor senador Segovia había retirado ya la suya, de cuarto intermedio hasta el día de mañana, fundado en que no quería votar prórrogas, por entender que votarlas, por breves que fuera, era empezar a darle una solución a este tema.

De modo, pues, que la moción de cuarto intermedio hasta el día de mañana está en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no sé a qué altura del debate, el señor senador la presentó.

SEÑOR COLLAZO. — Inmediatamente de producido el retiro de la moción por parte del señor senador Segovia.

SEÑOR LEPRO. — Por la índole de la moción, ¿la del señor senador Collazo no sería previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún siendo previa, habría más de una previa, y se votarían, entonces, por orden cronológico.

SEÑOR LEPRO. — ¿Cuál es la más previa de las previas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para dar una solución práctica, podríamos votar la moción del señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando hice la pregunta de si había proposiciones en la Mesa, no era protestando por el orden en la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es más que una mención verbal que la Mesa hace recogiendo en lo posible, un tanto vacilante, lo han dicho los señores senadores.

No sé si habría observación a que la Mesa pusiera a votación la moción del señor senador Collazo, esto es, que se pase a cuarto intermedio hasta mañana, sin votar prórroga alguna.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si se presentó última, que se vote última.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Pido disculpas a la Mesa, por este párrafo, por este engorro en que nos hemos sumido hace un rato, y por agregar un elemento más: pero la verdad, señor Presidente, es que, como anticipo de fundamento de voto, quería decir que no voy a votar ningún cuarto intermedio si antes no se vota la prórroga. Es condicionado nuestro voto: no habiendo prórroga, no votaremos ningún cuarto intermedio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Creo que votar previamente la moción del señor senador Collazo aclara las cosas, porque eso permitirá, en el caso de que esa moción no tenga mayoría, a muchos de los que vamos a votar la moción del señor senador Collazo, de cuarto intermedio, simplemente, votar, entonces, la prórroga, porque no tenemos más remedio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se vote señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que nos hemos enredado tanto, que cualquier cosa que votemos va a tener algún aspecto observable. De manera que la Mesa pide disculpas de antemano.

La Mesa pondrá a votación la moción del señor senador Collazo, salvo que se hiciera alguna objeción.

SEÑOR SEGOVIA. — Que se vote cualquier moción, pero que se vote alguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 6 en 17. — Negativa).

—Correspondería ahora votar...

SEÑOR PINEDA. — La prórroga, como habíamos resuelto, señor Presidente, y luego la moción de cuarto intermedio hasta el martes.

SEÑOR SEGOVIA. — No hay otra cosa que votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR BLIXEN. — Primero hay que votar la declaración de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Es necesario votar eso figurando en primer término de la orden del día?

SEÑOR PINEDA. — Es más fácil votar que discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 13 en 17. — Afirmativa).

—Como ya ha sido leído, se votará en general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

17

—El Senado resolverá que se hace con el resto de la noche.

SEÑOR PINEDA. — Votar la moción de cuarto intermedio hasta el martes, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar la moción del señor senador para que pase a cuarto intermedio, con la orden del día de hoy, hasta el día martes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

18

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo martes.

(Así se hace a la hora 22 y 38 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, y estando presentes los señores senadores **Antúnez Giménez, Blixen, Collazo, Fischer, Frías Pérez, Lanza, Lepro, Ortiz, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Segovia, Seoane y Tróccoli**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Don Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Viernes 9 de Octubre de 1964 — Núm. 16982

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	40.00 al tomo
1930		"	20.00 " "
1931	(reeditado)	"	39.00 " "
1933	"	"	50.00 " "
1934	"	"	66.00 " "
1935	"	"	58 00 " "
1937	"	"	50.00 " "
1939		"	20.00 " "
1940		"	20 00 " "
1941	(reeditado)	"	30.00 " "
1942	"	"	50.00 " "
1943	"	"	20.00 " "
1944	"	"	50.00 " "
1945		"	20.00 " "
1946	(reeditado)	"	368.00 " "
1947	(reeditado)	"	74.00 " "
1948	"	"	52.00 " "
1949	"	"	48.00 " "
1951		"	267.00 " "
1954		"	20.00 " "
1955		"	20.00 " "
1956		"	20.00 " "
1958		"	25.00 " "
1959		"	40.00 " "
1960		"	63.00 " "
1961		"	70.00 " "
1962		"	40.00 " "
1963		"	58.00 " "

Encuadernados

1952	$	30.00 " "
1955	"	30.00 " "
1956	"	30.00 " "
1957	"	28.00 " "
1958	"	33.00 " "
1959	"	51.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital			hasta				
			hasta	$	500.000.00	$	750.00 la página
De	$	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	800.00 " "
"	"	1.000.001.00	"	"	2.000.000.00	"	1.000.00 " "
"	"	2.000.001.00	"	"	3.000.000.00	"	1.200.00 " "
"	"	3.000.001.00	"	"	4.000.000.00	"	1.400.00 " "
"	"	4.000 001.00	"	"	5.000.000.00	"	1.600.00 " "
"	"	5 000.001.00	"	"	6.000.000.00	"	2.000.00 " "
"	"	6.000.001.00	"	"	8.000.000.00	"	2.400.00 " "
"	"	8.000.001.00	"	"	10.000.000.00	"	2.800.00 " "
"	"	10.000 001.00	"	"	12.000.000.00	"	3.200.00 " "
"	"	12.000.001.00	"	"	15.000.000.00	"	3.600.00 " "
"	"	15.000.001.00	"	"	20.000.000.00	"	4.000.00 " "
"	"	20.000.001.00	en adelante			"	4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO EUSTAQUIO ISIDORO CASSA o CASSA BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18717 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ROBERTO ISASI CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18633 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA SOÑORA de HEGOBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18508 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17680 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BERTIZ, (Lo. 61, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18578 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CUTRARO BATTAGLIA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18579 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA MENDY de CASERZA, (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18434 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PERERA de OYHENART, (L.o 61, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18113 Set.29.-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MALAINA GALBARROS, (Lo. 65, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18714 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO RAMON MARIA GASGI LEMOS, (Lo. 65, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18715 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ de ANDRADE, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18716 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO PIRIZ, (Lo. 65, Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18618 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CABALLERO de GIRONA, (Lo. 65, Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18466 Set.30-v.Oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA MIGUEZ de RODRIGUEZ, (Lo. 62, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18465 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ AGUIRRE; (Lo. 65. Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18352 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACARI (L.o 64 Folio 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18207 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ZULBERTI DE GIOSSI (Libro 65 F.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18206 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA DA COSTA de DA COSTA, 229 - 64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18674 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POGGI GIANERA de BELUCHI, 196 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18673 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY NUMA BULLEGAN, 269 - 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18672 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CATALINA RINALDI de TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18671 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ de FEIRRER, (272 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18509 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA MARTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOTO, (45|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18477 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GWENDOLINE MOLD de FITZ HERBERT, (353 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $420.00 30|pub. 17721 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFEN o ESTEBAN OKROS FAZCKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18044 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RIVEIRO o RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos y especialmente se emplaza a José López, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrásele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 15736 Ag.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORG FROST ADLER, (30|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17258 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AURELIA o MARIA AURELIA MUÑOZ CALLORDA, DELIA o DELIA PASTORA MUÑOZ CALLORDA de MOYANO y HECTOR o HECTOR LUIS MAXIMILIANO MOYANO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18849 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MIGUEL ANTOLA CAPODEFIERRO o CAPODIFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18313 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA SANTOS JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $360.00 30|pub. 16854 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTRELLA GONZALEZ de AMAYA, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18845 Otc.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOCETTI CAMPOS. (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18844 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MANUEL BOSANO, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18843 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ (hijo) o HERNANDEZ NIETTO o HERNANDEZ NIETO, (61 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10'pub. 18712 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO FELICIANO CORBO. (57 - 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18713 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO LUIS BONAVIA, (61|297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18463 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUCAS GAFFREE o GAFFRE, (61|604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18464 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARMELO PESSANO o PESSANO REBAGLIATTI o REBAGLIATTE, (61 - 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18290 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERRARINI ARCE o FERRARINI ARCE de FIGUEREDO (61-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18204 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTUÑA POSSOLO (61-544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18205 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO POSSEDENTE, (61 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17368 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTEK o MATATEK, (61|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 16101 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ZABEL RECHDUNI o RACHDUNI o RESCHDUNI o RETCHDUNI, de DAVIDIAN, (Lo. 55, Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) 120.00 10|pub. 18353 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FRANCISCA o DEMETRIA INOCENCIA FRANCISCA VICO o VICO LARROSA o LARROZA o LAROSA, Lo. 55, Fo. 403 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18291 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PIANA o SEVERO PIANA CHAPE o JOSE SEVERINO PIANA CHAPE, (Lo. 55, Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18292 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FORTUNATO, (Lo. 55, Fo. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18293 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GONZALEZ, (Lo. 55, Fo. 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18294 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO o EUFRONIO ESTEBAN ALZUGARAY GADEA, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18295 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO DUBARRY RODRIGUEZ, (L.o 55, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17972 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TAUBER (L.o 55 Folio 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18208 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18297 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN NICOLAS WHYTE, (Lo. 55, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub. 17104 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JUAN BÖHM (Lo. 55. Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17490 Set.17-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO SANCHEZ GARCES, (L.o 55, F.o 188), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 17012 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZYGMUNT KATZ, (L.o 55, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30'pub. 17963 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTASIA LOPEZ de ALONSO, F. 561, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 18805 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA CAPURRO de VARELA ACEVEDO, F-582, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18668 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN CALCAGNO RAVERA y MARIA LUISA CLAVIJO de CALCAGNO, F. 550, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18580 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Urimera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO MARTINEZ CRIZUL, F- 419, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18489 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8 o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO VACCARO o VACCARO SCOLA, (F. 607), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $156.00 10|pub. 18209 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO BOSCH o BOSCH MEDERO F-491, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18318 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO OLIVERA COLLAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18312 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS o CORINA ANTORIA CAZENAVE o CASENAVE DE DE LOS SANTOS (F-162), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18233 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARCORA o JUAN MARCORA CUCO (F-374), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18232 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAROLINA SOFIA VIZCAY de TALENTO, (F.o 142), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 18119 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATIAS GERENCIR o GELENCIR SMIT, (F.o 907), citándose a ella, para que comparezcan dentro del término herederos, acreedores y demás interesados en de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18118 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DESDEMORA MARIA FELICIA GAUDINO de ANDA, (F.o 533), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 18117 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBERTO DUPIT, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18116 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO DIAS o DIAZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18115 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTACIO AMARANTO DENIGRIS GARCIA, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18114 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MATTA PAVLISKO, F-630, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17602 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES SONKOLY, (F.o 377), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15754 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSME GALLENI, (A 1857), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18381 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MIHALYI FESZL (A. 1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17390 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17284 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEVERIANO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18751 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIVAL SANTURIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 29 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18491 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSECIO CESAR DO CANTO o PROCESO DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18315 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FERNANDEZ VAZQUEZ DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18279 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18280 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18281 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18779 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18778 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RAVERA o RAVERA FRESIA de CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18776 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSANI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18777 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ROMAN JUSTO PASTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18666 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18665 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ó NICOLASA MARTA URANGA de VILLANUEVA o NICOLASA MARTA URANGA DELGADO de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17942 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de VITAL o PRUDENCIO VITAL GARCIA CABRERA y MERCEDES FACAL o FACAR RAMIREZ de GARCIA, Lo. 3, Fo. 43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18576 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAMOS, (Lo. 3, Fo. 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) $120.00 10|pub. 18403 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FIGUEREDO, (Lo. 2, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18402 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DOMINGO SONINO o JULIO DOMINGO SONINO FORMENTO o JULIO DOMINGO SONINO FOMENTO, (Lo. 3, Fo. 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18401 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NAVARRO HERNANDEZ, (Lo. 3, Fo. 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Pando, Agosto 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18400 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CARMEN COPPOLA de GARCIA (Lo. 3, Fo. 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18302 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN SAETTONE ROCCA (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18301 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO CURBELO URROZ, (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18300 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS GARCIA, Lo. 3, Fo. 72, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18773 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA ROSALIA LUCERO de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10 pub. 18822 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SILVA y SERAFINA ANDRADE de SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18854 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LINDOLFO LARROSA o FELIX L. LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18855 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDINA BENTOS de CUELLO, ISABEL o ISABELINO CUELLO y RAMON PEDRO CUELLO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18446 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUGENIO GERTUDIS CAMEJO o EUGENIO GERTRUDEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18112 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18663 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18122 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARFURT o AUGUSTO MARFURT BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18123 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARDONA de DIBOT o DIVOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18131 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FARES MARIA SIMONA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18132 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MODESTO GONZALEZ, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, 25 de Junio de 1964. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18419 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JOSEFINA RAMOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 28 de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 18850 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CAUBARRERE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 18750 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CARUSSO o CARUZO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18499 Oct.1-v oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIETA BARRIOS de PILONI o PILONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18242 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ISOLINA BRONA de GALLAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18243 Set.28-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN dos SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18244 Set.28-v.oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NUÑEZ de LABREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18245 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18884 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BERNARDINO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18108 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18109 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROCHA FALERO o JUAN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub 18110 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN COSTAS de BOCCARDI o BOCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18111 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO FEFFABET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.09 30|pub. 16305 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTER VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18706 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18704 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH ANGELA MARIA ZINNO de GAMBERALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18705 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY, CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1o. de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600.00 30|pub. 18707 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18703 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA GIORDANO de LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18702 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SABAS DELFINO LEIRANA POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18701 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCISCA o ANGELA FERNANDA SUAREZ POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18261 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA GONZALEZ de GIMENEZ o CAYETANA ANDRADA GONZALEZ de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18262 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18263 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PERALTA de MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18264 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de sus publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18176 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5:a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LAVALLEJA VALDEZ, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Agosto 3 de 1964. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $120 00 10|pub. 18177 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ROSA o ROSAS FINTOS, Sucesión, (Lo. 47, Fo. 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15970 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ZAMIT de GIMENEZ o JIMENEZ y JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18503 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18502 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO Z. DA ROSA o PEDRO ZOSIMO o ZOCIMO o ZOZIMO DA ROSA o DA ROZA, Lo. 47, Fo. 235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18423 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE MELLO o CLOTILDE DE MELLO de NOGUEIRA, Lobro 47, Folio 831, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18424 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VELAZCO, Libro 47, Fo. 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18425 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY RAMOS., Libro 47, Folio 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18426 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO REBOLLO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18421 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA o JOSEFA CUPERTINA NAVARRO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José B. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18681 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José B. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18682 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROCHA o FELIPE ROCHA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18303 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO CABRAL, ANA CABRAL SANTOS, GERONIMO o GERONIMO LAZARO CABRAL SANTOS, GERONIMA BIENVENIDA o GERONIMA SANTOS de CABRAL, MARIA CABRAL SANTOS, ROSA CABRAL SANTOS e HILARIA EUFRACIA CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 18683 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA o ANTONIA BEATRIZ MORENO de MORENO o ANTONINA MORENO CARDOSO de MORENO y LUIS GINES MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18304 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA CARMEN ABREU de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18305 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CABRERA KUTSZCHAN de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 18306 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PUJAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18099 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DA SILVA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 18137 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PRASCOVIA BOIKO o BOICO de BONDARENKO o BONDARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. 13 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18138 Set.25-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PABLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18868 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CATTANEO de VEGA y TOMAS VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18869 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18478 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO o SEVERINO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18479 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VASCONCELLOS o RODRIGUEZ VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18480 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO de BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18481 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIDA o ELIDA MEDINA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18482 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno ,se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA LAIRIHOY DUARTE de GALLI y la de EMILIO SANTANA LAIRIHOY o EMILIO LAIRIHOY o SANTANA LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 11 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18483 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRILLON CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18256 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18257 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DILAMAR REGALADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18135 Set.25-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BESSIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18136 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUIS ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18255 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CERAFINA o SERAFINA URGOITI o URGOITY de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18785 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO CANEL y LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub 18786 Oct.6-v.oct.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18140 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JOSEFA GALLAZTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18763 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA REY de IAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18764 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GREEN o ALFREDO GRENN WILLACY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc Actuaio.
1) $120.00 10|pub. 18765 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apetura de la sucesión de JUAN ARTURO MIGLIOZZI BLASI o JUAN ARTURO o ARTURO o JUAN MIGLIOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18766 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CAVALLARO ZECCHNATO o SANTOS CAVALLARO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18767 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHARTE citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 3 de 1964. — Horacio A. Cazalas, escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 18136 Set.25-v.Oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JULIA DELGADO de PEREZ y de AMERICO o AME-RICO PIO PERE o PEREZ FERNANDEZ, ci-tándose y emplazándose a los herederos acree-dores y demás interesados para que se presen-ten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18768 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO o LUIS o LUIS ANTONIO FERNANDO MARTI-NUCCI, citándose y emplazándose a los here-deros, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18761 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA POSTIGLIO-NE de CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesa-dos para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 26 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18762 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN MARCELINO CASTROMAN, citándose y em-plazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 1.o de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18760 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doc-tor Humberto Marichal, se hace saber la aper-tura de la sucesión de ENRIQUE RUBEN FER-NANDEZ o FERNANDEZ PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y de-más interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Merce-des, Setiembre 17 de 1964. — Horacio A. Caza-lás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18253 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de PEDRO RICARDO AL-BERTI o ALBERTI ESCUDER o PEDRO AL-BERTI o ALBERTI ESCUDER, citándose y em-plazándose a los herederos, acreedores y de-más interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mer-cedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Caza-las Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18170 Set.25-vOct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de VICTOR JOSE ALA-GIA o ALAGGIA D' IMPERIO, citándose y em-plazándose a los herederos, acreedores y de-más interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Merce-des, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Caza-las Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18171 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de JULIA NAZER de DU-TER citándose y emplazándose a los here-deros, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10. de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actua-rio.
1) $120.00 10|pub. 18172 Set.25-v oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de VICENTE OVANDO u OBANDO citándose y emplazándose a los here-deros acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18183 set.25-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de ROMILIO GRASSO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en for-ma sus derechos dentro del término de trein-ta días. — Mercedes. Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18184 set.25-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de JULIO TORIBIO GO-MEZ o GOMEZ ALZA, citándose a los here-deros acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en for-ma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18185 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de DELIA MOREIRA de INZUA, citándose y emplazándose a los he-rederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1964. Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18190 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de PEDRO CAYETANO BENTANCOR NAVARRO citándose y empla-zándose a los herederos acreedores y demás in-teresados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos den-tro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18181 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de FERMIN o FERMIN AMERICO LOPEZ citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesa-dos para que se presenten ante este Juzga-do a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 28 de 1964. — Horacio A. Cazalas Es-cribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18182 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de ROQUE PASTOR CEL-MAN, citándose y emplazándose a los here-deros acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de trein-ta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18189 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de RUPERTO AMONDA-RAIN o AMONDARIAN MUJICA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y de-más interesados para que se presenten ante es-te Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 16 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18188 Set.25-v oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doc-tor Humberto Marichal se hace saber la aper-tura de la sucesión de MARIA SOCORRO RA-MIREZ de MANCEBO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesa-dos para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 16 de Setiembre de 1964. — Horacio A Cazalas, Es-cribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18187 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Dr Humberto Marichal, se hace saber la apertu-ra de las sucesiones de CARLOS MARIA BA-RRIOS y LUISA TOMASA CASTELLI, de BARRIOS citándose y emplazándose a los he-rederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $360.00 30|pub. 16543 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HUMBERTO MAR-TINI o HUMBERTO CECILIO o CECILIO HUMBERTO MARTINI SCHIAFFINO, citán-dose y emplazándose a los herederos, acreedo-res y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus de-rechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 16061 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ANDINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 10 de 1964. — Daniel A Echevarría Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18186 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la suce-ción de don CESAR RAMAGLI CUCCISI, citán-dose a los herederos, acreedores y demás intere-sados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de setiembre de 1964. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17831 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la suce-sión de don MANUEL BARBOZA NUÑEZ, ci-tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-bimiento. — Tacuarembó. Agosto 20 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16218 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PROTO RODRIGUEZ o JACIN-TO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-ra que comparezcan dentro de treinta días a a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1964. — Irene La-zo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18829 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO o VICTALINO, VICTOR, DIAZ o DIAS, (Lo. 9, Fo. 413, No. 190), emplazán-dose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez. Ofic. Reg. Est. Civil.
1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ o ARTURO PROFETO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan den-tro de treinta días a deducir en forma sus de-rechos. — Treinta y Tres. 17 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 18809 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUNIZ o JOSE MUNIZ SIERIG, ci-tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Ire-ne Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18810 Oct.6-v oct.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA BRUN TECHERA de DIAZ o DIO-NICIA OLIVIA BRUN de DIAZ o DIO-NICIA OLIVIA BRUN, citándose a los here-deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actua-ria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18811 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GUILLERMO, citándose a los he-rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-cir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18812 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Ac-tuario.
1) $120.00 10|pub. 18813 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión

de MARTIN LAXALT o LAXALTE o LAXAL-DE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18814 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FARRUGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18815 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HECTOR o HECTOR o MAXIMO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18816 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18817 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18461 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ALBERTO CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para esta publicación se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) R.2014|55 10|pub. 32658 Set.29-v.oct.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Enrique Angel Bruno Guillemette Méndez, (hoy Juan Antonio Irigoyen) avisa al señor Luis María Astigarraga Laguarda, promitente comprador de los solares 9 y 10 de la manzana 5 del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en Catastro el 15 de Setiembre de 1956, empadronados en mayor área con el No 5949 y ubicados en la quinta sección judicial del departamento de Maldonado, que por hacer más de cuatro años que no paga, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre de 1933, vencidos los quince días de la publicación última de este aviso, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderle sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.
2) $300.00 15|pub. 17708 Set.21-v.oct.9.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a la persona cuyo nombre detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a ese inmueble, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el No. 8545, empadronado con el No. 19014 m|á. ubicado en la séptima sección judicial de Canelones.
Solar 61. Prom. Comp. María Lola Arévalo Rodríguez.
Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí 450. Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 18504 Oct.1-v.oct.22.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala, de esta ciudad, el miércoles 14 de Octubre a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:
1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (Art. 15), por el período 1.o de Julio - 30 de Setiembre de 1964, en razón de haber sido fijados la fecha de la fusión con el Banco Territorial del Uruguay para el 1.o de Octubre de 1964. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 23).
Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 9 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — La Secretaría.
3) $252.00 9|pub. 18317 Set.29-v.oct.8.

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el Art. 22, inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, Gabriel Pereira 3277, ap. 2, piso 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Renuncia del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico (Art. 11 y 29); 3.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — Escribano Pedro Cia, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 18259 Set.28-v.oct.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre del corriente año, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio económico de la sociedad; 3o.) Designación de tres directores titulares y de tres directores suplentes (Arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo séptimo ejercicio (1964|1965) estableciendo su remuneración; 5o.) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, de esta ciudad en horas de oficina, cerrándose el registro el día 13 de Octubre de 1964.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $288.00 8|pub. 18511 Oct.1-v.oct.13.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1964, a las 16 y 45, en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón 454), para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2o.) Aumento del capital social y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P. E.; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Según lo establecen los artículos 35 y 37 de los estatutos y el decreto del P. E. del 16|7|43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el 13 de Octubre de 1964.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 18510 Oct.1-v.oct.13.

ANACONDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16|10|64 a las 10.10 hs. en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $80.00 5|pub 18652 Oct.2-v.oct.8.

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en el local social, Propios 2857 para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1964, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del directorio y fijación del número de ellos (Art. 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5o.) Fijación de retribuciones del directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $280.00 10|pub. 18808 Oct.6-v.oct.20

LA REPUBLICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 de Octubre de 1964 a las 17 horas en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Distribución de reserva; 4o.) Elección de directores titulares y Síndico, titular y suplente, para actuar durante el trienio 1964|967 y elección de directores suplentes para actuar durante el ejercicio 1964|965; 5o.) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
Para asistir a esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la sede social a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea (Artículo 14).
Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta (Art. 15).
Esta asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.
No alcanzándose ese quórum a la hora indicada, sesionará válidamente treinta minutos después con los accionistas presentes sea cual fuere el capital representado (Artículo 16). — Luis M. Gianlupi, Secretario.
3) $120.00 3|pub. 18799 Oct.6-v.oct.8.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1964, a las 17 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta; 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3o.) Consideración del informe del contador; 4o.) Designación de los miembros del directorio con especificación de cargos; 5o.) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 15. ejercicio social y determinación de su remuneración.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del directorio en la caja social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $160.00 5|pub. 18770 Oct.6-v.oct.13.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 19 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2.o, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1964 y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1963|964; 3.o) Designación de siete titulares y siete suplentes para integrar el nuevo Directorio por el período 1964|966; Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que pa-

ra tomar parte en la asamblea deberán regis-trar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza en la secretaría de la socie-dad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 25). — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 18856 Oct.7-v.oct.19.

HIELOGAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 24 de Octubre de 1964 a la hora 11 en la Planta Industrial del Camino Tomás Tomkinson N.o 1468 (Paso de la Arena) para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Memoria y proyecto de distribución de utilidades por el Ejercicio 1963|64; B) Designación de Directores y sus suplentes respectivos; C) Designación de Síndico y suplente; D) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones o recaudos bancarios de las mismas en el Banco La Caja Obrera (Casa Central) 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, tres días antes, como mínimo, al de la realización de la Asamblea y se les entregará un certificado nominativo que servirá de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tendrán derecho.

El accionista puede hacerse representar por medio de carta poder o telegrama por cualquier persona con las solas limitaciones establecidas por Ley o Decreto (Art. 22).

Se recuerda a los señores accionistas:

1) Que cada $ 10.000.00 integrados dan derecho a un voto. Ningún accionista puede emitir más de seis votos (Art. 19).

2) Que se podrá tomar resolución cuando esté representado en primera convocatoria el 50 o|o de las acciones integradas. Si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se reunirá media hora más tarde y sesionará con cualquier número de asistentes (Art. 20).

3) Que las asambleas constituídas de acuerdo a los Estatutos Sociales, representan a la totalidad de los Accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — El Directorio.
3) $144.00 3|pub. 18851 Oct.7-v.oct.9.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Rincón 665|9 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1964; 2.o) Vigencia del nuevo estatuto. Renuncia del Directorio, fijación del número de sus miembros y elección de los mismos; 3.o) Renuncia de la Comisión Fiscal. Constitución del Organo de Contralor de la Sociedad y Elección de sus miembros y suplentes; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 30).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que;

1.o) A fin de acreditar la personería en las Asambleas de Accionistas, éstos deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales, en la Caja de la Sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. (Art. 26).

2.o) Podrán delegar en otra persona la asistencia a la Asamblea, mediante carta poder simple o telegrama colacionado, dirigido al Presidente del Directorio (Art. 27). — Montevideo, Octubre 1964. — El Directorio.
3) $120.00 3|pub. 18826 Oct.7-v.oct.9.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Péres de Lemos, Manuel G González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.
4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.nov.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA LUZ de AGUILAR y RUBEN AGUILAR". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 215), se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18848 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "OFELIA RAFAELA ZOLLIO de AGOSTINI y MANUEL VICENTE AGOSTINI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 185), se hace saber que con fecha 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16497 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "WALTER FELIX OYOLA y MARY MARGOT VEGA", disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 149), se hace saber que con fecha 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 17053 Set.14-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BALLESTA MARQUEZ, HEINE y MOCKUS, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 546), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Heine Ballesta Márquez y Ana Mockus Macianskas de Ballesta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Setiembre 1o. de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18769 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARQUEZ, HUGO y MENDIETA LILIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Márquez y Lilia Mendieta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 17385 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOUZAN HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 12), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Rosa Fachay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783.) — Montevideo. Julio 25 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 17264 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65-502), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBERTO GANON LEVY y MARIA BLANCA ACOSTA BALSAMO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7, Ley 10783). — Montevideo Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 17105 Set 15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MENDEZ JULIO JUAN PABLO con AIDA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V 295-964), se hace saber que con fecha Agosto 10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Juan Pablo Méndez y Aída Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 17259 Set.21-v.Oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SIENRA, MARIA NELIDA con ANTONIO HONORIO, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V|4|1964) se hace saber que con fecha 7 de abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Honorio y María Nélida Sienra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17430 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAN SERVANDO FERREIRA MONTANI con LAURA GARCIA MORENO, Disolución y liq. de soc. conyugal" (Ficha V 115-1963), se hace saber que con fecha Marzo 26 de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Servando Ferreira Montani y Laura García Moreno. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17248 Set.18-v.oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GONZALEZ FERNANDEZ DE CHERY, ESMERALDA con CÓLMAN CHERY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-211|1964), se hace saber que con fecha Agosto 3 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Colman Chery y Esmeralda González Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16857 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS MORALES de LOSADA contra ANTONIO LOSADA, (Lo. 62, Fo. 617), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18756 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO FELIX MARTORELL y MARIA AURELIA FARACHIO de MARTORELL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17249 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Octubre de 1962, se decretó la

disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BEATRIZ LIDIA GIORGI VACCHELLI y PEDRO VICENTE LOPEZ TABORDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17147 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CLARA GURFINKEL y SROL BURSZTEIN o BURSZTEJN.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues HUGO GILBERT y RENEE MARGARITA CALERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17912 Set.23-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Correa, Berta con BENTANCOUR, LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18718 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON GONZALEZ PIZZO y NELIDA o NELIDA YAIR MARTINEZ VIERA, 55|120, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18827 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ENRIQUE del PUERTO y JUSTINA AREELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18330 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Russi Modernel y Armonia o Armonia Zoraida Roverano, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario
5) $320.00 20|pub. 18023 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL ANGEL GRASSO y ELIDA AMALIA CAPURRO CALO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17964 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hac saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por STELIAN DANU ROTTMAN o RATTMAN y LIZA GRUNBERG WEISSBEIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17659 Set.18-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORREGO MORENO, ELBIO y ROLANDO, DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-427|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Orrego Moreno y Dominga Rolando.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 18404 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUSTER, FELIPE y FAINSCHTEIN, REBECA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-765|963", se hace saber a usted que este Juzgado con fecha 25 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Suster y Rebeca Fainschtein.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17885 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASTRO ANTONIO MARIA Y ORDOÑEZ MARIA SOLEDAD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal F.463|963", se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio María Castro y María Soledad Ordoñez.
En consecuencia, se cita a los interesados para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17761 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA BLANCA PIREZ de ARMESTO y don PERFECTO ARMESTO CIDRE, Ficha E 197, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
5) $320.00 20|pub. 17673 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANOLINO BUENO y FRANCISCA ANTONIA FAVALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20, Fo. 272)", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 9|964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Anolino Bueno y Francisca Antonia Favale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, unicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18494 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos cartulados: "TEMES FERNANDEZ ANTONIO y DORA ROMERO de TEMES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 46, F.o 201, N.o 770), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17194 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "EIRIN CLAVIJO FRANCISCO ABEL y GIOMAR HEBER FAVA de EIRIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 46, Fo. 182, No. 696), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 6o. 7o. inciso 1o. 16 y 17 de la Ley N.o 10 783 del 18-IX-946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17195 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a NELSON ADEIMAN REYNOSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 5, F o 375), le ha iniciado Hilda Esther Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de Agosto de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $360.00 30|pub. 17177 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "BELLATI, ULBIO ROBERTO y ESTELA RODRIGUEZ de BELLATI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3, Fo. 23, No. 904), se hace saber que por resolución de 24 de Agosto de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ulbio Roberto Bellati y Estela Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de 60 días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 16 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 17775 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Felipe Melgarejo Melia y María Luisa Delfino Ficca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 14 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18077 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U Olmedo, se hace saber al público, que por auto de fecha 31 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICENTE JUVENAL HERNANDEZ VELAZQUEZ y NILDA EMERITA DURAND DELFINO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17646 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CASTO TORIBIO BENTANCOUR BENTANCUR y ELDA IDA ROTH MATTER, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17074 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de agosto del actual, se decretó la

disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ISABEL DAGUERRE y FRANCISCO DENES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, setiembre 1 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 17262 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del trece de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre "CARLOS EDUARDO CLARA PINTOS y OLGA SPINELLI VIÑOLI", debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7o., Ley No. 10 783. — Florida, agosto 19 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 17296 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA L. MENDIBEHERE de RAMIREZ con SAUL G. RAMIREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 33, F.o 25), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Saul Gabriel Ramírez y doña María Liana Mendibehere Giorello, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
5) $400.00 20|pub. 17636 Set.18-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disosición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DECAUX, FRANCISCO y HERNADEZ, MARIA AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 14, F.o 170), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17537 Set.18-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL IRAZOQUI contra ELSA R. SANDEZ de IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24 F.o 578, N.o 543), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Irazoqui y Elsa René Sandez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
5) $400.00 20|pub. 18263 Set.28-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROGELIO WALTER BROCCO y VERCY MARGARITA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 47, Fo. 276), se hace saber que por resolución de fecha 1o. de Setiembre de 1964 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rogelio Walter Brocco y Vercy Margarita Barboza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 18501 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA ODILA VIERA y AMERICO CERVINI (L.o 18 F.o 665): a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Setiembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18089 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DIONISIO SILGORIA y MICAELA DENDARIARENA de SILGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha primero de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Silgoria y Micaela Dendarìarena de Silgoria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 15 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18092 Set.24-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PORLEY, ELIO y PEREZ, EULALIA DAISY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17 F.o 361), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18331 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: "UGO CANNARSA y VIVA MASTALLI de CANNARSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 237, se hace saber: que por resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ugo Cannarsa y Viva Mastalli de Cannarsa y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Setiembre 2 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17669 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Olegario Díaz y María Josefa Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18818 Oct.6-v.nov.4.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Justino Amado Silvera y Rosa Antonia Negri, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18819 Oct.6-v.nov.4.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de 28 de Agosto de 1964, inscripto Reg. P. y Gral. de Comercio N.o 281, (L.o 2), quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva "BECERRA y DOLEAC", ramo imprenta Nicaragua 2234. — JUAN JOSE BECERRA. — ENRIQUE DOLEAC.
6) $160.00 20|pub. 17148 Set.15-v.oct.13.

Ley: 25|9|904. Comunicamos la disolución, liquidación y clausura de "Barraca Alonso de José Galarza y Cía.". Acreedores, presentarse en Batlle 610, primer piso, Durazno. Agosto 31 de 1964. — JOSE F. GALARZA. — A. AMADEO MARTINI.
6) $160.00 20|pub. 18420 Set.30-v.oct.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RUTH contra DIAZ JUAN C. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 65, Fo. 267), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Díaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se habilita la próxima feria judicial menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
7) $480.00 30|pub. 17030 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días a ELENA GARCIA BADEL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-430|963), iniciados por su esposo Juan Romero Rodríguez. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32712 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Carlos Enrique Brasó Tagliabue, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha D 247|1964) y en el auxiliatoria de pobreza (Ficha D 45|1964), iniciados por su esposa Susana Delia Vaitkus — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32594 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Farías Manuel c. CELINA PINTADO. Divorcio. Ficha E. 17|1964", se cita y emplaza a doña Celina Pintado Pereira, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32374 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "OLIVERA, MARIA ESTHER con DELLEPIANE, ISIDORO HECTOR. Divorcio unilateral". (Lo. 14, Fo. 65), se cita a Isidoro Héctor Dellepiane, para que comparezca ante este Juzgado a la audiencia del día 26 de Abril de 1965, a las 15 horas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil; emplazándosele comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Maldonado, 14 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 16759 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Eleodoro Villalba contra ENOEMA PINTOS MACHADO. Divorcio" y en "Eleodoro Villalba. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 19, Fo. 159). se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Enoema Pintos Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, setiembre 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32564 Set.18-v.oct.30.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 115, año 1963, se cita y llama y emplaza por el término de 90 días a LEANDRO CIRIACO CASTRO, PABLO BRUNET, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.O.) 30|pub. 32544 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 185|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ULRICH LEHMANN, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.O.) 30|pub. 32542 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 52, mino de noventa días a LEOPOLDO TORRES año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEOPOLDO TORRES AGÜERO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
3) (C.C.) 30|pub. 32543 Set.15-v oct 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Gusso de Mañé contra ARISTEO O. MAINARDI y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 539), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano, para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
8) $480.00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.11.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto No. 13.155 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a de construcción y acceso de un puente sobre el arroyo Las Piedras los inmuebles siguientes:

Padrón 43.859 (parcial). Propietario: Pedro Coppo. Sup. Aprox. 7.100 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del decreto ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la dirección del plan regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 32726 Oct.6-v.oct.16.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.115 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Público del Cerro, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 24.479 (total). — Propietario: EDUARDO MARTINEZ JAUREGUI. — Superficie aproximada: 7.378.81 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 32662 Set.29-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5922. Propiedad de Luis López de Haro. Padrón No. 265 (parte). Area: 4 Há. 2507 metros cuadrados.

Ruta: No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5593. Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón No. 263 (parte). Area 14 Hás. 6721 metros cuadrados.

Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5921. Propiedad de Aurelio René Vigo. Padrón No. 266 (parte). Area: 3 Hás. 1714 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Alberto Nario. Procurador Jefe.
9) (C.C.) 8|pub. 32789 Oct.6-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PETRAGLIA, CARMEN NORMA Y OTROS. Escrituración de oficio". (Ficha V-45|1964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen Norma Petraglia, María Elena Petraglia de Bellizi y Amanda Petraglia Daneto, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra y venta a plazos otorgada por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la sucesión de Brito del Pino y Froilán Hernández y de acuerdo al boleto número 21.786 de fecha 5 de Junio de 1931, prometió vender ese inmueble a Luis Alberto Lavignasse y Roberto Monteverdi, quienes lo transfirieron el 25 de Mayo de 1944 al señor Abel Pesquera, cuyos sucesores lo cedieron el 14 de Noviembre de 1952, a las actuales comparecientes, solteras, las que ratificaron la promesa referida el 22 de Octubre de 1963, la cual fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 9672 al Fo. 30573 del Lo. 125 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 145.468, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Muñoz Oribe de Octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22 de Noviembre siguiente, según el cual consta de una superficie de 571 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a calle Oficial; 58 metros 25 centímetros al Suroeste. lindando con el solar 27; 4 metros 93 centímetros al Noroeste confinando con el solar 23 y otra línea de 8 metros 60 centímetros sobre el mismo viento limitando con propiedad del Banco Italiano del Uruguay y 54 metros 90 centímetros al Noreste limítrofe con el solar 29 del mismo plano.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores y a todos los sucesores de estas personas en los casos que corresponda a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se proceda a la escrituración sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
9) $1.800.00 30|pub. 16730 Set.10-v.oct.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROSALIA TOGNOLA. Incapacidad. (Lo. 46, Fo. 366), se hace saber que por interlocutoria No. 7880 de fecha 4 de Agosto de 1964, fue declarada en estado de incapacidad doña Rosalía Tognola designándose curadora legítima de la misma a doña Adilia Nuñez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 7 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
10) $120.00 10|pub. 18422 Set.30-v.oct.14.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido PABLO BOGGIANO, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 18847 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido LUIS PEDRO PANIZZA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 18846 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: Carmen Alba Ben, con domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 41 al señor Juez digo: Que deseando optar a los títulos de Procuradora y Escribana solicito que previas las publicaciones de estilo se tome declaración a los doctores Fernando Bruschi y Ricardo Aldama domiciliados en 25 de Mayo 477 escritorio 40 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Carmen Alba Ben. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 18800 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREZ OTERMIN, JORGE. Información. Ficha F-684|964", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Jorge Pérez Otermin, domiciliado en Yi 1526, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se cite a Eduardo Zerboni y Raúl Butler, para que declaren sobre mi honradez y buenas costumbres. Jorge Pérez Otermin. Américo Ricaldoni. Abogado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario, adjunto.
11) $160.00 10|pub. 18195 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1ra. Inst. en lo Civil de 9.o Turno. — GERMAN CASTELLANO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, optando al Título de Procurador pido se reciba la información sumaria de Jorge Ríos y Milton González, expidiéndoseme testimonio. — Germán Castellano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Set. 16 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 18735 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Teófilo Piñeyro, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356 piso 2, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador solicito se cite e interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Américo Irigaray y Luis Amador Caviglia Tahier, expidiéndoseme testimonio. Teófilo Piñeyro. Raúl Blengio Brito. Abogado Presentado el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Payssé.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
11) $200.00 10|pub. 18505 Oct.1-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FAHID BITAR ABDALA, con domicilio en la localidad de Río Branco, tercera sección de este departamento, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (ley No. 12.156), y se le expida testimonio. — Melo, agosto 8 de 1964. — Modesto S. Iturralde Aron, Escribano Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17891 Set.23-v.oct.6.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.460
(Segundo llamado)

Adquisición de: "800 a 2.000 toneladas de Carbón Mineral".

Apertura: 29 de Octubre de 1964. Hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser retirado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32768 Oct.7-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA No. 1.466

Pliego de condiciones particulares para la adquisición de: "Jabón de distintos tipos".

Apertura: 28 de Octubre de 1964, a la hora 14.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt No. 160, tercer piso en la secretaría de la Dirección General de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32735 Oct.6-v.oct.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 562
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuarenta motores térmicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso) al precio de $4.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Noviembre de 1964 a la hora 15 y 30 — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32738 Oct.6-v.oct.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 731
Adquisición de una máquina cortadora, empaquetadora de monedas.
Apertura de las propuestas: 22 de Octubre de 1964, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia del banco (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la sección proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32748 Oct.7-v.oct.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado
N.o 25.847. — Sesenta mil fórmulas N.o 1481.
Apertura: Viernes 9 de Octubre, hora 13.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitacines, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32641 Set.28-v.oct.9.

OFICINAS DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado
No. 25.866. Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: jueves 15 de Octubre, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de compras y licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32690 Oct.1-v.oct.15.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA No. 44|6
Primer Llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de 30.000 (treinta mil) libretas de ahorro, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones y suministros de la institución, todos los días hábiles, dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Octubre de 1964, a las 15 horas, en la mencionada sección, calle Misiones 1435, segundo piso. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32740 Oct.6-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del Arroyo Pantanoso
Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de Saneamiento de la Primera Sección de la Cuenca del Arroyo Pantanoso.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, sexto piso).
La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Octubre de 1964, a la hora 15, en esta Dirección.
No será válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas.
12) (C.C.) 3|pub. 32763 Oct.7-v.oct.9.

CONCEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer llamado
Lic. N.o 83|64. — Ad. de bolsas de polietileno.
Apertura: 23 de Octubre de 1964, a las 15 horas.
Lic. N.o 84|64. — Adq. de nueces.
Apertura: 20 de Octubre de 1964, a las 16 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32764 Oct.7-v.oct.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Llámase a Licitación Pública, por Segunda y Ultima vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:
Por 27.300 fórmulas de Recibos Proventos Varios, para el Ejercicio 1965.
Apertura de propuestas, día 16 de Octubre, a las 10 horas.
Por 9.000 Chapitas Pass-Partout, para Vehículos Tracción Mecánica, (Año Entero).
Por 2.000 Chapitas Pass-Partout, para Vehículos Traccion Mecánica, (Un Semestre).
Por 100 Chapitas Pass-Partout, para Vehículos Tracción a Sangre, numeración simple del 001 al 100.
Apertura de propuestas el día 16 de Octubre, a las 11 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría del Concejo Departamental. — Salto, Setiembre 28 de 1964. — Cr. Fausto L. Fentancur, Dic. Gral. Conta. C. Dtal.
12) $72.00 3|pub. 18870 Oct.7-v.oct.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamado a licitación para la construcción de viviendas.
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de setenta y dos viviendas (72), ubicadas en el Barrio "Cerro", de la ciudad de Mercedes según el proyecto preparado al efecto y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo B.I.D., dentro de los lineamientos establecidos en el programa Alianza para el Progreso, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (planta baja).
Las propuestas serán abiertas en la secretaría del Concejo el día 18 de Noviembre a la hora 15.
El valor de los recaudos es de ciento cincuenta pesos ($150.00). — Mercedes, 1 de Octubre de 1964. — Esc. Francisco M. Capano, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32733 Oct.6-v.oct.8.

CONAPROLE
Lic. N.o 29. — Ej. XXIX. — Jabón para limpieza. — Segundo llamado.
Apertura: 13|10|64. Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 35. — Ej. XXIX. — Tarros para leche de 10 lts. de capacidad. — Segundo llamado.
Apertura: 13|10|64. — Hora: 10.
Lic. N.o 48. — Ej. XXIX. — Equipos de refrigeración comercial.
Apertura: 15|10|64. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 49. — Ej. XXIX. — Ceniza de soda.
Apertura: 15|10|64. — Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 50. — Ej. XXIX. — Barraca de madera.
Apertura: 16|10|64. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 51. — Ej. XXIX. — Chapas de poliestireno.
Apertura: 16|10|64. — Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 52. — Ej. XXIX. — Baldosas y escabones monolíticos.
Apertura: 16|10|64. — Hora: 11.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630 en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) $48.00 2|pub. 18885 Oct.7-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 475
La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de madera, hierro redondo, tornillos, clavos, papel de lija, electrodos, etc. de acuerdo a las cantidades y características establecidas en el pliego de condiciones particulares.
La apertura se efectuará en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, el primer llamado el día 19 de Octubre a la hora 15 y en segundo llamado el día 28 del mismo mes a la hora 15, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 32718 Oct.5-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
POSTERGACION
La Dirección General de Arquitectura del M. O. P., debidamente autorizada comunica a los interesados que retiraron recaudos para las siguientes licitaciones públicas Comisaría 14a. Sección Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), Jefatura y Cárcel de Artigas. Comisaría 1a. Sección de Artigas, Escuela Industrial de Canelones, y Escuela No. 4 de Paysandú, ha sido postergada hasta nuevo aviso. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32744 Oct.6-v.oct.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela
La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. No. 965. Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular.
Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.
Apertura: 14 de Octubre de 1964, a la hora 9. 30 minutos.
En caso de no presentarse tres oferentes por Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964, a la hora 9. 30 minutos.
H. C. No. 966. Conservación de equipos de refrigeración.
Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.
Apertura: 14 de Octubre de 1964, a la hora 11.
En caso de no presentarse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32684 Oct.1-v.oct.13.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Plaza
Licitación No. 11
Para la compra de libros científicos.
Apertura: Octubre 14 de 1964, hora 9.
Los interesados podran retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad. General Las Heras 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32674 Set.30-v.oct.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 20 de Octubre de 1964.
Hora 14. — Lic. 393. — Artículos de molino y pastas frescas. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 14 y 15. — Lic. 394. — Queso duro y fresco, sal fina y sal gruesa, molienda de cereales, torrefacción de café, hielo cristalino y huevos. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 14 y 30. — Lic. N.o 395. — Transporte de leche. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 14 y 15. — Lic. N.o 396. — Suministro de leña. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 15. — Lic. N.o 397. — Frutas, verduras, ajos, boniatos y cebollas. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 15 y 15. — Lic. N.o 398. — Productos opoterápicos y oxígeno. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 15 y 30. — Lic. N.o 399. — Cajas de cartón, aluminio o material plástico. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 15 y 45. — N.o 400. — Artículos de vidrio. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 16. — Lic. N.o 401. — Artículos de limpieza. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 16 y 15. — Lic. N.o 402. — Cajones fúnebres y para envases, materiales para fabricar escobas, cepillos, etc. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora Hora 16 y 30. — Lic. N.o 403. — Forrajes. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 16 y 45. — Lic. N.o 404. — Material de construcción. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 17. — Lic. N.o 405. — Baterías para autos. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 28 de Octubre de 1964
Hora 15. — P. P. N.o 177. — Artículos de zapatería. — Plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso. — Aviso N.o 678. — Montevideo, 6|Octubre|1964.
12) (C.C.) 2|pub. 32759 Oct.7-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 36|964
Comunicado
La Dirección de Vialidad debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados que la Licitación Pública para la ejecución de las obras: "Ruta Flores-Carretera Trinidad-Cardona desde punto terminal Carretera actual hacia Cardona con Ptes. sobre Arroyo Sauce, Guardia Vieja y de los Cerros de Ojosmín-Tramo parcial Ext. 15 Kms.-Nal. 19 Plan de Obras Públicas 1962" fijada para el día 8 de Octubre de 1964 queda suspendida hasta nuevo aviso. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32745 Oct.7-v.oct.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 766
Primer y Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para la obra: Construcción de pequeños embalses para abrevadero de ganado en el establecimiento de docencia y producción "La Carolina de la Universidad del Trabajo sito en Ismael Cortinas (Dpto. de Flores), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso. Montevideo durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones $120 00 importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hi-

drografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada dirección.

Apertura de las propuestas: día 4 de Noviembre de 1964 a las 16 horas en la sala de licitaciones de la dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 5.000.00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32737 Oct.6-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|964
Primer llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Reparación, Limpieza y Pintura del Puente sobre el Río Santa Lucía en Ruta 1". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 29 de Octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32720 Oct.5-v.oct.19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION No. 159
Asunto No 619|964
Segundo Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para el nuevo transmisor de C X 6.

Licitación No. 159. Una dobladora de chapa, una punzonadora para chapa, una cizalla o guillotina con cuchillas y una rectificadora para torno.

Apertura: el día 14 de Octubre de 1964, hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fe-c

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 32629 Set.25-v.oct.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

No habiendo concurrido el número reglamentario de proponentes para este primer llamado a licitación pública de la construcción de 15 (quince) viviendas para Jefes y Oficiales en un predio del Cuartel del Batallón de Infantería N.o 7 (Salto) sito en Avenida Viera y Paraguay, esta Dirección declara desierta la misma, fijándose el día 15 de Octubre de 1964 a la hora 10 para la recepción y apertura definitiva de este segundo llamado, que se efectuará en presencia de los interesados en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar sito en la calle 25 de Mayo N.o 269 de esta ciudad.

Los recaudos para esta licitación se encuentran a disposición de quien lo solicite al precio de $ 100.00 (cien pesos) que podrán retirarse en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 32696 Oct.2-v.oct.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública No. V 15

Llámase a licitación para la venta de 18 visones reproductores y jaulas para su cría, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Octubre 20 de 1964, hora 16 en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 32742 Oct.6-v.oct.20.

LICITACION PUBLICA No. 245
Segundo Llamado

Llámase a licitación para la compra de una unidad refrigeradora para cámara frigorífica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Octubre 19 de 1964, hora 16, en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 32743 Oct.6-v.oct19.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para el suministro de:

No. 5509|64. 1.500 aparatos telefónicos monederos murales, con sus correspondientes alcancías recambiables 1.500 alcancías de recambio para los mismos, 300 llaves especiales para el recambio de las cláusulas microfónicas y telefónicas, 3.000.000 de fichas telefónicas (jetones), 1.800 reyés, 150 contadores de comunicación.

Apertura: 10 de Diciembre de 1964, hora 9.
Precio del ejemplar: $20.00.

No. 5578|64. 210.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado tipos A, B, C.

Apertura: 16 de Diciembre de 1964, hora 9.
Precio del ejemplar: $6.00.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32747 Oct.7-v.oct.21.

AMPLIACION DEL CIRCUITO DEL OESTE
"Paysandú - Salto"

La Administración Gral. de las Usinas Eléc. y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la extensión desde la Ciudad de Paysandú hasta la Ciudad de Salto del Circuito del Oeste.

N.o 5490|64. — Suministro e instalación de la línea aérea de 150KV, Paysandú-Salto.

Apertura: 2 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar $ 400.00.

N.o 5491|64. — Suministro de Equipos y materiales para sub-estaciones de transformación.

Apertura: 3 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 5492|64. — Suministro de cables armados de 30 y 6 KV y accesorios.

Apertura: 4 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 20.00.

N.o 5493|64. — Suministro de transformadores, reactancias, accesorios y repuestos.

Apertura: 5 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5494|64. — Suministro de equipos y materiales auxiliares para estaciones de transformación de 30|6 KV a instalarse en la Ciudad de Salto.

Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 60.00.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32714 Oct.5-v.oct.19.

13-Llamados a acreedores

Se cita, llama y emplaza a los acreedores de "Soulan S. A." al día 1o. de setiembre de 1964, para que presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Buenos Aires 523. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

13) $160.00 20|pub. 17372 Set.16-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

DAPAMA S. A. llama a acreedores al 3 de Setiembre de 1964, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio instalado en 18 de Julio 949 de esta ciudad. Presentarse en Oficinas "González Karlen", Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Dapama S. A.

13) $160.00 20|pub. 18337 Set.29-v.oct.27.

DINFOR S. A.

DINFOR S. A. llama a acreedores presenten sus créditos en calle Luis Ponce 1553 (Ap. 8), según Ley 26 Setiembre 1904.

13) $60.00 20|pub. 18413 Set.29-v.oct.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de Octubre de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ROBERTO JAVIER GOMENSORO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís 1453 y EDITH MARY WARREN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solís 1459.

4.a Sección

HUGO ENRIQUE JORGE OLGUIN, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y MERCEDES ZUNILDA SUAREZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

LOLO FRANCISCO VERALDI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1272 y ELENA ELVIRA LOPEZ, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1272.

FRANCISCO HECTOR FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 828 y ROSARIO CRISTINA MARIN, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 828.

7.a Sección

CARMELO LUCIANO GARCIA, 54 años, divorciado, comercio oriental, domiciliado Minas 1483 y MARIA NIEVES DOCAMPO, 53 años, soltera, modista, española, domiciliada Minas 1483.

RAMON VIÑAN, 27 años, soltero, colchonero, español, domiciliado Maldonado 1650 y MARIA AFFORTUNATO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Maldonado 1650.

FRANCISCO YANES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1426 y ELENA ETCHEVERRY, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1545.

8.a Sección

ISIDORO LESTRADE, 60 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sierra 2063 y CELIA BAUTISTA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2063.

11.a Sección

JOSE ANTONIO ALONSO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado José de Bejar 2748 y ELIDA MYRIAM GIANNONI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José de Bejar 2748.

GASTON GUSTAVO LARRIGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4107, ap. 2 y ADELINA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4107, ap. 2.

MANUEL FRAGA, 26 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Tessino 3443 y VICENTA BLANCO, 24 años, soltera, española, domiciliada José de Bejar 2704.

LUIS SILVEIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3680 y HAYDEE NISTER CHAGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3680.

JOSE CARLO, 76 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4779, ap. 2 y FELICIANA SARMIENTO, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4779 ap. 2.

12.a Sección

ELOY BOLIVAR GRAÑA, 49 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2610 y ORAIDES ALVES, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2610.

ISAAC GIOSBER GAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3253, ap. 4 ELIDA FRIDA ROSEMBERG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3252, ap. 4.

ROMEO OKOBY, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Itapebí 2072 e IDALINA PETRONA ABELLA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2115.

FEDERICO VILES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1894 y ALICIA BERNASCONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 1894.

13.a Sección

CARLOS LAPON, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Imperio 5187 y MARTHA INES MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Imperio 5185.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3261 y HULDA HEDY MORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2873.

ALBERTO SALERNO, 53 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arquímedes 1152 y SARA AMESFIL, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1150.

ALVARO DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2979, ap. 8 y NOEMI CRUZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1440.

ALVARO PACHECO SERE, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Buschental 3405 y SARA CARVE ANTUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3405.

HONORINO PABLO DE MELLO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3743 y ESTELA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3743.

15.a Sección

NERY OMAR BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 858 y EMA NIBIA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 858.

16.a Sección

WALTER EMILIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Ascasubi 4464 y ANGELA LATORRE, 29 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4697.

18.a Sección

JULIO ISAAC LUKSENBURG, 31 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1211 y MIRIAM KREER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1211.

19.a Sección

FREDDI NESTOR RUGNITZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1645, ap. 203 y LYLIAN LIACI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1839.

JOSE ALVAREZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 1700 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1910.

CARLOS ERNESTO PEDEMONTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2144 y RAQUEL SELVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2294.

RUBEN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1778 y MARTHA MARIA LAMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1780.

ALFREDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1913 y MARIA CRISTINA LECARDARE, 19 años, soltera, profesora de modista, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1691.

MIGUEL ANGEL GUERRERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré Chico 2261, ap. 3 y MARIA CRISTINA TRICARICO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré Chico 2261, ap. 3.

LUIS CONDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4404 y SONIA AMADA VILLANUEVA, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1730.

20.a Sección

ADOLFO HITLER OXEHUFWUD, 27 años, soltero, lovero, oriental, domiciliado Campeche 4568 y MIRYAM JULIA LEMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4568.

21.a Sección

GULDEMAR HERNANDEZ, 38 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Covadonga 1304 y RENEE HILDA BENTOS, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Covadonga 1304.

22.a Sección

OSVALDO WASHINGTON ECHECHURRY, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 5805 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4275.

24.a Sección

BAYRON EULISES PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1577 y SUSANA MARIA ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1577.

CARLOS ALBERTO VELOZ, 18 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Rivera 3547 y SUSANA CORINA BUSTAMANTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3547.

VICENTE MARABITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1522 bis, ap. 2 y EULALIA GLADYS DAMIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1522 bis, ap. 2.

RICARDO SOLER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3621 y CATALINA ANTONIAZZI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Leguizamón 3621.

LUIS ALBERTO PAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3808 y MAGDA BEATRIZ TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3820.

14) $6.00 3|pub. v.Oct.9.

Montevideo, Octubre 6 de 1964

14.a Sección

IGNACIO ARTEMIO LEDESMA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2788 y MAGDALENA RODRIGUEZ, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2788.

FAUSTINO ANDRES PORTILLO, 38 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1314 y HERMITA FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1314.

18.a Sección

RAMON CHALAR, 28 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado A. Díaz 1417 Apto. 9 y MORAIMA ROSA GONZALEZ SILVA 33 años divorciada, oriental, domiciliada A. Díaz 1417.

20.a Sección

ISMAEL ARCANGEL MARMISSOLLE, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Igualdad 1140 y ELENA ONDINA MURAÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 1140.

21.a Sección

SANTOS GUARUMBA SEGUI, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5457 y ALDA EDUVIGEV PACHECO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5457.

14) ? $6.00 3|pub. v.oct.8

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Acevedo, hoy su sucesión compuesta por su hija Juana María Elena Acevedo de Gendra, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Tres solares contiguos de terreno con todas las mejoras, situadas en la 22a. sección judicial de Montevideo, señalados con las letras A., B y C. en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Octubre 24 de 1950, inscripto el mismo mes con el No. 23161, en la Dirección General de Catastro, según el cual se componen y deslindan así: a) El solar letra A., empadronado con el No. 77775, tiene un área de 313 mts. 1715 cmts. con 10 mts. 31 cmts. de frente al N. O., a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón No. 77779 de Antonio Almeida; 29 mts. 92 cms. al N. E., con el padrón No. 77776; y 30 mts. 89 cms. al S. O., con el solar que se describirá a continuación; b) el solar letra B., empadronado con el No. 77774, se compone de un área de 323 mts. 1625 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 al S. E. con el padrón No. 77770 de Enrique Tognola; 30 mts. 89 cms. al N. E. con el solar descripto; y 31 mts. 86 cms. al S. O. con el solar letra C., y el padrón No. 77771 de Juan Spinelli; c) y el solar letra C. padrón No. 77713 tiene un área de 227 mts. 0120 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón N.o 77.771 de Juan Spinelli; 21 mts. 56 cms al N. E. con el solar letra B.; y 22mts. 52 cms. al S. O. con el padrón N.o 77772 de Blanca Correa, hoy Municipio de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Vázquez Boedo; a los sres. Antonio Almeida; Enrique Tognola y Juan Spinelli y a doña María Ilundain de Goldaraz, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieran. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, Junio 11 de 1958. José Curi Zagia, Actuario.

16) $2.280.00 30|pub. 17320 Set16.-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JUAN BUENO, Prescripción treintenaria, (Lo. 19, Fo. 594)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958, o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2187 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 16 hectáreas, 2528 metros, lindando al noroeste, con camino vecinal al noreste con Juan Bueno Cardozo, al sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 18495 Oct.1.o-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN S. LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guayuvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.E. con el río Cuareim; al N.O. y S.O., con más tierras del Estado; y al S.E., con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 18430 Oct.1.o-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "STURLA, ANTONIO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 128), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio especialmente a la sucesión Ramírez y, a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana N.o 15 de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 696 y que según plano del agrimensor Leonel Lema, suscrito en Octubre de 1963, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 3822, el 21 de Noviembre de 1963, se compone de una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados que se deslindan al Norte, cuarenta y cuatro metros cinco centímetros con frente a la calle Dr. Juan Tolentino González antes Italia, al Este, veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera, antes del Pino, al Sur, cuarenta y tres metros ochenta y ocho centímetros con José Pedro Bovio y al Oeste, 21 metros cuarenta y dos centímetros parte con Nelson Rosa y parte con María Macellaro. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 15294 Set.3-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "ROSARIO ALEJANDRINA SILVA DE SILVA; NIEVES RAUL ALFONSO MIGUEL WIFREDO VICENTE, OMAR GERARDO, PURA BERNARDA y MARIA CELICA SILVA SILVA. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 658, No. 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Alejandrina Silva de Silva, Nieves Raúl Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, Pura Bernarda y María Celica Silva Silva, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Ocho solares de terreno y sus mejoras ubicados en la ciudad del Tala, décima sección judicial del departamento de Canelones, que se describen a continuación con referencia al plano del agrimensor Heber Rebufello de Julio de 1962, inscripto con el número 1.699 el 15 de Agosto de ese año en la oficina de Catastro de Pando, a saber: A) cinco solares linderos señalados con las letras A, B, E, G y H de la manzana 34, empadronados con el No. 82 que integran una superficie de 3.689 metros 4.048 centímetros que se deslinda así: Nor este, 42 metros 95 centímetros calle Juan A. Camejo; sur este, 85 metros 90 centímetros con padrones 83, 86 y 88; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Nor oeste 85 metros 90 centímetros; calle 18 de Julio; B) tres solares linderos señalados con las letras F, I y J de la manzana 25, empadronados con el No. 130 que integra una superficie de 2.287 metros 4310 centímetros que se deslinda así: Noreste 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Sur este, 53 metros 258 mm. calle 18 de Julio; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros padrones 131 y 132; Nor oeste, 53 metros 258 mm., padrones 134, 135 y 129.

Consta en el plano que cada uno de los solares E y F tienen 885 metros 4572 centí-

metros de superficie y cada uno de los demás 700 metros 9869 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los anteriores propietarios de los inmuebles descriptos señores Idelfonso de León, Pedro Silva, Trinidad Miró. Alfredo, Eloísa, Carmen Pedro, Eliseo, Ana y Agustina Silva Miró, Erminda o Herminda Delgado Silva, a los linderos de los inmuebles, así como a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho respecto a dichos bienes y crea deba oponerse a la declaratoria de prescripción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Agosto 12 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

16) $2.160.00 30|pub. 17165 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "FOURCADE, SEVERINO. Prescripción treintenaria" Lo. 2, Fo. 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severino Fourcade iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Tres terrenos urbanos, padrón en conjunto No. 217, sitos en la manzana 33 del Pueblo Joaquín Suárez 16a. sección judicial del departamento de Canelones, señalados con los Nos. 14, 15 y 16 del plano del Ing. Aquiles Monzani de Octubre de 1882, que estando unidos tienen según empadronamiento vigente una superficie total de mil trescientos veinte y ocho metros, deslindados así: 32 metros 19 en frente al S. E. a calle Larrañaga; 41 metros 23 de fondo y linda al S. con solar 14; de propiedad del exponente; al N. O. con solares Nos. 6, 7 y 8 (hoy padrones 598, 563, y 566 respectivamente; y al N. E. da frente a calle 25 de Agosto por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Croce, Luis Carlevaro, Victoria Garrido de Gómez, Salustiano Corbo Pereira o a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes mencionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 17112 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, señor Carlos Maestro, en autos: Carlos Cabeda. Prescripción Adquisitiva (Lo. 31, Fo. 592), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 5463, con una superficie de 84 Hás. 5931 metros cuadrados, con el siguiente deslindé, por el noreste linda con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda, en una línea recta de 135.3 metros; línea quebrada de metros 89.80 lindando con el mismo inmueble y con inmueble de Rúben Vidal, en una extensión de metros 297,- por el sur y sureste en una extensión de metros 695.70. con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda; por el oeste y noroeste, linda con inmueble de sucesión Bernabé Leles Da Silva, en una línea quebrada de metros 521.2 y 193.4 respectivamente con inmueble del compareciente, bien propio, en una línea quebrada de metros 150 y metros 134.6 y con una cañada que separa el inmueble de Juana Sosa de Barros en una extensión en sus diversas líneas de metros 153; 472.4 y 404 según mensura practicada por el agrimensor Alfonso Duque e inscripto con el No. 2235 en la oficina departamental de Catastro a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado legalmente constituído a estar en derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar.

Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 17892 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AGUSTIN FLORENCIO FERNANDEZ MACEDA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 31, Fo. 601), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Agustín Florencio Fernández Maceda iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un terreno con mejoras empadronado con el No 1.917 ubicado en la manzana número cien de la ciudad de Melo, zona urbana, en la primera sección judicial compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros y que según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa inscripto en Catastro Departamental con el N.o 2731 el 6 de Abril de 1964, tiene los siguientes límites:

Al Norte, con calle Sarandí, al Oeste con calle La Rosa; al Este con Delfino Antúnez y al Sur con sucesión Leonardo Lemos.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 5 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 17327 Set.16-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en los autos: MARA ACOSTA o MARIA ERNESTINA ACOSTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19, Fo. 384), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido María Acosta o María Ernestina Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitive sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el N.o 1320, manzana N.o 182 de la ciudad de Melo, compuesta de una superficie de quinientos treinta y seis metros ochenta y siete decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites:

Al Norte, terreno de W. Sorribas y R. Aroztegui, al Oeste con Dacila Fernández y sucesión Manuel Paulós, al Este con la calle Durazno y al Sur con más terreno de propiedad de la gestionante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1964. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado

16) $1.080.00 30|pub. 17762 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "NEVES DE FERNANDEZ, ASUNCION. Prescripción treintenaria" (Lo. 40, Fo. 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a los sucesores de José María Palacios y Juana Palacios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la Primera sección de Colonia, con edificio, que según plano del Agr. Washington Torterolo Segovia de diciembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 22|1|63 con el No. 3388, tiene una superficie de 476 m. 07 dcm. lindando: por el sur 11 m. 80 cms. de frente con la calle Misiones; por el Este 32 m. 31 cms. con Abdón Vega y Erasmo Leguisamo; por el Norte 11 m. 13 cms. con calle Washington y por el Oeste 37 m. 97 cms. con Emilio José María Sosa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 14 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 17075 Set.14-v.oct.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "CALLEROS ARMANDO y MARIA ANGELICA VEGA ORFILIA. Prescripción treintenaria, (L.o 34, F.o 674, N.o 162)", se cita llama y emplaza en especial a los herederos, que pudiere haber del señor Juan José Vega, y de la señora Carolina Lusttringer, a sus derechos o causahabientes y a toda y cualquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: sito en la 11.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 2156, que según plano que se acompaña del agrimensor Heber H. Rebufello, inscripto con el N.o 2638, del 5 de Agosto de 1963, en la Dirección General de Catastro, se compone de 38 Hás. 3439 metros cuadrados, en total de las dos fracciones (A y B) que figuran en dicho plano y que se deslindan así: Fracción A. Por el Norte línea divisoria de 752 metros 30 con Padrón 2007; al Este vía férrea de 356 metros 90 que le separa de la fracción B; al Sur línea de 782.60 metros que le separa del Padrón 2003; al Oeste camino vecinal que en una extensión de 355.70 metros la separa del Padrón 2003: Fracción B. Por el Norte línea divisoria de 308.04 metros que la separa del Padrón 10.918; al Este línea divisoria de 355.70 metros que la separa del Padrón 10.9[illegible]; al Sur línea de 279.04 metros que la separa del Padrón 2003; al Oeste vía férrea de [illegible]56.00 metros que la separa de la fracción A., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 18 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 18034 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "LOSADA ALBERTO EUSTRACIO y otros contra SIXTO ALONSO CABRERA o sucesores" (Lo. 35, Fo. 109, No. 652). Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, en especial a Sixto Alonso Cabrera y a sus sucesores universales o particulares y a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con construcciones ubicada en la manzana No. 26 de la ciudad de Sarandí del Yí, que es el solar 4 de dicha manzana, empadronado con el No. 154 y que está formado por los solares letra A y B del plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, de Abril de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2158 el 19 de Mayo siguiente. La superficie es de ochocientos metros que mide y linda: veinte metros frente al suroeste frente a la calle Cerrito; cuarenta metros al noroeste con sucesión Montano; veinte metros al noreste con la misma sucesión Montano y cuarenta metros al sureste con Tomás Rodríguez; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) $1.080.00 30|pub. 17996 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ARANA DE GARAGORRI, LIDIA MARY. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Rosaura Saldivia o a sus sucesores o sus derechos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona, que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

I) Un solar de terreno con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales, ubicado en la manzana 168 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 345, señalado con el N.o Uno en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 1129 el día 12 de Mayo de 1956, con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 29 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30|pub. 16674 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja en los autos: "DAOIZ LIBRAN BONINO por ROMAN BARTOLOME SUAREZ y TERESA CUBA DE SUAREZ. Prescripción treintenaria. L.o 6, F.o 534", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola y a doña Martha Chalita y en general a cualquier otra persona que tenga interés en el bien que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará Defensor de Oficio, una fracción de terreno y sus mejoras, situadas en la zona suburbana de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, Barrio Las Delicias empadronada con el N.o 553, que según títulos consta de un área de 550 metros y de acuerdo al plano del agrimensor Raúl Martínez del 8 de mayo de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 7 del mes y año citados con el N.o 3721, se compone de una superficie de 557 metros, 20 decímetros, que se deslinda así: al Noroeste, en 23 metros, 63 centímetros, da frente a calle Pública; al Noreste, en 23 metros, 52 centímetros, con Ramón Brigido Lescano Pascuas y María Suárez de Lescano; al Suroeste, en 23 metros, 50 centímetros, con Heriberto A. Almará Rodríguez y al Sureste, en 23 metros, 74 centímetros, da frente a Servidumbre de Paso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1964. — Dra. Sara E. Diez de Mazzotti, Juez de Paz.

16) $ 1.320.00 30|pub. 15858 Ag.31-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN MARIA. Prescripción adquisitiva (20 - 694)", se cita, llama y emplaza a Raimundo Inchausti, Dolores G. de Ramos y Manuel Vicente Brañas, sus sucesores o causahabien-

tes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana 314 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, empadronada con el No. 3943 y que según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto con el No. 2452 el 23 de Octubre de 1961 en la oficina Departamental de Catastro, de Rocha, se compone de una superficie de un mil ciento veintidós metros cuadrados que se deslinda al N. E. frente de 33 metros a la avenida 10. de Agosto: al S. E en 34 metros con el dicente; al S. W., con Dolores G de Ramos y al N. W., con Manuel Vicente Brañas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 5 de Agosto de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.

16) $960.00 30|pub. 15721 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto (Lo. 21, Fo. 538), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN RIVAS, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Ubicación: primera sección judicial de Salto, padrón N.o 6.457, manzana Catastral N.o 486, manzana municipal N.o 66, compuesto de una superficie, según plano, del agrimensor Walter Margall, de 20 de Abril de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 2.088, de un mil quinientos sesenta y seis metros, diecisiete decímetros (1.566 ms. 17 dec.) que se deslinda así:

Al Oeste, 24 metros 02 de frente a la calle Lavalleja; al Este, 23 metros 92 con propiedad de Sofilo Hernández; al Norte, dos líneas rectas, una de 27 metros 70, lindando con propiedad de Enrique Moratorio y otra línea de 35 metros 66 con propiedad de Alberto Arreseigor, Geraldina Pereira Das Neves y Cesáreo Molteni respectivamente y al Sur, dos líneas rectas, una de 27 metros 60 lindando con propiedad de Elvira Dos Santos de Grallone y otra de 36 metros 47 con propiedad de José Paxon y Blanca y José Paxon.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 16070 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMAURY MARIO GUGLIELMONE, iniciando acción de prescripción treintenaria del sobrante que se individualizará a continuación y que se encuentra dentro del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal B-31 y Catastral 259 empadronada con el N.o 2.325, solar N.o 1, en el plano del agrimensor M. Devincenzi Amaro de Abril de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 53 el 14 del mismo mes y año, con los siguientes límites:

8 metros al Norte de frente a calle Diego Lamas; 24 metros 49 centímetros al Este lindando con los solares 2, 3 y 4; 8 metros al Sur con Pastora E. Da Silva y otros y al Oeste 24 metros 39 centímetros con Carlos M. C. Servián encerrando una superficie según plano de 125 metros 52 decímetros cuadrados y según títulos de 164 metros 52 decímetros cuadrados, existiendo por tanto un sobrante en dicho inmueble de 31 metros cuadrados que se ubica sobre los límites Sur y Oeste, el primero en una faja de un ancho medio de 0 metros 45 y el segundo, en una faja de un ancho medio de 1 metro 23, con una pequeña entrante de 0 metro 10 a los 14 metros de frente.

Se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier título sobre el bien identificado bajo apercibimiento de que si no comparecieren a estar a derecho en estos autos: "Amaury Mario Guglielmone. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 81), se le designará defensor de oficio. — Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 3 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 16071 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en los autos: "LEANDRO ANDRONICO BRAGA. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a "International Harvester C. O.", así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Cardona, empadronada con el número 79, con una superficie de 1.500 metros, con frente al Norte a calle José Gervasio Artigas entre las de Tomás Gómez y Viera y Benavídez. — Cardona, Setiembre 15 de 1964. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

16) $840.00 30|pub. 18144 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR. Prescripción treintenaria. (Libro 26. Folio 422. No. 276)" se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos; Doroteo Nuñez; Sucesores de Braulio Tanco; Adolfo Arroyal; y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella, formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente, situados en la manzana 214 de esta ciudad, y que, según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 30 de Noviembre del mismo año, tienen una superficie de metros 301 y de metros 464, respectivamente, con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12.27 de frente al Sur a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado; metros 24.54 al Este, lindando con sucesión Braulio Tanco, solar 22 (padrón 2393): por igual extensión al Oeste, por donde linda con Adolfo Arroyal (solar 20, padrón 2395): B) el solar 25 (padrón 2391), mide metros 36.81 al Norte, por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27, padrón 2390), por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto, el solar 22 (padrón 2393), propiedad sucesión Braulio Tanco, y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Nuñez; y metros 1263 al Este, con frente a la calle Juan Rosas; por igual dimensión al Oeste, por donde linda con el solar 20, padrón 2395, de Adolfo Arroyal, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los patrocine, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

16) R.20|4|55 30|pub. 32660 Set.29-v.nov.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO RUBEN PIFANO CATELO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Homenaje de amor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 18380 Set.29-v.oct.13.

JORGE BUTRON BALMELLI y ALBERTO SOLARI GOMEZ, solicitan la inscripción de la canción litoraleña titulada "Sólo para ti", de la que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18158 Set.25-v.oct.8.

RUTH G. LAUTERSTEIN WIENER, solicita la inscripción de los poemas titulados "Por los caminos", "Va carta" y "Oye niña", de los que se declara autora. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18150 Set.25-v.oct.8

CARLOS G. MARENCO y SATURNINO RIOS, solicitan la inscripción del título "Asociación de la prensa periódica de Montevideo" del cual se declaran autores. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18471 Set.30-v.oct.14.

ADOLFO HERSCOVICI BRAUNSTEIN, solicita la inscripción de álbum musical titulado "Canciones de la nueva ola" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18453 Set.30-v.oct.14.

RICARDO ROCHA IMAZ por A.G.A.D.U., solicita la inscripción en el registro de obras de la Biblioteca Nacional, de las obras cuya lista se acompaña y de las cuales son autores socios de la Entidad:

Lalo Etchegoncelay, declárase autor responsable de música y letra de "El Twist del Marinero" (twist).

Darwin Curuchet y Julián Cardozo, declaranse autores responsables de música y letra de "Rosal de Melodías", Album Musical.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, declárans autores responsables de música y letra de "La gitana de Granada", Paso Doble.

Yamandú Villanueva y Humberto Abitante, declaránse autores responsables de música y letra de "Las Acacias", Tango.

Juan de Marco declárase autor responsable de música y letra de "Tres Composiciones", Album Musical.

Manuel Guardia declárase autor responsable de música y letra de "Sortilegio", Album Musical.

Gadys Píriz de León declárase autora responsable de letra de "El Tiznao" (Gato), con música ya registrada.

César Bossi y Bruno Galeotti declaránse autores responsables de música de "Con sabor", Album Musical.

Ignacio Guzmán Trigo, declárase autor de música y letra de "Muñequita". Bolero.

Roberto Abitante declárase autor responsable de música de "Realidad", Twist Balada.

Roberto Hernández declárase autor responsable de música y letra de "Ese es mi sueño", Album Musical.

Mercedes Rein declárase autora responsable de "Balada de los años cuerdos", Obra teatral.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 18548 Oct.1.o-v.oct.15.

ENRIQUE SERRET SOLE, solicita la inscripción de tres modelos de velas denominadas "Oriental grande"; "Oriental chica" y "Suez" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18453 Set.30-v.oct.14.

FRANCISCO DEMETRIO GRANDE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy pescador" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18428 Set.30-v.oct.14.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA SOCIEDAD ANONIMA (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos "Cordón Bleu", Las modelos", "Musicando en el 12", "Música, modas y..." y "Tribunal del Fútbol", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1946. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18572 Oct.1.o-v.oct.15.

RODOLFO ESCLANTE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Modalidades en la Migración de alguna aves del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18649 Oct.2-v.oct.16.

NESTOR HUGO CERVARA; JULIO HIGINIO RUBIO y RAUL MORALES, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Equivocado" de la cual se declaran autores. — Montevideo. 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18720 Oct.5-v.oct.19.

RICARDO EUGENIO GUALANO ITURRIAGA, solicita la inscripción de los títulos "Flash deportivo"; "Televisión"; "Ellas y su mundo"; "Horizontes"; "América visión" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18664 Oct.5-v.oct.19.

OYLI STEIGMANN, solicita la inscripción de la obra titulada "Penumbra del sueño" de la cual se declara autora. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 18803 Oct.6-v.oct.20.

LIDIA JULIA CARZOLI CORUJO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Principios" de la cual se declara redactora responsable. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 18852 Oct.7-v.oct.21.

ANTONIO MESSANO GONZALEZ, solicita la inscripción de la letra titulada "Un desengaño más" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $52.00 10|pub. 18550 Oct.7-v.oct.21.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAXIMO o MOISES HERSKOVICZ. Quiebra. Calificación" (58-270), se cita y emplaza al fallido Máximo o Moises Herskovicz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su

quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 30|pub. 32043 Set.7-v.oct.19.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA NILDA BERRO DE LEON, en cuando a su apellido materno por aparecer en ella como Deleón en lugar de De León. — Canelones, 24 de Julio de 1964. — Hugo Alvez. Escribano, actuario.
19) $180.00 15|pub. 18278 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de Eugenio Piñeyro en el sentido de que donde se menciona al fallecido como Piñeiro debe decir: Piñeyro y dondo se menciona a la esposa como Otilia Brutti debe decir Lucia Otila Brustte; de nacimiento de Elena Clotilde, Ramón Julio y Teresa Albertina Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucia Otilia Brutti y Victoria Atanasia Brutti debe decir: Lucia Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte; de nacimiento de Blanca Victoria y Flores de Lis Piñeyro donde al referirse a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucia Otilia Brustte y Victoria A. Brustte y Victoria Atanasia Brustte debe decir: Lucia Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte respectivamente; de nacimiento de Santa María Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Brustte debe decir Lucia Otila Brustte; de nacimiento de María del Carmen Piñeyro, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Garin debe decir: Lucia Otila Brustte y de nacimiento de Miguel Angel Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Otilia Brustte debe decir:Lucia Otila Brustte, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33624 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM LEVIN, estableciéndose que donde dice: Mario Levin, debe decir: Mejer Levin, y donde dice: Elsa Eimberg, debe decir: Elka Elenberg. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32741 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRONZINI, estableciéndose que donde su apellido paterno figura como Bruzifil, debe decir: Bronzini, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32637 Set.28-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GHIRARDELLI (L.o 62 F.o 460), estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli", debe decir "Ghirardelli".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32692 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de LEONIDES FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice del sexo masculino, debe decir: femenino. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32619 Set.22-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre HECTOR SOUCO MEDINA y MARIA OLGA FALCETTI y la de nacimiento de MARIA MIRTA SOUCO FALCETTI, estableciéndose que donde aparece el apellido como Soukop, debe decir: Souco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 17784 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VISITACION MARIA VIANA, estableciéndose que donde dice "del sexo femenino que es hija natural" debe decir: "del sexo masculino que es hijo natural". Sè hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32595 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGDALENA FERRO, pues donde en la misma dice: "Beseiro", debe decir: "Feceiro", gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32676 Set.30-v.oct.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de JORGE GURAIL, con GABRIELA LARROSA, pues donde dice, respecto del contrayente, que es hijo de Jorge Gural y de Eleuteria Ríos, debe decir que es hijo de: Emilio Gurail y de madre desconocida; y B) La de nacimiento de RUBEN NESTOR GURAIL, donde dice: Gural, debe decir: Gurail y donde dice: nieto por línea paterna de Jorge Gural y Eleuteria Ríos, debe decir: nieto por línea paterna de Emilio Gurail, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32556 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAURIA ANGEL y BERNARDINA NIEVES REAL de LAURIA. Sucesiones, (Lo. 46, Fo. 390)". se hace saber que ha sido solicitada por Aida Blanca Lauría de Paez, la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, Angel Isidoro Lauría y Bernardina Nieves y de nacimiento de la solicitante, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio la contrayente figura como Romana Nieves, debe decir: Bernardina Nieves; y donde en la de nacimiento dice al márgen "Lauría Nievas Aida Blanca", debe decir: "Lauría Nieves Aida Blanca"; y donde la madre de la inscripta figura con el apellido "Nievas", debe decir: "Nieves". — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $300.00 15|pub. 17978 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DURA, pues en la misma, donde dice "Pantaleón Pedro", debe decir "Pedro" por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Martínez Recarey con María Giolito de Martínez y la de nacimiento de su hijo Manuel [illegible] Martínez Giolito pues en la misma donde dice el apellido de la contrayente y en la [illegible] hijo "Giolitto" debe decir "Giolito", respectivamente.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32596 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de OMAR ROQUE GARCIA, en el sentido de que, donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Ro ca García" y donde dice "nacido el 11 de Agosto de 1921, hijo natural de Lucinda García", debe decir "nacido el 4 de Mayo de 1916, hijo legítimo de Bautista Andrés Rocca y de Lucinda García"; b) De matrimonio de OMAR ROQUE GARCIA y DOLORES GONZALEZ, en el sentido de que donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García", porque es como corresponde. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Melo, Agosto 24 de 1964. — Escribano Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 18164 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EVANGELISTA DIONICIA SORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31. Fo. 287), se hace saber que solitóse esta rectificación de partida: de nacimiento de Evangelista Dionicia Soria, pues donde dice: Evangelista Dionicio, debe decir: Evangelista Dionicia y donde dice: masculino, debe decir: femenino. se hace constar que se tramitan auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33622 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido EUSTAQUIO PAULINO DEVEZA y SEVERINA BRIOSO DE DEVEZA, por si en representación de sus hijos menores de edad Gloria Raquel, María Yolanda y María Alicia y Gladys Teresa Neris Deveza Brioso, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos precitados, en razón de haber sido erróneamente consignado en las mismas el apellido del esposo y padre respectivamente, como "Decese", en lugar de "Deveza", que es el verdadero. — Colonia, 10 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 18046 Set.24-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido María Julia Sosa iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, Lo. A. año 1913. Fo. 111, No. 221, Sexta Sección, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Hernández". en lugar de "Sosa" que es el verdadero.

Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 9.403 de fecha 13 de Agosto de 1962.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 1o. de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19 (R.20|4|55), 15|pub. 32597 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Francisca Rey González y Carmelo Ventura Cabalgante, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio en el sentido que donde dice: González debe decir: Rey, y donde dice hija de desconocido debe decir: hija de Pío Eulogio Rey; y en la partida de nacimiento de su hija Carmen Cabalgante Rey, donde dice Juana Francisca González, debe decir Juana Francisca Rey y donde dice: y por línea materna de desconocido, debe decir: y por línea materna de Pío Eulogio Rey.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Tercsita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33627 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUANA TIMOTEA BRITOS. Rectificación de partidas" (L.o 23, F.o 484, N.o 850). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Timotea Britos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice "Juan Timotea", debe decir "Juana Timotea", por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante ha sido auxiliada de pobreza a los efectos de esta gestión. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32632 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORINDA ESTRASOLA, solicitando la rectificación de la

partida de nacimiento de su hijo Juvenal Estrasola, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como Estrasé debe decir Estrasola. Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32667 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de POLACHEK LUIS con ANA GAIDOSZ, en el sentido de establecer que donde dice: Polacheq, debe decir: Polachek, por ser lo que corresponde. — Rocha, 14 de Setiembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

19) $180.00 15|pub. 18307 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: RUBEN DARIO SILVEIRA FLORES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura como nacido el 8 de Noviembre de 1951, cuando en realidad debe decir el 8 de Noviembre de 1939. Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 33644 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "CELESTE AURORA GODOY", promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo: Eduardo Artigas Echevarria, en el sentido de que donde en la misma dice: "Echeverria" debe decir "Echevarria". Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 1 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 33643 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARRASINI EDUARDO ALFREDO. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 361)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura el apellido paterno Garrasi, debe decir: Garrasini, donde la madre figura con el nombre de Alicia, debe decir: Carmen Alicia.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.

19) $240.00 15|pub. 17916 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "NIBIA MABEL ACKERMANN VIEGA. Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 205), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ignacio Remigio Ackermann y Juana Isabel Viega, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija Nibia Mabel Ackermann Viega, pues en la misma aparece como "Nilia Mabel Achermann" en lugar de "Nibia Mabel Ackermann", que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32631 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, en autos: "RAMALLO PEGORRARO de CARSIN ROGELIO NATALIA. Rectificación partidas y auxiliatoria de pobreza (Libro 26, Folio 302)", se hace saber que se ha presentado Rogelia Natalia Ramallo Pegorraro de Carsin, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se expresa como del sexo masculino, debe decir: femenino, y donde figura el nombre como Natalio, debe decir: Rogelia Natalia, por ser lo verdadero.

En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32659 Set.29-v.oct.20.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 756 serie B|49. BERNARDO VALENTINOIN GASPARIN y JUANA GABRIJELCIC PODBRSCEK, el 19|10|64 a las 16 horas y en su ubicación, martillero de la firma Gomensor y Castells venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($28.476.00) un terreno y mejoras sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 132.572. Area: 390 metros cuadrados 5873 centímetros. Deslinde: 8 metros 59 frente al N. a calle Guadalupe entre las de Cufré y Acevedo Díaz punto medio: 42 metros 845 de la esquina con la primera; 45 metros 47 al E. con padrón 132.571: 8 metros 59 de fondo al S., con padrón 85.873 y 124.276: y 45 metros 47 al O. con padrón 132.578 y 132.573.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 19|10|64 pesos 21.221.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado: C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local, no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan po- incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E), obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados; D) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; E) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; G) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 19|10|64 a $12.737.30; H) Existe hipoteca a favor de Francisco Walter De Vita y Miguel Fernández; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. Sarandí 620 piso tercero. — Montevideo, 24|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32665 Set.29-v.oct.8.

HECTOR ESCUDER IRIONDO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente L. 12|1|48 No. 33 Serie B|52. BERNARDO SEVERO GONZALEZ UMPIERREZ y CARMEN CLARA GUILLEN, el 27|10|64 a las 16 horas y en la Suc. Canelones, el martillero Héctor Escuder Iriondo, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil noventa y nueve pesos ($18.099.00) dos fracciones de campo y mejoras, situada en la 14a. sección judicial de Canelones, Pad. 2319 y 19.003. Frac. 1. Sup. 9 Hás. 1613 metros 50 decímetros que se deslinda: 540 metros 6 centímetros de frente al Norte a Cno. San Jacinto-Tapia por medio con frac. A2; 217 metros 15 centímetros al Oeste; 515 metros 66 centímetros al Sur y 132 metros 26 centímetros al Este dando frente por todos esos vientos al antiguo Cno. San Jacinto-Tapia Frac. 2. Sup. 18 Hás. 6709 metros 50 decímetros, que se deslinda: 551 metros 5 centímetros de frente a Sur y Camino San Jacinto-Tapia punto medio 1349 metros 12 centímetros de la esquina que forma ese camino con el que va a Piedra Sola; 283 metros 63 centímetros al Oeste con C. Pérez; 569 metros 65 centímetros al Norte con Doctor Román Alvarez Cortés y 375 metros 50 centímetros al Este, con M. M. Figari de Mutuberría.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al 27|10|64 de pesos 7.998.53 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta $4.800.00, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado; G) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización; H) Títu-los e informes en la sección asuntos legales, Sarandí 620 piso 3 o Suc. Canelones (J. Batlle y Ordóñez 619). — Montevideo, 30|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32765 Oct.7-v.oct.16.

MANUEL BATISTA ALONSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1727 Serie C|53, MARIA MAGDALENA MONFERMOSO PEREYRA, el 26|10|64 a las 14 horas y en las puertas de la Suc. Maldonado, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos sesenta pesos ($13.560.00), dos solares con sus construcciones, ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, fracciones 1 y 1A del plano del agrimensor A. Asuaga Nogué, de Enero de 1949. Sup. solar 1: 306 metros 9850 centímetros y solar 1A 93 metros 150 centímetros. Se describen: 24 metros 52 centímetros al Sur de frente a calle Arturo Santana; 16 metros 88 centímetros también de frente por ser esquina; al Oeste calle Isla de Gorriti, 24 metros 50 centímetros al Norte y 15 metros 77 centímetros al Este con Suc. de Rosaura Rivero. Frac. 1 está empadronado con No. 1149 y frac. 1A en mayor área con No. 1294.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al 26|10|64 de pesos 4.460.29, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al día 26|10|64 a $3.488.44; G) Títulos e informes en la sección asuntos legales, Sarandí 620 piso 3 o Suc. Maldonado (Román Guerra 799). — Montevideo, 30|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32766 Oct.7-v.oct.16.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS contra MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha O-107, año 1963), (Lo. 59, Fo. 571), se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis Ameztoy, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o le pertenecen, empadronada con el No. 1601, ubicada en la Cuarta y Décima Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí" señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio Lavalleja de Abril de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientos setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un camino vecinal: La primera fracción al E. del Camino Vecinal, linda: por el este y S. E. con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de 350 metros por medio con Enrique Silveira Riet; por el S. O. y oeste el citado camino Vecinal en forma quebrada, que la separa de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O. recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devoto; la segunda fracción, linda por el N. E. con el arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de 615 metros separando de Anastasio Martínez; por el este camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta; por el S. E. una recta de 549 metros 60 centímetros y un gajo del arroyo Tala que la separa de Lina Méndez; por el S. O. una recta de 1.220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra recta de 1.108 metros 50 centímetros que va de este a oeste separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de 3.066 metros 50 centímetros que lleda con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el

acto de serle aceptada la misma: 2o.) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural No 30 A|59 Propuesta No. 143 384), donde pueden ser examinados por los interesados; 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $2 456.00 36|pub. 16834 Set.10-v.oct.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos: "SOGLIANO ZULMA con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal ficha 260'62" se hace saber que el día 28 de Octubre del corriente año y a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por el rematador señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $22.000.00 (veintidós mil pesos), el siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, y los edificios construídos dentro del referido terreno, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.871 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Juan Cambiaso inscripto en la Dirección General de Catastro el 25|5|46. Area: 400 metros. Deslinde: 10 metros frente al Noroeste, a la calle Gregorio Pérez No. 4742, por 40 metros de fondo y linda: Noreste, solar 2; Suroeste, padrón 78.880 y Sureste, padrón 78.885.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) La promesa de compraventa se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julia Techera Bonilla.

20) $600.00 15|pub. 18368 Set.29-v.oct.20.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RAINOLDI PARRILLO PABLO U. con TEODORO, NUÑEZ LASUESTA y otra. Ejecuión de hipoteca, (Lo. 14, Fo. 607)", se hace saber que el veinticuatro de Noviembre próximo a las quince horas treinta minutos en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 115.423, señalado con el No. 16 de la fracción D en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en Topografía el 2 de Junio de 1924. Area: 206 metros deslindados así: 10 metros frente al Suroeste a la calle Andalucía No. 4040 entre las de Torricelli y Emilio Zola. Punto medio: 65 metros 70 centímetros de esta última calle. 20 metros 65 centímetros al Sureste, con solar 15, 10 metros 01 centímetros, al Noreste, con inmueble del Banco Popular del Uruguay, y 20 metros 55 centímetros al Noroeste con solar 17.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, cordón, colector, y medianerías; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.

20) $660.00 15|pub. 18365 Set.29-v.oct.20.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "Mansilla, Olga Raquel contra CANTACUZENE, MIGUEL. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 62 F.o 353 N.o 297), año 1962, se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 16 horas, en la Asociación de Rematadores, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido por el oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 80.000.00, del siguiente inmueble:

Edificio: Unidad N.o 402, en el plano de fraccionamiento horizontal de los agrimensores Eduardo Larrieux y Eugenio Jauri, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.193 de fecha 23 de Julio de 1958, padrón individual N.o 206.670, aprobado por la Dirección de Arquitectura en Julio de 1958 y se halla ubicado en 4.o piso, cota vertical, más 13 metros 52 centímetros, con un área de 50 metros 95 centímetros, que lindan: frente al Noroeste a la calle Andes, en parte balcón 0 cuatro por medio, lindando por el Sureste propiedad padrón 5.018 y ductos "J" cuatro, "I" cuatro, "H" cuatro; por el Suroeste con espacio aire y luz, ducto "G" cuatro, ducto ascensor "F" cuatro, palier y caja escalera "A" cuatro; y por el Noroeste con unidad 403 y ducto "N" cuatro. Corresponde la utilización del balcón "O" cuatro bien común.

Terreno: Dicha unidad es parte del edificio construído en un solar de terreno ubicado con frente a la calle Andes, señalado con el número 1375, 1.a Sección de Montevideo, padrón matriz N.o 5.017 y que, según plano de los agrimensores Eugenio Jauri y Eduardo Larrieux, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro el 28 de Julio del mismo año con el N.o 36.193; y consta de área de 358 metros 54 decímetros, que lindan 10 metros 61 centímetros al Noreste con frente a la calle Andes entre Avda. 18 de Julio y calle Colonia, distando el punto medio de ese frente 48 metros 305 milímetros de la citada Avda.; 33metros 75 centímetros Sureste, lindando con propiedad padrón N.o 5.018; al Suroeste 10 metros 63 centímetros de frente a la plaza Independencia, entre Avenida 18 de Julio y calle Florida; al Noroeste 33 metros 75 centímetros, confinando con el inmueble padrón N.o 5.016.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador (del 2 o|o), el colector, pavimento, etc., si se adeudaren; B) Que los títulos de propiedad del bien gravado se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 18163 Set.25-v.oct.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cano Dutra, María Luisa contra "S.O.C.O. S. A. Ejecución de Hipoteca" (61-112), se hace público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el local de la Casa de Remates, sita en la calle Piedras N.o 318, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells" asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en zona suburbana (11.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 178.966, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943, según el cual se compone de una superficie de 678 metros 3.750 decímetros y se deslindan así: 15 metros de frente al Noroeste a la Avenida Treinta y Uno de Marzo, entre las calles Corrales y Gerónimo Piccioli, distante su punto medio de su frente, 51 metros 8 centímetros de la iniciación de la ochava curva formada con la calle últimamente citada; 42 metros 39 centímetros al Suroeste con el solar 8, 16 metros 3 centímetros al Sureste con el padrón N.o 75.219 y 48 metros 6 centímetros al Noreste con el solar 6 y fondos del solar 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión de los martilleros, certificados, impuestos, honorarios y gastos de la escritura y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con el título de propiedad a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 17749 Set.21-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tilve, Aurelio y otros contra CARLOS DIRATZOUIAN. Ejecución de Hipoteca", (61-596), se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros, señores "Gomensoro y Castells", asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la "Ciudad Vieja", (Segunda Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 3.092 el cual según título de propiedad, tiene un área de 147 metros 56 decímetros 93 centímetros 28 milímetros y según plano de mensura del agrimensor Amando Vezzoso de 20 de Febrero de 1958, registrado el 26 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 35 204, se compone de una s[illegible] de 151 metros 64 decímetros, que se d[illegible] así: 10 metros 90 centímetros de frente al [illegible]ste a la calle Piedras entre las de Treinta y Tres y Misiones, distante el punto más próximo de ese frente —según el plano citado— 10 metros 45 centímetros de la esquina con la expresada calle Misiones; 14 metros 13 centímetros al Sud-Oeste, limitando con el padrón N.o 3.091; 11 metros al Nord-Oeste, limitando con el padrón N.o 3.105 y 13 metros 58 centímetros al Nord-Este, lindando con el padrón N.o 3.093.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al diez por ciento de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los certificados de los Registros y tributos que correspondan, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $900.00 15|pub. 17748 Set.21-v.oct.9.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORTI, MARIA MAGDALENA, Incapacidad" (56-513), se hace público que el día 14 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Teodoro A. Acosta, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado; a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de pesos 21.000.00 y en un sólo lote de los siguientes bienes:

A) Los derechos que acuerda la Promesa de Compra-Venta N.o 7.620, inscripta, celebrada entre el Banco de Crédito en representación de la sucesión de Manuel Costas Rial y el señor José Corti (hijo), con fecha 7 de Noviembre de 1929, referente al siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 17 948, individualizado con la letra "A" de la manzana 997 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1929 y según el cual está compuesto por una superficie de 102 metros 9.860 centímetros que se deslindan así: 4 metros 77 centímetros de frente al Este a la calle Municipio; 21 metros 75 centímetros de fondo lindando al Norte con otros propietarios; y al Sur con el solar "B" y 4 metros 70 centímetros al Oeste por donde confina con otros propietarios; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que nada se adeuda por integración de precio de compra-venta de la Promesa referida, estando ésta totalmente pagada; 3.o) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de las mejoras existentes en dicho inmueble, así como lo que se pudiere adeudar por concepto de pavimento, cordón, caño colector, conexión y arrimos; 4.o Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de la cesión de promesa y escritura de los edificios, impuestos, certificados, impuestos municipales, tasa municipal, así como la comisión del martillero; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados para su examen, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 17251 Set.18-v.oct.8.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE, contra VALES ARES, GUILLERMO y otra Ejecución de hipoteca" (60 - 566), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de Montevideo, Barrio Flor de Maroñas, empadronado con el No. 141.391, señalado con el No. 125 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Febrero de 1925, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: 575 metros 50 decímetros. Límites: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Vigodet entre las de Puntas de Soto y Santo Tomé distando el punto medio de dicho frente, 16 metros 23 de aquel donde comienza la ochava curva en la esquina de la calle del frente con la de Puntas de Soto 59 metros 50 cenítmetros al Sudeste con-

finando con el solar 126, padrón 141.392, 10 metros 71 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, limítrofe con el bien de Juan Aguilera, 55 metros 60 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 124, padrón No. 141.390.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que el pago de la comisión del martillero certificados, impuestos y gastos de escrituración, será de cargo del comprador; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su exámen, en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 17980 Set.23-v.oct.14.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE contra BENITEZ, ARMANDO y otra. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 361), se hace público que el día 15 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario El Bosque, empadronado con el No. 9.899, señalado con el No. 14 de la manzana No. 18 en el plano levantado por el agrimensor Armando Vezzoso el 8 de Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 6193, el 29 de Enero de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 27 de dicho mes y año, según el cual consta de una superficie de 616 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente al Sudoeste a la calle Mar del Plata, entre Avenida Italia y calle Mar de Ajó, por 44 metros de fondo, lindando al Nordeste con solar 13, al Nordeste con Susana García Arocena de Secco, padrón No. 21.583, y al Sudeste con solar 15.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y gastos de escrituración y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados para su exámen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario.

20) $960.00 16|pub. 17979 Set.23-v.oct.15.

ALBERTO ROSSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WAINBERG ISAAC contra TALMER S. A. (Lo. 54, Fo. 584)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Rosselló, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares de terreno y mejoras sitos en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 13.796 y 11.357 en mayor área, señalados respectivamente con las letras "C" y "B" en el plano del agrimensor Natalio S. Bielli, de 3 de Noviembre de 1961, inscripto el 14 de Mayo siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 43.186, según el cual constan de una superficie en total de 188 metros 93 decímetros y por estar unidos se deslindan así: 9 metros 7 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Rocha; 21 metros al Nord Este, lindando con los padrones 11.356 y resto del padrón 11.357: 9 metros 7 centímetros al Sud Este, confinando con el padrón 11.358; y 20 metros 66 centímetros al Sud Oeste, limítrofe con los bienes empadronados con los Nos. 11.370 y 11.371.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $840.00 15|pub. 18406 Set.29-v.oct.20.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DIAZ CELESTINO. Sucesión. Lo. 50, Fo. 313", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad y sobre la base de $53.127.00, se procederá por el martillero don Serafín Criado, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial del departamento de Treinta y Tres, paraje "Olimar" empadronada con el No. 4879, señalada con el No. 5, en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto con el No. 428, el 30 de Diciembre de 1952, en la Dirección General de Catastro de Montevideo, compuesta según títulos y plano referenciado, de una superficie de 151 hectáreas 7914 centiáreas y se deslinda así: Norte: línea recta amojonada de 1453 metros que divide del lote o fracción 4 de Margarito Práxedes Rodríguez; Este: dividiendo a su vez del lote o fracción 1 de Indalecia Rodríguez, línea recta de mojones de 1033 metros 40 centímetros; Sur: otra recta de mojones de 1306 metros 10 centímetros que divide de campos de la sucesión Ignacio Rodríguez en parte y en parte con campos de Pantaleón Olivera; y Oeste: Río Olimar que divide de campos del Doctor Araújo.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.512.00 27|pub. 17129 Set.15-v.oct.22.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juanicotena Esteban E. y otros contra JOSE BARRAL RIOS y otra. Ejecución de Hipoteca. B. 2709-1963", se hace saber: Que el 26 de Octubre de 1964 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Aguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo, padrón número setenta y siete mil seiscientos veinte y cinco, señalado con el número dos, en el plano de agrimensor Alfredo Panco y Sagra, de 4 de Octubre de 1896, con una superficie de dos mil quinientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, que mide: 28 mts. 10 cms. de frente al Noroeste sobre Camino Burgues, entre calle León Pérez y Camino Propios, distando el punto medio, 109 mts. 86 cms. de esta última; 94 mts. 948 mms. al Nordeste confinando con el solar tres, padrón número 77.624; 27 mts. 876 mms. al Sudeste, limitando con predio de Ignacio Romero; y 91 mts. 425 mms. al Sudoeste, lindando con el solar uno, padrón 77.626.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (C. de P. Civil art. 919); II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria; medianerías, arrimos, sobrecarga, vereda y demás mejoras exigibles, de carácter nacional o municipal; III) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria para su examen. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 18415 Set.30-v.oct.21.

GUZMAN ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "AMADO PEDRO ANTONIO. Herencia yacente" (L.o 19 F.o 451), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, de las 19 horas en adelante, en el domicilio de su depositario, señor Severino Antonio Lorenzo, calle Luis A. de Herrera y Garzón de esta ciudad, se procederá por el martillero Guzmán Alvarez a la venta, en remate público, al mejor postor, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, de todos los bienes existentes, habiéndose habilitado horas extraordinarias para la práctica de esta diligencia, que podrá continuarse en días sucesivos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y, si no cancelare el saldo a los cinco días, se considerará desistido de la misma. — Artigas, Setiembre 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $240.00 10|pub. 18492 Oct.1.o-v.oct.15.

MARTIN SORHOUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO contra EDUARDO RENE SANCHEZ. Medidas preparatorias: se hace saber, que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Martín Sorhouet, asistido del señor alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de seis mil quinientos pesos ($6.500.00) del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, empadronada con el No. 3111, de la manzana 453 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 231 metros cuadrados, y que linda: Norte fracción No. 63; Este fracción No. 55; Sur: fracción No. 61 y Oeste calle pública.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los antecedentes y títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17991 Set.23-v.oct.14.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento Dr. Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE FLORIDA c|. ROSALIO ROGELIO DEL CARMEN MILLAN. Ej. de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 55)", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1o.) Inmueble señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor J. Tomás y Campá de Diciembre de 1956, registrado en la O. D. de Catastro, al 12 del mismo mes y año compuesto de 2420 metros 2, que lindan: Noreste en 100 metros; padrón 5424 del propio deudor. Norte, calle pública en 8 metros; Nor oeste, en 40 metros fracción deslindada del mismo padrón con el que también linda en 27 metros. 60 metros al Suroeste, con Juan Carlos Casella y al Sur, en 35 metros con Banco de Florida, y otra fracción de terreno sita en la misma manzana, paraje y sección que la anterior, padrón 5724 señalada con el No. 5 en el plano del agrimensor D. R. Aldama, según el cual se compone de 3.500 metros cuadrados que lindan: Noreste, solar No. 6 del mismo plano, Sur oeste, en igual extensión con solar 4 Sur este en 35 m. solar 7 y Noroeste en igual medida con calle pública; 2o.) Una fracción de terreno chacra con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la Manzana 14 de los huertos de esta ciudad padrón 5469 compuesto de 3.689 m. 8120 c. c. que lindan: Norte en 83 metros 48 centímetros con Miguel Candia, Sur, en igual medida con María Crisanti de Bertera, Este, en 44 metros 20 centímetros con calle pública y oeste en igual extensión con María Crisanti de Bertera.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $900.00 15|pub. 18246 Set.28-v.oct.19.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra ALFREDO M. BENTANCUR BAEZ. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 85, Fo. 101)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público señor Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $183.333,33, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y mejoras sita en Cardona 13a. sección judicial de Soriano, empadronada con el No. 1041, actualmente, refundido ahora en el padrón 63 m. a. ubicada en la calle José G. Artigas, entre Treinta y Tres y Tomás Gómez señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Pascual Estevan de Agosto de 1952, inscripto el 18 del mismo mes y año, con el No. 1015. en la D. G. de Catastro. y que consta de 990 metros 6254 decímetros y linda: Norte frente a calle Artigas; Este fracción "A" y Luis A. López y otros; Sur parte con Elidoro Cabrera y Alejandro Alfonsín y otra parte Luis Alfonsín; Oeste con Buenaventura C. Bertullo, Elías Caulín y María Yodra de Wite.

Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales y que el título del bien se encuentra agregado a los autos Banco Industrial y Comercial de San José contra Alfredo M. Bentancur Báez. Juicio Ejecutivo, (Lo. 16, Fo. 428, No. 756), en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $1.104.00 23 pub. 17994 Set.24-v.oct.27.

EULOPIO BARINDELLI
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos: "LARREGLE, MARTHA. Venia". (Lo. 35, Fo. 111) y resuelto por el señor Juez de Paz de la quinta sección del mismo Departamento, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 78.000.00, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de Florida, padrón 7.201, constando de una superficie de 78 hectáreas 5539 metros cuadrados que lindan: al Noroeste con María Iriarte, al Suroeste arroyo Chamizo, al Sureste con camino departamental y al Noreste con Francisco Larregle.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, la comisión del señor martillero y los impuestos que fueren aplicables al caso; 3.o) La escrituración deberá realizarse dentro de los treinta días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de perderse la suma consignada; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz Seccional. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Mendoza, Setiembre 2 de 1964. — Carlos Gracés Díaz, Juez de Paz.

20) $540.00 15|pub. 17842 Set.22-v.oct.18.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, en autos: "PERDOMO ELOY ADALBERTO Incapaz remates de bienes (Lo. 35, Fo. 56)" se hace saber que el día quince de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y sobre la base de $1.750.00 de una octava parte del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con las mejoras que posea sita en la tercera sección judicial del departamento de Florida, padrón No. 3629 compuesto según plano de 73 hectáreas 6773 metros 63 decímetros que lindan al norte en 1611 metros 50 con Gabriel López al este en dos rectas con Camino Nacional, al Sur con Eliseo Bozy y al Oeste con el lote No. 1 del mismo plano. El bien se encuentra atravesado por una servidumbre de paso de 8 metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 2 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17995 Set.23-v.oct.14.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ANGEL ZEBALLOS con NICASIO SERGIO DIANO. Medidas preparatorias". (Lo. 32, Fo. 298), se hace saber que el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público en calle José Enrique Rodó 594 de esta ciudad, con la base no inferior a las dos terceras partes de la tasación realizada y con la intervención del martillero Martiniano Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito actuario, de los siguientes bienes:

Una heladera marca Siam con cuatro puertas chicas, tasada en $5.000.00; 1 mostrador, tasado en $300.00; 1 estantería, tasada en pesos 500.00; 1 palco para servicio de peluquería, tasado en $300.00; 5 mesas de madera; tasadas en $180.00; 11 sillas de madera, tasadas en $110.00; y 1 reloj de pared, tasado en $20.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada ésta y, que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $480.00 10|pub. 18883 Oct7-v.oct.21.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión" (Lo.12, Fo. 509. No. 769), se hace saber al público que el día 22 de Octubre p. v., a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Alejandro V. Paez, asistido del señor alguacil y actuario del siguiente bien inmueble por cesación de condominio y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación:

Una fracción de campo situada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el No. 134, en el Registro de la Propiedad Rural, la que según título tiene una superficie de cincuenta hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y tres metros, noventa y dos decímetros cuadrados, señalada con el número "cuatro" en el plano de mensura, división y amojonamiento del agrimensor don Héctor M. Laborde, levantado en el mes de Junio de mil novecientos veintisiete y cuyos límites son: Por el Noreste, una línea recta la separa de Pedro J. Etchemendy o sucesores; por el Sureste, otra línea que la divide de la fracción número "tres" de Ramón Calderón o sucesores; por el Suroeste: una recta la deslinda de la fracción número "cinco" de Eduardo Herculano Calderón o sucesores y por el Noroeste: recta por medio, sobre la cuchilla que divide aguas a Valdéz y Rabón confina con campos de la viuda de Buela o sucesores.

Se previene: A) Que el campo fue tasado en la cantidad total de $90.438.11 y que saldrá a la venta con la base de $60.292.06. B) Que el campo no tiene otras mejoras que los alambrados y que están en malas condiciones; C) Que el campo se entregará en las condiciones de arrendamiento en que se encuentra; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma y el saldo al escriturarse; E) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de las partes, de acuerdo como lo impone la ley; F) Que el comprador deberá pagar en el acto la comisión del rematador 2 o|o y el impuesto municipal 2 o|o y G) Que los títulos se encuentran en la actuaría de este Juzgado, agregados al expediente, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1964 Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 18266 Set.28-v.oct.19.

MIGUEL FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "VIÑAR HNOS. S. A. contra DOMINGO MILLAN y CARLOS MILLAN". Ejecución de prenda. (Lo. 14, Fo. 165, No. 269), se hace saber al público que el día jueves 15 de Octubre p. v. a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del bien mueble prendado, sin base y al mejor postor, por el martillero Sr. Miguel Fernández, asistido del alguacil y actuario del Juzgado que, se describe a continuación:

Una motocicleta marca "Honda" motor No. C 7-2 E 2114.467 matrícula de Paysandú No. 7-44.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio ofrecido en el acto de aceptársele su oferta, así como la comisión del rematador; 2o.) Que el bien se rematará en su estado actual de conservación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $280.00 10|pub. 18178 Set.25-v.oct.8.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "Pereyra Núñez Genoveva c|. CHAPPIUS y FRUGONI" Juicio Ejecutivo, (Lo. 19, Fo. 530), se hace saber que el 23 de Octubre próximo de las 15 a 15 y 30 horas en el Hall de este Juzgado se procederá a la venta de Una Camioneta STUDEBAKER Modelo 1951 con carrocería Pick Upp. Matrícula A-7-44194 sobre la base de $ 12.000.00 y Un Tractor marca FORDSON MAJOR con motor de cuatro cilindros a Gas-oil N.o 1427339, con rodado de neumático, levante hidráulico y arado de tres rejas sobre la base de $ 13.000.00.

Se previene que el comprador o compradores deberán hacer efectivo el pago en el acto del remate más la comisión del rematador.

20) $240.00 10|pub. 18684 Oct.5-v.oct.19.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Alfredo Luis Rattín contra LUIS HUMBERTO BIASSINI SOBERAL y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 19 F.o 55), se hace saber que el día 26 de Octubre de 1964, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 14.364, antes en mayor área con el N.o 1.386, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 98 y municipal letra "Z", de dicha ciudad, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor F. Danilo Goslino, levantado en Setiembre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.261 el día 22 de igual mes y año, compuesta, según dicho plano, de la superficie y límites siguientes: Area: 235 metros cuadrados. Límites: Noroeste, 13 metros 14 cms. con el padrón N.o 1.385; Este: 32 metros 94 cms., con el lote N.o 3; Sur: 8 metros 42 cms. de frente a calle Agraciada, entre las de J. G. Amorim y J. Suárez, distando su punto medio 58 metros 13 cms de esta última; y Oeste: 22 metros 85 cms. con el lote N.o 1. Todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del adquirente. — Salto, Setiembre de 1964. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 18199 Set.25-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "Jorge Enrique Pagani contra ERNESTO GUSTAVO GONZALEZ GOMEZ. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 35, Fo. 73), se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 332 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Soriano), padrón N.o 4190 de una superficie de 369 metros 23 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Este calle Joaquín Suárez en extensión de 10 metros: al Norte 36 metros 95 centímetros con Francisco Villate y Feliciano Sosa; al Oeste 10 metros con Esteban Gandolfo y Bernardo Mayor y al Sur 36 metros 90 centímetros con Manuel Pérez Roubín.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17668 Set.21-v.oct.9.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY contra JOSE MARIA AYUB BRUN. Reconocimiento de firma. (Lo. 34, Fo. 319), se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero señor Luciano Golly Vera, asistido de los señores actuario y alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor de los siguientes bienes:

Una centrífuga Alfa Laval (No. 355 para 2.000 litros); tres tachos estañados doble fondo uno de 1.000 litros y dos de 1.200 litros: Un mantequera para 200 litros; Un motor Marelli de 2 H P No 37008. Un motor Asea de 1|5 H P No 398 1228 AA. y Dos prensas de hierro para quesería. — Mercedes, Setiembre 14 de 1964 — Horacio A. Cazalás. Escribano. actuario.

20) $240.00 10|pub. 18191 Set.25-v.oct.8.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Abilio Lucas contra ROL-

DAMA FROS SOTTO y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes hipotecados:

Tres fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial de este Departamento, padrones N.os 941, 4.221 y 5.899, respectivamente:

La primera, según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 164 el 1.o de Agosto de 1947, está designada con el N.o 1 y tiene 504 hectáreas 9346 metros cuadrados, que lindan: al Norte, Rosalina Sotto de Fros; al Este, arroyo Lambaré al Sur fracción dos y al Oeste Antonio Sotto.

La segunda, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en Catastro de Tacuarembó el 27 de Marzo de 1939, se compone de 116 hectáreas 2174 ms. 50 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, Felipe Yarto; al Este, sucesión Amelia Fros de Sotto; al Sur, arroyo Cañitas y al Noroeste, una cuchilla; y

La tercera, según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 114, el 10 de Junio de 1949, está designada con la letra A y se compone de 29 hectáreas 4037 metros cuadrados que lindan: al Norte, Manuela Modesta Rodríguez y gajo del arroyo Cañitas; al Este y Sur, arroyo Cañitas y al Oeste, fracción B.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Julio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Act.

20) $840.00 15|pub. 17832 Set.22-v.oct.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de LEOPOLDO DE LOS SANTOS y de MARCELINA DE LO SANTOS (Pieza sobre segunda copia de escritura) Lo. 18, Fo. 664", se hace saber que se ha solicitado la segunda copia de la siguiente: De la escritura de compra venta, autorizada por el escribano D. Luis Basso, el 18 de Mayo de 1931 y otorgada por don Pablo Musé a favor del causante don Leopoldo de los Santos. Por dicha escritura don Pablo Musé, vendió al nombrado don Leopoldo de los Santos, una fracción de campo con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la Segunda Sección Rural de este Departamento, hoy décima sección judicial, identificada bajo el padrón No. 1540 compuesta según título de diez y nueve hectáreas, 177 metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando al norte, con sobras fiscales que posee Narciso Echenique, por el Este, con Sandalio Sánchez, hoy Luis Basso, calle medio por el Sur, Florinda Saravia, hoy el comprador y por el Oeste Arroyo Sauce Chico cuyo bien lo hubo el vendedor por compra que efectuó en remate judicial en escritura que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Primer Turno, don José Ferrando y Olaondo, en representación de doña Mauricia Saraiva de Pintos y de la sucesión de Roque Pintos, por ante el escribano actuario de uz cenza, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos once.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, Abril 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario. adjunto.

21) $480.00 10|pub. 18139 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "RIELA BUSTELO, PEDRO. Segunda copia de escritura" (L.o 1,o F.o 454, N.o 188), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Riela Bustelo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Cándido Odriozola el 25 de Mayo de 1932, por la cual don Eudoro Olivera compró a doña Angela Bálsamo de López el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Paso de los Toros, empadronado con el N.o 1.109 (actualmente 1.182), ubicado en la fracción 21 del plano levantado por el agrimensor Pascual Restuccia el 28 de Noviembre de 1920 compuesto de una superficie de 1.250 metros cuadrados, con estos límites: 50 metros de frente al Norte, con más terreno de la vendedora; 50 metros al Sur, con propiedad de Lucio Da Rosa: 25 metros al Este con más terreno de la vendedora; y 25 metros al Oeste, sobre la calle Libertad.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 9 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 18500 Oct.1.o-v.oct.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BON MARCHE S. R. L.

A los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Andrea Potz Pieretto y la señora Norma Ojeda de Renna, constituyen la sociedad Bon Marché Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Capital queda establecido en pesos 50.000 (cincuenta mil pesos), habiendo integrado el señor Andrea Potz Pieretto la suma de $25.000.00 (veinte y cinco mil pesos) y la señora Norma Ojeda de Renna la suma de $25.000.00 (veinte y cinco mil pesos).

El objeto de la sociedad es la distribución de artículos de tocador y bazar en general. Domicilio, Andes No. 1150 Fecha de Balance el 31 de Julio de cada año. El contrato se halla inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de Agosto de 1964 con el No. 269 al Fo. 972 del Lo. No. 2 de Contratos.

22) $240.00 10|pub. 18267 Set.28-v.oct.9.

ECOTECHO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 294 al F.o 1.064 del Libro N.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "ECOTECHO LIMITADA". Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Socios: Arqs. Juan Carlos Lamboglia Deus y Carlos Héctor Deus Zum Felde. Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Explotación de todos los ramos de la construcción, adquisición y enajenación de inmuebles, etc. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior. Administración: ambos socios indistintamente. Balances: al 31 de Julio. Utilidades: por partes iguales. Asambleas: anuales.

22) $160.00 10|pub. 18487 Oct.1.o-v.oct.15.

SOUTH ATLANTIC SHIP CHANDLIG LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 22 de Setiembre de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Ricardo A. Magariños, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 350 al Fo. 327 del Lo. N.o 2 de Contratos. Socios Eduardo Milton Benech y Fernando Busto. Capital: $ 10.000, aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia previa. Objeto: giro de proveeduría marítima, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, agencias marítimas y actividades afines y comercialización de todo lo vinculado directa o indirectamente con los fines indicados. Administración y uso de la firma social: ambos socios. Domicilio: Montevideo, Balance: 31 de Diciembre.

22) $160.00 10|pub. 18758 Oct.6-v.oct.20.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA
Modificación de Contrato Social

Por escritura que autorizó en la ciudad de Salto la Escribano Margot Malaquina, el 27 de Agosto de 1964, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el No. 26 del folio 132 vuelto a 136 vuelto, el 18 de Setiembre de 1964, se modificó el contrato social de Méndez Hermanos Limitada en sus cláusulas octava y décimo cuarta primera parte. Representación. Representa a la Sociedad el Presidente del Directorio. Plazo 5 años a partir del 1o. de Setiembre de 1964 prorrogables automaticamente por períodos iguales y consecutivos de tres años cada uno.

22) $160.00 10|pub. 18371 Oct.7-v.oct.21.

NISDE LIMITADA

Por documento privado del día cinco de Agosto de 1964, e inscripto en el Registro Público y Gral de Comercio, con el N.o 265 al folio 952 del libro 2 de Contratos con fecha 12 de agosto de 1964 Ramón Gonzalo Denis Mora y Tybo Ltda. representada por Alberto José Martínez constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, sin limitación en el país o en el extranjero. Por vía de ejemplo las partes establecen que la sociedad está facultada para: adquirir, enajenar, gravar, permutar, hacer tradición, arrendar y administrar por cuenta propia o ajena, importar, exportar, toda clase de bienes y derechos; instalar, adquirir, refundir, o unir sus intereses y|o tomar parte en negocios agrícolas, ganaderos, comerciales, industriales y|o financieros; establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Domicilio: Montevideo, Capital: pesos 10.000 00; aportado por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora, $9.600.00 y por Tybo Ltda. $400.00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Administración: por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora. Balance: Anualmente el 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de fondo de reserva hasta integrar el 50 o|o del capital. Fallecimiento: Continúa con el otro socio. Cesión de cuotas: Son cedibles con consentimiento del otro socio. Disolución: A) por pérdidas del 75 o|o del capital; B) acuerdo de los socios; C) expiración del plazo. Arbitraje: Todo problema social se dirimirá por árbitros. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964.

22) $400.00 10|pub. 18824 Oct.7-v.oct.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

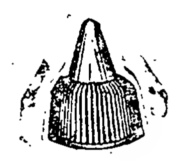
ACTA N.o 101.456. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Italcrem Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

"ITALCREM"

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 18320 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103 917. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6.a. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 18366 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.977. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIMBO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18447 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.970. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca "BITTER CINZANO SODA", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18515 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA No. 103.933. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Cinetel S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CINETEL S. A.", para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18250 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.990. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FREEMAN'S", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18611 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 104.045. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por American Products S.A. (A.P.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANO-PLY", para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18820 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.015. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18793 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.016. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "EL FACTURERO", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18794 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.018. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BOING", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

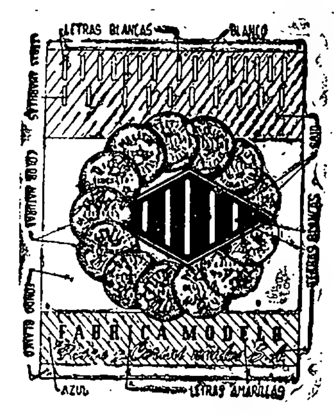
23) $80.00 10|pub. 18795 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.971. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18516 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.907. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 17896 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.948. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Grès, Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

Les Parfums de GRÈS

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18378 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.924. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "MAX-MIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18390 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.925. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EDEMOSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18391 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.949. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Grès Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CABOCHARD", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18377 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de Francia, han solicitado el registro de la marca "HABIT ROUGE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18376 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.947. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CELTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18375 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.922. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hunter Douglas Holland, además negociando bajo el nombre Hunter Douglas, solicita la marca: "JAYLIS", para artículos de las clases 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18134 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.930. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FUNSA-MALLA ORO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18143 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.928. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18142 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.927. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Villares S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

ESCADAS ROLANTES ATLAS

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 18141 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.923. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por The Lander Co. Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca: "LANDER", para las clases 9 y 10 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18161 Set.25-v.oct.8.

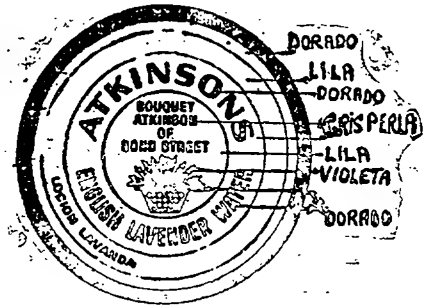
ACTA N.o 103.887 — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la señora Dora Sidras de Correa, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "VERANITAS", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18157 Set.25-v.oct.8.

ACTA No 103.929. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Transportes Aéreos Uruguayos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 18126 Set.25-v.oct.8.

ACTA No. 103.802. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



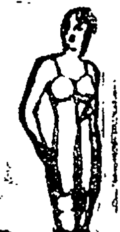
para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 18125 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 104.005. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRONTENEMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18790 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.006. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) ha solicitado el registro de la marca "COLECYN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18791 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.014. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LA REPOSTERA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18792 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.019. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Rosa Rivera Carreño, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MARIA ANTONIETA"



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18736 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.959. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Francisco Massera S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CIT" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18740 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.960. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "KIO" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18741 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.934. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Trust Joyero S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18738 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.988. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por James B. Bean Distilling Co., de E. U. de América, solicita el registro de la marca

JIM BEAM

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18517 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.954. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m.b.H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicita a marca

DEHYDRIL

para artícuos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18436 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.993. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "CORONET", para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18631 Oct.2-v.oct16.

ACTA N.o 103.985. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "STAR", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18630 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.965. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "SYNTOMETRINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18624 Oc.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.966. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Automatic Poultry Feeder Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "BIG DUTCHMAN", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18625 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.978. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Feira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "PHENALGINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18626 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.979. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ARGOBYL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18627 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.982. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BARAJITAS", para distinguir artículo de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18608 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.988. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "KIMBALL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18609 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.989. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUNBROOK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18610 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.955. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha José Ma. Bonilla Varalla, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 18437 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.969. — Montevideo, Setiembre de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal (Canadá), solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 18514 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 104.010. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper, solicita registrar la marca: "LAGEPRO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18638 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.981. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18629 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.932. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CAPERUCITA" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18615 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.942. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca:



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18616 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.943. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms. Inc., de Estados Unido de América, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 3. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18617 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.983. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca:



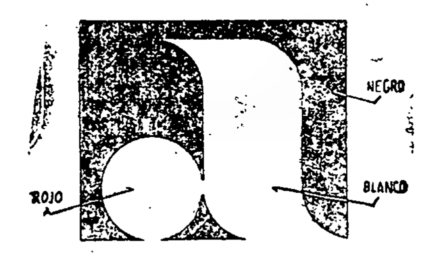
para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18587 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.931. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAPECOL", para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18614 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.951. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorio Athena S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VITEPATON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18620 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.952. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SUPRACID", para distinguir ardtículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18621 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.941. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Lady Marlene Brassiere Corp., de New York, N. Y., E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18321 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.926. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GASTROLYCIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18392 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.956. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "DIETILMICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18445 Set.30-v.oct.14.

ACTA No. 103.935. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 8 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 18248 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.915. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "INDUS", para clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18367 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.945. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Samuel Psetizki Seinberg, de Montevideo, solicita la marca "SPRINGFIELD", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18322 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.780. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rexall Drug And Chemical Company, (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca: "MEDIHALER-ERGOTAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17049 Set.29-v.oct.13

ACTA N.o 103.976. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TA-TE-TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18555 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.974. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Lijempf, de Holanda, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18553 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.975. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLAYERAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18554 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 104.036. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LINDA STRAUSS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18835 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.035. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SIGNORINA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18836 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.053. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "BISKIN", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18886 Oct.7-v.oct.21.

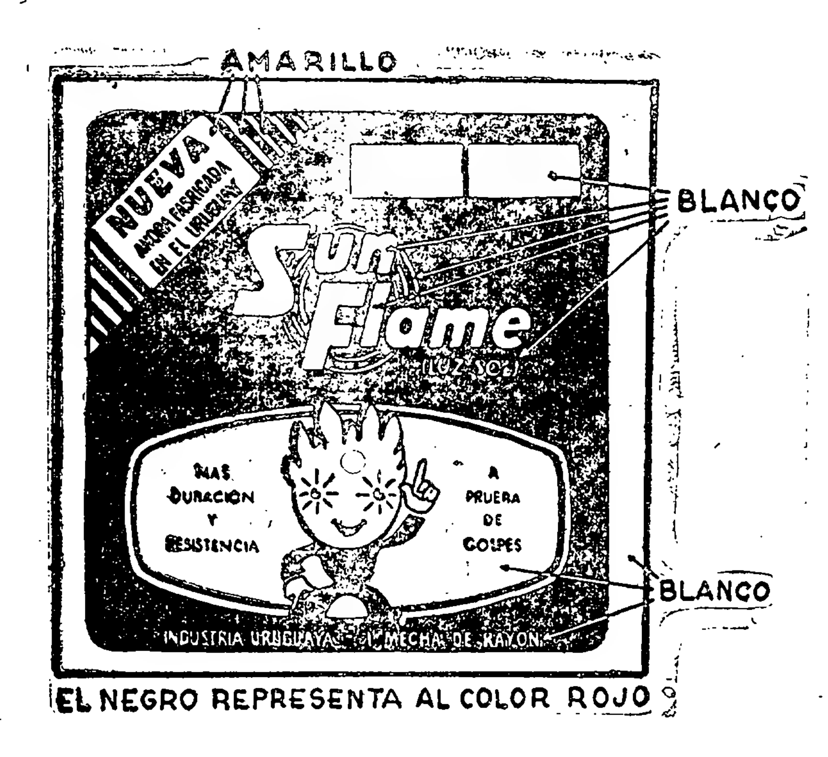
ACTA N.o 104.041. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

8 Z

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18861 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.039. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial - Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de le marca: "NEOBLASTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18832 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.030. — Montevideo, Octubre 2de 1964. — Con esta fecha O'Farell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), hasolicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días conse cutivos. — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 18860 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 104.029. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 18859 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.038. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANAPREL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18833 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.037 — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Dupont de Nemours And Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "CORESPUN", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18834 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.034. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ELKIE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18837 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.033. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHANTAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18838 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.032. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SCHERZO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18839 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.031. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18840 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.044. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Héctor Sessin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "Fay", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18831 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.958. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "FALCON", para la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18739 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.962. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMER SUPERMERCADO GRANJA VALDES S. A." para las clases 1, 2, 3,15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18743 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.963. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18744 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.961. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo solicita registrar la marca "CHILNITA" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18742 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.004. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EPSOICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18789 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.939. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la firma Hijos de Gerardo González de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMEGON", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18772 Oct.5-v.oct.20.

ACTA N.o 104.024. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Ricardo Gallino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINCALFIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18759 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.025. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Con esta fecha Fudal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FUDALCOL", para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18752 Oct.6-v.oct.20.

ACTA No. 103.937. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LYSOZIMINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18249 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.874. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Graptex Ltda., de Montevideo, solicita la marca: "FANCY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18127 Set 25-v.oct.8

ACTA N.o 103.967. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACA-MIPAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18518 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.992. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Pedro Silberstein de Montevideo, solicita la marca: "MADER-COLL", para artículos de la clase 6ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18588 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.980. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc. (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SELETOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18623 Oct.6-v.oct.20.

ACTA No. 103.936. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "FOSFOGLUCINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub. 18251 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.953. — Montevideo. Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "AZOSTIX", para distinguir artículos de la clase 9. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub. 18622 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.964. — Montevideo. Setiembre 28 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha olicitado el registro de la marca: "SOLVIREX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub. 18623 Oct.2-v.oct.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.115. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Carlos Victorio Lanza y Arnaldo Julio Janon, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de traba de seguridad para puertas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18129 Set.25-v.oct.8.

ACTA No. 15.118. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited. de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados Hetereociclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 18252 Set.28-v.oct.9.

ACTA No. 15.120. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aerosol S. A. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO TIPO DE COBIJAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18387 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.121. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Luis Arístides Rouselle, (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS A BORRAS VINICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18388 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.122. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Luis Arístides Rousselle (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS PARA FILTRAR BORRAS VINICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18389 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.116. — Montevideo, setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Skippy Plastic Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CALZADOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18386 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.123. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Vaessen-Schoemaker Holding N. V. de Deventer, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA HACER CUERPOS HUECOS Y SEMI-HUECOS DE MATERIAL TERMOPLASTICO CON ESPESOR UNIFORME ASI COMO CON ESPESOR MUY VARIADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18323 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 15.128. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andre Roche, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo que permite la utilización directa de las calorías de comprensión, para la pulverización en caliente de pinturas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo. Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18444 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 15.124. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Castro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "El Salvavidas J. F. C." y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18497 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 15.125. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aerosol S. A., (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince año para "Mejoras en Cobijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18619 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.131. — Montevideo. Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la Obtención de Benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18612 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda Extensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18613 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 15.119. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán Gonzalez Ruiz, por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para un invento denominado "TARUGO EXTENSIBLE DE MATERIAL SINTETICO" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10|pub. 18745 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 15.133. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Joseph Peter Raffe (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo distribuidor para un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10'pub. 18787 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 15.134. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964 con esta fecha O'Farrell y Freira por Eastman Kodak Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-Elaboración de estopa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18788 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 15.135. — Montevideo. Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha O'Rarrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Preparación de bis (4-Aminociclohexil). Metano y mas particularmente con la preparación de una composición de Isomeros de dicho material en proporciones particulares preferidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10'pub. 18858 Oct.7-v.oct.21.

25-Ventas de Comercio

MARIANO GARCIA cedió a Oscar Israel Britos sus derechos de cesionario sobre la panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acreedores Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — 21 de Julio de 1964.
25) $80.00 20|pub. 18316 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender al señor BIENVENIDO LORENZO COSTAS, la Carnicería ubicada en Cairoli N.o 1999. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356, esc. 20, Escribanía Dorinda Pérez Rodríguez, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — URBANO LORENZO ROADE. — SONIA ARCE de LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 18650 Oct.2-v.oct.30.

Actuando Mussio-Cerrito 685 (8), prometimos vender a Perla Cuadrado de Vecino la fiambrería, etc., de agraciada 4264. Acreedores en comercio: plazo 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — VICTOR TRAPOTE. — ELIDA DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 18698 Oct.5-v.nov.3.

Rescindimos de común acuerdo, compromiso compraventa otorgado respecto a comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calles Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26|9|904. — Carmelo, setiembre 8 de 1964. — JOSE M. GARCIA NAVARRO. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 18662 Oct.5-v.nov.3.

Se hace saber acreedores está prometido en venta a José Carlos e Isaac Trapunsky activo y pasivo comercio ubicado en calle Colón 1417 bis. Ley 2.904. — Montevideo Setiembre 25|64. — BELLO S. A.
25) $80.00 20|pub. 18203 Set.28-v.oct.26.

Viña y Larens intervienen: Prometí vender Panadería Las Vitaminas sita en Holanda 1973 ciudad a los señores Héctor y Juan Carlos Messano Corrado. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19 horas. Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1964. — PAVAO KOLIC (que firma Pablo Kolich). — MARIA DRNJAK FARTEK.
25) $160.00 20|pub. 18754 Oct.6-v.nov.4.

CASIMIRO JESUS OZA BROCCOS. prometo en venta a PEDRO y MARIO BIANCHI, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Depósito de Cereales, sito en el Camino Maldonado N.o 5002; acreedores en el mismo ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $160 00 20|pub. 18892 Oct.7-v.nov.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores JORGE QUINTANS QUINTANS y JUAN VIEYTES VERMAS, el comercio del ramo de comidas, cervecería y fermentadas, en la calle Paysandú 1351, acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — ELISEO COTELO y FERFECTO REGA. — ESTRELLA SANCHEZ de REGA.
25) $240.00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.5.

Interviniedo el Departamento de Compra-Venta de comercios Ofilco S. A. administrados por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a Carlos Magdalena Domínguez, el comercio que gira en el ramo de: "Café y Bar", ubicado en la Avda. Gral. Flores 4902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas. Río Negro No. 1354, Piso 3, Esc. 14. Ley 26 de setiembre de 1904. Toma de posesión: 15 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1ro. de octubre de 1964. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.

25) $320.00 20|pub. 18733 Oct.5-v.nov.3.

Alfredo Grunbaum comunica al comercio y al público que prometió vender su comercio en el ramo de Heladería, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3470 de esta ciudad, a los señores Ugo Giusti, Tosca Passini de Giusti y Delzio Badalacchi. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO GRUNBAUM. — UGO GIUSTI. — TOSCA PASSINI DE GIUSTI. — DELZIO BADALACCHI.

25) $240.00 20|pub. 17520 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender al señor Roberto Artuche el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Chiavari 3246, tomando posesión del mismo el día 1o. de mayo de 1964. Acreedores presentarse en Escribanía Catañy, calle Cerrito 420, piso 6, esc. 608. — Montevideo, setiembre 8 de 1964. — ELISEO ALVAREZ.

25) $240.00 20|pub. 174.. Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café y bar sito en Propios 2252 a Domingo García, tomando posesión 12 de Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — WASHINGTON MARTINEZ MOREIRA, DORIMEL MENDEZ ARAUJO y RENE CARBALLO de MARTINEZ.

25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender al señor Vicente Siniscalchi, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión, instalado en la calle Domingo Aramburú 1899. Acreedores, presentarse a Escribanía Rosa Alonso, Agraciada 1708 Apto. 602. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — DAVID BARINSTEIN.

25) $160.00 20|pub. 15778 Ag.31-v.set.25.

Prometí en venta a María Eulalia Peyramale de Arigón, la farmacia Ferreira, Lavalleja 1792. Acreedores presentarse en el local del comercio a los efectos de la Ley 26|9|1904. — AMALIA BAEZA DE FERNANDEZ.

25) $160.00 20|pub. 16944 Set.11-v.oct.8.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, ISABEL DE ARMAS y ANA BASMADJIAN, comunican prometieron vender a Elba Bentancour de Grappiolo la peluquería para damas sita en esta ciudad, 21 de Setiembre 2710. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a escribanía R. Rexach, Sarandí 444, segundo piso. — Montevideo, Setiembre 1964.

25) $160.00 20|pub. 16972 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender a Margarita Medina Manzano, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas embotelladas, fermentadas, frutas, verduras, pan y leche, ubicado en la calle Watt 1511 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 15 de Setiembre de 1964. — MARIO JUAN VILA GALLO.

25) $320.00 20|pub. 16977 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Mario Luján Vila Gallo, el comercio que gira en el ramo de bazar y comestibles, ubicado en la calle Constituyente 1957 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 3 de Setiembre de 1964. — PASCUAL ROMEO CASTIGLIONI (h.)

25) $240.00 20|pub. 16978 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Manuel García García, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2750 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 8 de Setiembre de 1964. — LUIS CALOCA SANCHEZ.

25) $240.00 20|pub. 16979 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al Sr. Ramiro Bello Lagoa, el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp. B. Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o 1951 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964 — JOSE VARELA CALVETE, ODINA ESTHER CARNEIRO

25) $240.00 20|pub. 18448 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Restoranes y Hoteles S|A. sito en a Avda. Larrañaga N.o 1042; capital, que explota el comercio denominado Restorán Panamericano.

Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964.

25) $160.00 20|pub. 18469 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometido vender a los Sres. José Rodríguez Medela, Dalmiro Prado Jorgue, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá sito en la calle Tacuarembó N.o 1100 capital, tomando posesión del comercio el día 15 de Setiembre de 1964.

Acreedores en el comercio. Pazo ley 26-9-1904. — LUIS PEDRO ANTON GIUDICE. — ROSAURA BASIGALUZ.

25) $240.00 20|pub. 18470 Set.30-v.oct.28.

Hipólito Eugui y Jesús Tasende prometieron vender a Barón Antonio Elizondo y Regino Pólvora el comercio denominado "Espronceda" que en el ramo de panadería y confitería gira en Espronceda 2245. Acreedores en el comercio.

25) $160.00 20|pub. 17459 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Modesto Muiña y Amador Méndez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 18 de Julio 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — NELSON ALVAREZ AMADO.

25) $240.00 20|pub. 18342 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Vacca, Aniello Di Lorenzo y José Vigilante, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle San José 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1964. — CASIMIRO PEREZ. — JOSE M.a LOPEZ.

25) $240.00 20|pub. 18343 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Lado, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle 14 de Julio 1354, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — MARIO RAUL VEOINO.

25) $240.00 20|pub. 18344 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan J. Ualde, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle República 2078, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964. — JAIME FALCON PORTELA.

25) $240.00 20|pub. 18345 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jaime Falcón, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ramón Anador 3535, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — FIDEL SOUZA MACHADO.

25) $240.00 20|pub. 18346 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José y Ramón Parafita, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constitución 2300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JOSE y EDUARDO LADO.

25) $240.00 20|pub. 18347 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señora Gloria Méndez de Alvarez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle M. Berinduague 653, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — CUMERSINDO CASTRO OTERO.

25) $240.00 20|pub. 18348 Set.29-v.oct.27.

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores RAFAEL y MANUEL JOLDAN, el bar sito en Avenida Brasil N.o 2552, de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1964. — JOSE BARCA. — JOSEFINA IGLESIAS. — ALFREDO BARCA.

25) $160.00 20|pub. 16179 Set.3-v.set.30.

Ley No. 2904 de Setiembre 26|1904. En documento de Set. 5|961 prometimos vender a la firma Tejero y Lucio, el establecimiento de Panadería y Confitería España, de esta capital, Avda. Agraciada No. 2462. Interesados en el mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23|964. — JOSE MARIA ANTONIO FAUSTINO y GONZALO POUSO CARBALLO.

25) $160.00 20|pub. 18049 Set.24-v.oct.22.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, EDUARDO y JULIO CANTONNET, prometieron vender el 31 de Julio de 1964 sus cuotas de la razón social de: "José Cantonnet Hijo y Hnos.", que venden artículo de zapatería, Avenida Uruguay 949, al señor José Cantonnet (hijo). Acreedores en el comercio.

25) $160.00 20|pub. 16621 Set.9-v.oct.6.

Anselma Isabel Ruiz, prometió vender a Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión famililiar sita en Sierra 1755, de esta ciudad y la última cedió sus derechos a Pedro José Fuentes Marín. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores: Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, escritorio 61. — ANSELMA ISABEL RUIZ. — OLGA JACINTA TUMAIDA.

25) $160.00 20|pub. 17679 Set.21-v.oct.19.

Hemos prometido vender a Ariel Bonilla Suárez, el laboratorio Vázquez, instalado en la avenida San Martín 2151 de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio a justificar sus créditos, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — WASHINGTON PEREYRA. — ERNESTO ROYER.

25) $160.00 20|pub. 17729 Set.21-v.oct.19.

Se comunica, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Oscar Francisco Friore Pina, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la avenida Gral. Flores 4851. Acreedores, presentarse en la misma. — GABRIEL PADIÑAS GARCIA. — CARLOS MARIA MENESES RUSO. — LUIS COGAN o KAGANA.

25) $160.00 20|pub. 16824 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Juben Alberto Risso Fernández, el negocio de almacén de comestibles, fruta y verdura, establecido en la calle Beyrouth 1479, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.

25) $160.00 20|pub. 16998 Set.14-v.oct.9.

"Viña y Laens", intervienen: ARTURO LESTIDO y MARIA LUISA REYES, prometen vender a Hortensio Hilario Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Ferm. Embotelladas sito en Camino Corrales 4097, ciudad. Toma posesión 31 de Marzo de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6. (Ley 26|9|904).

25) $160.00 20|pub. 17214 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Souto Rodríguez la carnicería instalada en Bulevar Propios 5377 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1044, segundo piso, apartamiento 204. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — ERNESTO ROMULO GARCIA GOMEZ.

25) $160.00 20|pub. 17717 Set.21-v.oct.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 29 de Enero de 1964 prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Almacén y Bar ubicado en Sierra No. 1751|53 a José Cancela y José María Santos. Acredores: doctor Richino Misiones 1282. — GUILLERMO TUBATI, NELLY VIDAL de TURATI.

25) $160.00 20|pub. 18821 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Dinor García el comercio que en el ramo de Bar y Restorant gira en la avenida Agraciada 3783, tenencia del mismo 26|9|64, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Ituzaingó 1316. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO.

25) $160.00 20|pub. 18781 Oct.6-v.nov.4.

Hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra venta del negocio ubicado en Miguel Martínez 3752 al señor Amancio Dacuña. Montevideo, Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANIEL VAZQUEZ. — RAMON BARRERA. — ELVIRA VELAZQUEZ.

25) $160.00 20|pub. 18780 Oct.6-v.nov.4.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al Sr. PEDRO H. FAJARDO la provisión sita en Simon Martínez No. 9799 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPDILE. — JUAN J. ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA. — EUGENIO ESPIÑEIRA. —
25) $160.00 20|pub. 15192 set.25-v.oct.23

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a WALTER RODRIGUEZ DIANA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de café y bar y bajo el nombre comercial de "Los tres vasquitos", gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4302. — Acreedores en Convención 1421 (escribanía José Righetti. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ERNESTO RAUL LAVIA. — JACINTA TRIPALDI.
25) $240.00 20|pub. 18174 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a las señoras Cristina Eladia Mareque Liste de Silveiro y Amelia Becerra de Mantiñan, el comercio del ramo Almacén y Lechería de la calle Besnes Irigoyen N.o 5581 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JORGE POUSO CARBALLO.
25) $240.00 20|pub. 18165 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Sr. Faustino Valledor Blanco la casa de comercio del ramo de Almacén de Comestibles de la calle Carreras Nacionales número 3676 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — DANTE LUIS PELLEGRINI. — AIDA CAJIGA.
25) $240.00 20|pub. 18166 Set.25-v.oct.23.

Juan Antonio Antonioli prometió vender a AURELIO MARCELINO CANEDO, la Carnicería sita en Cardal 3366. — Acreedores presentarse en la misma. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964.
23) $80.00 20|pub. 18147 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Benito y José Lamas Lago el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1200 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1964. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ. — ESTRELLA PAZ LONGUEIRA.
25) $240.00 20|pub. 18169 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Juan Carlos Servetto el comercio del ramo Fábrica de Pastas de la calle Lauro Muller 1804 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — ALFONSO LEAL GONZALEZ. — MARIA TERESA GONTAD.
25) $240.00 20|pub. 18168 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benito González Pérez, el negocio de Almacén de Comestibles, Fiambrería, Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Atlántico 1552, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO HERNANDEZ VALIERO. — BLANCA REINA PIMIENTA.
25) $160.00 20|pub. 17514 Set.17-v.oct.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Propios N.o 3898 de esta ciudad, a los señores Roberto López Mel y María Amparo Balseiro de Pertego. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LAURA MONTANS RIAL. — JESUS VARELA MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 17113 Set.15-v.oct 13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Libertad No. 2455 al señor Gumersindo Castro Otero, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — JOSE AROSA MARTINEZ. — SOLEDAD GARCIA de AROSA. FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y DAVID MARTINEZ GARCIA.
25) $240.00 20|pub 18084 Set.24-v.oct.22.

Sociedad Colectiva "El Marco" prometió vender a Alberto Apolo y Julio Bolea el comercio sito en San Salvador 1459. Acreedores, en el comercio.
23) $80.00 20|pub. 18052 Set.24-v.oct.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Jorge Villar Cima la estación de servicios para automotores instalada en esta ciudad, calle Washington Beltrán 1702 esquina Ramón Anador. Acreedores e interesados por cualquier concepto dirigirse a la Escribanía, Rincón 487, octavo piso, escritorio 805. — Montevideo, 21 Setiembre de 1964. — NELSON ZERBINI RONCO. — IRMA VARELA. — Jorge Villar. — D. Méndez, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 17954 Set.23-v.oct.21.

Conforme Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Luis A. Marrero, el café y bar denominado Night Club de Carrasco, sito en avenida Bolivia 1621. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1496, primer piso. — Montevideo, 15 Setiembre 1964. — EMILIO BETARTE ESTRADE.
25) $160.00 20|pub. 17913 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Francisco López Rico y Carmen López Rico, el negocio de casa de comidas y fermentadas embotelladas, establecida en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|964. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — JAVIER MENOR ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 17001 Set.14-v.oct.9.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Cooperativa Obrera Metalúrgica Uruguaya, el Establecimiento Metalúrgico Talleres Arpoma, sito en la calle Arribeños N.o 3532 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — EDUARDO ARMANINO. — MAGNA BOSCO Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 17205 Set.15-v.oct.13.

He prometido en venta a Amelia Martínez De Benavidez el almacén, puesto de verduras y bebidas fermentadas sito en Camino Repeto N.o 4056. A los efectos de la Ley del 26|9|1904 presentarse en el mismo. — ANGELA CERECETO DE ARZAGUET.
25) $160.00 20|pub. 16900 Set.11-v.oct.8.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que según compromiso suscripto el 30 de Junio de 1964, prometí vender a la señora Clara Ernst, la Fábrica de Ropa Interior, sita en la calle Colón No 1435. Acreedores presentarse: Colón N.o 1435. — SZLOMA PEREL LUDEN.
25) $160.00 20|pub. 17375 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo el Departamento Comercial de "Oficco S. A.", administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Darwin Caetano Lacuesta, el comercio de mi propiedad en el ramo de Almacén y Lechería, sito en la calle Comercio 1781 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, piso 3, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 30 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — DELMIRO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 17276 Set.16-v.oct.14.

HELIODORO RODRIGUEZ, HERMINIA QUINTAS, CLEMENTE SANTOS y JOSEFA SUAREZ, prometimos vender al señor José Ferrón, el Café y Bar de la calle Azotea de Lima N.o 4253 de esta ciudad. Acreedores: Plazo Ley del 26|9|1904, presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 17252 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Uruguay N.o 1416 "Casa Centenario" a favor de los señores Miguel Angel Genta Gómez y Heber Rodríguez Porto. Acreedores presentarse en Rincón 416, escritorio 2. — LORENZO BICAIN IRASTORZA. — ROSALINA CASURIAGA DE IRASTORZA.
25) $160.00 20|pub. 17760 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Villares González la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — MANUEL LOUREIRO GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 17457 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena 2802 a don Héctor Larrosa habiendo tomado posesión, 31 de Julio 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 18228 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Remigio Iglesias Paredes y Alberto Fernández García, el comercio que en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, gira en la calle Juan A. Rodríguez 1384. Acreedores en Misiones 1475 piso tercero, escritorio 2 (Escribano Castro). — JULIO LOPEZ BAHIA.
25) $160.00 20|pub. 18275 Set.28-v.oct.26.

Prometió 1|9|964, venta Panadería "La Moderna", gira San Carlos Sucesión Rolando Cartategui a Enrique y Ricardo Portas Cargo Activo. Acreedores: Leonardo Olivera, 845, San Carlos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRUCTUOSA SOGGETTI de CARTATEGUI.
25) $160.00 20|pub. 18072 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a la señora Elida Armada de Bermúdez, la Peluquería de Señoras denominada: "Peinados Lolita", calle Marcelino Sosa N.o 2297. La compradora tomó posesión del negocio. Presentarse Escribana Calvo, 25 de Mayo 444. — DOLORES MAURIZ de ABAL.
25) $160.00 20|pub. 17491 Set.17-v.oct.15.

"Viña y Laens", intervienen: MARIA RITA VIÑAS promete vender a Rogelio E. Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Verduras, Frutas y Ferm. Embotellas sito en Millán 4398 (bis) ciudad. Toma posesión 30 de Abril de 1964. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6. (Ley 26|9|904) de 15 a 19 horas.
25) $160.00 20|pub. 17215 Set.15-v.oct.13.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Augusto Nogueira el Almacén de Comestibles, instalado en Avenida 8 de Octubre 2760. Acreedores: Escribanía Gorlero Insúa, Colorado 2361. — Montevideo, Agosto de 1964. — ELIAS YOFFE.
25) $160.00 20|pub. 17182 Set.15-v.oct.13.

MARKOS SYRICPOULUS TOUROUKI y PETROS TSOUDES VALSAMAKIS, prometieron vender a Alberto Isabelino Lanchez y Pablo Altafulla el garaje sito en Mercedes 777. Acreedores presentarse Escribanía Ros Aguirre, Juncal 1470, apartamiento 12.
25) $160.00 20|pub. 17716 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Rogelio Ramiro Parajo Gallego, el negocio de almacén de comestibles, fruta, verdura y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Pedro Bustamante 1513, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — LUIS ALBERTO NILSON FALCO.
25) $184.00 20|pub. 16999 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José María Trasotero Larbioucre el comercio sito en la calle Dr. Juan Campisteguí (ex Victoria) N.o 2702 que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — DOSINDO CAMBRE PAMPIN. — ANA NOEMI LLORENTE DE CAMBRE.
25) $320.00 20|pub. 16888 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Elbio Martínez Andrade, Roberto Martínez Andrade, Marcelino Martínez Andrade Antonio García González y José Manuel Alvarez la panadería, fábrica de helados, confitería y fiambrería, denominada La Libertad, en la rambla República de México No. 5863, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ANTONIO CARROZZINO CAFANO y MARIA ESTHER GILIO de CARROZZINO.
25) $320.00 20|pub. 18083 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Emilio Viano Gómez y Manuel Fraga la casa de comercio del ramo bar y restaurant con bebidas alcohólicas de la calle Constituyente 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — REMIGIO IGRESIAS. — ANTONIO SIMAL. — JOSE FIGUEROA OBELLEIRO. — NOELIA IGLESIAS. — JOSEFA BERNARDEZ. — HERMOSINDA BOUZAS.
25) 240.00 20|pub. 18167 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Elbio E. Bouyssounade, la boutique, ramo Confecciones de nuestra propiedad, instalado en la calle San José N.o 926. Acreedores presentarse a Escribanía "Stawsky" (calle Andes 1187). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIRIAM DELFINO GRAIGDALLE DE PEREZ. — OLGA DELFINO GRAIGDALLE DE CORTABARRIA. — GLORIA SIERRA DE BERRUTI.
25) $160.00 20|pub. 18535 Oct.1.o-v.oct.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Roque Brancato Ferme la carnicería ubicada en la calle César Mayo Gutiérrez 39, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones, denominada Carnicería de los Pobres. Acreedores presentarse en plazo legal en Zabala 1372, escritorio 57 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — LUIS VEGA TORIBIO. — JOSEFA VILA DE VEGA.
25) $240.00 20|pub. 17723 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Mayo 7 de 1964, a favor del Sr. Alvaro A. Otero Corbo, por el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles gira en la calle Julio Herrera y Obes 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — SEBASTIAN ROJAS SOSA.
25) $320.00 20|pub. 18338 Set.29-v.oct.27.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra y venta de comercios Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores Manuel Aren Raposeiras y Adolfo Serantes Lede, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicos, ubicado en la calle Justicia 2054 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas de la calle Río Negro 1354 escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomo posesión con fecha 26 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1964. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct27.

Interviniendo el Departamento de Compra venta de comercios de Ofilco S. A., administrada por el Banco de Producción y Consumo, ha prometido vender a Francisco Bilutta Iessi, el comercio que gira en el ramo de Zapatería ubicada en la calle 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, escritorio 14 y 16, (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 1 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1 de Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO y SOLVERIO MONTEDO.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Alionca y José T. Gerre, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — MANUEL PARDIÑAS.
25) $240.00 20|pub. 18349 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Cipriano Regueira, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4502, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — JOSE MANUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 18350 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José González, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio 1979 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — ELIAS GONZALEZ PINTOS.
25) $240.00 20|pub. 18351 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel R. Núñez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Fco. Muñoz 3002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — LUIS GONZALEZ BOUSOÑO.
25) $240.00 20|pub. 18339 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la avenida Italia 2639, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — LUCIANO VARELA VILAS.
25) $240.00 20|pub. 18340 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Clever Saralegui, el comercio que gira en el ramo de bar y parrillada ubicado en la calle Comercio 1450, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — ANGEL TOME. — EDUARDO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 18341 Set.29-v.oct.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a MANUEL WALDEMAR BASALO MATO, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Almacén y Venta de Helados, que con el nombre comercial de: "La Catalana", gira en esta ciudad de la calle Carabelas 3081|83. Acreedores en Convención 1421, escribano José Righetti. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ANSELMO LEZCANO. — FELISA MARCOS de LEZCANO.
25) $240.00 20|pub. 18866 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26|IX|1904 Prometí vender a Boadán Sarabún el almacén y despacho de bebidas de Ruta 7 Km. 31. Acreedores en el mismo. — MAXIMO LUIS MABERINO.
25) $80.00 20|pub. 18519 Oct.1.o-v.oct.29.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Convocatoria
Asamblea del Claustro

Por disposición del Consejo de la Facultad, se convoca a sus integrantes para los días 21 y 22 del corriente. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Rodolfo V. Tálice, Decano. — Juan Antonio Colistro, Encargado de Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32752 Oct.7-v.oct.9.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427.59 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n. por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 16528 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CRISTOBAL CANO. Escrituración de Oficio" (L.o 61 F.o 286), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Cano, solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2.185, expedida por el Banco de Crédito representando a la sucesión Hualde o sucesión Hualde, quien prometió en venta a don Máximo Röhrdanz, el 3 de Abril de 1921, el siguiente bien: Un solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.936, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de 1914 y que, según otro plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, de 29 de Octubre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 47.473 el 5 de Noviembre siguiente, se compone de una superficie de 356 metros y se deslinda: 22 metros al S.E., de frente a la calle Timoteo Aparicio; 20 metros al N.E., lindando con el padrón N.o 99.663; 16 metros 70 al N.O. con el padrón N.o 99.667; y al S.O., quebrada en tres tramos rectos que, partiendo del límite anterior, miden 12 metros 80 cms. y corre de Noroeste a Sureste y limita con parte del padrón 170.008 y con los padrones números 170.009 y 66.930; otro tramo de 8 metros 45, de Noreste a Suroeste, que separa del padrón número 66.930; y otro tramo de 6 metros 55, de Noroeste a Sureste, de frente por ser esquina a la calle Comercio. Según notas puestas al pie del referido boleto, la promesa fue sucesivamente transferida: el 26 de Enero de 1922, a don Guillermo Höhne; de éste a Emilio Cancllini el 7 de Abril de 1922 y, de éste a don Rufino Bassi ,el 7 de Abril de 1922; y por escritura autorizada por el escribano Ney Pérez Lemes el 23 de Abril de 1952, cuya copia, debidamente inscripta, acompaño, la sucesión de don Rufino Bassi transfirió los mismos derechos al señor Cristóbal Cano, por la cual éste es el único promitente comprador del solar descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los señores José Hualde y Vicenta Gragitena de Hualde, señores Andrés, Angela y Vicenta Rivara Hualde, Felicia, Vicenta, Nemesio José, Agustín Patricio, Eustaquia Tomasa, Antonia Juana y María Práxedes Razzano Hualde, Juan Alberto e Inés María Graciosa Iriarte Hualde, Teofina Zulmira Machado de Hualde y Orialis Maidana y sus descendientes y sucesores y, a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $2.520.00 30|pub. 18197 Set.25-v.nov.9.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "GREISSING Y BIDEGAIN. Concurso necesario". (Lo. 59, Fo. 88) se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso), el día 23 de Octubre de 1964, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
27) $432.00 27|pub. 17067 Set.14-v.oct.21.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Solicita moratoria" (L.o 62, F.o 608) se convoca a todos los acreedores de dicho Banco para la reunión que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, el día 2 de Diciembre del corriente a la hora 9, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $160.00 10|pub. 18563 Oct.1.o-v.oct.15.

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRIMO TADDEI. Concurso Civil" (Libro 59, Folio 87), se convoca a todos los acreedores del nombrado Primo Taddei para que concurran a la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 15 del entrante mes de Octubre, a la hora 13 y 30, a efecto de considerar la renuncia presentada por la señora María Victoria Pacheco de Gorlero de su cargo de Síndico de este Concurso y, en su caso, proceder a la designación del sustituto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 18296 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GOMEZ, MANUEL. Escrituración de oficio". (Ficha F-291|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Gómez y que según documentos privados suscriptos con fecha 27 de Julio de 1925 el Banco de Crédito como apoderado de la Sucesión de Costa Bonavía, prometió en venta a plazos los siguientes inmuebles al compareciente:

Solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132.867 solar N.o 84 en el plano del agrimensor Joaquín Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 395 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste, linda con el solar N.o 29, 39.52 metros al Sureste, linda con el solar 83 y con los fondos del 30 y 39; y 58 metros al Noroeste, linda con el solar 35.

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección judicial de Montevideo empadronado actualmente con el N.o 132.348, solar N.o 85 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga, inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 396 metros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste linda con el solar 40; 39.58 metros al Sureste linda con el solar 84 e igual extensión 3962 metros al Noroeste linda con el solar 36 y fondo del 39.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, María Ana Puig, Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabrino Costa Puig, María Angélica Costa Puig, María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig, Isolina Vázquez Crovetti, Clara Margarita Costa, Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo, Julio Ernaldo Costa Preza, Juan Carlos Costa Preza y Celeste Paiva Márquez, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

27) $2.520.00 30|pub. 16760 Set.11-v.oct.23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ, PASTOR. Escrituración de oficio". (Ficha C-4787), se procede a la citación con emplazamiento por el término de noventa días, a: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, José Saavedra, José Pizzorno, José Puppo, María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle; a las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de García Lagos y sucesores, causahabientes y cualquier interesado que se crea con derecho a cualquier título al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 123.524, señalado en el N.o 28 de la manzana letra B del plano del ingeniero J. A. Botet de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente número 21 486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últicamente citado, de un área de 384 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a calle Oficial, hoy Solís Grande; 38 metros 43 centímetros al Noreste linda con solar 27; 10 metros al Sureste linda con solar 34 y 38 metros 50 centímetros al Suroeste linda con solares 29 y 33. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $1.320.00 30|pub. 15833 Ag.31-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, VALOIS EDMUNDO y REMUÑAN, ROMANA contra MONZON HORTENCIA. Pérdida de la Potestad. Lo 19, No 6?3, Fo 585" se cita, llama y emplaza a doña Hortencia Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Aux. de pobreza, publicación gratuita, ley No 13 209 del 17 de Diciembre de 1963) — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13209) 30|pub. 32348 Set.1.o-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Redín, Julio César y Rodríguez, María Angelina contra SUAREZ, ATANASILDO y LEGUIZAMO, MIRTA Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 465, Fo. 523), se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Suárez y doña Mirta Leguizamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 13645 Oct.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Mazeika, Vanda Ana contra GUTIERREZ, GUALBERTO RICARDO. Pérdida de la Patria Potestad", (Libro 17, Folio 566), se cita, llama y emplaza a Gualberto Ricardo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen exoneradas de tributos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13209) 30|pub. 32561 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Oscar López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medina, Luis Zenón y Vidal de Medina, Irene contra LOPEZ, OSCAR. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, Fo. 379), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963, la publicación en el Diario Oficial es gratuita. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — R. Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33623 Set.23-v.nov.5

INDEMNIZACION POR DESPIDO
Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.". (Reg. N.o 3786, Lo. 2, Fo. 366), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1278 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.

27) (Ley 10.449) 30|pub. 32209 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suárez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 46, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio. (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 18311 Set.29-v.nov.11.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: Banco de Pando contra HIPOLITO ROQUE LOPEZ. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 66), se intima a los herederos de Hipólito Roque López dentro del plazo legal al pago de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 106, padrón rural 6800 m|a ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

27) $120.00 10|pub. 18299 Set.29-v.oct.13.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: "Banco de Pando contra CALIXTO LACUESTA. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 36), se intima a los herederos de Calixto Lacuesta el pago dentro del plazo legal de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 9 padrón N.o 36.798, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

27) $120.00 10|pub. 18298 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: Año 1964, Roque Romero y Blanca Violeta Cáceres de Romero contra MARIA LUISA ROSAS. Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo Sergio Ruben Rosas (Libro 22; número 620; folio 93), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Rosas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.

27) $ 600.00 30|pub. 17272 Set.16-v.oct.28.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480), se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $720.00 60|pub. 13666 Jl.30-v.ag.27. Set.30-v.oct.28. Nov.30-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Pazos y Cía., con Oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, a los efectos de la Ley de 26|9|904 hago saber que he prometido vender mi cuota parte capital, en el comercio que gira en el ramo de Fonda, Bar y Bebidas Alcohólicas con asiento en la Avenida General San Martín 2399, a mi socio Antonio Vázquez Pena, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 31|8|64. — Acreedores presentarse en plazo ley en el comercio. — MANUEL LISTE PENA.

27) $ 240.00 20|pub. 17267 Set.16.-v.oct.14.

Hago saber que he clausurado mi comercio en el ramo de carnicería, ubicado en la esquina de Batlle y Ordóñez y 25 de Agosto. Acreedores Escribanía Abraham. — Luis A. de Herrera 720. — Trinidad, Setiembre 7 de 1964. — Luciano Sarraute.

27) $ 160.00 20|pub. 17326 Set.16.-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores comunicamos que el señor RAUL COMUNALE COZZI nos ha cedido todos sus derechos y obligaciones en relación a la mitad parte prometida en venta por el señor Juan José Isnardi en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Miguelete 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, prometiéndolo los suscritos nuevamente en venta, en la fecha al señor Angel Martínez López. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — LAURO FRANCISCO ROMERO. — LAURA DIAZ.

27) $320.00 20|pub. 17000 Set.14-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad se rescindió la promesa de compraventa del Café y Bar de Larravide 2901, entre Vicenzo Apicella y Carlos Dos Santos Duarte, y por compromiso del 25|6|último, Dos Santos por sí y en nombre de sus hijos Lilian y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió vender la mitad indivisa del comercio a su socio Vicente Della Corte. El 21|8|964 Vicente Della Corte prometió vender a Wilder Fernández y Felipe Geraldo dicho comercio. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al escribano Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 17|9|964. — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — VICENZO APICELLA.

27) $ 320.00 20|pub. 17727 Set.21.-v.oct.19.

Hacemos saber que con fecha 11 de Setiembre de 1964 se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en Mercedes 1499, celebrado el 2 de Octubre de 1962 entre MANUEL JASPE como promitente vendedor y Avelino Lourido Gómez como promitente comprador. Acreedores de Avelino Lourido Gómez, presentarse en el comercio.

27) $160.00 20|pub. 17503 Set.17-v.oct.15.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO
C. O. E. T. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores cooperativistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1964 a la hora 23, en el local de la Avda. 8 de Octubre 4615 con la siguiente orden del día:

1o.) Informe de la Comisión Investigadora y asuntos varios.

27) $120.00 10|pub. 18282 Set.28-v.oct.9.

SUSANA BENGOA

Prometí vender la farmacia "Salinas" de la Avenida Julieta s|n. del Balneario Salinas, 7a. sección jud. de Canelones a Manuel Rodríguez Estevez, quien cedió la promesa a Esteban Burgueño. Acreedores de Nelida Hortensia Illescas y Nazareno Pepoli, y sus cesionarios Rodríguez y Burgueño citados, presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 24).

27) $160.00 20|pub. 18730 Oct.5.-v.nov.3.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos No. 2044, esquina Puerto Rico, para tratar como punto único, reforma del Artículo 8o. de los Estatutos Sociales.

Nota: en caso de no reunirse el quórum que exige el Art. 26o. de los Estatutos, la Asamblea se realizará el día 21 de Octubre de 1964, en 2da. convocatoria, en el mismo horario y lugar mencionados.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Afiliados para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos No. 2044 esquina Puerto Rico, para tratar la siguiente Orden del Día.

1o.) Lectura de Acta anterior. 2o.) Consideración, Memoria y Balance anual Ejercicio 1963-64. 3o.) Designación Comisión Electoral. 4o.) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: en caso de no reunirse el quórum, que exige el Art. 26, de los Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en 2da. Convocatoria el día 26 de octubre de 1964, en el mismo lugar y hora indicada.

Elecciones

En acuerdo con la Comisión Electoral, el día 30 de octubre de 1964, se realizará el Acto eleccionario, para elegir 4 Titulares y 4 Suplentes al Consejo Directivo, para el período 1964-1966. Funcionarán tres mesas, dos en la planta Industrial del Frigorífico Nacional en el horario de 7 a 17 horas, y una en la Casa Central República Argentina No. 1675, de 13 a 19 y 30 horas.

Nota: los socios deberán presentar tanto en las Asambleas como en el Acto Eleccionario el Carnet Social ó documento de identidad. — Abdón Omar Lettier, Presidente. — Luis Nowieski, Secretario General.

27) $240.00 5|pub. 18697 Oct.5-v.oct.9.

CLAUSURA

VICENTE ACTIS, clausura Café y Bar sito en Millán 3557 con fecha 30 de Junio de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6.

27) $80.00 20|pub. 17216 Set.15-v.oct.13.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay No. 815, entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día jueves 15 de octubre, a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia, y en segunda citación para el día jueves 12 de noviembre, en el mismo local y a la misma hora con idéntica tolerancia.

La Asamblea considerará el siguiente Orden del Día:

1o.) Proclamación de los candidatos electos. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance Anual e Informes de la Comisión Fiscal e Inspección General de Hacienda. 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En esta oportunidad la Asamblea, para poder sesionar, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados. — Montevideo, octubre 5 de 1964. — Isidro García Cardozo, Presidente. — Edison Giro, Secretario.

27) $140.00 5|pub. 18696 Oct.5-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO DE SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores Asociados que el día jueves 15 de octubre de 1964, a las 20.00 horas, se levantará el Cuarto Intermedio decretado por la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, realizada el día 15 de octubre de 1963.

Al reanudarse la Asamblea en esa oportunidad ésta considerará el único punto pendiente: Memoria y Balance del Ejercicio 1962-63 e Informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La Asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179). — Montevideo 30 de setiembre de 1964. — Angel César Ronco, Presidente. — Ruy Bueno, Secretario.

27) $120.00 5|pub. 18679 Oct.5-v.oct.9.

INSPECCION DEPARTAMENTAL COORDINADORA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES

Intímase al maestro Inspector de Zona, Director de Distrito, efectivo, de esta jurisdicción, señor Ubaldo Rodríguez Varela, a tomar posesión de su cargo o en su defecto que haga saber las razones que se lo impiden, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le considerará renunciante al mismo — Canelones, Setiembre 28 de 1964. — Alicia Viana de Pereira, I.D.C.Z. (suplente).

27) (C.C.) 3pub. 32734 Oct.6-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 25|9|64 de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio ubicado en la avenida Agraciada 3783, por incumplimiento del señor Nabí Abi Saab, tomando posesión del comercio los señores Islas y Puonzo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Acreedores del señor Nabi Abi Saab. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Rincón 454, escritorio 415. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. DE ISLAS. — ANTONIA PUONZO. — NABI ABI SAAB, Acum.

27) $240.00 20|pub. 18782 Oct.6-v.nov.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO CAULA AYALA, (L.o 61, F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18904 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA GUILLERMINA FICCHI de FERRO, (333|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18912 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 18896 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANCELA NOYA, (L.o 2, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 6 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18893 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CINTAS de TRUCILLO, (L.o 3, F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18899 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LIDIDA PIOMBO BACHINI de RIGBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA AMELIA SANCHEZ PELAEZ de TEJERA o DIONICIA AMELIA o AMELIA SANCHEZ de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.

1) $120.00 10|pub. 18911 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18920 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEONARDA CABRERA de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18921 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18922 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS EUGENIO FUYFORD o TUAFORD o TUEYFFE o TOYFORD y MARIA MALIANO o MALIANI o MALIONO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Noviembre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.

1) $120.00 10|pub. 18923 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA PEREIRA de EYHERALDE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 24 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.

1) $120.00 10|pub. 18924 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN UMPIERREZ DELISA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 8 de Marzo de 1963. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.

1) $120.00 10|pub. 18925 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 31 de Julio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 18934 Oct.9-v.oct23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MEDINA de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 18933 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELADIA ZAPATA de CARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 4 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 18932 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18931 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ de FERRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18929 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOLBERTO BILAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18965 Oct.9-v.oct.23.

3—Convocatorias Comerciales

ROBLEX SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Octubre de 1964, a las 9 y 30 horas en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de directorio;
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 18938 Oct.9-v.oct.9.

DIMOSA S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Octubre de 1964 a las 9 horas en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 18939 Oct.9-v.oct.9.

GALEX S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Octubre de 1964, a las 8 y 30 horas en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 18940 Oct.9-v.oct.9.

GRAN BALNEARIO SAMAR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Octubre de 1964, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $120.00 1|pub. 18941 Oct.9-v.oct.9.

PARADIN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Octubre de 1964, a las 10 y 30 horas en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 18942 Oct.9-v.oct.9.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

El directorio de Balneario El Pinar S. A., convoca a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Octubre a las 10 horas en Primera Convocatoria en las oficinas sociales calle Juan Carlos Gómez 1319, con el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1964|1966; 4o.) Designación del Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto; B) los documentos citados en el No. 1 quedan a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1964.
8) $140.00 5|pub. 18927 Oct.9-v.oct.16.

El directorio de Balneario El Pinar S. A., convoca a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Octubre de 1964 a las 10 y 30 horas en 2da. convocatoria en las oficinas sociales calle Juan Carlos Gómez 1319, con el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1964|66; 4o.) Designación del Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto. B) los documentos citados en el No. 1 quedan a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1964.
3) $140.00 5|pub. 18928 Oct.9-v.oct.16.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Octubre de 1964, a las 17 horas, en vda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos); 2o.) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 40 de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $192.00 8|pub. 18926 Oct.9-v.oct.21.

ESTANCIA LA ACACIA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 20 de Octubre de 1964 a las 11 hs en la calle Rincón 432 escritorio 4, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Marzo de 1961, 1962, 1963 y 1964.
Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados hasta el último día hábil antes de la reunión.
3) $16.00 1|pub. 18918 Oct.9-v.oct.9.

SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS
TORCUATO DI TELLA S. A.
S. I. A. M.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre de 1964, a las 16 horas en la sede social Avda. Uruguay 1124, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del directorio y Síndico; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de nuevo directorio y Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones, hasta el 19 de Octubre de 1964. — El Directorio.
8) $40.00 2|pub. 18916 Oct.9-v.oct.13.

ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
(A. M. A.)

Se convoca a los señores accionistas de ésta sociedad para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 27 de Octubre de 1964, a la hora 17, en el local de la calle Piedras 266, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior, realizada el 22 de Octubre de 1963; 2o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al 19. ejercicio económico; 3o.) Designación por parte del señor presidente de dos asambleístas para que, conjuntamente con él y el secretario firmen el acta de ésta asamblea. (Art. 26).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán concurrir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fijada para la reunión, a nuestras oficinas, calle Piedras No. 266, a canjear las acciones o certificados que posean, por la boleta de asistencia a asamblea como lo establecen las disposiciones vigentes.
Artículo 25o. La Asamblea General Ordinaria se tendrá por constituída cuando se encuentren reunidos accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado.
Si a la hora fijada para la reunión no hubiera el número exigido en el párrafo anterior, se sesionará una hora más tarde en segunda convocatoria, advirtiéndose en los avisos que se publiquen con arreglo al artículo 24, que se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $44.00 1|pub. 18917 Oct.9-v.oct.9.

CREDITO COMERCIAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo día 23 de Octubre de 1964 a las 10 horas en el local de la calle Cerrito 352, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1964; 2o.) Elección de miembros del directorio, y 3o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir al acto, deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 18977 Oct.9-v.oct.16.

METZEN Y SENA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9o. del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Octubre de 1964, a la hora 18 en la sede social Cerrito 470 con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para actuar como presidente y secretario de la asamblea; 2o.) Consideración del Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe de la Sindicatura, correspondientes al tercer ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30 de Junio de 1964; 3o.) Capitalización del fondo de reserva por reinversiones (Art. 23 de la Ley No. 12.804 de 30|11|60); 4o.) Destino a darse a las utilidades; 5o.) Designación de miembros titulares y suplentes del directorio y Sindicatura.
Según el artículo 8o. del estatuto, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, al menos el día antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados bancarios de depósito. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 18979. Oct.9-v.oct.9.

ISLA MALA S. A.

El directorio de Isla Mala S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 20 de Octubre de 1964 (en Soriano 1374) a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Remuneración de Síndico (años 1964|65); 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificado bancario de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 5|pub. 18953 Oct.9-v.oct.16.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos de la sociedad anónima Frigorífico Modelo, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación por el presidente, de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora, y para firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver respecto a la distribución de las utilidades y a la fecha de pago del dividendo respectivo; 3o.) Distribución parcial de la reserva especial; 4o.) Remuneración al Síndico; 5o.) Elección de dos titulares y de cinco suplentes de directorio y del Síndico y su suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, para formar parte de la asamblea

deberán inscribirse en la secretaría de la sociedad, calle Porongos 2192, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12), hasta el día 19 de Octubre de 1964 a las 12 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un banco. — Montevideo, 28 de Agosto de 1964. — El Directorio.
3) $88.00 2|pub. 18960 Oct.9-v.oct.13.

RASAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Octubre de 1964 a las 20 horas, en la Avda. 18 de Julio 1474, escritorio 104, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Abril de 1964; 2o.) Designación del directorio.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 18963 Oct.9-v.oct.9.

PEREIRA Y CIA. S A

De acuerdo con el artículo 9o. de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, Plaza Zabala 1374 el día diez de Noviembre próximo a la hora 16, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Fijación de número de directores y elección de los mismos; 4o.) Consideración oferta Edificio Trinidad (Art. 8o.).
Los accionistas que desean asistir a esta asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Hugo Pereira Iraola. Secretario.
3) $72.00 3|pub. 18946 Oct.9-v.oct.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, Dr. Juan R. Leites, dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ de DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI. Divorcio" (Lo. 3, Fo. 3), se cita, llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 26 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
7) $480.00 30|pub. 18908 Oct.9-v.nov.21.

9—Expropiaciones

U. T. E.

Expropiación terreno para construcción de la sub-estación "H" del sistema colector de 150 kv. de Montevideo.
Por disposición del directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente No. 151680|6, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la ley No. 3.958, modificado por el artículo 1o. del decreto-ley No. 10.247, se cita y emplaza a Nicolás Piscopo Correra, Abel G. Domínguez y Antonio Di Nuzzo, o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 23 de Enero de 1964 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 61480 en mayor área, con una superficie de 8.185 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: Por el noroeste una recta de 30.32 frente a la calle Mallorca; por el noreste una recta de 107.02 por donde linda con más área del mismo predio padrón No. 61.480; por el sureste una recta de 103.05 metros y un tramo de curva de 10.11 metros (ochava R 25) por donde linda también con más área del mismo predio (en el futuro lindará con pasaje; hoy proyectado), por el suroeste una recta de 189.27 metros por donde linda con el predio empadronado con el No. 114.382; para que dentro del término de ocho días comparezcan por la sección jurídica, Paraguay 2431 piso 8, Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, de Octubre de 1964.
9) $320.00 8|pub. 18942 Oct.9-v.oct.21.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: RAQUEL BALBINA JUANEDA de LOPEZ. Solicita que, su hija Nieve Raquel Adela López Juaneda sea declarada incapaz, (Lo. 35, Fo. 207), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a Nieve Raquel Adela López Juaneda, habiéndose designado curador de la misma a doña Raquel Balbina Juaneda de López. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
10) $160.00 10|pub. 18966 Oct.9-v.oct.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
Licitación Pública No. 1188
Primer Llamado

Suministro de uniformes para el personal de la Administración con financiación.
Fecha de apertura: 28 de Octubre hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Gerencia.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32775 Oct.9-v.oct.9.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Plaza y|o CIF. Montevideo

Tres tubos de rayos X Insert tipo Philips rotalix 21933|00 o Machlett Dinamax 25 con opción hasta seis unidades.
Lunes 19 de Octubre a las 15 horas.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones y suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 y 30. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32778 Oct.9-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 763
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la obra de dragado de un canal de acceso en la desembocadura del arroyo Artilleros y concesión para extraer arena en un banco adyacente, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $80.00 importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32771 Oct.9-v.oct.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Secretaría
Licitación No. 12 Año 1964

Llamado a licitación pública para el suministro de 500.000 toallas higiénicas de papel, que se adapten a los aparatos que existen en esta Facultad.
Apertura: 23 de Octubre, hora 9 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32776 Oct.9-v.oct.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 9 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

AGOSTO BREMO DE LOS SANTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay N.o 994, piso dos y LILI MARGOT MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay N.o 994, piso dos.
RICARDO SILVEIRO FERRARO, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay N.o 925, piso tres y SYLVIA MARIANA CARRARA, 22 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Uruguay N.o 925, piso tres.

2.a Sección

JOSE LUIS SILVA, 35 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cerrito 166 y ALMA ISASMENDI, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerrito 166.

3.a Sección

JUAN CARLOS PIÑEYRO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1333 y SUSY LENUR PEREIRA, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzáibar 1333.

4.a Sección

VICTORIANO PERERO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Branco 1304 y MARIA ELENA CHAVARRIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1304.
MARIO RAUL WALTER LAVANDEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 1018 y MARIA CASAL, 19 años, soltera, española, domiciliada Av. 18 de Julio 1018.

7.a Sección

ANTONIO VILLANO, 27 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Magallanes 1144 e ISABEL LAURA ANTONIA BALZARINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1144.

9.a Sección

EDISON LUIS SALVADOR LUPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna N.o 6547 y MARIA ROSA STANGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Los Carpinchos N.o 3051.

10.a Sección

LUIS CESAR MINOTTI, 42 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Estrázulas 1731 y GRACIELA EMILIA SOLARI, 20 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Estrázulas 1731.

11.a Sección

MARIO CESAR DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4665 y ELDA MABEL EXPOSITO, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Virrey Elío 4682.
ANTONIO SALVATIERRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rubén Darío 3919, apto. 3 y BLANCA ROSA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3465.
ATANASILDO PASCUAL GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escuchas 4902 y DELIA EDERLINDA DOLLENART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 4902.
CARMELO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Victorica 4891, apto. 6 y CARMEN BEATRIZ GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4891, apto. 6.
JOSE VICENTE PITTAMIGLIO, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5021 y YOLANDA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5021.
RAUL IGNACIO PARRIÑO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7340 y ALAIDES BENITEZ CARBAJAL, 40 años, soltera, brasileña, domiciliada Cno. Maldonado 7340.
ALADINO FRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montecarlo 3430 y VIOLETA ESTHER SIYVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Montecarlo 3430.

13.a Sección

RUBEN WASHINGTON ARIAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá N.o 3646 y RAQUEL PAZOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6, N.o 3674 Barrio Casabó.
EUGENIO LUIS RUTTKAY, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pernambuco 2574 y MIRTA NELIS LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 1959.
ENRIQUE ALFREDO LAVANDEIRA, 17 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5242 y SHIRLEY FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5242.
EULOGIO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3471 y MARIA PERLA DE SANTA ANA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava N.o 1863.

15.a Sección

JULIO PACZOLAY, 57 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado Pablo de María 1572 y ADELA PUCINSKAS, 55 años, divorciada, lituana, domiciliada 18 de Julio 2058.

17.a Sección

RAUL CENDON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4496 y ANGELA GRACIELA CES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4496.

18.a Sección

EDUARDO KLASTORNICK, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. B. Blanco 747, apto. 703 y NILSA NAHYR MAGALDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 747, apto. 703.

EDUARDO FLAVIO PARIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1211 y GRACIELA LIDIA MORESCHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, C. N. domiciliada Cnel. Alegre 1211.

JORGE ALVARO PUENTES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396 y GLORIA ARGENTINA FLEITAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1396.

BASILIO JULIAN LESCAUT GARCIA, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 2710 y MARIA LUISA ARAGUNDE JABOIS, 47 años, soltera, española, domiciliada Palmar 2465.

19.a Sección

RAUL BIDART, 55 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Justicia 2277 y MARIA RODRIGUEZ, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Justicia 2277.

20.a Sección

JUAN BAZIK, 65 años, soltero, jubilado, checoeslovaco, domiciliado Aurora 568 y MARIA LASAN, 64 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Aurora 568.

VICTOR IZAURRALDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4831 y MARIA ESTHER TORINOTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4709.

JORGE CONSTANTINO CALAIDIS, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Esmeralda 426 y MARIA GLADYS ACEVEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 426.

LUIS IGNACIO LACHAISE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timote 4528 y MARIA ELENA EGUIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4530.

CARLOS JOSE VILLANUEVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Hornos 4760 y LUISELLA PIOLTINI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Hornos 4760.

HUGO ALVARO QUIROGA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4290 y ANA MARIA LISTON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4270.

21.a Sección

BAUDILIO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maeterlinck 4968 y LETICIA MARY CASAVIEJA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maeterlinck 4968.

JOSE ACCETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4391 y ROSA CARMEN BARRETO, 21 años, soltera, profesora piano, oriental, domiciliada Mazangano 533.

GABRIEL ARTIGAS ARIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4721 y ESTER LARZABAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4721.

ISAAC CAMPOS GIL, 42 años, soltero, herrero-mecánico, español, domiciliado Oliveras 4487 e INES IGLESIAS DURO, 31 años, soltera, española, domiciliada Oliveras 4487.

22.a Sección

JUAN ANTONIO ROCANOVA, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Elcano 3508 y ROSA JUANA PEREIRA, 25 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Elcano 3508.

JUAN CARLOS CHOCHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3328 y ANA MARIA SANCHEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4268.

PEDRO KERBES, 70 años viudo, jubilado, domiciliado Juan Fco. Martínez 3672 y AGUEDA HAEDA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada J. Fco. Martínez 3672.

ADEMAR VEGA, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado San Martín 4113 y GLADYS FONSECA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3859.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL GALLI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2135 y ZULEMA RITA CORUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2135.

24.a Sección

ALBERTO JOSE TOMASI ARISCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3083 y CELIA DELGADO GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3083.

14) $6.00 3|pub. v.oct.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY; JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY de BARRERA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto 30 de 1916, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo, en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti): al Este el arroyo Corrales: al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti): Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov. 1963, registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente, empadronadas respectivamente con los Nos. 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Há. 9878 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte, a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 70 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio); sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Forlliana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier título de los predios colindantes señalados, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo; Actuaria Adjunta.

16) $2.760.00 30|pub. 18719 Oct.9-v.nov.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña en el Registro de Derecho de Autor de la Biblioteca Nacional, de las cuales son autores socios de la Entidad.

ROBERTO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Cantares de los promeseros", Album Musical.

J. C. CAÑETE MUNHO y GUALBERTO FERNANDEZ, declaránse autores responsables de música de "Musical", Candombe.

LUIS A. FLEITAS y HUGO A. BALLE, declaránse autores responsables de música y letra de "Carancuntan", Milonga.

DONATO RACCIATTI y REINALDO YISO, declaránse autores responsables de música y letra de "Me quieres comprenderme", Tango.

A. CHIRIFF y J. TRELLES, declaránse autores responsables de música con letra ya registrada de "Como todas", Vals.

JUAN E. MARTINEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Sin poder llorar", Tango.

LUCIA VILA de DAL BOSCO y CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declaránse autores responsables de música y letra de "El Río Uruguay" Unidad escolar poético musicalizada.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de música y letra de "Cielo del Ibirapitá" y "Lección de bossa nova", Bossa Nova.

ALFONSO FOGAZA y JOSE M. RIBEIRO, declaránse autores de música y letra de "Vieja Milonguita", Milonga.

ALFREDO RASCHETTI ORRICO, declara su seudónimo de "Alfredo Mistral" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

ALFREDO MISTRAL, declárase autor de música y letra de "Mirna", Bolero y "Sol" Canción.

FELIX LAURENZ y JOSE M. RIBEIRO, declaránse autores responsables de música y letra de "Canción Divina", Vals.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de música y letra de "Canción para norteña", Canción.

CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor responsable de música y letra de "La Canción de las letras" Album Musical.

RUBEN LENA, declárase autor de música y letra responsable de "Aclarando", Album Musical.

TONNY RACEBALL, declárase autor responsable de música y letra de 'Album N.o 3 de Tonny Raceball", Album Musical. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $260.00 10|pub. 18968 Oct.9-v.oct 23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio; dictada en los autos caratulados: "RENE SANTURION. Rectificación de Partida" (Ficha V-963 año 1962), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de René Santurión pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento "el día 14 de Marzo de 1944", debe decir "el día 11 de Noviembre de 1941".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32769 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "RAMON BARGAS. Rectificación de Partida. (Lo. 20, Fo. 241)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Ramón Vargas debe decir Ramón Bargas, donde dice Franklin Vargas debe decir Franquilino Bargas por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Setiembre 17 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32770 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OYOLA PEREYRA FELIPE, en el sentido de establecer que donde dice: "Felipe Ayala", "hijo de Felipe Avala", debe decir respectivamente "Felipe Oyola" "hijo de Felipe Oyola", por ser lo que corresponde.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nal. de Gobierno de fecha 22|IV|955. — Rocha, 17 de Setiembre de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 18893 Oct.9-v.oct.30.

20—Remates

RAUL E. CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: S.A.M.I. (Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones c/ RICARDO MARIO UANEZ RAMIREZ. Ejecución de prenda. Lo. 35, Fo. 257, se hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo a la hora 16 y en el local del Sr. Depositario Judicial de esta ciudad, el martillero Sr. Raúl E. Castro, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate, sin tasación, al mejor postor de un camión marca "Chevrolet" con caja volcadora motor 4 C 1418 Diesel padrón 166.130 matrícula de Montevideo N.o 454018.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma siendo de su cargo la

comisión del Rematador. — Mercedes, Agosto 28 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
20) $240.00 10|pub. 18967 Oct.9-v.oct.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.314. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca ..



para distinguir artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 23 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub 18949 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.051. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres, Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 18948 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.050. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLMAN" para distinguir artículos de la clase 9 (aprestos para la industria textil). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18947 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.987. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Epstein y Cía., (Uruguay) solicita registrar la marca "LUCAS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18950 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.986. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Epstein y Cía., de Uruguay, solicita registrar la marca "ARQUITECTURA DE INTERIORES" para artículos de las clases 6, 7, 8, 12, 19 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18951 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.984. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Loyet y Luis Héctor Cavour (Montevideo), solicita registrar la marca "LA QUERENCIA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18952 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.059. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dante Irigoyen de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CLINICA DEL TRANSISTOR", para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18905 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.060 — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dante Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSISTOLANDIA", para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18906 Oct.9-v.oct.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.130. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha Jacobo Guerrero, de Montevideo, solicita una patente de invención por 15 años para un invento denominado "Nuevo columpio para bases y accesorios transportador" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 18972 Oct.9-v.oct.23.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor RICARDO PEÑALBA, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras sito en la calle Dionisio Oribe número 3377, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. Acreedores al comercio . Plazo Ley 26|9|1904. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA TALON.
25) $240.00 20|pub. 18969 Oct.9-v.oct.23.

Intrviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor PEDRO CARABALLO ACOSTA, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2599 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ GONZALEZ. — JAUAN RENE VIERA.
25) $240.00 20|pub. 18970 Oct.9-v.oct.23.

Interviniendo Unión Comercial, "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la señora ISOLINA NELLY BOUZOUT TORRES DE ALARCON, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Palmar N.o 2454 capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 30 de Setiembre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo. Ley 26|9|1904. — RUBEN CLAUDIO DOVAL VAZQUEZ. — BLANCA ALBORNOZ HEGUY.
25) $240.00 20|pub. 18971 Oct.9-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra-venta de Comercios, del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores JOSE MOUZO OROÑA; LUIS GARCIA PEREZ y MANUEL OROÑA SILVA, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1749, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — GRAYFA S. A.
25) $240.00 20|pub. 18935 Oct.9-v.oct.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a EMILIA LUISA DUASSO, almacén de comestibles y despacho de Bebidas Alcohólicas, en Carretera Cerrillos K. 29 1|2, 4.a Sección Judicial Canelones, acreedores en el mismo. — LUIS MARTIN. — EMILIA LUISA DUASSO.
25) $80.00 20|pub. 18900 Oct.8-v.nov.6.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al doctor Enrique Barmaimon de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de fecha 3 de Setiembre de 1964: "Aceptar la renuncia presentada por el doctor Federico Schletter al Tribunal, que entenderá en el Concurso de Méritos para la provisión titular de Asistente del Servicio de Anestesia y Gasoterapia, (cargo N.o 1604), en virtud de las razones invocadas y designar al doctor Luis Bengoechea, para sustituirlo". — Montevideo, 5 de Octubre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32779 Oct.9-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los Bres. Ana M. Borovsky, Rubén Alfonzo Peirano, D. Holgado, Valentín Cuesta y Oscar Vicent, de la integración del Tribunal que entenderá en el Concurso de Pruebas para la provisión titular de 5 cargos de Ayudante de Clase de Anatomía Patológica, Tribunal: Cons. Pedro Ferreira Berrutti, Presidente; Profs. Adj. Dres. Alberto Matteo y José Mautone. — Montevideo, 1. de Octubre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32780 Oct.9-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los Dres. Carlos Haroldo Barcianes y Luis Michelini Costa de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, de fecha 13 de Agosto de 1964. "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el Llamado a Aspirantes para la provisión interina de 2 Cargos de Asistentes de Clínica Quirúrgica Prof. Palma designar a los Dres. Rubens Esperón y Walter Perillo para ocupar los cargos de referencia con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del año escolar". — Montevideo, Octubre 5 de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32781 Oct.9-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los Dres. Mario Medina y Gustavo Serantes de la siguiente resolución del Consejo de fecha 23|7|1964: "Atento a lo informado por la comisión de Concursos que entendió en el Llamado a Aspirantes para ampliar el Cuadro de Médicos Suplentes del Departamento de Emergencia del Hospital de Clínicas, designar a las siguientes personas para integrar dicho Cuadro: 1) Mario Medina, 2) Nobel Tarallo, 3) Federico Acosta y Lara, 4) Juan J. Touyá (h), 5) Gustavo Serantes, 6) Juan C. Canessa". — Montevideo, Octubre 5 de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32782 Oct.9-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Convocatoria a Elección de Rector

Por resolución del Consejo Directivo Central de fecha 5 de Octubre de 1964, convócase, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a la asamblea general del Claustro Universitario para el día 30 de Octubre de 1964, a la hora 21, en el Salón de Actos de la Universidad de la República, para que proceda a la elección de Rector, por el período 24 de Noviembre de 1964, 23 de Noviembre de 1968.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32772 Oct.9-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Convocatoria a Elecciones

Por resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, convócase a los señores Profesores, Egresados y Estudiantes de la Facultad de Medicina, para que elijan delegados ante la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Enfermería, por el sistema de representación proporcional, de acuerdo con el siguiente detalle: 3 miembros por el personal docente; 2 miembros por los egresados de la Escuela; 2 miembros por los Estudiantes, conjuntamente con los miembros titulares se elegirán doble número de suplentes. Las elecciones se realizarán en la Escuela Universitaria de Enfermería el día 20 de Noviembre de 9 a 11 horas y de 17 a 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, en la Secretaría de la misma hasta el día 30 de Octubre dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez, es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32773 Oct.9-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

Llámase entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, que revistan en el Esc. 56 G. 1;

A) Concurso de Méritos y pruebas para proveer:
Cargos de Auxiliar de Archivo Clínico, Cat. 3, Esc. 56, G. 2, 36 horas, $ 1.670.00.
Vencimiento: 9 de Noviembre de 1964, hora 12.

Llámase entre todos los ciudadanos de la República:

A) Concurso de Pruebas para proveer:
Cargos de Auxiliar de Archivo Clínico, Cat. 3, Esc. 56, G. 1, 36 horas, $ 1.445.00.
Vencimiento: 9 de Febrero de 1965, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:
1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional:
2) Enrolamiento:
3) De vacunación con validez en vigencia, relativos a: Viruela; Tifoidea; Tétanos; y contra la Difteria, o de haberse hecho controlar la Reacción de Shick; Cuti-Reacción positiva a la Tuberculina o en su defecto haberse vacunado en B.C.B.

Nota: Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal, Concursos, los días hábiles de 8 a 13 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32774 Oct.9-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Goc-

tor Humberto Marichal, dictada en los autos: JOSE ALBERTO REAL y otra contra EDGARDO DOMINGO ACQUISTAPACE. Pérdida de la patria potestad, (L.o 35, F.o 271), se hace saber: Que por resolución de fecha 4 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgardo Domingo Aquistapace a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por José Alberto Real y Leonarda Felisa Prestes, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Setiembre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
27) (R.20|4|55) 15|pub. 32777 Oct.9-v.oct.30.

Cedo derechos de promesa de compra-venta del comercio provisión, ubicado en Pernas número 2301, de esta ciudad, al señor GRACIANO REVUELTAS. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores Soriano N.o 1083. — Montevideo, Agosto 29 de 1964. — LUIS A. GOMEZ.
27) $160.00 20|pub. 18919 Oct.9-v.Nov.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, para el acto eleccionario a realizarse el día 21 de Octubre de 1964, a fin de proceder a la elección de los Delegados que integrarán la asamblea en proporción al número de afiliados de cada oficina, organismo o institución adheridas, según lo determina el Art. 21 de los estatutos. Los padrones correspondientes están en exhibición en la Secretaría de la Cooperativa. Avenida Uruguay 878. El horario de votación será de 9 a 20 horas, instalándose dos mesas receptoras de votos que funcionarán en la Sede Social. Los socios deberán presentar documentos de identidad, para poder sufragar. El registro de listas y demás normas se ajustarán a lo establecido por el Reglamento eleccionario dictado conforme a la Ley N.o 12.179, del 4 de Enero de 1955 y cuyo contralor ejerce la Corte Electoral. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arq. Wáshington Raúl De Rosa, Secretario General.
27) $120.00 5|pub. 18907 Oct.9-v.oct.19.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al 32 Ejercicio de Funcionamiento

Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 18), convoca a los señores asociados a la Asamblea Generla Ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 1964, en el local social, Sarandí y Zabala, 4.o piso, en la ciudad de Montevideo, a la hora 19.30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1. Letcura del acta anterior; 2. Consideración del Balance y Memoria Anual correspondiente a la gestión realizada durante el 32 ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964; 3. Resultado del acto eleccionario, realizado los días 8 y 9 de Setiembre de 1964, y proclamación de los candidatos electos; 4. Designación de dos asambleístas par firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad (C. Cívica, C. de Identidad, etc.).

Estatutos: Art. 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales en estos Estatuto.

Art. 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Art. 26. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto del 5|3|48. (Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las Asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de Asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos Estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Octubre de 1964. — Agustín I. Giménez, Presidente. — Emilio Fernández, Secretario.
27) $280.00 5|pub. 18938 Oct.9-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí Taxi Matrícula 351.184 padrón 179.560 a P. Garateguy. Acreedores en Sarandí 409, escritorio 12. Ley 26 Setiembre 1904. — PAPGUEN ZAROUGUIAN.
27) $80.00 20|pub. 18755 Oct.6-v.nov.4.
27) $80.00 20|pub. 18755 Oct.9-v.nov.9.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

FABRIL IBERIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FABRIL IBERIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, los que suscriben convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben con las modificaciones que pudiera introducir a los mismos el Poder Ejecutivo al aprobarlos en definitiva.

Estatutos de:

"FABRIL IBERIA S. A."

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Con el nombre de: "FABRIL IBERIA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales tanto en el interior de la República como fuera del país.

Art. 2. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pudiendo la asamblea general de accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 3. La sociedad tiene por objeto: A) Fabricación de escarbadientes de madera, plástico o cualquier otra sustancia, como asimismo, la comercialización de dicho artículo. Industrialización y comercialización en artículos de la madera y plásticos; B) Importación de materias primas, máquinas y matrices comprendidas en el ramo antes mencionado como también la exportación de productos elaborados; C) La fabricación y comercialización de máquinas, accesorios y artículos para la industria en los ramos de juguetería; bazar y artículos para el hogar.

Art. 4. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos respectivos.

Art. 5. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 6. Las acciones podrán ser pagadas al contado ,en cuotas con valores o bienes según le resuelva el Directorio en cada caso.

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 7. La sociedad será administrada y fiscalizada por el Directorio, la asamblea general de accionistas y el Síndico —si lo hubiere.

Art. 8. El Directorio estará formado por dos a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser relectos cualquier número de veces y serán designados por la asamblea general de accionistas. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario de la sociedad.

Art. 9. El Directorio, según se resuelva por la asamblea general de accionistas tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del país y las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Art. 10. El Directorio puede administrar, regir y gobernar con las más amplias facultades que en derecho se requieren todo el patrimonio de la sociedad; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa.

Art. 11. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 12 Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades, designación de Directorio cuando corresponda y otros asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio o cuando lo pidan accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital integrado, debiendo en este caso convocarse a asamblea en un plazo no mayor de sesenta días.

Art. 14. La convocatoria a asamblea se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor a tres días con respecto a la fecha de la asamblea, incluyendo la orden del día, local, fecha y hora de la asamblea. Puede reunirse válidamente la asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado el cien por ciento de capital integrado, debiendo comunicarse a la oficina competente la asamblea a realizar con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Art. 15 Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con una anticipación no menor de dos días, en la sede de la sociedad. En las asambleas ordinarias o extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las asambleas ordinarias se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiera cumplido con el requisito del artículo 14 del presente estatuto y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias en primera convocatoria, forman quórum con la presencia de accionistas que representen más del setenta por ciento del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la primera convocación, pudiendo en este caso constituirse la asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. Si la asamblea de accionistas lo estimare conveniente puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser relectos cualquier número de veces, y no requiriéndose ser accionista.

Art. 19. El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los inventarios, balances y memorias, además de las facultades prescriptas en estos estatutos. Deberá presentar, al cierre del ejercicio social un informe escrito, que será elevado a la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias

A) Los fundadores de la sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de suplentes y Síndico si lo consideraran necesario;

B) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses;

C) Cualquiera de los fundadores de la sociedad como también el Contador Jorge Lourido, están facultados para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos estatutos necesarias para la obtención de la personería jurídica como también inscripción en el Registro Público de Comercio y demás oficinas del Estado. — Luis Uviedo. — Armando Pérez.

Armando C. Fros, Escribano, certifico: Que las firmas y rúbricas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: I) don Luis Uviedo de apellido materno Suárez, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gracia Benaque, domiciliado en la Avenida Rivera número dos mil setecientos ochenta y ocho, apartamento número uno; II) don Armando Pérez, de apellido materno Campos, casado en primeras nupcias con doña María Luz Carrancio, domiciliado en el número mil cuatrocientos veintiséte, apartamento doce, de la calle Carignano. Ambas personas son de mi conocimiento, mayores de edad, español la primera y oriental la segunda, siendo los domicilios expresados en esta ciudad. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Armando C. Fros.

Copia. — "Ministreio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "FABRIL IBERIA SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Agosto de 1964. — P. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Jorge Lourido, domiciliado en la calle Soriano N.o 1056, escritorio 4, en

representación de: "FABRIL IBERIA S. A.", al señor Juez, dice: 1) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de: "FABRIL IBERIA SOCIEDAD ANONIMA", cuyo original y testimonio de la resolución antedicha se acompaña a este escrito; 2) Que a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito de ese Juzgado: A) Que se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería que invoco; B) Que con vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose testimonio a los efectos de la publicación pertinente; C) Que disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciante a cuyo efecto manifiesta: 1) Denominación: "FABRIL IBERIA SOCIEDAD ANONIMA"; 2) Objeto: Fabricación y comercialización de escarbadientes; 3) Domicilio: Ciudad de Montevideo, Soriano 1056, escritorio cuatro; 4) Administración: La sociedad será administrada por el Directorio según lo establecido en los artículos 7 a 11 de los estatutos sociales. No tendrá factor; D) Que se proceda a la rúbrica de los libros que serán presentados en oportunidad; E) Que se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de escrito alguno; F) Que se entreguen al suscrito los recaudos que se acompañan así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Jorge Lourido, Contador.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 3690. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 28|8|964. — Federico Capurro Calamet.

14.786. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos, a cuyos efectos se fija en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 487 al folio 2570 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$750.00 1|pub. — 18903.

CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cargo de este Juzgado, de los estatutos y Matrícula de Comerciantes de "CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY" los que a continuación se transcriben:

Acta N.o 1 de constitución

CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY

En la ciudad de Paysandú, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres (1963) reunidos los abajo firmantes, en el estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro, calle diecinueve (19) de Abril número mil cincuenta y ocho (1058), con el fin de constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que luego de considerados fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

Estatutos de:

"CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY"

CAPITULO I

Domicilio, duración y objeto

Denominación

Artículo 1º Con la denominación de "CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Domicilio

Artículo 2º. El domicilio legal se fija en la ciudad de Paysandú. El Directorio podrá establecer sucursales o agencias en otros puntos del territorio de la República y en el extranjero.

Duración

Artículo 3º La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 4º La sociedad tiene por objeto: A) Ejecutar por cuenta propia o ajena todo género de operaciones comprendidas dentro del giro de las Cajas Populares, prestando preferente atención a las relacionadas con el progreso del Departamento y del país. B) Realizar toda clase de actos, contratos, gestiones operaciones civiles, comerciales, o financieras, relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad o que convengan a sus intereses, sin otras limitaciones que las que le imponga su propio estatuto o las disposiciones legales. C) Cobrar intereses y comisiones por todos los actos que realice en beneficio de terceros. D) Promover el ahorro, crear becas o beneficios entre sus asociados, y todo otro acto que se considere de fines educativos o sociales.

CAPITULO II

Operaciones

Artículo 5º La sociedad podrá realizar todas las operaciones que no estando prohibidas por las leyes o este estatuto pertenezcan por su naturaleza al giro ordinario de los establecimientos bancarios y Cajas Populares, y en especial: A) Descontar, aceptar o girar, pagarés, billetes, vales, conformes, cheques, y demás documentos de obligación civil o comercial, a la orden o al portador. B) Prestar dinero en cuenta corriente, a plazo fijo o amortizable mensualmente, sobre conformes, vales, pagarés, acciones, de compañías industriales o comerciales o financieras, letras, mercaderías o cualquier otros bienes, muebles, inmuebles, derechos, créditos, títulos o valores. C) Recibir en custodia las sumas de dinero, valores y títulos que le fueran entregados, y pagar a terceros las cantidades que los depositantes de los mismos dispongan, hasta el importe de su haber. D) Administrar y vender bienes de terceros por cuenta de éstos. E) Adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles. Dar y tomar éstos en arrendamiento. F) Alquilar cofres para uso particular de sus clientes. G) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía. Todas las operaciones enunciadas podrá realizarlas la sociedad por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros. Su enumeración no es limitada sino enunciativa pudiendo realizar toda clase de actos, contratos, gestiones y operaciones, civiles, comerciales o financieras sin distinción alguna, relacionadas directa o indirectamente con sus fines o que convengan para su mejor desarrollo y financiamiento.

CAPITULO III

Capital

Artículo 6º El capital inicial de la sociedad se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000) dividido en acciones de cien pesos ($ 100.00), cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una, cinco o más acciones. El capital autorizado de $ 1.000.000 estará representado por dos series de acciones. La serie A representada por tres mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, numerada del 001 al 3.000 y se llamarán acciones fundadoras privilegiadas. La serie B estará representada por siete mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una numeradas del 3.001 al 10.000 y se llamarán acciones ordinarias. El capital podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos ($ 10.000.000) por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo debiendo inscribirse el aumento en el Registro Público de Comercio y pagarse los impuestos que correspondan.

Art. 7º Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente pagado; entretanto el accionista solo tendrá derecho a certificados provisorios nominativos, sólo transferibles con el consentimiento expreso del Directorio. Las acciones y los certificados provisorios deberán llevar la firma del Presidente, Tesorero y Secretario del Directorio.

Art. 8.o El Directorio resolverá la forma y condiciones en que hayan de suscribirse, pagarse o integrarse las acciones, preferencias que correspondieran a los accionistas existentes en la suscripción de las mismas, y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos. El suscriptor que no abonare el importe de las acciones en los términos estipulados en su compromiso de compra no percibirá dividendos teniendo derecho por las sumas entregadas al interés legal fijado para la Caja de Ahorros.

Art. 9º Las acciones títulos de acciones y certificados provisorios serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo titular de los derechos emergentes de los mismos es. el tenedor de la acción, título o certificado, aun cuando se alegue pérdida o sustracción del instrumento respectivo o se controvierta sobre su propiedad, excepto cuando hubiera recaído sentencia judicial que se lo notifique debidamente. Siendo varias personas copropietarias de una acción, título o certificado, deberán elegir por mayoría quien los represente en el ejercicio de sus derechos ante la sociedad.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de las disposiciones de este estatuto y sus modificaciones posteriores así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea general del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Lo cual se entenderá sin perjuicio del derecho de receso. (artículo 3º de la ley Nº 3545, de 19 de Julio de 1909).

Art. 11. El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad o en retribución de servicios o iniciativas.

Art. 12. La sociedad podrá emitir debentures y obligaciones en las condiciones que fijare la asamblea general extraordinaria condicionado a lo que sobre el particular dispongan o dispusieran las leyes que rigen en la materia.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 13. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco a siete miembros, elegidos por la asamblea general, por cada período y por simple mayoría de votos. Conjuntamente con los titulares se elegirán suplentes respectivos en igual número. El acto eleccionario se ajustará a las siguientes normas: A) Las listas de candidatos deberán registrarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea; B) Las solicitudes de registro de las listas deberán ser firmadas por los integrantes de las mismas como titulares y suplentes; C) La elección quedará circunscripta a las listas registradas y se proclamará electa la lista que obtenga mayor número de votos; D) La elección se realizará mediante listas de votación firmadas.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar o disminuir el número de sus miembros, dando cuenta a la primera asamblea.

Art. 15. El mandato de los Directores durará dos años, pero continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea les designe sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 16. La renovación del Directorio se hará cada año y en forma parcial, esto es en grupos de dos y tres miembros si fueran cinco o en grupos de tres y cuatro miembros si fueran siete, pudiendo ser reelectos. También cada año y al renovarse su integración, el Directorio designará de entre sus miembros aquellos que ejercerán los cargos de Presidente, Secretario, Vicepresidente y Tesorero. Lo cual se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el Directorio, con la presencia de todos sus miembros pueda modificar total o parcialmente la distribución de cargos.

Art. 17. En caso de fallecimiento, licencia, renuncia o impedimento de un Director, el Directorio convocará al suplente respectivo. Si éste no pudiera o no quisiera aceptar el cargo el Directorio designará el sustituto, que podrá ser el suplente respectivo de cualquier otro Director, dando cuenta a la primera asamblea.

Art. 18. El Directorio sesionará los días que determine o cuando lo solicite uno de sus miembros o el Síndico. El quórum para deliberar será de tres miembros o cuatro miembros según esté integrado por cinco o siete miembros, salvo que se exija otro quórum y mayoría de resolución especial. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá el uso discrecional de un voto más para decidir. Los Directores actuarán personalmente en las sesiones, no pudiendo ser representados en ellas, las resoluciones se asentarán en actas que firmarán quienes en la reunión hubieran actuado como Presidente y Secretario o por todos los miembros presentes si éstos así lo acordasen en la misma reunión.

Art. 19. El Directorio podrá estar integrado por funcionarios del Instituto.

Art. 20. Para ser Director titular o suplente, se requerirá ser tenedor de acciones de la sociedad por la suma de $ 2.500.00 valor nominal, las que deberán estar depositadas en la Institución mientras dure su mandato. Los funcionarios del Instituto que llenaren el requisito citado precedentemente, también podrán ser Directores.

Art. 21. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1) Ejercer según su exclusivo criterio las más amplias facultades de dirección administración y disposición respecto de los negocios, asuntos y bienes de la sociedad, sin otras limitaciones o excenciones que las resultantes de este estatuto y disposiciones legales, así como las que se establecieran expresa y precisamente por la asamblea general. En consecuencia, podrá: A) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas operaciones; B) Reglamentar el máximo, garantía, amortizaciones, formas de documentación, plazos y demás condiciones de

los préstamos, la parte de los fondos sociales que puede destinarse a las diversas operaciones, cuidado de la relación entre el encaje y valores de realización inmediata con las obligaciones exigibles; C) Adquirir, gravar y enajenar los derechos de dominio y posesión de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos reales y personales, créditos, obligaciones títulos, acciones y bonos sea por compraventa, cesion, permuta, dación, en pago, tradición, usufructo, promesa de enajenacion de inmuebles a plazo, transacción, renta vitalicia, hipoteca, prenda o cualquier otro título y modo; D) Dividir o aceptar divisiones, de bienes inmuebles por el sistema de la propiedad por planos horizontales, y establecer o adoptar el reglamento de copropiedad con los derechos y obligaciones pertinentes; E) Celebrar contratos de arrendamientos, anticresis, depósitos, caución, seguro, transporte, fletamiento y suministro; F) Constituir, participar, modificar, disolver y liquidar sociedades, de cualquier naturaleza y carácter; G) Pagar las deudas y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier causa y concepto; H) Obtener créditos y tomar préstamos inclusive en títulos y bonos; I) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; J) Transar, judicial o extrajudicialmente; K) Comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas, de cualquier naturaleza y jurisdicción, con amplias facultades tanto las generales de derecho como las especiales de: Desistir de la demanda o aceptar desistimiento, disponer o absolver posiciones, prestar el juramento, decisorio o deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; solicitar quitas y esperas o acordarlas; someter el juicio a la decisión de árbitros; renunciar expresamente los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; y recibir judicialmente el pago de la deuda; II) En general realizar cualquier acto, contrato o gestión sea cual fuera su naturaleza, objeto o materia, en que intervenga, deba intervenir o tenga interés la sociedad; todo lo cual podrá efectuar, por las cantidades, precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, así como percibir toda cantidad que corresponda en virtud de dichos actos y contratos y otorgar y firmar cuanto instrumento público o privado, recibo o resguardo fuera necesario. La precedente enumeración no es de carácter limitativo sino simplemente enumerativo. III) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de la persona que desempeña la Presidencia, cuya firma deberá ser refrendada por la persona que desempeñe la Secretaría, no obstante, el Directorio podrá: A) Designar a uno o más de sus miembros, para ejercer dicha representación en gestiones concretas de la administración de sociedad; B) Conferir mandatos generales o especiales, de acuerdo al derecho común a una o más personas, inclusive miembros del propio Directorio, con las facultades que estime conveniente asignar a cada uno de los mandatarios, quedando éstos plenamente habilitados para realizar el acto de que se trate, con la sola justificación de tales o de las facultades genérica o específica, bastando a ese efecto constancia en el instrumento del mandato sin perjuicio de la responsabilidad del Directoiro frente a la sociedad y revocar esos mandatos. IV) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y las legales que correspondan, así como las resoluciones de la asamblea general: V) Organizar la administración y su contabilidad y establecer los gastos generales de la misma y dictar las demás disposiciones de orden interno que sean necesarias o estime convenientes; VI) Nombrar, suspender y exonerar al Gerente, requiriéndose en cualquiera de esos casos con el voto conforme de los cuatro quintos (4|5) de la totalidad de sus integrantes. VII) Crear empleos y asesorías, fijando a su criterio las atribuciones, deberes y remuneraciones correspondientes inclusive participación en los beneficios, comisiones y gratificaciones y nombrar, suspender y exonerar a todo empleado o asesor de la sociedad. VIII) Acordar retribuciones por servicios especiales. IX) Aceptar u otorgar comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones. X) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones y depreciaciones que estime conveniente. XI) Elevar a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance de situación y balance de resultados y el proyecto de distribución y reparto de utilidades correspondientes a cada ejercicio social fenecido. XII) Convocar a la asamblea general, estableciendo la orden del día respectiva; sin perjuicio de lo que se dispone por los artículos 21, 29, 31, 37. XIII) Declarar cesante a aquel de sus miembros que faltare a cinco sesiones ordinarias consecutivas, sin causa justificada. XIV) Reglamentar este estatuto, dictar los reglamentos internos que sean necesarios o juzgue convenientes y hacer cumplir esa disposiciones. XV) Designar delegados o delegado en representación del Directorio en todos los lugares donde tengan asiento los negocios de la sociedad. Dicha designación podrá recaer en miembros del Directorio o en personas extrañas al mismo, no pudiendo éstos últimos ser empleados de la sociedad y sus funciones a reglamentar por el Directorio serán netamente consultivas y de asesoramiento. XVI) Resolver los casos no previstos o las dudas que se suscitasen en la interpretación de este estatuto, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estimare conveniente. XVII) En general, y además de los otros cometidos que por éste estatuto se le atribuyen en forma expresa, resolverá realizará o autorizará con las más amplias facultades, cualquier acto, contrato o gestión que fuere necesario o considerase conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, desde que las atribuciones precedentes son de carácter enunciativo y no limitativo.

Art. 22. El Directorio podrá designar cuando lo estime conveniente para el mejor funcionamiento de la sociedad, Directores Locales de Sucursales o Agencias que en el futuro se abrieren.

Art. 23. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas. B) Representar a la sociedad conjuntamente con el Secretario o quien lo sustituya; C) Llevar a conocimiento del Directorio y de las asambleas, todos los asuntos que interesen a la sociedad y proponer las resoluciones que estime conveniente; D) Firmar con el Gerente General y|o Gerente, Secretario Síndico o Contador, los balances aprobados por el Directorio. E) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones del Directorio. En ausencia del Presidente asumirá su cargo el Vicepresidente. Faltando éste el Directorio designará un Presidente.

Art. 24. Son funciones del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones, documentos y resguardos que interesen a la sociedad; B) Redactar y firmar las actas del Directorio y de las asambleas. C) Refrendar la firma del Presidente en los contratos, escrituras, balances, memorias y demás documentos y libros de la sociedad para los que no basta la sola firma de aquél, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23. En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará Director que lo subrogue.

Art. 25. El Tesorero custodiará los valores de la sociedad, además de las otras atribuciones y deberes que establezca este estatuto y su reglamentación.

Art. 26. La sociedad podrá ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos comprendidos en su objeto, con las firmas del Presidente y Secretario o la de un Director o Directores facultados al efecto, o la de dos apoderados o la de un apoderado con mandato bastante para ello.

Art. 27. La administración ejecutiva de la sociedad estará a cargo de un Gerente General quien será el Jefe inmediato de la Oficina y encargado de dirigir la administración, debiendo encuadrar sus gestiones dentro de las instrucciones generales o especiales que recibirá del Directorio, los poderes que éste le otorgue y las disposiciones que en el reglamento interno establecerá el Directorio. En consecuencia, entre las funciones le corresponderá: A) Elevar al Directorio estado y|o informes de las operaciones efectuadas; B) Asistir a las reuniones del Directorio salvo que éste resuelva lo contrario con voz pero sin voto; C) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 28. Cada dos años la asamblea general ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán ser relectos. En la elección de estos cargos regirán las mismas normas establecidas en el artículo 13 en cuanto sean aplicables.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, por lo menos cada tres meses, informando al Directorio; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando se hubiere solicitado y el Directorio no lo hiciera, y, a asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; C) Dictaminar sobre la memoria, estado de situación, balance y demás informes, documentación de orden administrativo y contable que el Directorio haya de presentar a la asamblea general, sometiendo a ésta el dictamen respectivo para poder ser considerado conjuntamente; D) Velar para que el Directorio cumpla con las leyes y éste estatuto. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones ampliamente, teniendo presente que el Directorio deberá poner a su disposición cuantos antecedentes solicite.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 30. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales legalmente constituídas representan la autoridad suprema de la sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con este estatuto son obligatorias para la totalidad de los accionistas presentes o no presentes.

Ar. 31. La asamblea general ordinaria se reunirá convocada por el Directorio dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo el Directorio deberá convocarla el Síndico de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.

Art. 32. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar observar o rechazar la memoria, el balance anual, inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas presentada por el Directorio, tomando en consideración el informe del Síndico; B) Elegir los miembros del Directorio y suplentes en la forma determinada a los artículos 13 y 16. C) Designar un Síndico titular y suplente (artículo 28). D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día propuesta por el Directorio. No será válida ninguna deliberación o resolución sobre puntos no contenidos en la orden del día.

Art. 33. Los accionistas que representen un quince por ciento del capital integrado tendrán derecho a pedir al Directorio la inclusión de un asunto en el orden del día, debiendo para ello dirigirse al Directorio por escrito dentro de los treinta días de vencido el ejercicio. El Directorio queda facultado para incluir o no en el orden del día el asunto propuesto. En caso negativo los accionistas podrán pedir la convocatoria de la asamblea general extraordinaria en la forma y condiciones establecidas en el artículo 37.

Art. 34. Las asambleas generales ordinarias en la primera convocatoria tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad del capital integrado. En la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria. Lo dispuesto en este artículo deberá transcribirse en las citaciones que se hagan para las asambleas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

CAPITULO VII

De las asambleas generales extraordinarias

Artículo 35. Las asambleas generales extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio o a pedido de los accionistas.

Art. 36. Cuando la asamblea general extraordinaria se realice a propuesta del Directorio, en cuanto al quórum legal para sesionar se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de este estatuto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Art. 37. Los accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado tendrán derecho a solicitar del Directorio la convocatoria de la asamblea general extraordinaria, debiendo el Directorio convocarla dentro de los sesenta días de recibida la petición, si vencido dicho plazo no lo hiciere será obligación del Síndico convocarla dentro de los treinta días siguientes.

Art. 38. La asamblea general extraordinaria que se realice de acuerdo al artículo anterior necesitará como quórum legal para sesionar, la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones requerirán los dos tercios del capital integrado presente.

Art. 39. No lográndose el quórum establecido por el artículo anterior en la primera convocatoria, se procederá a convocarla nuevamente para dentro de los treinta días siguientes. En esta segunda convocatoria regirá el artículo anterior en cuanto a quórum para sesionar y mayoría para tomar resoluciones. Si en esta segunda convocatoria tampoco se obtuviera el quórum necesario quedará sin efecto el pedido de la asamblea que motivó la convocatoria.

Art. 40. Queda expresamente prohibida a la asamblea general extraordinaria considerar y|o resolver otros asuntos que los determinados en el orden del día.

CAPITULO VIII

Disposiciones comunes en las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 41. La sasambleas generales ordinarias y extraordinarias se citarán por medio de avisos publicados durante tres días consecutivos en el Diario Oficial y en otro diario de esta ciudad a elección del Directorio debiendo comenzar las publicaciones con una antelación no menor de diez días a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 42. Las asambleas serán presididas por el Presidente o en su caso por el Vicepresidente del Directorio. En defecto de éstos la asamblea nombrará el accionista que deba presidirla. Como Secretario actuará el que sea del Directorio y en ausencia de éste el accionista que designará la asamblea.

Art. 43. Para poder tomar parte de las asambleas los accionistas o quienes legalmente los representen deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder en escritura pública o simple carta poder dirigida al Presidente de la asamblea. En ningún caso esa representación será ejercida por miembros del Directorio, Síndico y empleados de la sociedad.

Art. 44. La sociedad llevará un libro registro en el cual asentarán los nombres, cantidad de acciones y número de votos de cada accionista, expidiendo las boletas de acceso a la

asamblea. Los accionistas o sus representantes concurrentes a la asamblea deberán acreditar su identidad personal.

Art. 45. Los votos en las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias se computarán a razón de un voto cada mil pesos ($ 1.000.00) en acciones. Ningún accionista tendrá derecho como tal a más de seis votos, aún en los casos que representase a otros accionistas, (artículo 420 del Código de Comercio). Si resultase empatada una votación la persona que presida tendrán un voto más para decidir.

Art. 46. En toda asamblea que tenga por objeto la destitución del Directorio, o de uno o varios miembros del Directorio se necesitará para sesionar un quórum que represente los cuatro quintos del capital integrado y para tomar resoluciones decretando la destitución se requerirá la conformidad de votos computados que representen los dos tercios (2|3) del capital presente.

Art. 47. Las resoluciones de la asamblea general se asentarán en actas que deberán ser firmadas por quienes en la reunión hubieran actuado en la Presidencia y Secretaría y dos asambleístas designados por aquella y dentro de los diez días subsiguientes.

CAPITULO IX

Ejercicio, balance y distribución de utilidades

Artículo 48. El ejercicio financiero terminará el treinta de Setiembre de cada año. Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, el Directorio practicará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas el inventario y la memoria relativos al desenvolvimiento y condiciones económicos y financieras de la sociedad. En esos documentos podrán discriminarse las cuentas y resultados para cada Sección de la sociedad.

Art. 49. El Directorio fijará las sumas que correspondan para amortizaciones, depreciaciones y quebrantos. Una vez deducido el diez por ciento de las utilidades que aún resulten para la formación del fondo de reserva podrá también fijar las remuneraciones extraordinarias y la constitución de fondos de reservas especiales. El diez por ciento para el fondo de reserva se aplicará hasta que éste alcance al cincuenta por ciento de capital integrado. Las utilidades líquidas que resulten de los balances, después de deducidas las sumas antedichas, se distribuirá así: A) Siete por ciento (7 o|o) para el Directorio, que se destribuirá porporcional entre sus integrantes de acuerdo a la asistencia a las sesiones; B) Uno por ciento (1 o|o) adicional para el Presidente del Directorio; C) Uno por ciento (1 o|o) para el Síndico; D) Tres por ciento (3 o|o) para obras de beneficencia; E) Dos por ciento (2 o|o) a distribuir entre los suscriptores del acta de fundación; F) Dos por ciento (2 o|o) para acciones fundadoras privilegiadas; y G) El saldo restante será distribuído a los accionistas.

CAPITULO X

Reforma de los estatutos

Artículo 50. Los estatutos pueden ser reformados por iniciativa del Directorio o a pedido de los accionistas.

Art. 51. Cuando la reforma de los estatutos sea a propuesta del Directorio regirá el quórum legal para sesionar establecido en el artículo 34 y las decisiones se tomarán de acuerdo a lo que allí se establece, por simple mayoría de votos. El Directorio podrá proponer la reforma de los estatutos llamando a una asamblea extraordinaria o bien incluyendo dicha reforma en la asamblea general ordinaria.

Art. 52. Los accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado podrán pedir al Directorio la realización de una asamblea general extraordinaria para la reforma de los estatutos, que expresamente se establecerá en el petitorio. En éste caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de sesenta días de recibida la petición y si pasado dicho plazo no lo hiciere deberá convocarla el Síndico dentro de los treinta días siguientes.

Art. 53. En el caso del artículo anterior el quórum legal para sesionar será de los dos tercios del capital integrado y para aprobar las reformas propuestas se necesitará el voto computable de accionistas que representan los cuatro quintos del capital integrado presente.

CAPITULO XI

Disolución de la sociedad

Artículo 54. La sociedad podrá disolverse: A) Por expiración del plazo previsto para su duración o la prórroga que hubiere decretado la asamblea; B) Por decisión de la asamblea conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53; C) Por las demás causas previstas en el Código de Comercio y las disposiciones legales concordantes en la materia.

Art. 55. Disuelta la sociedad en cualquiera de los casos que se refiere el artículo anterior, la asamblea general determinará el procedimiento a seguirse para su liquidación, a cuyo efecto tendrá las más amplias facultades.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 56. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores de primer Directorio, cuyo mandato será hasta el 31 de Diciembre de 1967, y, hacer su elección y de los suplentes respectivos, a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Hacer la elección del Síndico titular y Síndico suplente en orden preferencial con mandato hasta el 31 de Diciembre de 1967 a partir de la fecha de la presente acta hasta los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo.

Art. 57. La asamblea general, en su sesión ordinaria correspondiente al ejercicio económico que vencerá el 30 de Setiembre de 1967 procederá a la elección integral de las autoridades de la sociedad. En lo referente al Directorio y, a los efectos de su ulterior renovación si estuviere integrado por cinco miembros se elegirán dos miembros con mandatos por solo un año y tres miembros con mandato por dos años y si estuviera integrado por siete miembros se elegirán tres miembros con mandatos por solo un año y cuatro miembros con mandatos por dos años, con especial aclaración en las listas a registrarse y observándose siempre lo dispuesto en los artículo 14, 16, y 32. En la elección subsiguiente se renovarán los electos por el término normal de dos años y así sucesivamente.

Art. 58. Facúltese al Contador Juan A. Cernicchiaro, Contador Américo Garbarino y al doctor Orlando Javier Comas en forma conjunta o indistintamente para realizar las gestiones de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, inclusive aceptar o proponer las modificaciones y aclaraciones que sean necesarias a ese efecto y las autorizaciones previstas por la ley Nº 9.756 y el artículo 405 del Código de Comercio, así como la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y toda otra gestión o acto de cualquier índole, que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento. — H. Arrigoni. — Orlando Javier Comas. — Mario R. Pigrau. — R. Montauban. — Arico A. Acosta. — Juan A. Cernicchiaro.

Miguel Rivero Horta, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, llamadas Mario Raúl Pigrau, casado; Ricardo Montauban, casado; Héctor Eugenio Arrigoni, casado; Juan A. Cernicchiaro Tricarico; soltero; Orlando Javier Comas, soltero; y Erico Artigas Acosta Elizondo, soltero, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad; quienes previa lectura y ratificación de los precedentes estatutos, los suscribieron en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados siendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, el día veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Miguel Rivero Horta, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 4 de Junio de 1964. Visto: la gestión de "Caja Popular del Río Uruguay S. A., en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente y que la presente gestión está encuadrada dentro las normas fijados por el decreto de 1) de enero de 1961. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y a lo establecido por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY S. A.", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 20, 22 y 23 fijando su capital autorizado en la suma de $1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Giannattasio. Raúl Ybarra San Martín. Luis M. de Posadas Montero. Secretario".

Fojas 220 Montevideo, 25 de Setiembre de 1963 Señor Ministro de Hacienda, don Salvador Ferrer Serra. Presente. Señor Ministro: Américo Garbarino, constituyendo domicilio en calle Cerro Largo 1484 Apto. 11 y ante expediente Caja Popular del Río Uruguay S. A., aprobación de estatutos, ante el señor Ministro me presento y expongo: que acepto las modificaciones establecidas por la Inspección General de Hacienda, a cuyos efectos solicito: A) que el artículo 6.o. Capital en el parágrafo primero, queda redactado así: El capital inicial de la sociedad se fija en $1:000.000.00 (un millón de pesos m|nal.) dividido en acciones al portador de $100.00 (cien pesos m|nal.) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una, cinco o más acciones; continuando el resto del artículo en los mismos términos originales; B) que el artículo 8.o. queda redactado así: "El Directorio resolverá la forma y condiciones en que hayan de suscribirse, pagarse o integrarse las acciones preferencias que correspondieran a los accionistas existentes en la suscripción de las mismas y derechos de la sociedad contra los suscritores morosos". En mérito a lo expuesto solicito al señor Ministro que apruebe los estatutos con las modificaciones que anteceden. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Américo Garbarino CC A. K. 5138.

Fojas 22 y 23. Montevideo, 3 de Marzo de 1964. Señor Presidente de la Comisión de Fiscalización de la Banca privada del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Don Carlos Hernández Wildner. Presente. Señor Presidente: Juan A. Cernicchiaro constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 1484 Apto. 11 de esta ciudad y ante expediente "Caja Popular del Río Uruguay Sociedad Anónima", aprobación de estatutos ante el señor Presidente me presento debidamente autorizado por el artículo 58 de los Estatutos y expongo: Que acepto las modificaciones establecidas a cuyos efectos solicito; A) Que el artículo 2o. queda redactado así: "Domicilio. El domicilio legal se fija en la ciudad de Paysandú, El Directorio podrá establecer sucursales o agencias en otros puntos del territorio de la República, previa autorización del Poder Ejecutivo"; B) Que el artículo cuarto, inciso b) queda redactado así: "Realizar siempre que no desvirtúe su giro bancario específico toda clase de actos, contratos, gestiones y operaciones civiles, comerciales o financieras relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad y que convengan a sus intereses, sin otras limitaciones que las que imponga su propio Estatuto o las disposiciones legales"; C) Que en la parte final del artículo quinto, se debe cambiar la expresión "o que convengan para su mejor desarrollo y funcionamiento" por "y que convengan para su mejor desarrollo y funcionamiento"; D) Que el artículo 12 queda redactado así: "La Sociedad podrá emitir debentures y obligaciones en moneda nacional en las condiciones que fijare la Asamblea General Extraordinaria condicionado a lo que sobre el particular dispongan o dispusieran las leyes que rigen en la materia"; E) Que el inciso e) del artículo 21 queda redactado así: "Celebrar contratos de arrendamientos, anticresis, depósitos, caución, seguros en carácter de asegurado, transporte, fletamiento y suministros"; F) Que el inciso f) del artículo 21, quede redactado así: "Constituir, participar, modificar, disolver y liquidar sociedades de cualquier naturaleza y carácter dentro de la órbita de su giro bancario específico"; G) Que en el inciso K del artículo 21 se debe cambiar la palabra compadecer por "Comparecer"; H) Que el inciso a) del artículo 54 quede redactado así: A) Por expiración del plazo previsto para su duración o la prórroga que hubiera decretado la Asamblea con autorización del Poder Ejecutivo" En mérito a lo expuesto, solicito al señor Presidente que tenga en cuenta las modificaciones que anteceden. Saluda al Señor Presidente muy atentamente. Juan Alberto Cernicchiaro.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de Junio de 1964. Francisco Gargaglioni. Paysandú, 9 de Julio de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Juan A. Cernicchiaro, constituyendo domicilio en la calle 19 de Abril 1058, de esta ciudad al señor Juez digo: 1o.) Que en virtud de la autorización que me otorga el artículo 58 de los estatutos de "Caja Popular del Río Uruguay" vengo a solicitar: A) La inscripción de los estatutos referidos en le Registro Público de Comercio y la de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; B) Se dispongan las publicaciones de estilo. 2) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes expreso: A) Que la sociedad se denomina "CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY". D) Que su objeto se halla establecido en el artículo 4º de los estatutos sociales. C) Que la sociedad constituye domicilio en la calle 19 de Abril Nº 1058 de ésta ciudad. D) Que la sociedad no tiene ni gerente, ni factor y es administrada por sus fundadores. 3) Que se agregan oportunamente los diarios donde constan las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que cumplido lo solicitado se desglosen los recaudos acompañados y devuelvan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Juan A. Cernicchiaro.

"Nº 4488. — Paysandú, Julio 24 de 1964. — Por presentado y constituído el domicilio. — Vista al señor Fiscal. — (Fdo). José Julio Folle, Juez Ldo. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Vista Fiscal Nº 1484. — Señor Juez: Puede usted autorizar las inscripciones que se piden. — Paysandú, Agosto 5 de 1964. — A. J. Baccino, Fiscal Ldo.

Nº 4943. — Paysandú, Agosto 5 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de la sociedad anónima "CAJA POPULAR DEL RIO URUGUAY". Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Cumplido, vuelvan para proveer sobre la Matrícula. —

(Fdo.:) José Julio Folle, Juez Letrado. — Jorge Pérez Scremini, Actuario".

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el Nº 13 del folio 50 al folio 66, del libro Nº XXXV. — Paysandú, Agosto 17 de 1964. — Derechos $ 2.500.00. Ley 14|IX,945 $ 2.000.00. — Se abonaron los derechos correspondientes según recibo Nº 085785 expedido por la Dirección General Impositiva. Suc. Paysandú, el día trece de Agosto del corriente año. — Jorge Pérez Scremini, Actuario".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 18 de Agosto de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 3.022.00. — 1|pub. — 17364.

EDIFICIO SAN JOSE EJIDO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EDIFICIO SAN JOSE EJIDO S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Mary Betty Vilarrubí, Escribana, Certifico: Que he tenido a la vista el libro certificado "Copiador y de Actas" de "EDIFICIO SAN JOSE EJIDO S. A." en el que a fojas veinticuatro consta copiada el acta de la asamblea general ordinaria celebrada el dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres en la que se aprobó modificar el estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera, según consta copiado en el citado libro de fojas 6 a 17 inclusive y cuyo texto es el siguiente:

"Modificación de estatutos de

EDIFICIO SAN JOSE EJIDO S. A.

Artículo 1º Con el nombre de "EDIFICIO SAN JOSE EJIDO S. A.", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Domicilio

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: I) Adquirir el terreno y edificio sito en Montevideo, quinta Sección Judicial, padrón número nueve mil setenta y nueve, destinándolo al uso y goce de sus accionistas al amparo de lo dispuesto en el artículo veintiséis, y concordantes de la ley de veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y del artículo nueve y siguientes de su decreto reglamentario de dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. II) Realizar en lo que tiene que ver con dicho terreno y edificio toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes, pudiendo en las condiciones de este estatuto, hipotecarlo o arrendarlo y darlo en anticresis, total o parcialmente fraccionarlo bajo el régimen de la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno; dar y recibir préstamos en dinero, títulos y valores con o sin garantías, para ser empleados en la conservación, reparación o mantenimiento del inmueble de que se habla.

Art. 3º El capital inicial se fija en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) moneda uruguaya, dividido en acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio queda facultado para fijar el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, integración y emisión de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados. Las acciones de la sociedad serán nominativas, y se dividirán en catorce series sucesivas de los montos siguientes: las series números seis a trece serán por valor nominal de setenta mil pesos cada una; el remanente del capital, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos será distribuido por el Directorio entre las series uno a seis inclusive, y la serie número catorce, quedando facultado aquel para efectuar tal distribución por simple mayoría y en una sola ocasión para todas dichas series o en distintas ocasiones para cada una de las mismas. Las acciones correspondientes a cada serie, además de los derechos ordinarios que legalmente corresponden a todo accionista, darán el derecho exclusivo de uso y goce permanente de los locales y apartamentos del bien referido, en el artículo segundo, inciso primero, y esta atribución de derechos corresponderá en la forma siguiente: 1) Las acciones de la serie uno (1) darán el derecho de uso y goce exclusivo del local comercial cero cero uno, frente a la calle Ejido número mil doscientos noventa y uno, con un área de cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. 2) Las acciones de la serie dos (2) darán el derecho de uso y goce exclusivo del local comercial cero cero dos, frente a la calle Ejido número mil doscientos noventa y dos, con una superficie de cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. 3) Las acciones de la serie tres (3) darán el derecho de uso y goce exclusivo del local comercial cero cero tres, frente a la calle San José número mil trescientos cincuenta, esquina Ejido, con una superficie de ochenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados. 4) Las acciones de la serie cuatro (4) darán derecho de uso y goce exclusivo del local comercial cero cero cuatro, frente a la calle San José número mil trescientos cuarenta, con una superficie de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados. 5) Las acciones de la serie cinco (5) darán derecho de uso y goce exclusivo del local comercial cero cero cinco, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y cuatro, con una superficie de treinta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, 6) Las acciones de la serie seis (6) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento ciento uno, primer piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho con una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados. 7) Las acciones de la serie siete (7) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento doscientos uno, segundo piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos cuarenta metros y catorce decímetros cuadrados. 8) Las acciones de la serie ocho (8) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento trescientos uno, tercer piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos cuarenta metros y catorce decímetros cuadrados. 9) Las acciones de la serie nueve (9) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento cuatrocientos uno, cuarto piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos cuarenta metros y catorce decímetros cuadrados. 10) Las acciones de la serie diez (10) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento quinientos uno, quinto piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos cuarenta metros y catorce decímetros cuadrados. 11) Las acciones de la serie once (11) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento seiscientos uno, sexto piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos cuarenta metros y catorce decímetros cuadrados. 12) Las acciones de la serie doce (12) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento setecientos uno (701) séptimo piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos cuarenta metros y catorce decímetros cuadrados. 13) Las acciones de la serie trece (13) darán derecho de uso y goce exclusivo del apartamento ochocientos uno octavo piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos cuarenta metros y catorce decímetros cuadrados. 14) Las acciones de la serie catorce (14) darán derecho de uso y goce exclusivo de los locales de escritorios novecientos uno, noveno piso, frente a la calle San José número mil trescientos treinta y ocho, con una superficie de cincuenta metros y veinte decímetros cuadrados. Los tenedores de las acciones correspondientes a cada serie tendrán derecho respecto del bien sobre el cual se le atribuye el derecho exclusivo de uso y goce permanente de cederlo, arrendarlo, y en general, de efectuar cualquier acto de dominio que en concepto del Directorio, no disminuye su valor ni perjudique o moleste en forma alguna a los usuarios de los otros bienes. El uso y goce de los bienes comunes, portería, escaleras, ascensores, etcétera, comprendido en el inmueble empadronado con el número nueve mil setenta y nueve, de Montevideo, corresponderá a los accionistas de todas las series, en la forma y medida que lo establezca el Reglamento General, que sancione la asamblea general de la sociedad.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

Art. 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo, el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 7º El Directorio un vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el Presidente y Secretario del Directorio, actuando conjuntamente.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los poderes necesarios para ejercer la dirección y administración de la sociedad y ejecutar las resoluciones de las asambleas, correspondiéndole por vía de ejemplo de tales facultades de dirección y administración de la sociedad, las siguientes: 1) Utilizar los créditos y préstamos concedidos u otorgados por autorización o gestión de la asamblea; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios; firmar, aceptar y endosar cheques, contratar seguros y cobrar las indemnizaciones pertinentes. 2) Representar a la sociedad en todos los puntos administrativos o judiciales, contenciosos o de jurisdicción voluntaria, pendientes o futuros, en que fuere llamada a intervenir, como actora, demandada o tercerista, a cuyo efecto podrá: demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes y solitar y acordar quitas, esperas remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de inconstitucionalidad por vía de acción o de excepción, ante la Suprema Corte de Justicia, y el de anulación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquer título tuviere que recibir la sociedad. 3) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. 4) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores, podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. Cualquier asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser relectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial, y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán disponer la adquisición, permuta y enajenación de cualquier clase de bienes muebles, la afectación o gravamen hipotecario del edificio de que se habla, la contratación de toda clase de préstamos y crédito en dinero, títulos, valores, etc. con o sin garantía, con Bancos Oficiales o particulares, para cuyas operaciones será necesario resolución que represente el ochenta por ciento del capital integrado.

Art. 14. La asamblea general extraordinaria de accionistas convocada al efecto, podrá por mayoría de votos presente y que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social integrado, resolver la incorporación del dominio del edificio de que se habla al régimen de propiedad horizontal legislado por la ley del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y sus decretos reglamentarios, introduciendo para ello en el mismo, las reformas materiales que conduzcan a esta incorporación. Por igual mayoría se podrá, en este caso, resolver la disolución y liquidación de la sociedad. En tal supuesto, una vez cubiertas las obligaciones sociales, los tenedores de cada serie de acciones serán pagadas por su interés en la sociedad, con la adjudicación en dominio pleno del apartamento o local sobre el que ahora los estatutos les confieren, el derecho de uso y goce permanente. Los gastos que demanden las reformas del edificio, imprescindibles a su incorporación al régimen de propiedad horizontal, los gastos, sellados, impuestos, tasas o gravámenes que se

originen por tales trámites, e incorporación, los honorarios de quien las dirija, los gastos y honorarios de las mensuras, del reglamento de co-propiedad y de las escrituras definitivas de adjudicación, etc., serán de cargo exclusivo de los tenedores de las distintas series de acciones, a prorrata de sus respectivas tenencias. El texto del Reglamento de Copropiedad será redactado por la asamblea general extraordinaria por igual mayoría. Si el edificio se destruyera en su totalidad o en parte que represente la mitad de su valor, cualquiera de los titulares de una serie de acciones podrá pedir la venta en subasta del suelo y del material que resulte. En caso de destrucción de una parte menor la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada al efecto, resolverá por la misma mayoría antes indicada si se ha de proceder o no a la reconstrucción. En caso afirmativo, los titulares de cada serie de acciones, estarán obligados a contribuir a la misma o a ceder a los demás accionistas, las series que les correspondan mediante una avaluación hecha por expertos. Fuera de los casos de que se habla, la liquidación y disolución de la sociedad, antes del plazo convenido, solo podrá ser resuelta por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada al efecto, por mayoría que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital integrado. Por igual mayoría se decidirá la forma de liquidación de la sociedad.

Art. 15. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, con excepción de los previstos en la parte final del artículo décimotercero y en el artículo décimocuarto y aquellos, que según estos estatutos requieran una mayoría especial. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas.

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

Art. 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando separadamente o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados el procurador Francisco Freyre Borbonet, el doctor Ramón José Méndez y contador Carlos E. Ricci, para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido este certificado, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó la reforma estatutaria de EDIFICIO SAN JOSE EJIDO SOCIEDAD ANONIMA, documentada en acta notarial de Fs. 12 a 19. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General". Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Julio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Francisco Freyre Borbonet, por EDIFICIO SAN JOSE EJIDO SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza), al señor Juez, digo: Que acompaño los estatutos originales de EDIFICIO SAN JOSE EJIDO SOCIEDAD ANONIMA, como asimismo la reforma de sus estatutos a objeto de que se inscriba en el Registro Público de Comercio. Que de acuerdo al artículo 21 de los mismos, estoy facultado para realizar dicha gestión.

Por tanto, al señor Juez, pido: 1) Me tenga por presentado y por constituído domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, la reforma de los estatutos de EDIFICIO SAN JOSE EJIDO SOCIEDAD ANONIMA, las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y el archivo del expediente. Será justicia. — Francisco Freyre Borbonet. — María Inés Escardó Piaggio, Abogada.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3183. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 4|8|964. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8391. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 500.00, impuesto $ 15.00. — Frigerio.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 489 al folio 2582 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$1.511.00 1|pub. 18677

Cumberland S. A.

Estado de situación al 28 de febrero de 1964

Activo —

Bancos	$	10.842.37
Haciendas	"	1.839.480.00
Frutos del país	"	364.486.00
Materiales	"	30.895.47
Inmuebles	"	1.418.251.54
Muebles Ut. e Instalaciones	"	104.644.98
Máquinas y herramientas	"	51.293.43
Material rodante	"	1.500.00
Forestación	"	11.725.00
	$	3.833.118.79

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1.556.012.75
Acreedores	"	47.006.12
Documentos a pagar	"	70.192.50
Capital integrado	"	1.450.000.00
Fondo de reserva	"	37.239.27
Reserva especial	"	96.922.52
Pérdidas y ganancias	"	539.745.63
	$	3.833.118.79

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30|3|57 y anotado con el N.o 1327 a f. o 569 del L.o 3.

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	641.764.02
Aumento y disminución haciendas	"	92.496.38
Lanas	"	355.637.00
	$	1.089.897.40

Pérdidas —

Explotación ganadera	$	104.493.58
Gastos estancia	"	49.244.69
Mortandad	"	71.231.00
Intereses	"	112.445.25
Impuestos nacionales	"	67 285.10
Gastos de administración	"	16.613.79
Explotación agrícola	"	2.773.00
Leyes sociales	"	21.509.63
Gastos esquila	"	17.396.80
Gastos financieros	"	64.079.37
Amort. Material rodante	"	2.250.00
Amort. Muebles y útiles e instalac.	"	13.288.09
Amort. Máquinas y herramientas	"	7.491.46
Utilidad del ejercicio	"	539.745.63
	$	1.089.897.40

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	539.745.63
Dividendo en acciones 24.1379 o|o	"	350.000.00
Dividendo en efectivo 10 o|o	"	145.000.00
Fondo de reserva	"	26.987.28
Nuevo ejercicio	"	17.758.35
	$	539.745.63

Aprobado por la Asamblea realizada el 30 de julio de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30|3|57 y anotado con el 1327 a fo. 569 del libro N.o 3.

$684.00. — 1|pub. — 17227.

Monex S. A.

Balance al 31|XII|963

Activo —

Caja	$	109.35
Camp. Arg.	"	18.190.86
Ganancias y Pérdidas	"	6.699.79
	$	25.000.00

Pasivo —

Capital	$	20.000.00
Acreedores	"	5.000.00
	$	25.000.00

Cuenta de resultados: Sin movimientos.

Aprobado por la Asamblea del 21|2|64.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Copiador de Cartas, inscripto con el N.o 3061 al F.o 301 del L.o 6 de fecha 25|6|58 al F.o 8.

$ 88.00. — 1|pub. — 17336.

"La Opera" S. A.

Balance al 31 de enero de 1964

Activo —

Caja	$	23.942.82
Fondos para cajeros	"	7.395.00
Moneda Extranjera	"	8.483.33
Bancos (Ctas. Ctes.)	"	35.295.70
Mercaderías	"	7.224.999.98
Valores	"	30.200.00
Obligaciones Créd. en Mensualidades	"	1.715.546.95
Varios Deudores	"	854.128.84
Ventas al Cobro	"	25.787.21
Inmuebles	"	1.525.194.04
Edificio en Construcción	"	1.158.962.74
Inst. Muebles y Utiles	"	135.902.21
Vehículos	"	2.00
Seguros	"	8.060.13
Marcas Registradas	"	6.00
Impuesto a la Renta	"	65.830.81
	$	12.819.737.76

Pasivo —

Obligaciones a Pagar	$	4.378.172.11
Bancos (Ctas. Ctes.)	"	658.076.59
Cuentas Corrientes	"	740.489.74
Créditos en Mensualidades	"	61.424.31
Impuestos y Cargas Sociales	"	2.428.923.70
Gastos y Sueldos a Pagar	"	122.612.58
Beneficios a Distribuir	"	45.000.00
Bancos Hipotecarios del Uruguay	"	206.508.51
Crédito Hipotecario	"	24.000.00
Capital Integrado	"	3.360.000.00
Reservas Ordinarias	"	123.887.34
Utilidades Diferidas	"	3.794.84
Beneficios Acumulados	"	520.326.05
Utilidades Ej. 1963|64	"	146.521.99
	$	12.819.737.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1964

Pérdidas —

Inmuebles Amort.	$	13.746.40
Inst. Muebles Utiles Amortización	"	37.085.74
Seguros	"	39.553.67
Gastos Generales	"	1.488.968.10
Sueldos y Comisiones	"	1.670.269.28
Sueldos y Comisiones (P. del Este)	"	17.586.53
Propaganda	"	549.201.09
Intereses	"	324.503.14
Recargos	"	115.233.46
Gastos Autos y Camiones	"	18.476.49
Gastos sobre Compras	"	234.742.89
Donaciones	"	15.802.00
Diferencias de Cambio	"	187.515.68
Riesgos Varios Deudores	"	3.681.46
Utilidad del Ejercicio	"	146.521.99
	$	4.862.887.92

Ganancias —

Mercaderías	$	4.803.684.83
Moneda Extranjera	"	1.640.73
Divid. Cobrados	"	2.400.00
Descuentos	"	24.370.66
Comisiones	"	16.286.92
Riesgo Créd. Mensual	"	6.436.66
Sobrantes y Faltas	"	348.12
Alquileres	"	7.720.00
	$	4.862.887.92

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Julio de 1964.

Las utilidades a cuenta nueva.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados hallándose copiados a fojas 10 del Libro Copiador de Balance, certificado el 18 de Diciembre de 1954 con el No. 6023 al Fo. 113 del Libro No. 3.

$ 660.00. — 1|pub. — 17275.

Juan Cavajani S. A.

Balance al 30 de abril de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	377.316.45
Deudores	"	2.731.797.39
Mercaderías y Materias Primas	"	2.145.018.84
Inmuebles	"	1.462.948.67
Maquinarias e Instalaciones	"	315.173.94
Acciones y valores	"	2.000.00
Pagos adelantados	"	110.622.83
Gastos de constitución	"	7.711.27
	$	7.152.589.39

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	234.000.00
	$	7.386.589.39

Pasivo —

Capital realizado	$	2.050.000.00
Fondo de Reserva Estatutario	"	116.129.62
Fondo de Reserva Facultativo	"	120.000.00
Fondo de Revalúo del Activo fijo (Leyes 12595 y 12804)	"	613.712.33
Fondo de previsión	"	100.000.00
Fondo de reserva para ampliación de equipo	"	15.866.42
Acreedores	"	3.373.346.12
Utilidades	"	763.534.85
	$	7.152.589.39

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	"	234.000.00
	$	7.386.589.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1964

Debe —

Amortizaciones	$	70.992.94
Costo de fabricación	"	350.113.50
Sueldos, honorarios y aportes	"	424.354.57
Impuestos	"	222.983.76
Teléfono y locomoción	"	66.898.91
Intereses, descuentos y comisiones	"	799.565.91
Varios	"	99.915.19
Utilidades	"	763.534.85
	$	2.798.359.63

Haber —

Saldo anterior	$	67.421.85
Mercaderías	"	2.660.201.76
Depósitos	"	9.408.78
Alquileres	"	23.625.00
Trabajo por cuenta de terceros	"	37.702.24
	$	2.798.359.63

Cuadro de distribución de utilidades

Fondo de reserva (art. 28) 5 o|o sobre pesos 696.113.00	$	34.805.65
Fondo de previsión	"	60.000.00
Reserva para gratificación al personal	"	20.000.00

A los accionistas:

Dividendo en efectivo	"	285.000.00
Dividendo en acciones	"	329.133.58
A cuenta nueva	"	34.595.62
	$	763.534.85

Distribución de utilidades mantenidas en reservas

En efectivo	$	100.000.00
En acciones	"	120.866.42
	$	984.401.27

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha julio 27 de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 72 y 73 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 3268 a folios 191 del libro N.o 15.

$ 636.00. — 1|pub. — 17310.

Compañía Inmobiliaria Panamericana Sociedad Anónima

Balance al 31|12|63

Activo —

Caja	$	1.069.29
Inmuebles bras.	"	310.575.00
Deudores extranjeros	"	198.806.20
	$	510.450.49

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Acreedores	"	282.875.00
Ganancias y Pérdidas	"	127.575.49
	$	510.450.49

Cuenta de resultados

Debe —

Gastos generales	$	951.04
Impuestos	"	28.926.07
Amortizaciones	"	68.175.00
Saldo	"	127.575.49
	$	225.627.60

Haber —

Saldo anterior	$	42.612.60
Alquiler bras.	"	183.015.00
	$	225.627.60

La ganancia pasa a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea del 25|5|64.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta.

— Deja constancia que los presentes estados figuran copiados en el Copiador de Cartas, f.o 17, reg. N.o 1766, Fo. 18 fecha 7|5|52.

$ 128.00. — 1|pub. — 17337.

León Stiglitz S. A.

Balance de situación practicado el 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	20.173.40
Deudores varios	"	1.083.259.75
Marcas	"	296.00
Inmuebles	"	189.620.00
Muebles y útiles	"	11.485.71
Mercaderías	"	1.175.666.74
Banco Palestino c|c	"	14.600.75
Acciones a emitir	"	597.000.00
Gastos de constitución	"	24.500.00
	$	3.116.602.35

Pasivo —

Banco Palestino Cuenta Amortizable	$	1.493.28
Acreedores varios	"	159.924.39
Obligaciones a pagar	"	496.609.01
Conformes descontados	"	105.116.95
Banco Palestino c|c	"	31.516.98
Bco. República, Cuenta vales	"	51.000.00
Bco. Palestino, Cuenta vale	"	10.000.00
Caja de Asig. Familiar	"	5.392.06
Caja de Jubilaciones	"	61.273.87
Banco Americano Israelí c|c.	"	686.48
Bco. de Cobranzas c|c.	"	562.99
Impuestos a pagar con facilidades	"	37.556.55
Impuesto a las ventas	"	42.278.09
Gastos a pagar	"	3.933.90
	$	1.007.345.15
Capital autorizado	"	597.000.00
Capital integrado	"	1.403.000.00
Ganancia líquida ejercicio 1963	"	109.257.20
	$	3.116.602.35

Balance de resultados del 1.o de enero 1963 al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Gastos generales	$	58.001.15
Intereses	"	29.354.96
Sueldos y jornales	"	67.329.82
Trabajo a domicilio	"	84.220.87
Fletes	"	4.370.00
Timbres	"	5.885.90
Amortizaciones	"	4.850.19
Gastos gira	"	2.394.08
Seguros	"	7.061.71
Impuestos Sustitut. del de Herencias	"	6.636.00
Recargos Fiscales	"	7.382.70
Imp. Sustitutivo de Patente de Giro	"	1.801.00
Gravámenes legales	"	156.831.89
Ganancia líquida ejercicio 1963	"	109.257.20
	$	545.377.47

Ganancias —

Mercaderías	$	517.690.13
Trabajos a terceros	"	418.00
Descuentos	"	24.297.98
Alquileres	"	2.971.37
	$	545.377.47

Distribución de utilidades

Ganancias del ejercic.	$	109.257.20
Dividendos en acciones	"	109.257.20

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 30 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 y 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de marzo de 1962.

$ 744.00. — 1|pub. — 17412.

Maratón S. A.

Estado de situación al 30 de abril de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	808.254.52
Mercaderías	"	1.330.684.95
Deudores Varios	"	589.758.27
Gastos de constitución	"	3.600.00
Muebles y Utiles	"	13.280.00
Gastos Anticipados	"	828.00
	$	2.746.405.74

Pasivo —

Acreedores Varios	$	2.503.213.25
Acreedores Fiscales	"	122.005.32
Capital Integrado	"	100.000.00
Utilidades	"	21.187.17
	$	2.746.405.74

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de octubre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1961, anotado con el número 2811 al Fo. 441 del libro 11.

$ 112.00. — 1|pub. — 17371.

Indo S. A.

Estado de situación al 31 de mayo de 1964

Activo —

Muebles, Utiles e Instalaciones	$	55.082.46
Caja	"	3.382.90
Mercaderías	"	99.961.59
Deudores Varios	"	87.878.39
Patentes y Marcas	"	1.780.60
	$	248.085.94

Pasivo —

Acreedores Varios	$	169.488.26
Capital Integrado	"	78.200.00
Pérdidas y Ganancias	"	397.68
	$	248.085.94

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Costo de Ventas	$	72.602.60
Gastos de Administración	"	115.898.79
Intereses y Descuentos	"	6.739.75
Propaganda	"	7.661.76
Pérdida del Ejercicio Anterior	"	2.343.26
Ganancia de este Ejercicio	"	397.68
	$	205.643.84

Ganancias —

Ventas	$	205.643.84
	$	205.643.84

La Utilidad no se distribuye.

Los presentes estados, no han sido aprobados por asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 131 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de febrero de 1959, inscripto con el No. 8118 al Fo. 100 del Libro No. 11.

$ 160.00. — 1|pub. — 17380.

Kopex Uruguaya S. A.

Balance al 30 de junio de 1964

Activo —

Accionistas	$	20.000.00
Deudores	"	13.125.00
Caja	"	11.875.00
Gan. y Pérdida	"	5.000.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	20.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	50.000.00

Aprobado: Asamblea del 31 de julio de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en Copiador Cartas fol. 19, registrado en fecha 15 de setiembre de 1951.

$ 72.00. — 1|pub. — 17338.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

A C T I V O			P A S I V O		
Activo fijo:			**Pasivo no exigible:**		
Inmuebles	$ 2.000.000.00		Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Maquinarias y muebles	" 99.543.46		Fondo de reserva	" 16.457.90	
Títulos	" 10.327.20	$ 2.109.870.66	Fondo de revalúo	" 400.000.00	$ 2.416.457.90
Activo circulante:			**Pasivo exigible:**		
Materiales para enfardelaje lanas		" 70.815.55	Varios acreedores		" 54.062.65
Activo disponible:			**Pasivo transitorio:**		
Caja	$ 2.142.67		Cuentas en suspenso		" 74.180.31
Bancos varios	" 57.940.24	" 60.082.91	**Cuentas de orden:**		
Activo exigible:			Depositantes de acciones en garantía		" 8.000.00
Deudores varios		" 35.585.23			
Activo transitorio:					
Cuentas en suspenso		" 24.025.13			
Ganancias y Pérdidas:					
Pérdida anterior	$ 51.218.82				
Pérdida del ejercicio	" 193.102.56	" 244.321.38			
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía		" 8.000.00			
		$ 2.552.700.86			$ 2.552.700.86

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 1.o de Diciembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 350 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de Febrero de 1957 en el Registro Público y General de Comercio N.o 618, folio 548 del libro respectivo N.o 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

D E B E —			
Sueldos		$ 114.133.83	
Aportes patronales jub. sig. Familiares, etc.		" 27.260.05	
Contribución y Sobretasa Inmobiliaria		" 13.570.50	
Impuestos Municipales		" 5.349.20	
Agua corriente, Serv. invendio extinguidores		" 1.212.00	
Servicios telefónicos local, Bs. As. y L. D.		" 8.940.05	
Seguro Edificio, prensas(guinches, etc.		" 6.551.99	
Artículos ed escritorio		" 655.53	
Locomociones		" 139.75	
Centros de Comercio		" 855.00	
Timbres rtcibo, sellados, pensiones vejez		" 5.000.00	
Gastos jurídicos		" 3.579.25	
Reparación prensas, balanzas, barraca		" 4.750.16	
Gactos del Taller Bararca		" 910.09	
Impuetsos Sustitutivos Herencias		" 5.372.16	
Patente		" 1.452.00	
Reparación máquinas calcular, escribir		" 1.367.50	
Reparación calefacción y gastos gas oil		" 1.729.31	
Gastos higienización y artículos limpieza		" 1.901.23	
Seguros accidentes empleados		" 618.42	
Varios gastos menudos		" 502.69	
		$ 205.850.71	
H A B E R —			
Saldo ejercicio anterior		" 51.218.82	
Enfardelaje		" 156.151.85	
Explotación Barraca			$ 168.900.00
Pérdida anterior	$ 51.218.82		
Pérdiad actual	" 193.102.56		" 244.321.38
		$ 413.221.38	$ 413.221.38

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 1.o de Diciembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se halaln copiados a folios 351 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de Febrero de 1957 en el Registro Público y General de Comercio N.o 618, folio 548 del libro respectivo N.o 3.

$ 900.00. — 17066. — 1 pub.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 10.060.641.56	
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del Uruguay (Cta. Cte. y Cámara Compensadora)	$ 2.087.871.19		
Banco de la República-Decreto 13|12|62 (Dep. Moneda Extranjera Afectados en Encaje)	" 5.538.000.00	" 7.625.871.19	
Réalizable: (Cobertura de Encaje)			
Deuda Pública (V$N 542.050.00) Letras de Tesorería	$ 420.075.75		
(Encaje Afect. en Moneda Extranjera)	" 2.662.500.00	" 3.082.575.75	$ 20.769.088.50
Realizable:			
Acciones y Valores		$ 1.00	
Inmuebles		" 471.945.10	" 471.946.10
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 11.911.598.95	
Valores Descontados		" 63.549.228.52	
Deudores en Gestión (528 Cuentas)		" 528.00	
Préstamos en Moneda Extranjera		" 45.192.292.78	
Otras Cuentas Deudoras		" 14.221.692.88	" 134.875.341.13
Cuentas en el Exterior:			
Bancos Corresponsales y Operaciones Pendientes		$ 81.492.815.12	
Otras Cuentas Deudoras		" 35.996.186.85	" 117.489.001.97
Inmovilizado:			
Inmuebles		$ 889.695.92	
Cajas de Seguridad		" 1.00	
Muebles, Equipo e Instalaciones		" 2.438.675.98	" 3.328.372.90
Varias Cuentas Deudoras:			
Varios Saldos Deudores			" 3.188.203.73
			$ 280.121.954.33
Cuentas de Orden:			
Valores Depositados (Valor Nominal)		$ 109.659.608.49	
Otras Cuentas Deudoras		" 56.699.843.76	" 166.359.452.25
			$ 446.481.406.58

PASIVO

Patrionial:			
Capital Realizado		$ 6.571.000.00	
Reservas		" 5.521.430.00	$ 12.092.430.00
Previsiones:			
Varias			" 1.868.164.04
Exigible a la Vista:			
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		$ 23.939.897.03	
Exigible a Plazo:			
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$ 35.149.841.68		
Depósitos a Plazo Fijo (más de 30 días)	" 18.853.074.99	" 54.002.916.67	" 77.942.818.90
Cuentas en el Exterior:			
Depósitos en Moneda Extranjera		$ 48.130.516.06	
Bancos Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 86.454.035.38	
Otras Cuentas Acreedoras		" 34.657.951.71	" 169.242.503.15

Exigible:

Varios Acreedores		" 11.713.392.98

Varias Cuentas Acreedoras:

Intereses y Utilidaeds a Vencer	$ 4.526.661.78	
Otras Cuentas Acreedoras	" 2.180.032.83	" 6.706.694.61

Pérdidas y Ganancias:

Saldo del Ejercicio Anterior	$ 3.690.71	
Del Ejercicio	" 552.265.14	" 555.955.85
		$ 280.121.954.38

Cuentas de Orden:

Depositantes de Valores (Valor Nominal)	$ 109.659.608.49	
Otras Cuentas Acreedoras	" 56.699.843.76	" 166.359.452.25
		$ 446.481.406.63

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Gastos de Administración, Intereses, Corretajes, etc.	$ 4.870.038.43	
Tributos e Impuestos	" 818.249.88	
Aportes de Previsión Social	" 636.890.97	$ 6.325.179.28
Previsiones, Castigos y Amortizaciones		" 85.264.23
		$ 6.410.443.51
Saldo Ejercicio Anterior	$ 3.690.71	
Utilidad líquida del Ejercicio	" 552.265.14	" 555.955.85
		$ 6.966.399.36

H A B E R

Saldo anterior	$ 3.690.71
Intereses, Comisiones, Utilidades diversas	" 6.962.708.65
	$ 6.966.399.36

A presentar a la Asamblea General Extraordinaria del 14 de Octubre de 1964.

Bernardo P. Ferrés, Presidente. — José L. Helguera, Secretario. — Jorge E. Edeso, Contador. — Leandro Giménez Miramonti, Gerente General.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 18891.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1954 - 1963

C O N T A D U R I A

P A G I N A S

C O N C E P T O	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087
Poder Ejecutivo, Indices	80	100	112	144	100	156	154	61	104	108
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.869
Avisos del día	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410
Balances	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066	578
Edictos Matrimoniales (Interior)	135	124	86	66	111	24	114	15	118	118
Estados Bolsa	22	20	23	24	22	27	21	—	—	3
Estados Judiciales	30	23	15	23	25	66	10	23	22	16
Estados Municipales	83	61	37	61	68	103	13	7	52	59
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas de "Diario Oficial"	293	295	294	297	279	244	244	240	246	242
Comodines	—	—	—	102	93	91	52	70	52	79
Totales	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.543	19.856	19.352	17.224	16.828